

INFORME DEFINITIVO

INFORME

SOBRE EL EXAMEN

DE LA CUENTA GENERAL

DEL

EJERCICIO 2020

DE LA PROVINCIA DE SALTA

INFORME DEFINITIVO

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA DE SALTA

PRESIDENTE:

AUDITOR GENERAL
DR. GUSTAVO FERRARIS

AUDITORES GENERALES:

LIC. ABDO OMAR ESPER
DRA. ELSA PEREYRA MAIDANA
MG. LIC. C.P.N. JAVIER CANCINOS
DR. MARCOS SEGURA ALSOGARAY MENDIA

INFORME DEFINITIVO

IDENTIFICACIÓN

INFORME: CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2020

EXPEDIENTE N°: 242 – 8168/2021

NORMATIVA: Ley N° 7.103 – Título IV, art. 32 inc. b)

OBJETO: Examen de la Cuenta General del Ejercicio

PERÍODO EXAMINADO: Ejercicio 2020

INFORME DEFINITIVO

INDICE

DESTINATARIO	12
1. OBJETO DE AUDITORIA	12
2. ALCANCE DEL EXAMEN	13
2.1. Consideraciones Generales	13
2.2. Procedimientos	14
2.3. Marco Normativo	14
2.4. Limitaciones al Alcance	15
3. ACLARACIONES PREVIAS	17
3.1. Sistema de Gestión Presupuestaria, Contable, Financiera y de Control	20
3.2. Aspectos Legales Vinculados con la Gestión Presupuestaria	23
3.2.1. Estructura Organizativa	23
3.2.2. Políticas de Gobierno	32
4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES	60
4.1. Resultado Financiero del Ejercicio (Art. 50, Inc. 5)	61
4.1.1. Observaciones al Apartado 4.1	66
4.2. De la Ejecución del Presupuesto con Relación al Cálculo de los Recursos (Art. 50, Inc. 2).	69
4.2.1. Recursos Totales Consolidados	69
4.2.2. Observaciones al Apartado 4.2.	92
4.3. De la Aplicación de los Recursos al Destino para el que Fueron Instituidos (Art. 50°, Inc. 3).	94
4.3.1. Participación de Ingresos Nacionales y Provinciales a Municipios y Otras Entidades.	94
4.3.2. Distribución de Fondos a Municipios	95
4.3.3. Consideraciones Generales Relacionadas con la Distribución de Fondos a Municipios.	97
4.3.4. Observación al Apartado N° 4.3	103

INFORME DEFINITIVO

4.4. De la Ejecución del Presupuesto con Relación a los Créditos (Art. 50°, Inc.1).	104
4.4.1. Gastos Totales – Consolidado	105
4.4.2. Orientación del Gasto conforme a prioridades	132
4.4.3. Obras Públicas	135
4.4.4. Observación al Apartado 4.4.	174
4.5. Detalle de las autorizaciones por aplicación del art. 16° (art. 50, inc. 4).	177
4.5.1. Observaciones al Apartado N° 4.5.	181
4.6. Movimiento de Fondos y Valores Operado durante el Ejercicio – (Art. 50°, Inc. 6).	184
4.6.1. Observaciones al Apartado N° 4.6.	187
4.7. De la Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al Ejercicio Anterior – (Art. 50°, Inc. 7).	190
4.7.1. Observaciones al Apartado N° 4.7.	191
4.8. De la Situación del Tesoro, indicando Valores Activos y Pasivos y el Saldo – (Art. 50°, inc. 8).	192
4.8.1. Análisis del Estado de Situación del Tesoro Consolidado al 31/12/2020	194
4.8.2. Activos Exigibles Consolidados - Anexo I (fs. 184 CGE)	196
4.8.3. Activos No Exigibles Consolidado - Anexo II (Fs.191/192 CGE)	197
4.8.4. Pasivos Exigibles – Anexo I (Fs. 184)	199
4.8.5. Pasivos No Exigibles – Anexo II	200
4.8.6. Observaciones al Apartado N° 4.8.	204
4.9. De la deuda pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio (Art. 50, inc.9).	212
4.9.1. Análisis de la deuda consolidada de la administración pública provincial.	213
4.9.2. Análisis de la deuda de la Administración Central	217
4.9.3. Análisis de la deuda de Organismos Descentralizados	253
4.9.4. Análisis de la deuda de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado al 31/12/2020	256

INFORME DEFINITIVO

4.9.5. Análisis de los Límites Legales de Endeudamiento	258
4.9.6. Fuentes y Aplicaciones Financieras relacionadas con la Deuda	260
4.9.7. Observaciones al Apartado 4.9	264
4.10. De la Situación de los Bienes del Estado- (Art. 50° inc. 10).	269
4.10.1. Observaciones al Apartado 4.10	274
4.11. El Movimiento de las Cuentas a las que se refiere el art. 9° (Art. 50, inc. 11).	279
4.11.1. Observaciones al Apartado 4.11	284
4.12. De los Organismos Descentralizados. (Art. 50, Inc. 12):	290
4.12.1. Empresas y Sociedades del Estado – Normas Aplicables	296
4.12.2. Recursos Totales Consolidados	296
4.12.3. Gastos Totales Consolidados	298
4.12.4. Observaciones al Apartado 4.12	303
5. ANEXO I MARCO NORMATIVO	315
5.1. LEYES NACIONALES:	315
5.2. DECRETOS NACIONALES:	316
5.3. RESOLUCIONES NACIONALES	317
5.4. LEYES PROVINCIALES:	317
5.5. DECRETOS PROVINCIALES:	321
5.6. RESOLUCIONES MINISTERIALES:	326

INFORME DEFINITIVO

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N° 1: INGRESOS, GASTOS Y RESULTADOS PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS - CONSOLIDADO - ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (1).....	62
CUADRO N° 2: INGRESOS, GASTOS Y RESULTADOS PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS - CONSOLIDADO - ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS (1).....	70
CUADRO N° 3: RECURSOS CORRIENTES CONSOLIDADO (1) – COMPONENTES.....	72
CUADRO N° 4: RECURSOS TRIBUTARIOS NACIONALES Y PROVINCIALES - CONSOLIDADO (1).....	74
CUADRO N° 5: RECURSOS TRIBUTARIOS NACIONALES - CONSOLIDADO.....	76
CUADRO N° 6: RECURSOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES - CONSOLIDADO (1).....	78
CUADRO N° 7: RECURSOS NO TRIBUTARIOS – CONSOLIDADO.....	84
CUADRO N° 8: OTROS INGRESOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (1).....	86
CUADRO N° 9: RECURSOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS (1) – COMPONENTES.....	88
CUADRO N° 10: FUENTES FINANCIERAS CONSOLIDADO (1) – COMPONENTES.....	91
CUADRO N° 11: PARTICIPACIÓN DE RECURSOS NACIONALES Y PROVINCIALES (1).....	94
CUADRO N° 12: VALORES PRESUPUESTADOS Y DISTRIBUIDOS A MUNICIPIOS.....	96
CUADRO N° 13: GASTOS TOTALES CONSOLIDADO (1) – COMPONENTES:.....	105
CUADRO N° 14: GASTOS TOTALES POR JURISDICCIÓN - CONSOLIDADO (1).....	108
CUADRO N° 15: GASTOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (1) – COMPONENTES.....	110
CUADRO N° 16: GASTOS DE CONSUMO CONSOLIDADOS (1)– COMPONENTES.....	112
CUADRO N° 17: GASTOS EN REMUNERACIONES - CONSOLIDADO (1).....	115
CUADRO N° 18: GASTOS DE CONSUMO CONSOLIDADO (1) - SERVICIOS NO PERSONALES.....	117
CUADRO N° 19: GASTOS CONSOLIDADOS (1) EN TRANSFERENCIAS CORRIENTES (2) – COMPONENTES.....	120
CUADRO N° 20: GASTOS DE CAPITAL CONSOLIDADO (1) – COMPONENTES.....	123
CUADRO N° 21: CONSOLIDADO INVERSIÓN REAL DIRECTA (1) – COMPONENTES.....	124
CUADRO N° 22: GASTOS EN CONSTRUCCIONES CONSOLIDADO (1).....	126
CUADRO N° 23: GASTOS CONSOLIDADOS (1) EN MAQUINARIA Y EQUIPOS 2.019.....	128
CUADRO N° 24: APLICACIONES FINANCIERAS – COMPONENTES - CONSOLIDADO (1) (2).....	131
CUADRO N° 25: GASTOS TOTALES EJECUTADOS - VALORES ABSOLUTOS – CONSOLIDADO.....	132
CUADRO N° 26: GASTOS TOTALES EJECUTADOS - VALORES RELATIVOS – CONSOLIDADO.....	133
CUADRO N° 27: EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN GASTOS EJECUTADOS EN OBRAS PÚBLICAS Y OTROS GASTOS – CONSOLIDADO.....	134
CUADRO N° 28: OBRAS PÚBLICAS POR JURISDICCIÓN – CANTIDAD DE PROYECTOS CONSOLIDADO - ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	136
CUADRO N° 29: OBRAS PÚBLICAS POR JURISDICCIÓN –POR FUENTE DE FINANCIACIÓN- ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.....	139

INFORME DEFINITIVO

CUADRO N° 30: OBRAS PÚBLICAS POR FUENTE DE FINANCIACIÓN- ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	141
CUADRO N° 31: COMPOSICIÓN DE SALDOS CONSOLIDADOS. SITUACIÓN DEL TESORO	195
CUADRO N° 32: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA CONSOLIDADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31/12/2019 Y EL 31/12/2020	213
CUADRO N° 33: PASIVOS EXIGIBLES - DEUDA CONSOLIDADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL AL 31/12/2020. ADMINISTRACIÓN CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ORGANISMOS AUTÁRQUICOS - EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO (FS. 211)	214
CUADRO N° 34: PASIVOS EXIGIBLES – LIBRAMIENTOS IMPAGOS - DEUDA CONSOLIDADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL AL 31/12/2020.	214
CUADRO N° 35: PASIVOS NO EXIGIBLES - DEUDA CONSOLIDADA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL AL 31/12/2020. ADMINISTRACIÓN CENTRAL - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - ORGANISMOS AUTÁRQUICOS - EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO.	215
CUADRO N° 36: ESTRUCTURA DE LA DEUDA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL AL 31/12/2020	217
CUADRO N° 37: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31/12/2019 Y EL 31/12/2020	218
CUADRO N° 38: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL POR CONCEPTO - PASIVOS EXIGIBLES. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31/12/2019 Y EL 31/12/2020	219
CUADRO N° 39: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL POR CONCEPTO - PASIVOS NO EXIGIBLES. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31/12/2019 Y EL 31/12/2020	220
CUADRO N° 40: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA POR TÍTULOS PÚBLICOS EN MONEDA EXTRANJERA ENTRE EL 31/12/2019 Y EL 31/12/2020	222
CUADRO N° 41: AMORTIZACIÓN DE INTERESES POR TÍTULOS PÚBLICOS EN MONEDA EXTRANJERA - LEY N° 7.931- ENTRE EL 31/12/2019 Y EL 31/12/2020	223
CUADRO N° 42: AMORTIZACIÓN DE INTERESES POR TÍTULOS PÚBLICOS EN MONEDA EXTRANJERA -FRH-ENTRE EL 31/12/2019 Y EL 31/12/2020	224
CUADRO N° 43: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA POR TÍTULOS PÚBLICOS EN MONEDA EXTRANJERA ENTRE EL 31/12/2019 Y EL 31/12/2020	230
CUADRO N° 44: AMORTIZACIÓN DE INTERESES POR TÍTULOS PÚBLICOS EN MONEDA NACIONAL ENTRE EL 31/12/2019 Y EL 31/12/2020	231
CUADRO N° 45: DEUDA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL CLASIFICADO SEGÚN TIPO DE MONEDA	252
CUADRO N° 46: ESTRUCTURA DE LA DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AL 31/12/2020	254
CUADRO N° 47: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31/12/2019 Y EL 31/12/2020	255
CUADRO N° 43: ESTRUCTURA DE LA DEUDA DE ORGANISMOS AUTÁRQUICOS AL 31/12/2020	256

INFORME DEFINITIVO

CUADRO N° 49: ESTRUCTURA DE LA DEUDA DE EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO AL 31/12/2020.....	257
CUADRO N° 50: FUENTES FINANCIERAS RELACIONADAS CON LA DEUDA PÚBLICA – CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS AL 31/12/2020.....	261
CUADRO N° 51: AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS – CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	262
CUADRO N° 47: RECURSOS TOTALES - PRESUPUESTADOS Y PERCIBIDOS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO.....	297
CUADRO N° 48: GASTOS TOTALES - PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO.....	299
CUADRO N° 49: RECURSOS Y GASTOS TOTALES EJECUTADOS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO	300
CUADRO N° 50: RECURSOS Y GASTOS TOTALES EJECUTADOS - ORGANISMOS AUTÁRQUICOS.....	301
CUADRO N° 51: RECURSOS Y GASTOS TOTALES EJECUTADOS - SOCIEDADES DEL ESTADO.....	302

INFORME DEFINITIVO

ÍNDICE DE GRAFICOS

GRÁFICO N° 1: INGRESOS, GASTOS Y RESULTADOS PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS - CONSOLIDADO ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	63
GRÁFICO N° 2: RECURSOS CONSOLIDADOS TOTALES PERCIBIDOS – COMPONENTES.....	71
GRÁFICO N° 3: RECURSOS CORRIENTES CONSOLIDADOS (1) – COMPONENTES	72
GRÁFICO N° 4: RECURSOS TRIBUTARIOS NACIONALES Y PROVINCIALES – CONSOLIDADO	74
GRÁFICO N° 5: RECURSOS TRIBUTARIOS NACIONALES Y PROVINCIALES PERCIBIDOS	75
GRÁFICO N° 6: RECURSOS TRIBUTARIOS PROVINCIALES – CONSOLIDADO	80
GRÁFICO N° 7: RECURSOS DE CAPITAL CONSOLIDADOS – COMPONENTES	90
GRÁFICO N° 8: FUENTES FINANCIERAS – COMPONENTES – CONSOLIDADO	92
GRÁFICO N° 9: PARTICIPACIÓN DE RECURSOS NACIONALES Y PROVINCIALES DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS COPARTICIPABLES.....	95
GRÁFICO N° 10: DISTRIBUCIÓN DE FONDOS A MUNICIPIOS	97
GRÁFICO N° 11: COMPONENTES DE LOS GASTOS TOTALES EJECUTADOS - CONSOLIDADO.....	106
GRÁFICO N° 12: GASTOS CORRIENTES – PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS – CONSOLIDADO.....	111
GRÁFICO N° 13: GASTOS DE CONSUMO – COMPONENTES - CONSOLIDADO	113
GRÁFICO N° 14: GASTOS EN REMUNERACIONES – EJECUTADOS – CONSOLIDADO.....	117
GRÁFICO N° 15: SERVICIOS NO PERSONALES EJECUTADOS - CONSOLIDADO.....	120
GRÁFICO N° 16: GASTOS DE CAPITAL EJECUTADOS - CONSOLIDADO	124
GRÁFICO N° 17: GASTOS EN CONSTRUCCIONES - PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS – CONSOLIDADO.....	127
GRÁFICO N° 18: GASTOS CONSOLIDADOS EN MAQUINARIAS Y EQUIPOS	129
GRÁFICO N° 19: GASTOS TOTALES EJECUTADOS - VALORES RELATIVOS – CONSOLIDADO.....	133
GRÁFICO N° 20: EVOLUCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE GASTOS EJECUTADOS EN OBRAS PÚBLICAS Y OTROS GASTOS – CONSOLIDADO	135
GRÁFICO N° 21: OBRAS PÚBLICAS POR JURISDICCIÓN – CANTIDAD DE PROYECTOS CONSOLIDADO - ADMINISTRACIÓN CENTRAL.....	137
GRÁFICO N° 22: OBRAS PÚBLICAS POR JURISDICCIÓN – CANTIDAD DE PROYECTOS CONSOLIDADO ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	138
GRÁFICO N° 23: OBRAS PÚBLICAS POR JURISDICCIÓN –CONSOLIDADO - ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	138
GRÁFICO N° 24: EVOLUCIÓN DE LIBRAMIENTOS IMPAGOS	215
GRÁFICO N° 25: EVOLUCIÓN PASIVOS NO EXIGIBLES	216
GRÁFICO N° 26: ESTRUCTURA DE LA DEUDA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL AL 31/12/2020.....	218

INFORME DEFINITIVO

GRÁFICO N° 27: EVOLUCIÓN DE LA DEUDA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL. PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31/12/2019 Y EL 31/12/2020.....	218
GRÁFICO N° 28: - DEUDA DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL CLASIFICADO SEGÚN TIPO DE MONEDA.....	252
GRÁFICO N° 29: RECURSOS TOTALES – PRESUPUESTADOS Y PERCIBIDOS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO.....	298
GRÁFICO N° 30: GASTOS TOTALES – PRESUPUESTADOS Y EJECUTADOS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS - AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO.....	300

INFORME DEFINITIVO

EXAMEN DE LA CUENTA GENERAL EJERCICIO 2020

DESTINATARIO

Señores miembros de la Comisión Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión.

En uso de las facultades conferidas por el art. 169° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de las disposiciones del art. 32 inc. b) de la Ley N° 7.103, la Auditoría General de la Provincia procedió a efectuar un examen de la Cuenta General del Ejercicio de la Provincia, en el ámbito de la Contaduría General de la Provincia - como ente responsable de su elaboración - como así también en otras Jurisdicciones y Entidades del Estado seleccionados.

1. OBJETO DE AUDITORIA

Examen de la Cuenta General del Ejercicio, periodo 2020.

El presente examen se realiza a efecto de reunir la información necesaria que permita emitir una opinión fundada sobre la Cuenta General del Ejercicio, en cuanto a la razonabilidad de las cifras expuestas en la misma y al cumplimiento de la normativa aplicable, y formular las recomendaciones que permitan promover mejoras en los sistemas y circuitos operativos.

El mismo comprende los estados demostrativos que, de acuerdo a lo establecido por el art. 50° de la Ley de Contabilidad, debe contener la Cuenta General del Ejercicio, siendo los mismos:

- a) Del resultado financiero del Ejercicio, por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta para su financiación: art. 50 inc. 5).
- b) De la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos: art. 50°, inc. 2).
- c) De la aplicación de los recursos al destino para el que fueron instituidos, detallando el monto de las afectaciones especiales con respecto a cada cuenta de ingresos: art. 50° inc. 3).
- d) De la ejecución del presupuesto con relación a los créditos: art. 50°, inc.1).
- e) Detalle de las autorizaciones por aplicación del art. 16° - art. 50°, inc. 4).
- f) Del movimiento de fondos y valores operado durante el Ejercicio: art. 50°, inc.6).

INFORME DEFINITIVO

- g) De la evolución de los residuos pasivos correspondientes al Ejercicio anterior: art. 50º, inc. 7).
- h) De la situación del tesoro, indicando los valores activos y pasivos y el saldo: art. 50º, inc. 8).
- i) De la deuda pública clasificada en consolidada y flotante, al comienzo y cierre del Ejercicio: art. 50º, inc. 9).
- j) De la situación de los bienes del estado, indicando las existencias al iniciarse el Ejercicio, las variaciones producidas durante el mismo como resultado de la ejecución del presupuesto o por otros conceptos y las existencias al cierre: art. 50º. inc. 10).
- k) Del movimiento de las cuentas a que se refiere el art. 9º: art. 50º inc. 11).
- l) De los Organismos Descentralizados, los estados con los resultados de la gestión, a cuyo efecto, los términos del Ejercicio de éstos se ajustarán a lo que establece el art. 4º; art. 50º, inc. 12).

Entes Auditados:

- Contaduría General de la Provincia, organismo responsable de compilar y completar la Cuenta General del Ejercicio de acuerdo al Art. 51 de la Ley de Contabilidad;
- Oficina Provincial de Presupuesto, organismo responsable de la gestión presupuestaria de la Administración Provincial, comprendiendo Entes Centralizados, Descentralizados, Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado;
- Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

2.1. Consideraciones Generales

En uso de las facultades conferidas por el art. 169º de la Constitución Provincial y en cumplimiento de las disposiciones del art. 32 inc. b) de la Ley N° 7.103, la Auditoría General de la Provincia procedió a efectuar un examen de la Cuenta General del Ejercicio 2.020 de la Provincia. El mismo fue realizado de conformidad con las Normas Generales y Particulares de

INFORME DEFINITIVO

Auditoría Externa para el Sector Público, establecidas en la Res. N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aplicando procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en las circunstancias.

2.2. Procedimientos

Para el examen de la Cuenta General del Ejercicio se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
2. Cotejo de los estados financieros que componen la Cuenta General del Ejercicio con los registros de contabilidad.
3. Revisión de la correlación entre registros, y entre estos y la correspondiente documentación comprobatoria.
4. Inspecciones oculares.
5. Obtención de confirmaciones directas de terceros.
6. Comprobaciones matemáticas.
7. Revisiones conceptuales.
8. Comprobación de la información relacionada.
9. Comprobaciones globales de razonabilidad.
10. Examen de documentos importantes.
11. Entrevistas y cuestionarios a funcionarios y agentes del Sector Público Provincial.
12. Obtención de confirmación escrita de funcionarios responsables acerca de las aclaraciones de informaciones suministradas.

2.3. Marco Normativo

El conjunto de normas y disposiciones que definen y permiten agrupar, clasificar, analizar y presentar la información contenida en la Cuenta General del Ejercicio, se detalla en el Anexo I del presente informe.

INFORME DEFINITIVO

2.4. Limitaciones al Alcance

El alcance de las tareas determinadas en el marco del presente examen, se ha visto limitado por las siguientes circunstancias:

2.4.1. ASPO - Las tareas de campo se vieron afectadas por la aplicación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) a raíz de la pandemia COVID-19 (coronavirus), declarado por la Organización Mundial de la Salud como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII); como también asimismo, por la declaración de emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, convertido en Ley 8.188. Esto impidió la realización de procedimientos de inspección ocular relacionados con el examen de la Cuenta General, durante el período 2.020.-

2.4.2. INDICADORES DE GESTION: La Cuenta General del Ejercicio 2020, no expone información relativa a las metas e indicadores de gestión, para evaluar los resultados de las actividades de los distintos cursos de acción, ni los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales, de Gestión Pública, e Indicadores Tributarios, según lo establecido en el art. 33° de la Ley 8.127, prorrogada por Ley 8.178 - Presupuesto General de la Administración Ejercicio 2020 y conforme lo dispuesto en Dcto. 309/20.

En consecuencia, no fue posible aplicar procedimientos de auditoría tendientes a verificar el cumplimiento de dicho precepto legal.

2.4.3. INVENTARIOS ACTUALIZADO DE BIENES: Dada la inexistencia de Censos de Bienes Muebles e Inmuebles y de Inventarios actualizados, tal como lo establece el Dcto. N° 7.655/72 no pudo confirmarse el valor de las Existencias Iniciales. Por lo que los procedimientos de auditoría aplicados respecto a la Situación de los Bienes

INFORME DEFINITIVO

del Estado, se concentraron en el examen de los movimientos producidos durante el presente Ejercicio, según documentación suministrada por los organismos.

2.4.4. ALTAS Y BAJAS PATRIMONIALES DE ORGANISMOS AUTARQUICOS Y EMPRESAS Y SOC. DEL ESTADO: La falta de remisión de Planillas de Altas y de Bajas Patrimoniales por parte de Empresas y Sociedades del Estado, como así también Organismos Autárquicos, que presentaron en algunos casos información parcial, impidió corroborar que dicha información hubiera sido remitida a Contaduría General de la Provincia, en cumplimiento de la Circular de Cierre N° 05/2020, como también impidió comparar la documentación respaldatoria con el Anexo de Bienes del Estado de los Estados Contables y Ejecuciones Presupuestarias expuestas en la Cuenta General.

2.4.5. VERIFICACION DE AVANCE DE OBRA: Con relación a las Obras Públicas, los procedimientos de auditoría, se han visto limitados por el tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, que impidió verificar in situ el estado de avance físico de los componentes de obra con los valores consignados al cierre del Ejercicio 2.020.

INFORME DEFINITIVO

3. ACLARACIONES PREVIAS

La Cuenta General de Ejercicio 2.020 contiene información económica, financiera, patrimonial y de gestión sobre la administración centralizada y descentralizada, cualquiera sea su modalidad de organización, y de empresas, sociedades o entes en los que el Estado Provincial tenga participación.

Su contenido, así como los procedimientos para los registros presupuestarios, tanto monetarios como físicos, se encuentran regulados por la Ley de Contabilidad, normas modificatorias y complementarias, la Ley N° 8.178 del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.020 (prórroga de ley de Presupuesto 2019), Dcto. N° 309/20 de Distribución de Partidas Presupuestarias; Dcto. N° 1785/96 y Dcto N° 911/98 - Normas para la presentación de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público Provincial- y Circulares de la Contaduría General de la Provincia.

Corresponde a un Ejercicio financiero anual, comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, de acuerdo a lo establecido en el art.4° de la Ley de Contabilidad.

De acuerdo a lo dispuesto por el art. 51° de la Ley de Contabilidad, la Contaduría General de la Provincia, debe compilar y completar la Cuenta General del Ejercicio y remitirla antes del 31 de mayo del año siguiente al que corresponda, para su análisis e informe.

La Cuenta General de Ejercicio 2.020 fue presentada por el Poder Ejecutivo a la Auditoría General de la Provincia el 26 de Julio de 2.021.

Los cuadros y estados referentes a la Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos que integran la Cuenta General, fueron compilados y refrendados por el responsable de la Oficina Provincial de Presupuesto, organismo competente en materia presupuestaria.

Con fecha 12 de Octubre de 2.021, se recibieron aclaraciones efectuadas por el Contador General y el Coordinador General de la Oficina de Presupuesto, que fueron incorporadas en el Informe Definitivo del Examen de la Cuenta Gral. Del ejercicio 2.019, y que resultan aplicables al presente ejercicio, expresando que: *mientras no se cuente con una Ley Provincial de Administración Financiera, los Órganos Rectores en el ejercicio de sus funciones, seguirán encontrando situaciones de “anomia y/o imposibilidad de cumplimiento” en las que deberán actuar siguiendo criterios y principios contables que permitan exponer razonablemente las cifras*

INFORME DEFINITIVO

que surjan de la gestión de gobierno sin entorpecer ni frenar el funcionamiento de las jurisdicciones y organismos de la administración pública provincial.

Con motivo de la notificación del Informe Provisorio de Auditoría, El Contador General de la Provincia y el Coordinador General de Presupuesto expresa con fecha 29 de marzo de 2.022, que “ *cabría transcribir la repuesta dada en el Expediente N° 0110011- 225219/2021-0 al Acta de fecha 28/09/2021*”, referida a observaciones efectuadas oportunamente sobre el ejercicio 2.019, dode efectúa una reseña histórica desde el año 2.000, cuyo texto se transcribe:

“I- Consideraciones Previas:

- a. Entre los años 2000 - 2001, la Provincia de Salta contrata con la Consultora Price Waterhouse el desarrollo integral de reforma de la Administración Financiera y en concordancia con los lineamientos de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera de la Nación. La contratación antedicha, entre otras, comprendía: 1) El desarrollo de un Sistema Informático Integral e Integrado de Registro de las transacciones financieras y económicas de la Administración Pública Provincial, Organismos, Empresas del Estado y otros entes autárquicos y/o descentralizados; 2) Provisión del equipamiento informático necesario para poner en marcha tal sistema; 3) Capacitación y formación de RRHH en los niveles técnicos y de operación del Sistema Integrado y 4) Desarrollo y formulación de un Proyecto de Ley Provincial de Administración Financiera que siguiera con los lineamientos y preceptos de la Ley N°24.156 antedicha.*
- b. La Consultora para cumplir con el punto l.a.1) adopta el Sistema Informático "J.D.Edwards (JDE)", un sistema "semienlatado" utilizado en el ámbito privado por grandes empresas multinacionales, que mediante "customizaciones" (término utilizado por los técnicos informáticos de la Consultora que significa modificaciones o mejoras al sistema) se adaptaría a los principios y exigencias de la contabilidad pública y con la Ley N° 24.156 de Administración Financiera Nacional.*
- c. El proyecto de ley provincial de administración financiera presentado por la firma contratada respondía a los lineamientos y preceptos de la Ley N° 24.156, como así también a la operatividad del sistema informático antedicha.
Desde 2003-2004 hasta la fecha el Poder Ejecutivo no remitió al Poder Legislativo el mencionado proyecto de ley para su tratamiento.*
- d. A mediados del año 2.002, principios del año 2.003 la firma "Price Waterhouse" vende y cede a la firma "IBM Argentina (IBM)" su división informática con el proyecto "Salta" incluido. En el transcurso del año 2.003 IBM cumplimenta de manera global la configuración del JDE tornándolo operativo y en condiciones de realizar la /r "prueba integral" prevista en las condiciones contractuales.*
- e. Por decisión de las autoridades provinciales y sin efectuar la "prueba integral" se empieza a operar el sistema JDE en el ámbito de la Administración Pública Provincial y en los organismos descentralizados Dirección de Vialidad e Instituto Pcial. de Vivienda a partir del 1 ° de Enero de 2.004.*
- f. Durante el 2.004 y mientras se registraban las distintas transacciones del Gobierno*

INFORME DEFINITIVO

Provincial, los técnicos de IBM, cumplimentaban las adaptaciones y/o mejoras al JDE de acuerdo a la configuración prevista y a las distintas situaciones que se presentaban en la operación diaria del sistema.

- g. Hacia fines del año 2.004 la firma IBM, retira a sus técnicos de la provincia dando por finalizado el contrato, sin completar la adaptación y la entrega del producto terminado con todos los procesos de cierre de ejercicio y los reportes emergentes y sin terminar de capacitar a los técnicos locales.*
- h. Como consecuencia de lo expresado en el punto anterior, la Contaduría Gral. y la Oficina Pcial de Presupuesto no se encontraban en condiciones de efectuar las tareas de cierre del Ejercicio 2.004 y los subsiguientes años, hasta que a mediados del 2.006, la Provincia contrata con la firma Delloitte el asesoramiento y capacitación a los técnicos y administrativos locales de los procesos de cierre, reportes y otras cuestiones que se encontraban pendientes. La Cuenta Gral. del año 2.004 fue presentada en Setiembre de 2.007.-*

Por todo lo expuesto, especialmente el hecho de no contar con la Ley Provincial de Administración Financiera más la implementación y puesta en funcionamiento del sistema informático JDE, expuso a los Órganos Rectores a situaciones de anomia y/o imposibilidad de cumplimiento, en distintas circunstancias, a lo largo de quince años (2004-2019) y diecisiete si tomamos 2004-2021, que son o fueron subsanadas por Circulares de Contaduría Gral., que en algunos casos se renuevan año a año en las Circulares de Cierre. ..." .. “

El examen de la Cuenta General del Ejercicio tiene como objetivo evaluar la razonabilidad de las afirmaciones expuestas, en cuanto a su exposición y cumplimiento de la normativa vigente, tanto en las ejecuciones del presupuesto original y sus modificaciones, como en la situación patrimonial, económica, financiera y de los resultados de las operaciones efectuadas durante el ejercicio anual.

Los exámenes que sustentan las opiniones se han basado en aspectos de legalidad, técnicos, económicos y financieros de las jurisdicciones y entidades auditadas, conforme Res. AGP 61/01.

Teniendo en cuenta que los distintos estados examinados poseen características específicas que los diferencian y que, a su vez, en la mayoría de los casos, las auditorías realizadas involucran aspectos parciales de los mismos, no resulta factible emitir un único dictamen que abarque un universo tan heterogéneo. Por ello, el criterio adoptado ha sido el de incorporar una opinión a partir de la elaboración de opiniones parciales, relacionadas con cada uno de los apartados en que se ha estructurado el presente informe y que se corresponderán con los estados consignados en el Art. 50 de la Ley de Contabilidad.

INFORME DEFINITIVO

El gran número de unidades de organización que conforman la estructura del sector público y la magnitud de las transacciones que se informan en la Cuenta General del Ejercicio, hizo necesario diseñar la tarea de control en base a muestras que se han considerado necesarias en las circunstancias y en relación a los recursos disponibles, efectuándose requerimientos y solicitudes de aclaraciones referidas a información que debió estar disponible y confeccionada con anterioridad a la remisión de la Cuenta que se analiza.

El análisis del presupuesto aprobado por Ley N° 8.178 se efectuó comparando los créditos originales autorizados por el Poder Legislativo al momento de la sanción de la respectiva Ley de Presupuesto y por el Dcto. N° 309/20, con los ejecutados al cierre del Ejercicio. No obstante, se realizaron evaluaciones incluyendo las modificaciones presupuestarias informadas en la Cuenta General.

3.1. Sistema de Gestión Presupuestaria, Contable, Financiera y de Control

El art. 2° de la Ley de Contabilidad, establece que: “El presupuesto general será anual y contendrá para cada ejercicio financiero, la totalidad de las autorizaciones a gastar acordes a la Administración Central y a los Organismos Descentralizados y el cálculo de los recursos destinados a financiarlas, por sus montos íntegros sin compensación alguna”.

La Ley N° 8.178 que prorroga el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos 2.019 para el Ejercicio 2.020 fue sancionada el 20/12/2019 y promulgada por Dcto. PEP N° 44/20 del 10/01/20.

El Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2019, en su art. 33°, aprueba la documentación -obrante en su Anexo I- que contiene los objetivos de Jurisdicciones y Entidades y la descripción de las categorías de cursos de acción, sus metas e indicadores de gestión, diseñadas para ser ejecutados durante ese ejercicio. Al respecto resultó necesario readecuarlos, por lo que se emitió el Dcto. 309/20, que fijó los créditos correspondientes a cada curso de acción por jurisdicción o entidad, y aprobó con vigencia al 01/01/2020 la nómina de los responsables de cumplimentar la elaboración de los Indicadores Agregados Fiscales y Financieros, Indicadores Sectoriales de Gestión Pública e Indicadores Tributarios.

En la Cuenta General del Ejercicio se exponen, en primer término, los estados relacionados con la Ejecución Presupuestaria, en función de las incidencias del gasto y del recurso: Resultado

INFORME DEFINITIVO

Financiero del Ejercicio - Esquema Ahorro – Inversión - Financiamiento-, Cálculo de Recursos, de la Aplicación de los Recursos al destino para el que fueron instituidos y la Ejecución de los Gastos.

Las transacciones resultantes de la Gestión Presupuestaria, Económica y Financiera, se registran en el Sistema Informático denominado “J. D. Edwards”, y comprende los sistemas de Contabilidad, Presupuesto, Tesorería, Crédito Público, Contrataciones e Inversión Pública.

La característica principal de este sistema radica en la descentralización operativa, por lo que toda transacción económica es registrada por los organismos de origen, quienes son los responsables de conservar la documentación respaldatoria que dio lugar a las registraciones.

Los Servicios Administrativos Financieros (S.A.F.) son los que diariamente desarrollan la función financiera del Estado, contabilizando las transacciones y regulando la ejecución de gastos e ingresos, de conformidad con la normativa de Contaduría General Provincial.

La información expuesta en la Cuenta General del Ejercicio 2020, surge del mencionado sistema, a través de los distintos reportes que genera, en función de los registros efectuados por los responsables de las transacciones, como así también con la información adicional solicitada por Contaduría General y la Oficina Provincial de Presupuesto, realizando los análisis y demás tareas que aseguren la coherencia de las cifras que se exponen.

Respecto de las consideraciones relativas al Sistema de Control, en la estructura organizativa del Estado Provincial, la Ley N° 7.103 prevé la intervención de la Sindicatura General de la Provincia como Órgano Rector del Sistema de Control Interno de la Hacienda Pública Provincial, Centralizada y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes Reguladores y Empresas Públicas, cualquiera fuere su modalidad de Organización. El art. 19º, inc. 1º) establece que: *“Son funciones de la Sindicatura General de la Provincia: Supervisar la aplicación, por parte de los entes correspondientes, de las normas de Control Interno, de Auditoría Interna y de Evaluación de Programas, como así también de aquellas emanadas de la Contaduría General de la Provincia, y observar su cumplimiento”*.

El Sistema de Control Interno está integrado por la Sindicatura General de la Provincia como organismo normativo, de asesoramiento, supervisión y coordinación de la red de Unidades de Sindicatura Interna (U.S.I.). La autoridad superior de cada órgano o entidad es el responsable del

INFORME DEFINITIVO

adecuado funcionamiento del sistema de control interno de la hacienda en el área de su competencia, conforme los reglamentos dictados por la Sindicatura General.

La Sindicatura General de la Provincia, organismo dependiente del Poder Ejecutivo, actúa con autonomía funcional, administrativa y financiera., encontrándose investida, a los fines del ejercicio de su competencia, de la potestad de auditoría y fiscalización interna. Las Unidades de Sindicatura Interna (U.S.I.) desarrollarán sus funciones bajo la coordinación técnica de la Sindicatura General de la Provincia y en atención a las pautas de control que ella determine. Cada U.S.I. debe proporcionar a la jurisdicción, entidad o ente donde funcione los análisis, recomendaciones, consejos e información global, acerca de las operaciones y actividades del organismo, procediendo también al análisis de las cuentas para sus correspondientes descargos e informando sobre las responsabilidades de los funcionarios que dispongan o ejecuten gastos.

Debe aclararse que también la Contaduría General de la Provincia, tiene, según la Ley de Contabilidad vigente y publicada en la página web del Poder Ejecutivo Provincial, el ejercicio de Control Interno de la gestión económica financiera de la Hacienda Pública, según el Art. 71, que establece: *“Artículo 71: “ la Contaduría General de la Provincia ejercerá el Control Interno de la gestión económica financiera de la hacienda pública, a cuyos efectos tendrán acceso directo a todo tipo de documentación y registros referidos al ámbito de su competencia, en uso de las funciones que tiene establecidas y de las técnicas usuales de control.”*

La Sindicatura General incluyó en su Plan de Acción Anual 2021 auditorías en el ámbito de la Secretaría de Finanzas referidas al ejercicio 2.020.

El gran número de unidades de organización que conforman la estructura del sector público y la magnitud de las transacciones sobre las que informa la Cuenta General del Ejercicio, hizo necesario diseñar la tarea de control de manera tal que los exámenes se realicen sobre determinadas actividades, órganos y organismos, en base a muestras que se han considerado necesarias en las circunstancias y en relación a los recursos disponibles.

INFORME DEFINITIVO

3.2. Aspectos Legales Vinculados con la Gestión Presupuestaria

3.2.1. Estructura Organizativa

La Ley N° 8.171, Ley del Gobernador, Vice gobernador, Ministros, Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado, estableció las estructuras ministeriales, vigentes para el Ejercicio 2020.

La Ley N° 8.178, proroga la Ley 8.127 – Presupuesto 2.019, que fija el Total de Recursos y Gastos del Presupuesto General de la Administración Provincial - Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado, para el Ejercicio 2.020. Mediante Decreto N° 309/20, del 26/05/2020, -Art 1- se aprueba con vigencia al 01/01/2020, la Clasificación Institucional - Anexo I- a los fines de la identificación del movimiento presupuestario de cada organismo.

La distribución de partidas presupuestarias, con encuadre en el art. 34° de la Ley N° 8.127, prorrogada para el ejercicio 2.020, y modificada conforme Dcto. 309/20, comprende las siguientes jurisdicciones y entidades:

Ámbito		Jurisdicción o Entidad	Código
Administración Central	Poder Ejecutivo	Gobernación	1
		Ministerio de Turismo Y Deportes	4
		Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia	5
		Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable	6
		Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	7
		Ministerio de Salud Publica	8
		Ministerio de Infraestructura	9
		Sindicatura General de la Provincia	10
		Ministerio de Seguridad	52

INFORME DEFINITIVO

Ámbito		Jurisdicción o Entidad	Código
		Ministerio de Economía y Servicios Públicos	55
		Ministerio de Desarrollo Social	56
		Servicio de la Deuda	90
	Otros Poderes	Auditoría General de la Provincia	11
		Poder Legislativo	12
		Poder Judicial	13
		Ministerio Publico	14
Organismos Descentralizados		Dirección de Vialidad de Salta	15
		Instituto Provincial de Vivienda	16
Ámbito		Jurisdicción o Entidad	Código
Entes Autárquicos		Instituto Provincial de Salud de Salta	17
		Ente Regulador de Juego de Azar	20
		Ente Regulador de Servicios Públicos	21
		Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta	18
		Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta	19
		Autoridad Metropolitana de Transporte	27
		Ente General de Parques y Áreas Industriales	38
		Universidad Provincial de Administración Publica	39
		Hospital San Bernardo	40
		Hospital Dr. Arturo Oñativia	41
		Red de Gestión Comunitaria Metán	42
		Observatorio de Violencia Contra las Mujeres	44
Empresas y Sociedades del Estado		Tomografía Computada S.E.	22
		Recursos Energéticos Mineros Salta S.A.	26
		Sociedad Anónima de Transporte Automotor	28

INFORME DEFINITIVO

Ámbito	Jurisdicción o Entidad	Código
	Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S. A	30
	Hospital Público Materno Infantil S. E	35
	Complejo Teleférico Salta S.E.	23
	Sociedad Anónima Salta Forestal	36
	Centro de Convenciones Salta S. E	37
	Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes	43

Respecto de las modificaciones a las autorizaciones para gastar pertenecientes a la órbita del Poder Ejecutivo, en virtud de la atribución conferida por el art. 34° de la Ley de Presupuesto, mediante Dcto. N° 309/20, Art. 2°, se aprueba la distribución analítica de los créditos correspondientes a la proroga de la Ley 8.127 de las Jurisdicciones y Entidades pertenecientes al Poder Ejecutivo Provincial, según detalle obrante en su Anexo II, por unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia.

Se deja establecido que, en virtud de lo dispuesto por artículo 25 de la Ley N° 8.127, ratificado por el Dcto. 309/20, los titulares de cada Servicio Administrativo Financiero (SAF) son responsables de registrar diariamente los ingresos percibidos en el sistema informático, debiendo remitir a la Subsecretaría de Evaluación y Seguimiento del Gasto Público (Ministerio de Economía y Servicios Públicos), previa intervención de la Unidad de Sindicatura Interna (USI), la información relacionada al movimiento mensual de recursos percibidos y gastos ocurridos, como así también de la presentación de las rendiciones correspondientes, hasta el día 5 (cinco) inmediato posterior al cierre de mes o el primer día hábil siguiente, si este fuera inhábil.

La Unidad de Sindicatura Interna (USI) que corresponda, será responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones y plazos previstos en el artículo 4° del Dcto. 309/20, debiendo informar a la Secretaría de Finanzas y Sindicatura General de la Provincia el incumplimiento por parte del Servicio Administrativo Financiero (SAF) hasta el día 10 (diez) de cada mes. La Secretaría de Finanzas coordinará acciones a fin de efectuar los ajustes que sean necesarios en la asignación de la cuota compromiso de gastos.

INFORME DEFINITIVO

Los saldos que al cierre del ejercicio no se hubieran utilizado deberán ser depositados en la cuenta Rentas Generales dentro del plazo establecido por Circular de Cierre de Ejercicio que emita Contaduría General de la Provincia, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo o se deban mantener disponibles en una determinada cuenta bancaria. En idéntico plazo, los fondos que no sean depositados deberán informarse a la Tesorería General de la Provincia y Secretaría de Finanzas, invocando el derecho que les asiste e indicando sus saldos al 31/12/2020.

El incumplimiento de las tareas indicadas en el presente artículo será considerado una falta grave y objeto de las sanciones pertinentes a los responsables de acuerdo a la normativa vigente.

Se dejó establecido en relación a los conceptos de gastos centralizados que a continuación se detallan, correspondientes a Administración Central por jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, cual es el único organismo habilitado para efectuar las imputaciones presupuestarias de los mismos, sin perjuicio que las partidas específicas se encuentren habilitadas en distintas jurisdicciones:

CONCEPTO	ORGANISMO HABILITADO
Beneficios Ley N° 8.086	SAF Min. de Producción y Desarrollo Sustentable
Combustibles y Lubricantes (Coord. Parque Automotor)	SAF Gobernación
Control de Ausentismo Laboral	SAF Gobernación
Fondo Compensador Municipal	Contaduría General de la Provincia
Gastos Centralizados (Servicios Básicos y Servicios Comerciales por Transporte y Almacenamiento)	Contaduría General de la Provincia

INFORME DEFINITIVO

Gastos en Personal y Transferencias para Gastos en Personal (Liquidación Centralizada de Sueldos)	Contaduría General de la Provincia
Plan de Conectividad	SAF Gobernación
Red Privada para Transmisión de Voz y Datos	SAF Gobernación
Seguros por Riesgo de Trabajo	Contaduría General de la Provincia
Transferencias SAETA	SAF MIN. de Gobierno, DDHH, Trabajo y Justicia
Servicio de la Deuda	Contaduría General de la Provincia

En relación con el manejo presupuestario que efectúen Contaduría General de la Provincia de los conceptos indicados en el presente artículo y el SAF de la Gobernación respecto a Combustibles y Lubricantes y Control de Ausentismo Laboral, se deja constancia que, a pedido de dichos organismos y con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, se podrán cargar en el sistema de administración financiera las transferencias y/o refuerzos que se requieran, para su posterior ratificación por Decreto, quedando este procedimiento exceptuado del cumplimiento de las formalidades exigidas por artículo 2º de la Resolución N° 08/20 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

La Contaduría General de la Provincia, en relación a otros gastos centralizados a su cargo, excepto Servicios Básicos y Servicios Comerciales y Financieros (Transporte y Almacenamiento), deberá informar a la Oficina Provincial de Presupuesto el incumplimiento en la generación de las correspondientes órdenes de pago presupuestarias por parte de los Servicios Administrativos Financieros.

La información mencionada debe ser suministrada a la citada Oficina Provincial el primer día hábil del mes siguiente, con indicación de la codificación de los cursos de acción involucrados y el monto total pendiente de compensar en cada uno de ellos.

INFORME DEFINITIVO

La Oficina Provincial de Presupuesto podrá dejar en suspenso la asignación de cuota compromiso inicial hasta tanto reciba, por parte de Contaduría General de la Provincia o del Servicio Administrativo correspondiente, notificación fehaciente de cumplimiento.

A su vez en el Art. 7º del Decreto se dejó establecido cual es el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra reestructuración o transferencia no contemplada en el presente artículo, la instrumentación de la misma a través de Decreto.

a) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios de una Jurisdicción, referidos a recursos y gastos de un mismo Inciso, deberá ser efectuada a través de la emisión de Resolución Ministerial o instrumento equivalente, iniciada por el Servicio Administrativo Financiero (SAF) pertinente.

La Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda deberán emitir Resolución de Presidencia o instrumento equivalente, no pudiendo los titulares de dichas entidades delegar esta facultad.

Las modificaciones a Metas e indicadores de Gestión definidas en aquellos cursos de acción habilitados en cada Jurisdicción o Entidad, y aprobados por artículo 33 de la Ley N° 8.127, deberán instrumentarse de acuerdo a lo previsto en el presente inciso.

b) Toda reestructuración o transferencia en los créditos presupuestarios a efectuarse entre distintas Jurisdicciones y Entidades, referida a recursos y/o gastos de un mismo inciso, deberá materializarse a través de la emisión de Resolución Ministerial Conjunta o instrumento equivalente.

También deberán tramitarse con encuadre en este inciso, en forma conjunta con el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, aquellos instrumentos que resuelvan la rebaja, a nivel de jurisdicción, de los créditos presupuestarios asignados a las partidas principales que se detallan a continuación: 413200 Alquileres y derechos y 413400 Servicios técnicos y profesionales.

El Ministerio de Economía y Servicios Públicos podrá determinar la inclusión de otros conceptos.

INFORME DEFINITIVO

Aquellos actos administrativos emitidos por Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda, que determinen la rebaja de créditos presupuestarios en los conceptos citados, sólo resultarán válidos cuando se produzca su ratificación a través de Resolución Conjunta entre los Ministerios de Infraestructura y de Economía y Servicios Públicos.

c) El Ministerio de Infraestructura, a través de la emisión de Resolución de ese organismo, está facultado para efectuar modificaciones en los créditos presupuestarios referidos a obras públicas de las jurisdicciones pertenecientes al Poder Ejecutivo. Tal facultad comprende a todo tipo de transferencias, ya sean éstas dentro de cada jurisdicción o entre distintas jurisdicciones.

Las erogaciones a atenderse con fondos afectados no podrán transferirse a ningún otro destino ajeno a la finalidad del fondo en cuestión, excepto en los casos autorizados en el artículo 2º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos suscripto el 27 de febrero de 2002, Ley Provincial Nº 7.209. A tal efecto los créditos presupuestarios pertinentes se habilitarán con fuente de financiamiento 100 (Libre Disponibilidad).

Para tramitar la emisión del instrumento correspondiente será de aplicación lo que disponga el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de la facultad otorgada al mismo por Decreto Nº 55/20.

El Ministerio de Economía y Servicios Públicos queda facultado para gestionar transferencias de partidas entre distintas jurisdicciones, las que serán ratificadas por Decreto que llevará su refrendo y el del señor Secretario General de la Gobernación.

En los casos de modificaciones presupuestarias en Administración Central que impacten en los créditos asignados a los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, deberá explicitarse la apertura de las partidas de gastos en tales organismos como consecuencia de tales modificaciones.

La Oficina Provincial de Presupuesto, con el visto bueno de la Secretaría de Finanzas, queda autorizada a registrar en el Sistema de Administración Financiera incorporaciones, refuerzos y/o transferencias presupuestarias correspondientes a instrumentos legales en trámite.

Los actos administrativos que surjan de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo deberán ser comunicados fehacientemente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a

INFORME DEFINITIVO

través de la Oficina Provincial de Presupuesto, organismo que estará facultado para proceder o no a su aprobación final, salvo en aquellos casos en que se procedió a la emisión de un Decreto.

Para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado será de aplicación lo previsto en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias. Los instrumentos que emitan tales organismos sólo resultarán válidos cuando sean ratificados a través de Resolución o instrumento equivalente del titular de la Jurisdicción con el cual se vinculan funcionalmente, salvo que por el contenido de la misma corresponda su instrumentación a través de Decreto.

La Oficina Provincial de Presupuesto, fue autorizada conforme lo dispuesto por artículo 16 de la Ley N° 8.127, en lo que respecta a erogaciones relacionadas con los Incisos Gastos en Personal y Transferencias que tengan relación con el costo salarial (incluye la atención de cobertura de obra social y riesgos de trabajo -ART- generada por Becas de Estudio), a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en los que exista insuficiencia de crédito en alguna de las Jurisdicciones o Entidades del Presupuesto Ejercicio 2020.

En los casos que tales modificaciones impliquen reestructuraciones dentro de los Incisos Gastos en Personal, Transferencias o entre ambos, no resultará necesario generar acto administrativo alguno.

Cuando no resulte posible cubrir tales faltantes de crédito mediante transferencias presupuestarias, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el Decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos.

INFORME DEFINITIVO

Asu vez la Oficina Provincial de Presupuesto fue facultada para distribuir al nivel que requiera el sistema informático de administración financiera, los refuerzos y/o rebajas que no se establezcan al nivel correspondiente en las diversas categorías de cursos de acción y otras aperturas habilitadas en las diversas Jurisdicciones y Entidades del Presupuesto Consolidado Ejercicio 2020.

Toda contratación de publicidad, propaganda, promociones y/u otros gastos de características similares, generado en Administración Central por jurisdicciones dependientes del Poder Ejecutivo, deberá contar con la aprobación de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, quien procederá a la emisión del instrumento aprobatorio correspondiente (también es de aplicación para la Dirección de Vialidad de Salta (DVS) e Instituto Provincial de Vivienda (IPV), quedando la imputación presupuestaria a cargo de sus respectivos Servicios Administrativos Financieros).

El Servicio Administrativo Financiero (SAF) de dicha Coordinación se encuentra habilitado para efectuar las imputaciones presupuestarias referidas a estos conceptos, sin perjuicio que las mismas se realicen con cargo a las partidas específicas habilitadas en otras jurisdicciones.

En lo que respecta a Bienes Preexistentes de organismos de Administración Central dependientes del Poder Ejecutivo, todo registro presupuestario, ya sea que se trate de imputaciones o ampliaciones de los créditos autorizados, deberá efectuarse con cargo a la cuenta respectiva de la Dirección General de Inmuebles.

Respecto de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, los créditos presupuestarios originales y su correspondiente distribución analítica Ejercicio 2020, serán los autorizados por Ley N° 8.127. En caso de modificarse tal distribución, las entidades deberán informar fehacientemente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente instrumento.

El Art. 14°.- Invita al Poder Legislativo, Poder Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia a disponer la apertura analítica de los créditos presupuestarios autorizados por Ley N° 8.127, prorrogados para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8.178, la que deberá ser comunicada a la Oficina Provincial de Presupuesto para que proceda a registrar su alta en el sistema de administración financiera provincial.

INFORME DEFINITIVO

3.2.2. Políticas de Gobierno

Se señalan algunas políticas de gobierno que resultaron relevantes para el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2020.

I - EN MATERIA FISCAL

- Consenso Fiscal – Ley Nacional N° 27.542 - Ley Provincial N° 8.177

Por Ley N° 8.177 la Provincia de Salta aprueba el Consenso Fiscal (CF) 2.019, firmado el 17 de diciembre de 2019 por el P.E.N., por los representantes de las provincias y de la C.A.B.A., que dispone:

I. Suspensión.

Suspender, hasta el día 31 de diciembre del año 2020, la vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l), m) y s) de la Cláusula III del Consenso Fiscal 2017 de fecha 16 de noviembre de 2017, aprobado mediante ley Provincial 8.064 y su modificatorio, Consenso Fiscal 2018, de fecha 13 de septiembre de 2018, aprobado por Ley Provincial 8.129.

La suspensión del inciso d) de la Cláusula III, referida precedentemente, operará exclusivamente respecto de las exenciones y/o escalas de alícuotas contempladas para el período 2020, resultando, por lo tanto, exigibles a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aquellas previstas para los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

En consecuencia, para el período fiscal 2.020, se aplican las alícuotas fijadas en el Art. 2 de la Ley 8.064 para el año 2.019, y se pospone por un año calendario el Cronograma establecido en la cláusula III k) del Consenso Fiscal 2.017, previsto en el Art. 4° de la Ley 8.064 y en el Art. 2 de la Ley 8.129, resultando para el año 2.020 aplicable las siguientes alícuotas:

ACTIVIDAD	2020 (1)
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	0,75%
Pesca	0,75%
Explotación de minas y Canteras (excepto Hidrocarburos)	0,75%
Industria manufacturera	1,50%

INFORME DEFINITIVO

Industria papelera	6,00%
Electricidad, gas y agua (distribución excepto residenciales)	3,75%
Electricidad, gas y agua (residenciales)	4,00%
Construcción	2,50%
Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones	5,00%
Hoteles y Restaurantes	4,50%
Transporte	2,00%
Comunicaciones	4,00%
Telefonía Celular	6,50%
Intermediación Financiera	5,50%
Servicios Financieros	7,00%
Crédito Hipotecario	exento
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	5,00%
Servicios Sociales y de Salud	4,75%

(1) Corresponde a las fijadas para 2.019 según Consenso Fiscal (CF) 2.017

El CF 2.019 suspende el esquema de reducción de alícuotas del Impuesto a los Ingresos Brutos e Impuesto de Sellos.

II. Procesos Judiciales.

El CF estableció conformar una comisión de evaluación del impacto de la implementación de los y en las finanzas provinciales, suspendiendo, por el término de un (1) año, el trámite de los procesos judiciales iniciados por las Provincias firmantes contra el Estado Nacional, y absteniéndose de iniciar procesos por idéntica causa, aquellas que aún no lo hubieran hecho. decreto 561/2019 567/2019

Dentro del plazo arriba indicado, dicha Comisión propondrá las medidas y cursos de acción que posibiliten una solución integral, de carácter no adversarial, para la problemática subyacente en los aludidos procesos.

INFORME DEFINITIVO

En tal sentido, la Ley provincial en su Art. 3 estableció que a través de Fiscalía de estado y junto con el Representante del Estado Nacional, solicitará la suspensión, por el plazo de un (1) año, contado a partir de su vigencia según lo previsto en la cláusula tercera, de las causas judiciales, cualquiera sea su radicación y estado de trámite, originado en reclamos derivados de la aplicación de los Dctos. PEN 561 y 567/19, con los alcances previstos en la citada cláusula.

III. Implementación.

Dentro de los treinta (30) días de la suscripción del consenso, los poderes ejecutivos de las provincias firmantes, de la CABA y del Estado Nacional elevarán a sus poderes legislativos proyectos de ley para aprobar el presente acuerdo, modificar las leyes necesarias para cumplirlo y autorizar a los respectivos poderes ejecutivos para dictar normas a tal fin.

- **Ley Provincial N° 8.162 – Adhesión Art. 67, 68 y 69 Ley Nacional 27.467. Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno- Ley 25.917**

La Provincia adhiere a estas disposiciones, que se resumen:

Si la tasa nominal de incremento del gasto público corriente primario neto de las jurisdicciones adheridas al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, fuere menor que la tasa de aumento promedio del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de cobertura nacional, la diferencia podrá ser considerada en la medición de la regla de gasto prevista en el artículo 10 de la ley 25.917 y sus modificaciones, permitiendo incrementar el límite de gasto público corriente primario neto del Ejercicio Fiscal, pudiendo en el Ejercicio siguiente deducir en la evaluación de la regla de gasto público corriente primario neto contemplada en el artículo 10 y de la regla de gasto primario neto contemplada en el artículo 10 bis, ambos de la ley 25.917 y sus modificaciones, los mayores egresos en que incurran las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como consecuencia de la transferencia de responsabilidades de gastos por parte del gobierno nacional a las otras jurisdicciones. En sentido contrario, los montos involucrados en las transferencias de responsabilidades deberán ser incrementados respecto del gobierno nacional.

Adicionalmente, y sólo en aquellas jurisdicciones que en el año previo a su evaluación hayan ejecutado el presupuesto (base devengado) con resultado corriente positivo y cumplan con el

INFORME DEFINITIVO

artículo 21 de esta ley, se deducirán los gastos operativos asociados a nuevas inversiones en infraestructura en las áreas de educación, salud y seguridad.”

Resaltando lo dispuesto en el Art. N° 69, expresa: Las disposiciones del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno de la ley 25.917 y sus modificaciones, deben ser observadas por cada poder integrante del sector público nacional y de las jurisdicciones adheridas.

- **Ley 8183 – Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales**

Establece un Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales por tributos, regalías mineras, cánones de riego y uso de agua, como así también las que tengan origen laboral, por servicios, por cuotas de préstamos o cualquier otro título o causa, por las que el Estado Provincial, entidades autárquicas, sociedades del estado y entes residuales resulten ser acreedoras, incluidas las que se encuentren en curso de discusión en sede administrativa o sean objeto de un procedimiento administrativo y/o judicial, incluyendo saldos de deudas incorporadas en Planes de Facilidades de Pago vigentes. Originalmente el acogimiento podía realizarse a partir del 1 de abril y hasta el 30 de junio de 2.020

- **Decreto 272/20 – Prorroga Plazo Acogimiento Plan de Regularización de deudas Provinciales y Eximisión del Pago del Impuesto a las Actividades Economicas**

Estableció la prórroga, únicamente respecto de la regularización de obligaciones con origen en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos, hasta el 31 de agosto de 2020 y se extendió el ámbito objetivo de aplicación del Régimen de Regularización de Obligaciones, quedando comprendidas en el mismo las obligaciones y accesorios, devengadas o aplicados al 31/03/2020.

Asimismo se eximió del Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a los anticipos de abril, mayo y junio de 2020 a los establecimientos de salud de capital privado, que hubieran sido afectados especialmente por el Ministerio de Salud Pública de Salta a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-2019 de conformidad con el acto o contrato administrativo pertinente.

INFORME DEFINITIVO

Se exime del pago del Impuesto de Sellos a toda garantía adicional a la prestada por el Fondo de Garantías Argentino (FoGAR) creado por la Ley Nacional N° 25.300, referida a contratos de préstamo bancario y de mutuo dinerario otorgados por las entidades comprendidas en la Ley Nacional N° 21.526, que tengan por destino exclusivo y específico la aplicación de los fondos prestados al pago de los sueldos del personal en relación de dependencia correspondientes a marzo y/o abril y/o mayo de 2020, cuyos tomadores o prestatarios sean empresas radicadas en la provincia de Salta, que caractericen como “micro, pequeña y mediana empresa” en los términos de la Ley N° 24.467 y sus normas complementarias, y que no tengan por objeto ninguna de las actividades y/o servicios declarados esenciales en la emergencia sanitaria del COVID-2019 por el artículo 6° del Decreto N° 297/2020 o por cualquier otra norma dictada al efecto por la Autoridad competente. El beneficio fue definido como transitorio y con extinción de pleno derecho el 30/06/2020.

Mediante Decreto 568/20, se prorrogó hasta el 31 de agosto 2020, el plazo para el acogimiento al Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales, únicamente en lo referido a las multas impuestas por la Secretaría de Trabajo, y los respectivos intereses, ante infracciones laborales detectadas en el marco del procedimiento regido por las Leyes N° 6.291 y N° 7.253 y sus respectivas normas complementarias y en igual sentido de obligaciones con origen en el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable

- **Decreto 270/20 – Eximición del Pago del Impuesto a las Actividades Economicas Programa “Comprá Hoy, Viajá Mañana”.**

Exime del pago del Impuesto a las Actividades Económicas correspondientes a los anticipos de mayo, junio y julio de 2020, a los contribuyentes incluidos especialmente por el Ministerio de Turismo y Deportes de la Provincia de Salta en el Programa “Comprá Hoy, Viajá Mañana”, por las ventas realizadas en el marco del citado programa.

- **Decreto 695/20 – Eximición del Pago del Impuesto a las Actividades Economicas Establecimientos de Salud.**

Se eximió del pago del Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente a los anticipos de los meses de agosto a diciembre de 2020, a los establecimientos de salud de capital

INFORME DEFINITIVO

privado, que hayan sido afectados especialmente por el Ministerio de Salud Pública de Salta a la atención prioritaria de la pandemia del COVID-2019 de conformidad con el acto o contrato administrativo pertinente.

- **Ley 8184 – Régimen Simplificado para Pequeños contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas:**

Se incorpora como Capítulo Sexto del Título Segundo del Libro II del Código Fiscal el “Régimen simplificado para pequeños Contribuyentes”.

Los pequeños contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas quedarán comprendidos, en la misma categoría por la que se encuentran adheridos y/o categorizados en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional 24.977, sus modificatorias y normas complementarias-, de acuerdo a los parámetros y/o condiciones que a tal fin se establecen en dicho Anexo de la Ley, su Decreto Reglamentario y/o resoluciones complementarias dictadas por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Los pequeños contribuyentes del Impuesto a las Actividades Económicas deberán tributar en el período fiscal el importe fijo mensual que establezca mediante reglamentación la Dirección General de Rentas en función de la categoría que revista en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional 24.977, sus modificatorias y normas complementarias-, en el período mensual que corresponde cancelar.

El Impuesto a las Actividades Económicas deberá ser ingresado por los contribuyentes en la medida que se mantenga su adhesión al Régimen Simplificado Nacional, a excepción de aquellos que resulten excluidos por la Dirección de acuerdo a lo previsto en la normativa.

La renuncia o exclusión del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional 24.977, sus modificatorias y normas complementarias- generarán, en los plazos establecidos en dichas normas, las mismas consecuencias en el Régimen Simplificado del Impuesto a las Actividades Económicas, debiendo a tales efectos la Dirección proceder a dar el alta del sujeto en el Régimen General del Impuesto a las Actividades Económicas.

- **Ley 8.186 - Modificación del Código Fiscal- Inclusión de Exención actividades Teatrales.**

INFORME DEFINITIVO

Incluye en el Código Fiscal - Art. 174 inc g), como exento del Impuesto a las Actividades Economicas a los ingresos provenientes de la producción, representación, composición e interpretación de espectáculos teatrales, musicales y artístico-culturales, efectuados en el ámbito de la provincia de Salta, presentados en salas teatrales oficiales e independientes, estadios y similares. Incluye la industria y producción de filmes y videocintas.

La exención también comprende a los ingresos de las salas teatrales oficiales e independientes en el ámbito de la provincia de Salta, inscriptas en un registro especial que se creará a tal efecto."

- **Ley 8.187 - Exime de todos los Impuestos Provinciales al Fondo Fiduciario Público – Ley N° 27.508**

Exime al Fondo Fiduciario Público denominado "Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata - Ley 26.364" creado por Ley Nacional 27.508 y al Fiduciario, en sus operaciones relativas a aquél, de todos los impuestos provinciales existentes y a crearse en el futuro e Invita a los Municipios a establecer normas similares a la presente, con respecto a los tributos que se cobran en cada uno de los ámbitos municipales.

- **Ley 8.193 – Crea Régimen de Promoción, Financiamiento y Asistencia cultural.**

Crea el Régimen de Promoción, Financiamiento y Asistencia Cultural destinado a implementar un sistema para promover, incentivar e impulsar todo tipo de expresiones culturales y artísticas de interés general en el ámbito provincial.

Los proyectos culturales que pueden ser promovidos y financiados por los patrocinantes alcanzados por el presente Régimen deben estar relacionados con la investigación, capacitación, difusión, creación y producción en las diferentes áreas del arte y la cultura, tales como: 1. Teatro.2. Danza.3. Música.4. Letras, poesía, narrativa, ensayos y toda expresión literaria.5. Artes Visuales.6. Artesanías.7. Patrimonio Cultural.8. Diseño.9. Arte Digital.10. Publicaciones gráficas, radio y televisión con contenido artístico y cultural.11. Sitios de internet con contenido artístico y cultural.12. Toda otra actividad que la Autoridad de Aplicación considere que posee un contenido cultural y artístico susceptible de los beneficios de la presente Ley.

La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes, o el que lo reemplace en el futuro, llevará un registro de quienes participen en el régimen de la presente Ley,

INFORME DEFINITIVO

debiendo publicar los proyectos aprobados, sus respectivos responsables, la nómina de patrocinadores que autoricen la difusión de su participación y los datos que considere necesarios para el desarrollo del Régimen.

A los fines de la aplicación del presente Régimen créase el Consejo de Promoción Cultural de la provincia de Salta, bajo la órbita del Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes. Este Consejo debe estar integrado por representantes del Gobierno de la Provincia, por artistas y/o personas idóneas en distintas disciplinas culturales. Los miembros del Consejo de Promoción Cultural deben desarrollar sus funciones ad-honorem y contar con reconocida trayectoria en el ámbito del arte y la cultura.

- **LEY N° 8.195 - Declara la emergencia del sector turístico en el territorio de la provincia de Salta por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del 24/07/2020.**

Incluye a las personas humanas o jurídicas, categorizadas como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, cuya facturación en términos nominales, correspondiente al mes de junio 2020 sea igual o inferior a la del mismo mes del año 2019 y que realicen las siguientes actividades turísticas en el territorio de la Provincia: a) Servicio de transporte con afectación exclusiva para la actividad turística, b) Hoteles y demás alojamientos turísticos, c) Establecimientos gastronómicos, d) Agencias de viajes y turismos, e) Guías de turismo, f) Turismo Alternativo, g) Turismo de Reuniones, h) Rent a car, i) Toda otra actividad turística que se incluya a criterio de la Autoridad de Aplicación.

Los sujetos citados en el artículo anterior, presentando la correspondiente solicitud, podrán gozar de los siguientes beneficios:

- a) Exención del pago del Impuesto a las Actividades Económicas y del Impuesto de Sellos, hasta la finalización del ejercicio fiscal 2020.
- b) Diferimiento del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, el que podrá ser abonado en el Ejercicio Fiscal 2022, en hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés.
- c) Diferimiento por el plazo de seis (6) meses en los pagos y obligaciones derivadas de los proyectos de inversión tramitados durante la vigencia de las Leyes N° 6.064 y N° 8.086.
- d) Exención del cobro del permiso para la venta de bebidas alcohólicas, por el plazo enunciado en el artículo 1° de la presente Ley.

INFORME DEFINITIVO

- e) Exención del cobro del canon mensual por vehículo de transporte turístico y exención del cobro de la lista de pasajeros a nivel provincial, por el plazo de 180 días.
- f) Asesoramiento y apoyo del Gobierno Provincial para la presentación y tramitación ante las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos con el objeto de obtener reducciones, tarifas diferenciales o subsidios en el pago de servicios devengados u originados desde la declaración de la emergencia sanitaria y mientras persista la misma; y ante los Organismos Provinciales, Nacionales y Entidades Bancarias para la obtención de líneas de crédito y/o cualquier otra ayuda económica destinada al sector.
- g) Otorgamiento de avales o herramientas para el acceso a créditos o al mercado de capitales a través de sociedades de garantía recíproca.
- h) Posibilidad de operar, en el caso de que la actividad que desarrolla lo permita, a través de un local virtual.

Será condición para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la Ley, no producir despidos incausados o atribuibles a la crisis, durante el período comprendido entre el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y el cese de la vigencia de la presente Ley.

En el supuesto de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, los beneficios otorgados caducarán en forma automática, debiendo el beneficiario devolver el monto total de los beneficios otorgados en la forma que se establezca en la reglamentación.

Asimismo, se dispone que el setenta y cinco por ciento (75%) de la recaudación por impuesto a la Tómbola previsto en el Título IX del Libro Segundo del Código Fiscal (Decreto Ley 9/75 y sus modificaciones), así como otros recursos que ingresen a la Provincia con motivo de la actividad turística podrán ser destinados a potenciar dicha actividad, y serán distribuidos en la forma que determine la Autoridad de Aplicación: Ministerio de Turismo y Deportes y Ministerio de economía y Servicios Públicos, debiendo, el Poder Ejecutivo, remitir un informe a la Legislatura respecto al impacto social y económico de la emergencia turística.

- **Ley 8.209 – Exención de Tributos y/o derechos locales que graven o regulen la Actividad o los bienes que integren el Emprendimiento Forestal o Foresto Industrial. Ley 27.548**

Por ley 8.209 adhiere la provincia de Salta a la Ley Nacional 27.487, que instituye un Régimen de Promoción de las inversiones que se efectúen en nuevos Emprendimientos Forestales y en las Ampliaciones de los Bosques existentes, invitando a los Municipios de la Provincia a

INFORME DEFINITIVO

adherir a la presente Ley en referencia a la exención de tributos y/o derechos locales que directa o indirectamente graven o regulen la actividad o los bienes que integren el emprendimiento forestal o foresto industrial.

Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable o el que en el futuro lo reemplace.

En materia de Gastos:

- **Dcto. N° 55/20 – Congelamiento de la remuneración de Funcionarios Públicos**

Dispone el congelamiento, a partir del 1° de enero de 2020 y por el plazo de ciento ochenta (180) días, de la remuneración o equivalencias remunerativas de los Ministros, Secretario General de la Gobernación, Fiscal de Estado, Síndico General de la Provincia, Secretarios y Subsecretarios de Estado, Autoridades Superiores, Autoridades Fuera de Escalafón, Personal de Cargo Político y demás funcionarios públicos de la Administración Centralizada, Descentralizada, Empresas, Sociedades del Estado y Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria.

En virtud del Art. 2° se delega en el Ministro de Economía y Servicios Públicos, la facultad de dictar todas aquellas normas necesarias a los fines de la contención del gasto público y una asignación eficiente de los recursos.

- **Res. MEySP N° 8/20 – Implementación de medidas necesarias para propiciar la transparencia de gestión, la idoneidad de los recursos humanos, la modernización de sus estructuras organizativas y una asignación más eficiente de los recursos públicos**

La Resolución Delegada del Ministerio de Economía y Servicios Públicos estableció las siguientes medidas:

A) Toda contratación adicional de obra social y/o coberturas de salud, distintas a las previstas en el artículo 5° de la Ley N° 7.127, que sea requerida por el personal, incluidos Directores, Gerentes, Presidentes y similares autoridades superiores de Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, será a cargo exclusivo del agente que la solicite.

INFORME DEFINITIVO

Asimismo, el personal descripto precedentemente, en ningún caso podrá cobrar, por todo concepto y/o adicional, un importe superior al establecido para el cargo de Ministro del Poder Ejecutivo.

B) Prohibir toda contratación de locación de obra y/o servicios, debiendo extremarse la utilización de los recursos humanos existentes en la Administración Pública Provincial.

De igual manera, no podrán autorizarse incrementos en los honorarios de contratos en curso, sean los mismos de servicios, consultoría y/u obra, sin que tengan similares incrementos en los ingresos vinculados que directamente los financien, a excepción de los que impacten en servicios esenciales del Estado y se financien enteramente con fondos nacionales y/o internacionales.

C) Disponer que los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo deberán remitir a la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos, un listado con la totalidad de los empleados estatales que se encuentren en condiciones de obtener el beneficio de jubilación ordinaria con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 24.241 y complementarias, e informar si fueron o no intimados a iniciar ante la autoridad previsional, los trámites para el otorgamiento de la jubilación.

En los casos en los que el plazo de un año desde la intimación se hubiera vencido, deberán emitir el acto administrativo de extinción de la relación laboral de conformidad a la Ley Provincial N° 8.064. Así también, deberán informar todos aquellos casos de empleados y/o dependientes que se encuentren con goce de licencias médicas por largo tratamiento y/o cambios de funciones por cuestiones médicas. Asimismo, deberán arbitrar los medios necesarios que permitan cumplir con los procesos jubilatorios que se encontraren pendientes de conclusión, y cuyos plazos estuviesen vencidos.

La Secretaría de Gestión de Recursos Humanos podrá reglamentar el proceso por el cual los empleados que reúnan las condiciones antes mencionadas, deberán formalizar los trámites jubilatorios y/o de pensión, comprendiendo una falta grave el incumplimiento de dicho procedimiento.

D) Prohibir todo tipo de afectación, adscripción, prestación y/o comisión de servicios de la totalidad del personal del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado cualquiera

INFORME DEFINITIVO

fuera su modalidad de contratación y situación de revista, la que solo podrá autorizarse por Decisión Administrativa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación.

Dejar sin efecto, todas las afectaciones, adscripciones y/o comisiones de servicios de la totalidad del personal del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado que se encuentren autorizadas con anterioridad a la fecha de la presente. Dichos agentes deberán presentarse ante la oficina de personal de su organismo de origen en forma inmediata. Para el caso de incumplimiento deberá iniciarse el correspondiente sumario administrativo.

E) Disponer que los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo deberán incorporarse obligatoriamente al sistema de liquidación centralizada de haberes, el que estará a cargo de la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos del Poder Ejecutivo.

De igual forma, los citados Organismos deberán, conforme cronograma y formas que oportunamente reglamentará la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, incorporarse obligatoriamente al sistema informático centralizado de registración contable.

Asimismo, se prohíbe la contratación y/o pago de honorarios a los fines de hacer efectivas liquidaciones de haberes y/o asesoramientos y/o auditorías contables, salvo honorarios por el trabajo de auditoría realizado a fin de emitir informe de Estados Contables.

F) Facultar a los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo a llevar a cabo acuerdos con los agentes de sus dependencias, relativos al cambio de horario habitual de prestación de sus servicios, en miras a asegurar el funcionamiento ininterrumpido del servicio a su cargo, ello con el fin de evitar horas extras y/o jornadas extraordinarias y/o jornadas extendidas.

G) Dejar establecido que las comisiones de servicios a realizarse fuera del país y aquellas a realizarse dentro del territorio nacional; que requieran el pago de pasajes vía aérea, solo podrán efectuarse con previa autorización de la Secretaría de Finanzas, con excepción de lo previsto en las Resoluciones 172D/19 y 479D/19 del ex Ministerio de Economía, o las que en el futuro las reemplacen.

H) Suspender el uso de los vehículos que integran el Parque Automotor del Poder Ejecutivo cuando su uso no esté relacionado a cuestiones de servicio, debiendo implementarse un programa que garantice la utilización eficiente, el control y el monitoreo permanente del destino público

INFORME DEFINITIVO

asignado a dichos vehículos. Sólo se reconocerán gastos en combustible en la proporción que resulte razonable de acuerdo al rendimiento litro/kilómetro recorrido según el vehículo que se trate, con excepción de lo previsto en las Resoluciones 172D/19 y 479D/19 del ex Ministerio de Economía, o las que en el futuro las reemplacen.

El responsable del Parque Automotor solicitará al Secretario General de la Gobernación, el inicio de los sumarios correspondientes, para deslindar responsabilidades en los casos de siniestros, robos, hurtos, deficiencias de mantenimiento y/o utilización que ocasionen mayores erogaciones a la Provincia.

I) Prohibir el pago de comidas y/o refrigerios con cargo para el Estado Provincial por el desempeño de funciones o tareas en extensión horaria en todo el ámbito del Poder Ejecutivo, Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, con excepción de lo previsto en las Resoluciones 172D/19 y 479D/19 ante dichas, o las que en el futuro las reemplacen.

J) Prohibir los gastos de recepción, cortesía, homenaje, impresión de tarjetas de salutación, agasajos y similares que no sean canalizados a través de la Dirección General de Ceremonial y Audiencias, los que deberán contar con la previa autorización del Ministro del área o del Secretario General de la Gobernación, según corresponda.

K) Disponer que la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación tendrá a su cargo el otorgamiento de subsidios y/o ayudas económicas debidamente justificadas, con destino a Fundaciones, ONG y demás instituciones de similares características que cuenten con personería jurídica.

L) Autorizar a los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo a renegociar los valores locativos de los inmuebles actualmente alquilados, procurando mantener para el año 2.020 los valores vigentes en el año 2.019, debiendo informar a la Secretaría de Finanzas de este Ministerio de Economía y Servicios Públicos el estado y avance de dicha negociación en el plazo de 30 días corridos a partir de la entrada en vigencia de la presente. Asimismo, deberán, al momento de la finalización de los respectivos contratos, racionalizar los espacios físicos existentes en los edificios que actualmente ocupa el Estado Provincial, de su propiedad, a los efectos de maximizar los recursos del mismo.

INFORME DEFINITIVO

M) Suspender hasta el 31 de diciembre del año 2.020, la adquisición de bienes de uso con recursos de cualquier origen, con excepción de lo previsto en las Resoluciones 172D/19 y 479D/19 del ex Ministerio de Economía, o las que en el futuro las reemplacen.

N) Suspender hasta el 31 de diciembre del año 2.020 la emisión de cheques diferidos.

Ñ) La ejecución de erogaciones financiadas con fondos de afectación específica de origen nacional y de otras fuentes, deberán supeditarse a los lineamientos generales de la Provincia y de la presente. La planificación anual de su utilización deberá ser presentada ante este Ministerio de Economía y Servicios Públicos antes a del 28 de febrero de 2.020.

Posteriormente, deberá tramitarse ante este Ministerio la autorización correspondiente, en forma previa al perfeccionamiento de cada obligación.

La planificación anual deberá actualizarse trimestralmente, y presentarse durante el mes anterior al comienzo del nuevo trimestre.

O) Establecer que las compras abiertas y acuerdos marco, previstos en la Ley N° 8.072 como modalidades de contratación, deberán llevarse a cabo mediante el procedimiento de licitación pública, debiendo en consecuencia la Secretaría de Contrataciones y la Secretaría de Finanzas, ambas dependientes de este Ministerio, a través del dictado de un acto administrativo conjunto, reglamentar la tramitación de estos procedimientos de selección, contemplando la previsión del gasto mensual en virtud de los fondos que efectivamente tenga disponible cada Ministerio, sin generación de deudas, permitiendo así optimizar y establecer un consumo mensual de los insumos.

P) Dejar establecido que los organismos prestadores de servicios esenciales, independientemente del modelo de gestión adoptado, centralizado, descentralizado, autogestión, u otro, deberán coordinar y conciliar las respectivas planificaciones de gastos con la Secretaría de Finanzas de este Ministerio, incluyendo el consumo mensual de los insumos necesarios para el correcto y normal funcionamiento acorde a las necesidades efectivas a atender en un lapso de tiempo determinado, acordándose un gasto mensual en virtud de los fondos que efectivamente tengan disponibles, evitando así la generación de deudas sin sustento presupuestario y financiero, permitiendo un mayor control de los gastos y reduciendo el costo financiero producido por la falta de información y la necesidad de aprovisionamiento.

Q) Requerir a todas las Unidades Operativas de Contrataciones pertenecientes a cada uno de los Servicios Administrativos Financieros (SAF) de la Administración Centralizada y a los

INFORME DEFINITIVO

departamentos de contrataciones de los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, la remisión a la Unidad Central de Contrataciones de los programas de contrataciones previstos por la Ley de Contrataciones N° 8.072, con el detalle de su planificación mensual para todo el Ejercicio 2.020, debiendo cumplimentar los informes correspondientes hasta el 28 de febrero del año 2.020. La actualización de la planificación anual deberá realizarse en forma trimestral, durante el mes anterior al comienzo del nuevo trimestre. Las contrataciones requeridas que no hubieran sido previstas en los términos del presente, y que se pretendan realizar fuera de la planificación mensual, no serán autorizadas, y deberán incluirse en las actualizaciones trimestrales futuras.

R) Ordenar que los servicios de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública, incluyendo hospitales centralizados, descentralizados de autogestión, sociedades del estado y redes de gestión comunitaria y otros que perciben ingresos por arancelamiento de sus prestaciones, por recuperación de sus costos sanitarios, en los términos fijados por Ley N° 6.662 y normativa complementaria, deberán requerir, hasta el quinto día hábil posterior al cierre de cada mes, la incorporación presupuestaria de los recursos percibidos y la habilitación de las pertinentes partidas de gastos, que permita registrar en la ejecución presupuestaria la evolución mensual y acumulada de los recursos percibidos y de los gastos ejecutados, utilizando a estos efectos la apertura de cuentas presupuestarias vigentes, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 4.689/97.

El Ministerio de Salud Pública deberá seguir idéntica normativa respecto de los ingresos percibidos por el Fondo Compensador de Arancelamiento creado por el artículo 9° de la Ley N° 6.662, donde ingresa el veinte por ciento (20%) de lo recaudado por arancelamiento hospitalario, debiendo informar los gastos realizados según metodología señalada en el párrafo precedente.

En ambos casos, previamente, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el inciso Ñ) precedente.

S) Establecer que, todos aquellos fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios, bienes en desuso u otros ingresos, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año 2.019, por parte de los organismos comprendidos en el artículo 25 de la Ley 8.127, deberán ser depositados en rentas generales de la Provincia, dentro del plazo establecido por la Circular de Cierre de Ejercicio que emita la Contaduría General de la Provincia.

INFORME DEFINITIVO

T) Disponer que los organismos comprendidos en el primer párrafo del presente artículo deberán contar con la aprobación previa de la Coordinación Administrativa de la Gobernación para la realización de toda contratación de publicidad, propaganda, promociones y/u otros gastos de características similares.

El Art. 2° establece que, todo trámite que implique una erogación para el Estado, deberá contar con informe del área técnico-contable, con dictamen previo del servicio jurídico competente numerado correlativamente, con informe fundado de la Unidad de Sindicatura Interna y la correspondiente intervención del Secretario del área respectiva, como del Ministro de dicha Jurisdicción.

El Art. 3° establece que, la Provincia solo considerará acreencias a sus proveedores, cuando las mismas cuenten con una Orden de Compra o documento similar equivalente, donde conste la imputación presupuestaria respectiva, siempre que se haya dispuesto conforme a lo indicado en el presente en materia de contrataciones; y cuyo origen sea previo a la provisión conforme del bien o prestación del servicio, debiendo estar emitido por autoridad competente.

A su vez se establece que la inobservancia por parte de los responsables de cada área en cada organismo, a las disposiciones de la presente Resolución, constituirá falta grave y los hará directamente responsables y, en su caso, se procederá a descontar de sus haberes las erogaciones no autorizadas, independientemente de las sanciones que pudieran corresponderles.(Art. 4°)

La Secretaría de Finanzas podrá establecer todas aquellas observaciones, normativas y excepciones necesarias y/o complementarias a los fines del mejor cumplimiento y operatividad del objeto de la presente Resolución.(Art. 5°)

Las intervenciones que, contengan observaciones al cumplimiento de la presente, que las Unidades de Sindicatura Interna (U.S.I.) realicen en los procesos sobre recursos y erogaciones, deberán ser remitidas por éstas en copia a la Sindicatura General de la Provincia.

Asimismo, se encomienda a la Sindicatura General de la Provincia a controlar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente, debiendo remitir un informe mensual al señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, relacionado con dicha labor.

INFORME DEFINITIVO

Además, si existiesen observaciones significativas de acuerdo a lo dispuesto en la presente Resolución, la Sindicatura General de la Provincia deberá dar intervención a la Fiscalía de Estado para dar cumplimiento al Artículo 4° de la presente. (Art. 6°)

La citada Resolución deja sin efecto todas aquellas normas que se opongan con lo dispuesto en la misma.

- **Decreto 653/20 – Plan de reactivación Cultural**

Aprueba el proyecto denominado “Plan de Reactivación Cultural”, autorizando la disposición de un monto total de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) para su ejecución, incluyendo las erogaciones relacionadas con la organización de cursos de capacitación virtual para asistir a los beneficiarios del Plan en el desarrollo de actividades culturales, pudiendo disponer de salas y teatros sin aranceles para la realización y producción de los espectáculos beneficiados en el plan creado. Autorizando la compra del equipamiento necesario para la producción de contenidos digitales, facultando a la Secretaría de Cultura, dependiente del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología a dictar las normas necesarias tendientes a implementar dicho plan.

- **Ley 8.200 Modificación Asignaciones Familiares- Asignación por Conyuge.**

Modifícase el inciso e) del artículo 2° de la Ley N° 5.136, quedando redactado de la siguiente manera:

“e) ASIGNACIÓN POR CÓNYUGE: Consistirá en un monto mensual y se abonará al agente estatal por cónyuge residente en el país, siempre que no medie separación legal, y/o al agente estatal que acredite la unión convivencial debidamente inscripta en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, aunque estos trabajen en relación de dependencia en el sector público o privado.”

II. MATERIA MUNICIPAL

1. LEY PROVINCIAL N° 8.126 – Régimen De Municipalidades

Establece el Régimen de Municipalidades, que regirá para los municipios que no estén facultados para dictar su Carta Orgánica y en aquellos que estando facultados para hacerlo no lo

INFORME DEFINITIVO

hicieron, en los términos de lo dispuesto en el artículo 174, último párrafo, de la Constitución Provincial; sancionado por la Legislatura con el propósito de actualizar el contenido del Régimen de Municipalidades vigente y adecuarlo a las previsiones introducidas en la Constitución Provincial por las reformas de los años 1.986 y 1.998.

2. Ley Provincial N° 7.623 – Explotación de Inmuebles Rurales – Dcto. N° 1561/19

Por Dcto. N° 1561/19 del 01/11/2019 se establece que Salta Forestal S.A. es la Autoridad de aplicación de todos los contratos de concesión de explotación de los inmuebles rurales de propiedad del Estado Provincial, Entidades Autárquicas o Descentralizadas, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria y Sociedades de Economías Mixtas cualquiera sea la figura jurídica que de origen a esa explotación, facultando a Salta Forestal S.A. para la administración de las referidas tierras y del canon que deba abonarse, conforme lo establece el Dcto. 834/19, encontrándose facultada además a efectuar las liquidaciones correspondientes a las contraprestaciones previstas en la Ley 7.623, que establece las condiciones económicas para la explotación de dichos inmuebles.

3. Res. SIP N° 06/19 - Prórroga del vencimiento del Convenio de Capacitación

Por Res. N° 06/19 de la Secretaría de Ingresos Públicos (SIP) se prorroga el Convenio celebrado entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta y la Provincia de Salta.

Mediante el mismo se acordó la implementación de acciones tendientes al fortalecimiento de la administración tributaria municipal en sus diversas áreas, a fin de colaborar con los Municipios en la elaboración y ejecución de estrategias y programas, en la formación de agentes de nivel operativo y gerencial y en la planificación de tareas de fiscalización y control para combatir la evasión fiscal. Este convenio tiene como marco el "Plan de Fortalecimiento Tributario", implementado por la Dirección General de Rentas y, desarrollado en el ámbito de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio se imputó en el año 2020 al C.A. 551005000200.413411.1003 - Fondo de Fortalecimiento Tributario e Infraestructura Municipal –

INFORME DEFINITIVO

4. Dcto. N° 836/18 - Programa de Asistencia Financiera

A efectos de lograr la compensación de los recursos correspondientes al Fondo Federal Solidario de la soja, el Gobierno Nacional emitió el decreto N° 836/18, creando el “Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios” en la órbita de la Secretaría de Provincias y Municipios del Ministerio del Interior, obras Públicas y Vivienda, que tiene por objeto asistir financieramente a Provincias que hayan aprobado el Consenso Fiscal, aprobado por Ley N° 27.429, así como también a los Municipios, en la ejecución de Obras de Infraestructura. De esta manera, se compensaba a las provincias y municipios, logrando fortalecer los presupuestos de obras de infraestructura.

5. Dcto. Provincial N° 1.194/18 - Fortalecimiento de la Gestión Municipal.

Por Dcto. N° 1.194/18 se aprueba el Convenio de Colaboración celebrado entre la Provincia de Salta y distintos Municipios adheridos, destinados al Fortalecimiento de la Gestión Municipal, con la finalidad de lograr que los municipios alcancen su máxima calidad institucional y optimicen el rendimiento de sus áreas administrativas y de recursos tributarios.

En virtud de los mencionados convenios, la Dirección General de Fortalecimiento Tributario y Administración Municipal dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, proveerá a favor de los citados Municipios, los Sistemas de Recaudación Municipal, de Administración Financiera y de Administración de Expedientes en sus diversos módulos y la capacitación necesaria para operar, a fin de coadyuvar en el efectivo fortalecimiento de la gestión municipal. El costo de funcionamiento y provisión de los servicios y sistemas es a cargo de los Municipios, como así también, la distribución para cada uno de ellos.

Los convenios tendrán la vigencia de un año a partir de la fecha de firma de los mismos, con prórroga automática, pudiendo las partes establecer actualizaciones de costos. Fueron aprobados en 2019 los convenios de Colaboración celebrados entre la Provincia de Salta y los municipios de Campo Quijano, Rosario de Lerma, San José de Metán, General de Güemes, Profesor Salvador Mazza, Cafayate, Rosario de la Frontera, Gral. Enrique Mosconi, San José de los Cerrillos, San

INFORME DEFINITIVO

Lorenzo, Aguaray, Joaquín V. González, El Carril, Pichanal, La Merced, Vaqueros, Chicoana, Campo Santo, El Quebrachal, El Bordo, Las Lajitas, El Galpón y La Caldera.

Permanecen vigentes todas las cláusulas de los convenios aprobados, en la medida en que no se opongan a lo dispuesto en el Plan Integral de Desarrollo de la Gestión Municipal, creado por Dcto. 459/20.

- **Dcto. 459/20 – Creación del Plan Integral de Desarrollo de la Gestión Municipal**

A partir del 11 de Diciembre de 2.019 se crea el Plan Integral de desarrollo de la Gestión Municipal, con el objetivo de fortalecer las autonomías municipales, a través de una gestión eficiente de recursos y gastos, promoviendo un régimen de responsabilidad fiscal, transparencia y el acceso a la información pública de la gestión municipal. Estableciendo mecanismos de intercambio de información de naturaleza fiscal, colaborar recíprocamente en la ejecución de estrategias y programas de fiscalización, capacitación y asesoramiento para la formación de agentes de nivel operativo y gerencial, como así también desarrollar y proveer sistemas de gestión de Administración Financiera, de Recaudación, de Recursos Humanos, de Patrimonio, de Acción Social y de control de expedientes;

El Plan Integral de Desarrollo de la Gestión Municipal pretende trabajar con la totalidad de los municipios de la provincia, con el fin de establecer un régimen municipal estandarizado que facilite la gestión y el cumplimiento de metas fiscales y sociales, en este contexto, el mencionado Plan absorbe las competencias inherentes a la ex Dirección General de Fortalecimiento Tributario y Administración Municipal y continuará cooperando con el pleno desarrollo de los municipios adheridos hasta ahora, mencionado en el punto precedente, permaneciendo vigentes todas las cláusulas de los convenios aprobados por el Decreto N° 1.194/2018 y Resoluciones N° 24/2019, N° 08/2019 y N° 06/2019 de la Secretaría de Ingresos Públicos, en la medida en que no se opongan a lo establecido en el presente Dcto. 459/20.

- **Res. 74/20 SADS – Programa de Referentes Ambientales Municipales**

INFORME DEFINITIVO

Aprueba el "Programa de Formación de referentes ambientales municipales", que constituye una de las líneas de acción contempladas dentro de la Estrategia Provincial de Educación Ambiental - EPEA;

El Programa de Formación de Referentes Ambientales Municipales surge como iniciativa del Programa de Capacitación y Educación Ambiental de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta, en el marco de un análisis realizado desde el área, acerca de las necesidades de fortalecimiento en materia de gestión ambiental a escala territorial.

Con el objeto de dar respuesta a las permanentes consultas que los municipios hacen llegar a la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, evidenciando la necesidad de los municipios de contar con acompañamiento técnico que posibiliten un efectivo desarrollo de políticas ambientales a escala local.

Se fundamenta en que la formación de referentes ambientales municipales contribuye a garantizar la presencia de institucionalidad en materia ambiental dentro de las administraciones comunales, resaltando aspectos relacionados a la organización, planificación y ejecución de las áreas pertinentes, incentivando la participación ciudadana en materia ambiental, que tiene por fin la generación de conciencia social sobre el cuidado de entorno.

El Programa de referentes ambientales municipales procura promover la creación y fortalecimiento de las áreas ambientales municipales de la Provincia de Salta, espacios donde los municipios podrán responder a las demandas de la comunidad;

El fin de esta iniciativa es contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión en materia ambiental que poseen los municipios de la provincia de Salta;

III - DEUDA PÚBLICA:

1. Emisión de Letras del Tesoro

No se emitieron Letras del Tesoro en el ejercicio 2020, a pesar de estar contemplada su emisión en el art. 5º de la Ley N° 8.127, prorrogada para el ejercicio 2.020 mediante Ley 8.178 - Presupuesto General de la Administración Provincial -Administración Central y Organismos Descentralizados- Ejercicio 2.020.

INFORME DEFINITIVO

2. Préstamos Cancelados:

En el presente ejercicio, se cancelaron los Préstamos BIRF N° 7352 (U\$S 687.988.-) y BIRF 7385 (U\$S 559.657.-).

Respecto de los Fideicomisos celebrados en Ejercicios anteriores, existe un saldo al cierre del Ejercicio de \$ 6.330.858.

3. Límites Legales de Endeudamiento Público: Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal

Por Ley N° 7.488 -promulgada por Dcto. N° 500/07, la Provincia de Salta se adhirió a la Ley Nacional N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Mediante Ley Nacional N° 27.428, sancionada en diciembre de 2.017, se sustituye el art. 21° de la Ley N° 25.917, quedando redactado de la siguiente manera: *“Los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomarán las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento de sus jurisdicciones sea tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios”*. La Provincia de Salta se adhiere a la Ley Nacional N° 27.428 -modificatoria de la Ley Nacional N° 25.917-, mediante Ley N° 8.091 sancionada en junio de 2.018, derogándose la Ley N° 7.030.

• Ley 8.197 - Convenio de Asistencia financiera – Programa de emergencia Financiera Provincial. (3/8/2020)

Apruébase el "Convenio de Asistencia Financiera - Programa para la Emergencia Financiera Provincial", firmado entre el Estado Nacional, la Provincia de y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, autorizando al Poder Ejecutivo, a contraer el endeudamiento en el marco del Convenio aprobado.

A su vez se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar la participación provincial en el Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional 25.570, o el régimen que lo sustituya, conforme lo establecido en la Cláusula Décima del “Convenio de Asistencia Financiera - Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, hasta el monto total del préstamo con más

INFORME DEFINITIVO

sus intereses y gastos para la plena ejecución del mismo, como también autoriza al Estado Nacional a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio mencionado en la presente, a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento. En tal sentido, el Poder Ejecutivo remitirá a la Legislatura Provincial el mismo informe periódico que remite al Estado Nacional.

El Convenio contempla un Prestamo de \$ 2.100.000.000 (pesos dos mil cien millones), amortizables en 36 cuotas mensuales y consecutivas, con Plazo de Gracia hasta el 31/12/2.020.

- **Ley 8.198 – Autorización al PEP a disponer y llevar a cabo los actos, mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue mas apropiados a efectos de renegociar, reestructurar o Refinanciar la Deuda Pública que surja de los Títulos Públicos. Ley de Orden Público. (3/8/2020)**

Se declara prioritaria para el interés de la Provincia la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública provincial, a fin de crear condiciones para asegurar la sostenibilidad de dicha deuda y, a tal efecto, se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer y llevar a cabo los actos, mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados a efectos de renegociar, reestructurar o refinanciar la deuda pública que surja de los títulos públicos emitidos por la Provincia bajo ley extranjera en el mercado internacional de capitales, todo ello a fin de obtener un beneficio económico y/o financiero, y/o una mejora en los plazos de amortización y/o en las tasas de interés de la deuda referida. Asimismo se le autoriza a dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que fueran necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

En tal sentido se autoriza al Poder Ejecutivo, en forma directa o a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a realizar todos aquellos actos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, incluyendo sin limitación:

a) Todas las operaciones que el Poder Ejecutivo entienda necesarias y/o convenientes, incluyendo todas las emisiones de títulos de deuda o la suscripción de documentos necesarios o convenientes para instrumentar dichas operaciones, los canjes, solicitudes de consentimiento a los tenedores con el objeto de realizar modificaciones a los títulos de deuda existentes y/o cualquier otra modalidad y/o mecanismo para la reestructuración y/o refinanciación de los títulos públicos

INFORME DEFINITIVO

existentes que fueran colocados en los mercados internacionales, incluyendo la capitalización de intereses, y el otorgamiento de garantías para restaurar la sostenibilidad de la deuda pública en los términos del artículo 1º de la presente Ley.

b) Todo trámite vinculado a la suscripción de la documentación y acuerdos necesarios o convenientes a fin de dar cumplimiento a las operaciones dispuestas en la presente Ley para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, colocación, registración y pago de los instrumentos y operaciones autorizadas en esta Ley.

c) La afectación en garantía, cesión en pago y/o en propiedad fiduciaria de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o de las regalías hidrocarburíferas y/o el canon extraordinario de producción, y/o los recursos propios, en todos los casos netas de coparticipación a los Municipios, a efectos de instrumentar o de garantizar las operaciones autorizadas en la presente Ley y la deuda resultante como consecuencia de la renegociación.

d) Acordar en los documentos pertinentes que sean necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones autorizadas en la presente Ley (incluyendo sin limitación, los documentos de la oferta, los títulos públicos a emitirse, como así también los contratos que fueran necesarios o convenientes para implementar y perfeccionar las transacciones aprobadas por la presente), la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales extranjeros y la determinación de la Ley aplicable a las operaciones de crédito público autorizadas por la presente Ley incluyendo leyes extranjeras y/u otros compromisos habituales para operaciones con títulos en los mercados internacionales.

Se dispone además, que todos los actos, contratos y operaciones que se realicen, así como los instrumentos que se emitan, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Ley o vinculados a ella, se encontrarán exentos del pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones provinciales existentes y a crearse en el futuro. Entre otras cuestiones, la exención: comprende la emisión, comercialización, recupero, rentabilidad y todo otro acto que sea consecuencia o se vincule con la operación de crédito público prevista en la presente Ley.

Facultando al Poder Ejecutivo para disponer las modificaciones, adecuaciones o reasignaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, debiendo,

INFORME DEFINITIVO

dentro de los treinta (30) días de aprobada la presente Ley se deberá conformar una Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control, que estará integrada por cuatro (4) Senadores y cuatro (4) Diputados, correspondiendo dos (2) por el oficialismo y dos (2) por la oposición en cada caso, designados por los Presidentes de las respectivas Cámaras a propuesta de los Bloques parlamentarios, y que se regirá por el reglamento de funcionamiento interno que a tal efecto dicte.

- **Ley 8.208 – Contrato de Préstamo con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenta del Plata . FonPlata**

La citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir el Contrato de Préstamo ARG-XX/2020 con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata -FONPLATA, por el monto de Dólares Estadounidenses Veinte Millones (U\$S 20.000.000), con destino a la ejecución del Proyecto denominado: “Ampliación y Refuncionalización del Hospital San Bernardo”, ubicado en la localidad de Salta Capital - provincia de Salta.

A su vez autoriza al Poder Ejecutivo a afectar a la ejecución del mencionado Proyecto la suma de Dólares Estadounidenses Ocho Millones y Trescientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Diez (U\$S 8.365.110), en carácter de contraparte local.

El Poder Ejecutivo queda facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la provincia de Salta en el marco del Contrato de Préstamo ARG-XX/2020, con los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos -Ley Nacional 23.548 y sus modificatorias- o el régimen que en el futuro la sustituya, hasta la cancelación definitiva del préstamo.

Los recursos que se perciban por este endeudamiento deberán ser incorporados presupuestariamente, a cuyo efecto se habilitarán las partidas de recursos y gastos pertinentes, comunicando tal acto a la Legislatura en un plazo de diez (10) días. Asimismo queda el Poder Ejecutivo facultado para disponer la afectación de recursos locales de contrapartida y realizar las incorporaciones, modificaciones y adecuaciones presupuestarias necesarias para su cumplimiento.

A su vez se dispone la exención de todos los tributos provinciales creados o a crearse que graven la instrumentación, operación y posterior devolución del préstamo contemplado en la presente Ley.

INFORME DEFINITIVO

El seguimiento y Control de lo establecido por esta ley lo efectuará la Comisión Bicameral creada por Ley 8.198.

Durante el Ejercicio 2.020 no se ejecutó partida presupuestaria relacionada con este préstamo.

- **Ley 8.219. autorizaciza al PEP a suscribir convenio de Asistencia Financiera- “Programa para la Emergencia Financiera Provincial**

Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Convenio de Asistencia Financiera en el marco del “Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, con el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

El Préstamo autorizado a tomar será de hasta un monto de hasta pesos mil quinientos millones (\$1.500.000.000), el que será destinado a sostener el normal funcionamiento de las finanzas de la provincia de Salta, fortalecer el sistema sanitario, asistir a los municipios y cubrir desequilibrios financieros de los distintos sectores económicos de la Provincia, ocasionados por la pandemia generada por el COVID-19.

El Poder Ejecutivo Provincial quedó facultado para garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la provincia de Salta en el marco del Convenio mencionado precedentemente con los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional 25.570, o el régimen que lo sustituya, hasta el monto total del préstamo con más sus intereses y gastos hasta la plena ejecución del mismo.

A su vez autorizó al Estado Nacional a retener automáticamente del Régimen de Coparticipación de Impuestos, ratificado por la Ley Nacional 25.570, o el régimen que lo sustituya, los importes necesarios para la ejecución del Convenio mencionado en la presente Ley, a partir de los diez (10) días hábiles anteriores a cada vencimiento.

El Poder Ejecutivo Provincial debía remitir en el plazo de sesenta (60) días de percibido cada desembolso, un informe indicando el destino asignado a los fondos obtenidos mediante la presente Ley.

IV. EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

INFORME DEFINITIVO

1. Decreto 567/20 – Sociedad del Estado “SALTA TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN” (en formación)

Por Decreto 567/20 se crea la Sociedad del Estado SALTIC SE, Conforme la Ley 6.261. La sociedad se vinculará con el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría General de la Gobernación. Autorizando al Ministerio de Economía y Servicios Públicos a realizar las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias que resulten necesarias para afrontar la suscripción e integración del Capital Social y demás erogaciones, las que se imputarán a la Secretaría Gral de la Gobernación hasta que las mismas sean formalizadas.

La Sociedad tiene por objeto impulsar el desarrollo de tecnologías de la información y la comunicación en todas sus formas, y de servicios e infraestructura digitales asociados a estas. Con un Capital social suscrito de \$400.000.- representado por cuatrocientos -400- certificados nominativos de pesos un mil-1.000- valor nominal cada uno, con derecho a voto por certificado.

Por Dcto. 682/20 se designaron los miembros del Directorio y por Dcto. 873/20 a los miembros del Organo de Fiscalización.

Al 31 de diciembre de 2.020 no se encontraba inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas.

2. Decreto 339/18 – Hoteles de Salta S.E. (en formación)

Por Decreto N° 339/18 se dispone la constitución de la Sociedad “Hoteles de Salta S.E” y se aprueba el Estatuto Social, no habiéndose concluido su inscripción ante Inspección General de Personas Jurídicas, hoy competencia de la Subsecretaría del Registro del Estado Civil y de Personas Jurídicas de la Provincia de Salta.

La misma fue creada para la explotación turística y comercial, gerenciamiento y administración de emprendimientos hoteleros, hosterías, paradores, campings, emprendimientos gastronómicos y afines que se desarrollen en inmuebles de propiedad de la Provincia de Salta.

Esta Sociedad, con capital inicial integrado por el Estado Provincial de \$ 300.000, según decreto de constitución, se encuentra sujeta a la Ley Provincial N° 6.261, Ley Nacional N° 20.705, disposiciones de la Ley N° 19.550 y modificatorias que le fueren aplicables.

INFORME DEFINITIVO

Por Dcto. N° 504/18 se designa al Director titular y Presidente. La Sociedad se encuentra vinculada al Ministerio de Cultura, Turismo y Deportes de Salta, según ley de ministerios vigente durante 2.020.

Al 31 de diciembre de 2.020 la Sociedad no se encontraba inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas.

3. Decreto N° 166/18 y 168/18 – Hospitales de Autogestión o de Gestión Descentralizada y Sociedades del Estado:

Por Dcto N° 166/18 se autoriza al Ministro de Salud Pública a implementar en los hospitales de autogestión o de gestión descentralizada y las Sociedades del Estado relacionadas con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública, todas aquellas medidas necesarias para alcanzar a una asignación más eficiente de los recursos públicos, considerando que constituye un objetivo prioritario de las políticas públicas implementadas por el Decreto N° 1.603/17 impulsar nuevas formas de gestión y el desarrollo de tecnologías que permitan garantizar mayores niveles de eficiencia, agilidad, transparencia y calidad en la prestación de los servicios esenciales a los ciudadanos, resultando necesario fortalecer los procesos de seguimiento y control del stock de medicamentos y productos médicos, a los fines de lograr una gestión coordinada e integral de su consumo y utilización. procurando la estandarización y homogenización de los procesos internos referente a la gestión, en particular, la correcta administración y ejecución de la totalidad de los recursos, contratación de servicios, bienes y personas.

En consecuencia, se autoriza al Ministro de Salud Pública a modificar y/o implementar los procesos que resulten necesarios, teniendo amplias facultades en materia de administración, pudiendo acceder a todos los sistemas y dependencias a los fines del adecuado cumplimiento de su cometido.

Por Dcto. N° 168/18 se dispone que las contrataciones directas realizadas por los hospitales de autogestión y las Sociedades del Estado relacionadas con el Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio de Salud Pública, en el marco del artículo 13, incisos b), c), d), e), g), h) y n) de la Ley N° 6.838, deberán contar con la debida autorización previa del Ministro de Salud Pública cuando los montos superen los límites dispuestos para la modalidad de concurso de precios.

INFORME DEFINITIVO

Establece además que la inobservancia por parte de los funcionarios y/o agentes públicos a lo dispuesto precedentemente constituirá falta grave y los hará directamente responsables y, en su caso, se procederá a descontar de sus salarios las erogaciones no autorizadas, independientemente de las sanciones que correspondan.

V. EN MATERIA DE EMERGENCIA ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVA

Por Ley N° 8.181 se prorroga desde su vencimiento y por el término de un (1) año, la vigencia de las Leyes N.º 7.125 y 6.583 y sus sucesivas prórrogas en igual plazo.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

El cierre del Ejercicio es el momento en el que, cumplido el período de vigencia del presupuesto, se opera el cierre de cuentas contables y presupuestarias, de manera tal, que se pueda expresar con precisión el monto del gasto que se debe apropiar al período y los recursos con que fueron atendidos y, sin perjuicio del resultado financiero, deben mostrar a quién corresponde la responsabilidad en el uso de la autorización para gastar y en la recaudación de los recursos.

Concluido el mismo, se produce el cierre de las autorizaciones para gastar (créditos del presupuesto), la apropiación cierta de los recursos recaudados, la determinación del Resultado del Ejercicio y la demostración de cómo, a través del uso de las autorizaciones para gastar, se distribuyeron los medios para cumplir las funciones del Estado y atender las necesidades públicas.

En el presente Informe, se procedió a realizar un análisis del presupuesto -considerando los créditos presupuestarios originales del Ejercicio, los establecidos en la clasificación de Recursos por Rubro y en la Clasificación de Gastos por Objeto de la Ley de Presupuesto 2020- y su correlación con la Ejecución Presupuestaria contenida en la Cuenta General del Ejercicio 2020, como así también, respecto a los distintos Estados Contables mínimos que requiere el art. 50º de la Ley de Contabilidad vigente.

INFORME DEFINITIVO

4.1. Resultado Financiero del Ejercicio (Art. 50, Inc. 5)

“Del Resultado financiero del ejercicio, por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta para su financiación”

El “Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento”, expuesto a fs. 7 de la Cuenta General del Ejercicio 2.020, resume los Recursos Percibidos, los Gastos Ejecutados y los Resultados del Ejercicio, tanto de la Administración Central como de los Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente (Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda).

En dicho estado se exponen los siguientes resultados:

Resultado Económico	Surge de la diferencia entre Ingresos Corrientes y Gastos Corrientes.
	Resultado: Ahorro (positivo) o Desahorro (negativo)
Resultado Financiero Previo	Diferencia entre Ingresos Totales y Gastos Totales, conformados por los Corrientes y de Capital, antes de Contribuciones y Erogaciones Figurativas.
Resultado Financiero	Refleja la diferencia entre los Ingresos Totales y los Gastos Totales, incorporadas las Contribuciones y Erogaciones Figurativas.
	Resultado: Superávit (positivo) o Déficit (negativo)
Resultado Final del Ejercicio	Resultado Final del Ejercicio, se obtiene a partir del Resultado Financiero, adicionando el Financiamiento Neto (diferencia entre las Fuentes Financieras y las Aplicaciones Financieras). Surge de la diferencia entre los Ingresos Totales y Gastos Totales, conformados por: Ingresos Corrientes, de Capital y Fuentes Financieras; y por los Gastos Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, respectivamente.
	Resultado: 0 (cero).

INFORME DEFINITIVO

El Financiamiento Neto agrupa aquellas operaciones realizadas por el gobierno con el objeto de administrar eficientemente su liquidez, principalmente mediante la gestión de activos y pasivos financieros y la amortización de aquellos contraídos en ejercicios anteriores para solventar desequilibrios.

En el siguiente cuadro se muestra un resumen de los Ingresos, Gastos y Resultados de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados que consolidan en ésta - Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de la Vivienda -, considerando los valores estimados en la Ley N° 8.178, que prorrogó los contenidos en la ley 8127 - Presupuesto General de la Administración Provincial y los que resultaron ejecutados como consecuencia de las operaciones realizadas en el Ejercicio.

Cuadro N° 1: Ingresos, Gastos y Resultados Presupuestados y Ejecutados - Consolidado - Administración Central y Organismos Descentralizados (1)

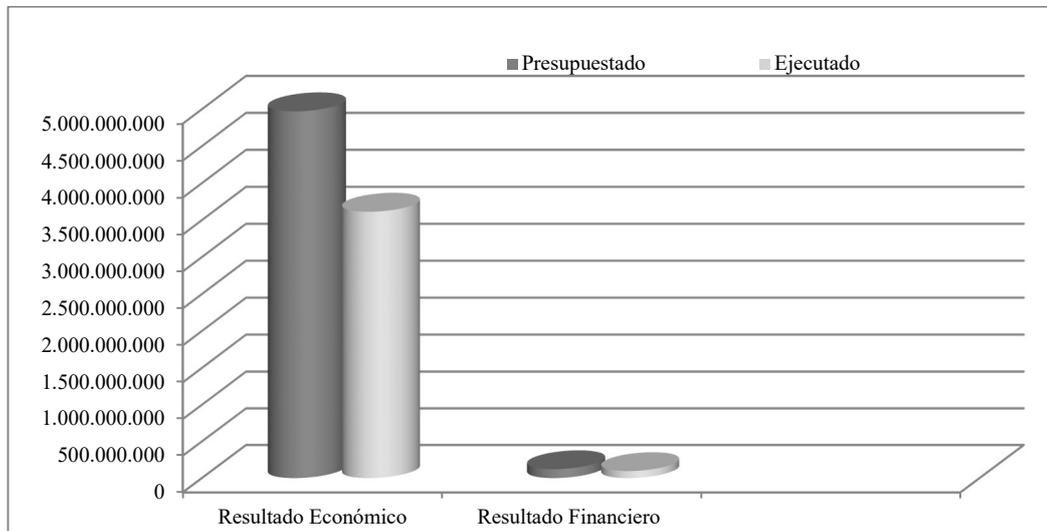
Concepto	Presupuesto Original	Ejecutado	Diferencia entre Ejecutado y Presupuestado		
			Importe	% Ejecutado en Exceso	% Ejecutado en Defecto
Ingresos Corrientes	73.792.668.822,00	116.915.604.581,28	43.122.935.759,28	58,44	
Gastos Corrientes	68.820.880.730,00	113.301.824.268,65	44.480.943.538,65	64,63	
Resultado Económico	4.971.788.092,00	3.613.780.312,63	-1.358.007.779,37		-27,31
Ingresos de Capital	2.817.296.127,00	1.269.798.902,97	-1.547.497.224,03		-54,93
Gastos de Capital	7.666.986.435,00	4.787.603.981,97	-2.879.382.453,03		-37,56
Resultado Financiero Previo	122.097.784,00	95.975.233,63	-26.122.550,37		-21,39
Contribuciones Figurativas	627.268.258,00	811.840.592,41	184.572.334,41	29,42	

INFORME DEFINITIVO

Concepto	Presupuesto Original	Ejecutado	Diferencia entre Ejecutado y Presupuestado		
			Importe	% Ejecutado en Exceso	% Ejecutado en Defecto
Gastos Figurativos	627.268.258,00	811.840.592,41	184.572.334,41	29,42	
Resultado Financiero	122.097.784,00	95.975.233,63	-26.122.550,37		-21,39
Fuentes Financieras	1.693.574.591,00	4.848.867.647,57	3.155.293.056,57	186,31	
Aplicaciones Financieras	1.815.672.375,00	2.724.525.884,36	908.853.509,36	50,06	
Resultado Final		2.220.316.996,84	2.220.316.996,84		
(1) Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente (Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda).					

A continuación se muestran gráficamente los Resultados del Ejercicio:

Gráfico N° 1: Ingresos, Gastos y Resultados Presupuestados y Ejecutados - Consolidado Administración Central y Organismos Descentralizados



INFORME DEFINITIVO

El Resultado Económico previsto para el Ejercicio, fue de \$ 4.971.788.092. Al cierre del Ejercicio, el Resultado Económico Ejecutado fue de \$ 3.613.780.312,63.-

De la composición de este último, surge que los Ingresos Corrientes percibidos, por \$ 116.915.604.581,28, fueron superiores en un 58,44% respecto de los Ingresos presupuestados por \$ 73.792.668.822., mientras que los Gastos Corrientes también se ejecutaron en exceso, en un 64,63% respecto de los Gastos estimados.

El Resultado Económico positivo de \$ 3.613.780.312,63.-, refleja que en el Ejercicio 2020, los Ingresos Corrientes para el funcionamiento de la Administración Pública Provincial (Ingresos Tributarios y no Tributarios, Venta de Bienes y Servicios, Rentas y Transferencias recibidas) fueron suficientes para solventar sus Gastos Corrientes (destinados al Consumo, Sueldos, Servicios, Intereses de la Deuda Pública y las Transferencias de recursos que no implican una contraprestación de Bienes y Servicios).

Los Ingresos de Capital percibidos resultaron un 54,93% inferiores a los presupuestados, mientras que los Gastos de Capital se ejecutaron un 37,56% por debajo de los valores previstos originalmente.

El Resultado Financiero Previo surge de la diferencia entre el total de Recursos Corrientes y de Capital y el total de los Gastos Corrientes y de Capital, antes de Contribuciones y Gastos Figurativos. Estos últimos, en este estado, se compensan entre sí y no impactan en el Resultado Financiero.

El Resultado Financiero Ejecutado resulta positivo por \$95.975.233,63, consecuencia que los Gastos Totales fueron inferiores a los Recursos Totales en un 0,08 %.

Este superávit se vio incrementado con movimientos financieros provenientes de Fuentes financieras y Aplicaciones Financieras, arrojando un Resultado final de \$ 2.220.316.996,84.-

El “Cierre” del Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento se produce al relacionar el déficit ó superávit financiero con las Fuentes y Aplicaciones Financieras. En términos generales, siendo el Resultado Financiero un Superávit, deben encontrarse las Aplicaciones Financieras que permitan exponer el excedente mencionado.

El Resultado Final se obtiene de la sumatoria del Resultado Financiero, las Fuentes Financieras y las Aplicaciones Financieras y debe ser igual a cero (0).

INFORME DEFINITIVO

El exponer un Resultado Final positivo de \$ 2.220.316.996,84, indica que no se han incluido la totalidad de las Fuentes Financieras y/o las Aplicaciones, ya que el mecanismo de registro presupuestario exige el registro de su destino, equilibrando la ejecución.

Entre las principales Fuentes Financieras se destaca el Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos y la Disminución de la Inversión Financiera (Disminución de Disponibilidades, Recuperación de Préstamos, Disminución de Cuentas y Documentos a Cobrar, etc.).

Entre los principales conceptos que componen las Aplicaciones Financieras, se encuentra la Amortización de la Deuda (a corto y largo plazo) y la Inversión Financiera (adquisición de Títulos y Valores, Concesión de Préstamos e Incremento de disponibilidades y Otros Activos Financieros).

Mayor información sobre Fuentes y Aplicaciones Financieras se expone en las observaciones de este apartado y en los Apartados: 4.2 – De la Ejecución del Presupuesto con relación al Cálculo de los Recursos; 4.4 – De la Ejecución del Presupuesto con Relación a los Créditos, y 4.9. De la Deuda Pública.

Notificadas las observaciones efectuadas por la Auditoría Gral. De la Provincia, el Sr. Contador Gral. De la Provincia expresa:

“Respecto del resultado final, Se trata de un Superávit Financiero, como consecuencia de un exceso de las Fuentes Financieras y sus Aplicaciones, que no se encuentra equilibrado, lo que demuestra que no se han incluido la totalidad de las registraciones y/o el destino del citado excedente.”

“La información que la Oficina Provincial de Presupuesto incorpora a la Cuenta General del Ejercicio, en este caso en particular el EAIF, surge de reportes que consideran los registros efectuados en el sistema informático de administración financiera por distintos organismos que integran la Administración Pública provincial.”

“Para exponer e incluir la totalidad de registraciones relacionadas con el excedente en cuestión, es imprescindible que el sistema informático proporcione la etapa de pagado en la ejecución de gastos, lo que permitiría ver el impacto de la misma en Fuentes y Aplicaciones Financieras, de corresponder. La información a brindar como etapa de pagado se encuentra en proceso de desarrollo”

En cuanto al cumplimiento del Art. 50 inc. 1), apartados f) y g):

“La Cuenta General 2.020 no cumple con el Art. 50 inc. 1), apartados f) y G)..”

INFORME DEFINITIVO

“La información que la Oficina Provincial de Presupuesto incorpora a la Cuenta General del Ejercicio, surge de reportes que consideran los registros efectuados en el sistema informático de administración financiera por distintos organismos que integran la Administración Pública provincial.”

“En las próximas presentaciones se tendrá en consideración el requerimiento. No obstante, a criterio de la Oficina Provincial de Presupuesto no resulta relevante la exposición de los puntos f) y g) habida cuenta que, de los registros que surgen del sistema informático, son coincidentes los totales de las etapas de gasto Compromiso y Devengado, no generándose en consecuencia Residuos Pasivos.

4.1.1. Observaciones al Apartado 4.1

Observación N° 1 al Apartado 4.1:

En el Esquema Ahorro - Inversión - Financiamiento de fs. 7, no se incluyeron la totalidad de las operaciones que integran los rubros Fuentes Financieras y/o Aplicaciones Financieras producidas durante el Ejercicio, al consignar un Resultado Final positivo sin considerar que el mecanismo de registro presupuestario exige el registro de su destino, equilibrando la ejecución.

En la estructura del Esquema Ahorro Inversión Financiamiento, el Financiamiento Neto expuesto es positivo por \$2.124.341.763,21: Fuentes por \$ 4.848.867.647,57 menos Aplicaciones por \$ 2.724.525.884,36, cifra ésta, que sumada al Resultado Financiero Positivo de (\$95.975.233,63) arroja un Resultado/Excedente Final de \$ 2.220.316.996,84. Se trata de un Superávit Financiero, como consecuencia de un exceso de las Fuentes Financieras y sus Aplicaciones, que no se encuentra equilibrado, lo que demuestra que no se han incluido la totalidad de las registraciones y/o el destino del citado excedente.

Observación N° 2 al Apartado 4.1:

Contaduría General de la Provincia, con un instrumento de menor jerarquía, modifica, con su Circular de Cierre 05/20, la forma de determinar el Resultado Financiero del Ejercicio, al tomar una etapa del gasto distinta a la establecida en la Ley de Contabilidad vigente, que en el Art. 50 inc. 5) establece que el Estado Demostrativo del Resultado Financiero del Ejercicio surge: “por

INFORME DEFINITIVO

comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas o acreditadas en cuenta para su financiación”.

En tal sentido, la Circular citada elimina los compromisos contraídos no incluidos en Ordenes de pago: Título I- Punto 1.3, Punto 4, Título II punto 3.

Esta Observación también corresponde al Apartado 4.4

Observación N° 3 al Apartado 4.1:

La Cuenta General 2.020 no cumple con el Art. 50 inc.1), apartados f) y g), y expone los apartados d) y e), con distinto criterio al establecido en la Ley de Contabilidad, que establece:

Inc. 1) De la ejecución del Presupuesto con relación a los créditos, indicando por cada uno:

- a) Monto original
- b) Modificaciones introducidas durante el ejercicio
- c) Monto definitivo al cierre del ejercicio
- d) Compromisos contraídos
- e) Saldo no utilizado
- f) Compromisos incluidos en Ordenes de Pago
- g) Residuos Pasivos”

Expone como compromisos contraídos sólo a los incluidos en órdenes de pago, anulando el Gasto en todas las Etapas (*Preventivo, comprometido y devengado*) de todos aquellos compromisos (los enuncia como *gastos devengados*), cuya Ordenes de Pago no ingresen a Tesorería General de la Provincia en los plazos indicados, desafectándolos e imputándolos al próximo Ejercicio 2021. Todo ello dispuesto en la Circular de Contaduría N° 05/20 Título I- Punto 1.3, Punto 4, Título II punto 3.

Esta Observación también corresponde al Apartado 4.4

4.1.2. OPINIÓN AL PUNTO 4.1

Del análisis practicado en el “**Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento**”, del cual surge el Resultado Financiero del Ejercicio, previsto en el inc. 5) del art. 50° de la Ley de Contabilidad – fs. 7 de la Cuenta General del Ejercicio 2020 - se considera que la información allí

INFORME DEFINITIVO

contenida se encuentra razonablemente expuesta, con las salvedades que se exponen en las observaciones formuladas precedentemente y con las Observaciones señaladas en el Apartado 4.9. Deuda Pública.

INFORME DEFINITIVO

4.2. De la Ejecución del Presupuesto con Relación al Cálculo de los Recursos (Art. 50, Inc. 2).

Siguiendo la clasificación económica, la Cuenta General del Ejercicio de fs. 8 a 13, en forma consistente con el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento, muestra en forma desagregada los Recursos de Administración Central y Organismos Descentralizados.

La Ley de Contabilidad establece que la ejecución del presupuesto con relación al cálculo de recursos debe indicar por cada rubro:

- a) Monto calculado;
- b) Monto efectivamente recaudado;
- c) Diferencia entre lo calculado y lo recaudado.

En el presente apartado se analizan los Recursos Consolidados -Administración Central y Organismos Descentralizados-, que consolidan presupuestariamente: Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de la Vivienda, teniendo en cuenta los valores presupuestados, percibidos y las desviaciones entre ambos, en base a la información contenida en la Cuenta General del Ejercicio:

4.2.1. Recursos Totales Consolidados

Los mismos se componen de:

Recursos Totales Consolidados	Recursos Corrientes	Recursos Tributarios	Nacionales y Provinciales
		Recursos no Tributarios	
		Otros Recursos Corrientes	
	Recursos de Capital		
	Fuentes Financieras		

La clasificación económica de los recursos expuesta en el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento muestra los valores que fueron estimados en el presupuesto, las modificaciones

INFORME DEFINITIVO

realizadas a dichas estimaciones y los valores definitivamente recaudados al cierre del Ejercicio, los que se detallan en el siguiente Cuadro:

Cuadro N° 2: Ingresos, Gastos y Resultados Presupuestados y Ejecutados - Consolidado - Administración Central y Organismos Descentralizados (1)

Concepto	Crédito Original Ley de Presupuesto		Modificaciones Netas	Crédito Vigente	Percibido	
	Importes	%			Importes	%
Ingresos Corrientes	73.792.668.822,00	94,24	41.441.462.975,72	115.234.131.797,72	116.915.604.581,28	95,03
Recursos de Capital (2)	2.817.296.127,00	3,60	530.095.159,10	3.347.391.286,10	1.269.798.902,97	1,03
Fuentes Financieras (2)	1.693.574.591,00	2,16	7.781.575.337,83	9.475.149.928,83	4.848.867.647,57	3,94
Totales	78.303.539.540,00	100,00	49.753.133.473	128.056.673.013	123.034.271.132	100,00
(1) Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente (Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda). En Organismos Descentralizados no se consideran las Contribuciones Figurativas.						
(2) Existe diferencia entre los montos de Ingresos/Recursos de Capital y Fuentes Financieras, expuestas en la Ejecución de Recursos y el Esquema Ahorro-Inversión- Financiamiento por un monto de \$ 484.216.626.-						

Existe diferencia de \$484.216.626 entre los montos de Ingresos/Recursos de Capital y Fuentes Financieras, expuestas en la Ejecución de Recursos, y la expuesta en el esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (AIF) , por incluir en éste último como Recursos de Capital al rubro Recupero de Préstamos a Corto Plazo.

Del análisis del mismo, surge que los Recursos Totales Consolidados estimados ascienden a la suma de \$ 78.303.539.540, de los cuales los Ingresos Corrientes por \$73.792.668.822, representan el 94,24%, en tanto que los porcentajes restantes se distribuyeron entre Fuentes Financieras con un 2,16% y Recursos/Ingresos de Capital con un 3,60%.

INFORME DEFINITIVO

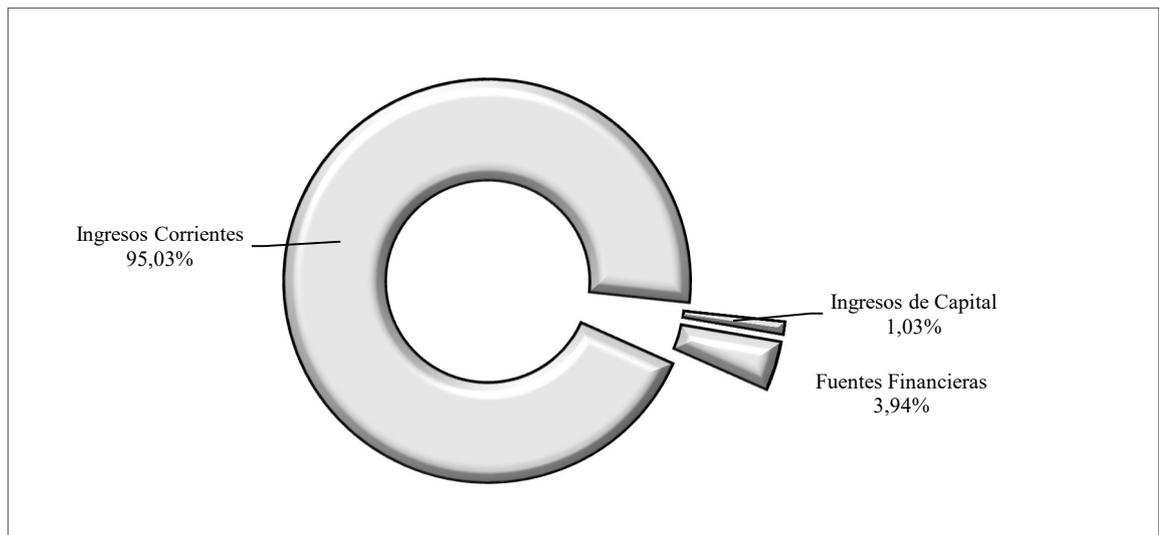
El Presupuesto de Recursos se modificó durante el Ejercicio en \$49.753.133.473, cifra ésta que representa un incremento del 63,64% de los valores estimados originalmente, resultando un crédito vigente de \$ 128.056.673.013.

Las modificaciones más significativas se registraron en los Ingresos Corrientes por \$41.441.462.975,72 y en las Fuentes Financieras por \$ 7.781.575.337,83. Estos incrementos se concentran en los Ingresos Corrientes por la recaudación de Impuestos Nacionales, Provinciales y en Fuentes Financieras por la disminución de Otros Activos Financieros y el Endeudamiento Público, respectivamente.

Respecto de los Recursos Totales Consolidados Percibidos, por un total de \$ 123.034.271.132, los Ingresos Corrientes son los más representativos, alcanzando una participación relativa del 95,03%, mientras que los Ingresos de Capital y Fuentes Financieras alcanzan el 1,03% y el 3,94%, respectivamente.

Se exponen gráficamente los componentes analizados:

Gráfico N° 2: Recursos Consolidados Totales Percibidos – Componentes



INFORME DEFINITIVO

4.2.1.1. Recursos Corrientes – Componentes

Siguiendo la clasificación económica, en el Cuadro siguiente se muestra la composición de los Ingresos Corrientes, indicando los valores presupuestados, percibidos y la diferencia entre ambos:

Cuadro N° 3: Recursos Corrientes Consolidado (1) – Componentes

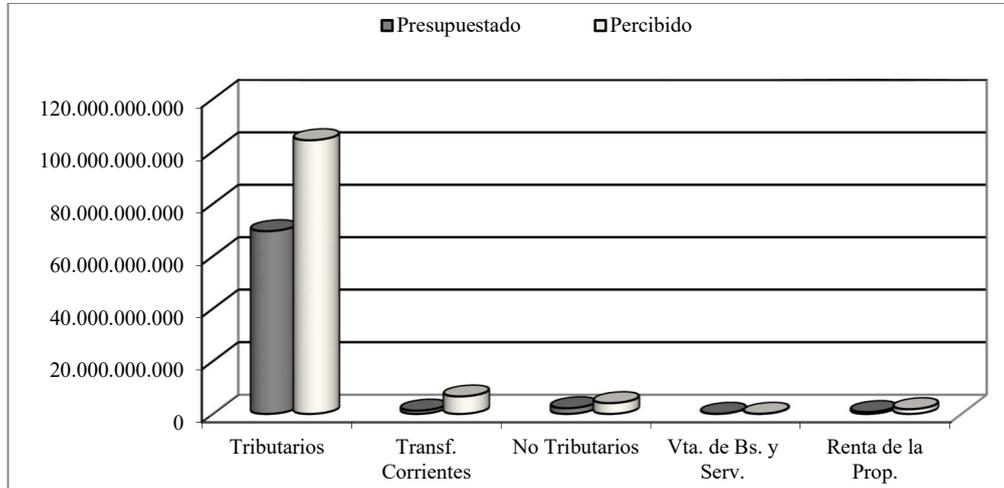
Concepto	Presupuestado		Percibido		Diferencia (Percibido - Presupuestado)		
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	% sobre Total
Tributarios	69.611.481.986	94,33	104.318.636.702	89,23	34.707.154.716	49,86	
No Tributarios	2.170.060.957	2,94	4.095.615.020	3,50	1.925.554.063	88,73	
Venta de Bs. y Serv. de la Adm.Púb.	53.708.781	0,07	57.368.857	0,05	3.660.076	6,81	
Renta de la Propiedad	707.466.056	0,96	1.794.867.415	1,54	1.087.401.359	153,70	
Transferencias Corrientes	1.249.951.042	1,69	6.649.116.587	5,69	5.399.165.545	431,95	
Total Ingresos Corrientes	73.792.668.822	100,00	116.915.604.581	100,00	43.122.935.759	-	58,44

(1) Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente (Dirección Provincial de Vialidad e Instituto Prov. de la Vivienda). En Organismos Descentralizados no se consideran las Contribuciones Figurativas.

En el siguiente gráfico se muestran los componentes de los Ingresos Corrientes, comparando valores presupuestados y percibidos al cierre del Ejercicio.

Gráfico N° 3: Recursos Corrientes Consolidados (1) – Componentes

INFORME DEFINITIVO



En la composición de los Ingresos Corrientes, se observa que los Ingresos Tributarios constituyen la principal fuente de recursos, reflejándose una fuerte incidencia en el total de ingresos presupuestados (94,33%) y en el total de los percibidos (89,23%).

En orden decreciente de importancia, se ubican los Ingresos No Tributarios y las Transferencias Corrientes que representan el 2,94% y el 1,69% del presupuesto original, mientras que en el total percibido representan el 3,50% y el 5,69%, respectivamente. Comparando los valores de los Ingresos Corrientes presupuestados con los percibidos, surge que estos últimos superaron en un 58,44% a los valores estimados.

Del análisis de las variaciones, se observa que la Recaudación Tributaria superó lo previsto, en un 49,86%.

A continuación en el Cuadro N°4, se expone el detalle de mencionadas variaciones.

1.- Recursos Tributarios Nacionales y Provinciales

Los Recursos Tributarios, por su procedencia, se clasifican en provinciales y nacionales. Dicha clasificación se expone en el siguiente cuadro, mostrándose los valores presupuestados originalmente, los percibidos y la diferencia entre ellos.

INFORME DEFINITIVO

Cuadro N° 4: Recursos Tributarios Nacionales y Provinciales - Consolidado (1)

Conceptos	Cálculo Original según Ley de Presupuesto		Percibido		Diferencia Percibido- Presupuestado	
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Variación s/Total Ingresos Tributarios
Provinciales	16.344.508.286	23,48	23.345.681.588	22,38	7.001.173.302	
Nacionales	53.266.973.700	76,52	80.972.955.114	77,62	27.705.981.414	
Ingresos Tributarios	69.611.481.986	100,00	104.318.636.702	100,00	34.707.154.716	49,86
(1) Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente (Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de la Vivienda)						

Según esta clasificación, los Ingresos Tributarios Nacionales son los más representativos, tanto en la estructura del presupuesto original, que representa el 76,52%, como en el percibido con un 77,62%.

Respecto de los Ingresos Tributarios Provinciales, presupuestados por la suma de \$16.344.508.286 y los recaudados por \$ 23.345.681.588, representan respectivamente el 23,48% y el 22,38%.

El incremento en la recaudación de los Recursos Provinciales y Nacionales ascendió a \$ 34.707.154.716, que representó el 49,86%.

Los Gráficos N°s 4 y 5, permiten apreciar la relación de los ingresos presupuestados y percibidos, nacionales y provinciales:

Gráfico N° 4: Recursos Tributarios Nacionales y Provinciales – Consolidado

INFORME DEFINITIVO

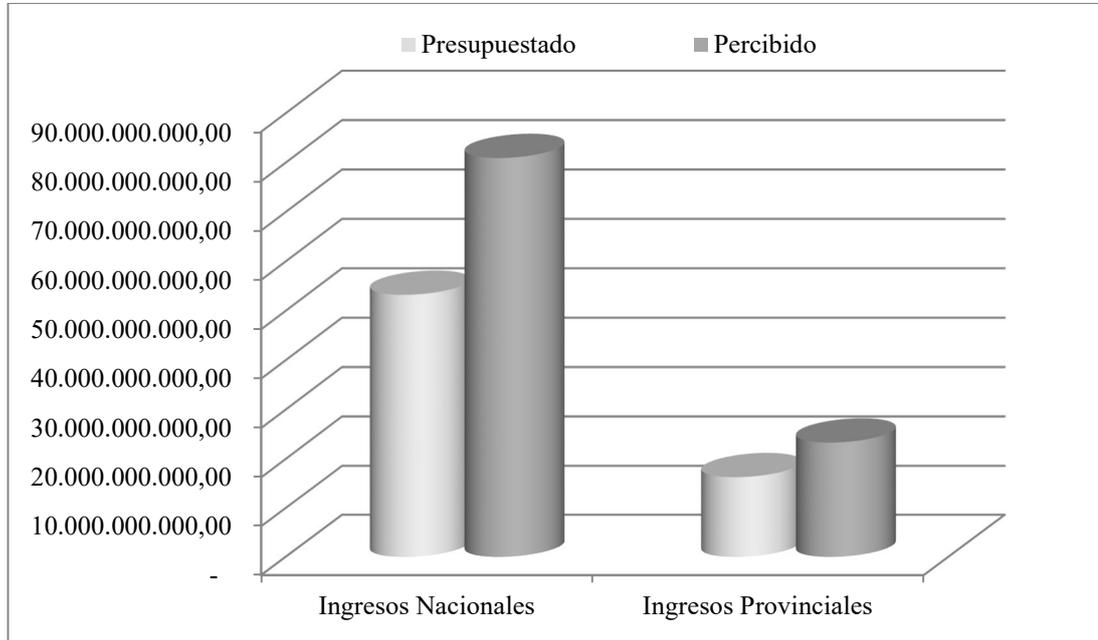


Gráfico N° 5: Recursos Tributarios Nacionales y Provinciales Percibidos



Recursos Tributarios de Origen Nacional

A continuación se elaboró el siguiente cuadro, en el cual se muestra la conformación de los mismos a nivel presupuestado, percibido y la diferencia entre ambos.

INFORME DEFINITIVO

Cuadro N° 5: Recursos Tributarios Nacionales - Consolidado

Conceptos	Cálculo Original según Ley de Presupuesto			Percibido		Diferencia Percibido - Presupuestado			
	Importe	%		Importe	%	Importe	% Variación s/cada Item	% Variación s/ Sub-Total	% Variación s/Total Ingr. Tribut.
Ingresos Tributarios Nacionales	53.266.973.700	100%	100%	100%	80.972.955.114	100%	27.705.981.414		52,01%
Garantías y Compensaciones	3.046.941.000		5,72%	5,72%	4.378.953.927		1.332.012.927		43,72%
Fdo.Comp. Deseq Fisc Ley N° 24.130	30.000.000	0,06%			29.999.998	0,04%	-2	0,00%	
Servicios Nac. Transferidos	39.800.000	0,07%			39.800.000	0,05%	0	0,00%	
Consenso Fiscal - Ley N° 27.429	2.977.141.000	5,59%			4.262.707.089	5,26%	1.285.566.089	43,18%	
Otras Garantías y Compensación					46.446.840	0,06%	46.446.840		
Regímenes de Distribución	50.220.032.700			94,28%	76.594.001.187		26.373.968.487		52,52%
Coparticipación Federal de Imp. Ley 23548	40.290.634.414	75,64%	75,64%		61.293.516.277	75,70%	21.002.881.863	52,13%	
Fondos	1.570.912.700		2,95%		1.687.300.538		116.387.838	7,41%	
Fondo Educativo Ley 23.906	-	0,00%			8.828	0,00%	8.828		
Fondo Obras Infraest. Ley N° 23966	183.290.400	0,34%			212.140.546	0,26%	28.850.146	15,74%	

INFORME DEFINITIVO

Conceptos	Cálculo Original según Ley de Presupuesto				Percibido		Diferencia Percibido - Presupuestado			
	Importe	%			Importe	%	Importe	% Variación s/cada Item	% Variación s/ Sub-Total	% Variación s/Total Ingr. Tribut.
Cop. Vial Ley N° 23.966	343.735.000	0,65%			336.213.260	0,42%	-7.521.740	-2,19%		
FO.NA.VI. Ley N° 23.966	933.705.200	1,75%			997.101.636	1,23%	63.396.436	6,79%		
F.E.D.E.I. Leyes N° 23.966 y 24.699	110.182.100	0,21%			141.836.269	0,18%	31.654.169	28,73%		
Otros Regímenes de Distribución	8.358.485.586		15,69%		13.613.184.371		5.254.698.785	62,87%		
Ley 24699 Ganancias	522.158.500	0,98%			4.142.492.662	5,12%	3.620.334.162	693,34%		
Monotributo Ley 24977 - Art.5°	7.836.327.086				9.470.691.709		1.634.364.623	20,86%		
Fondo Compensador Tarifario	227.725.400	0,43%			325.529.614	0,40%	97.804.214	42,95%		
Fdo. Educ. y Prom. Cooperativa	52.074.200	0,10%			104.751.771	0,13%	52.677.571	101,16%		
Financiamiento Educativo	10.527.486	0,02%			27.133.304	0,03%	16.605.818	157,74%		

De la comparación de los Ingresos Tributarios Nacionales percibidos de \$80.972.955.114, y los presupuestados de \$53.266.973.700, surge que se recaudó en total \$27.705.981,44 más de lo estimado, lo que representó un 52,01% superior a lo presupuestado.

INFORME DEFINITIVO

En concepto de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548 se recibió \$61.293.516,77, que representa un 75,70% del total de los ingresos Tributarios Nacionales.

Cabe destacar que la adhesión de la Provincia, por Ley 8.064, al Consenso Fiscal establecido por el Ley Nacional N° 27.429, originó ingresos por \$4.262.707.089, que representa un 5,26% de los Ingresos Nacionales percibidos.

Del total percibido de Ingresos Tributarios de origen nacional, los más representativos provienen de los Regímenes de Distribución: Coparticipación Federal Ley N° 23.548, ya citado, con el 75,70% y Financiamiento Educativo con el 11,13%.

Se recaudó más de lo previsto originalmente producto de la prórroga de Presupuesto 2.019, excepto por Coparticipación vial Ley 23.966, en un 2,19 %.

Recursos Tributarios de Origen Provincial

En el siguiente Cuadro se muestran la conformación de los Recursos Tributarios de origen provincial, a nivel de crédito original, percibido y la diferencia entre ambos.

Cuadro N° 6: Recursos Tributarios Provinciales - Consolidado (1)

Conceptos	Cálculo Original según Ley de Presupuesto		Percibido		Diferencia Percibido - Presupuestado		
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Variación s/cada Ítem	% Variación s/Total Ingresos Tributarios
Sobre el Patrimonio	191.250.727		213.695.471		22.444.744		
Inmobiliario	191.250.727	1,17	213.695.471	0,92	22.444.744	11,74	
Sobre la Producción, Consumo y Transac.	15.608.455.871		22.619.216.013		7.010.760.142		

INFORME DEFINITIVO

Conceptos	Cálculo Original según Ley de Presupuesto		Percibido		Diferencia Percibido - Presupuestado		
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Variación s/cada Ítem	% Variación s/Total Ingresos Tributarios
Sellos	1.969.371.829	12,05	1.886.878.104	8,08	-82.493.725	-4,19	
Actividades Económicas	13.639.084.042	83,45	20.732.337.909	88,81	7.093.253.867	52,01	
Otros Tributos de Origen Provincial	544.801.688		512.770.104		-490.002.716		
Cooperadora Asistencial	543.666.757	3,33	53.129.462	0,23	-490.537.295	-90,23	
Productos Forestales	19.294	0,00	16.922	0,00	-2.372	0,00	
Tómbola	1.115.637	0,01	1.652.588	0,01	536.951	48,13	
Decreto N° 1826/17	0	0,00	457.971.132		457.971.132	s/p	
		100,00	23.345.681.588	100,00	6.543.202.170		40,03
Ingresos Tributarios Provinciales	16.344.508.286		213.695.471		22.444.744		

(1) Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente (Dirección Provincial de Vialidad e Instituto Provincial de la Vivienda)

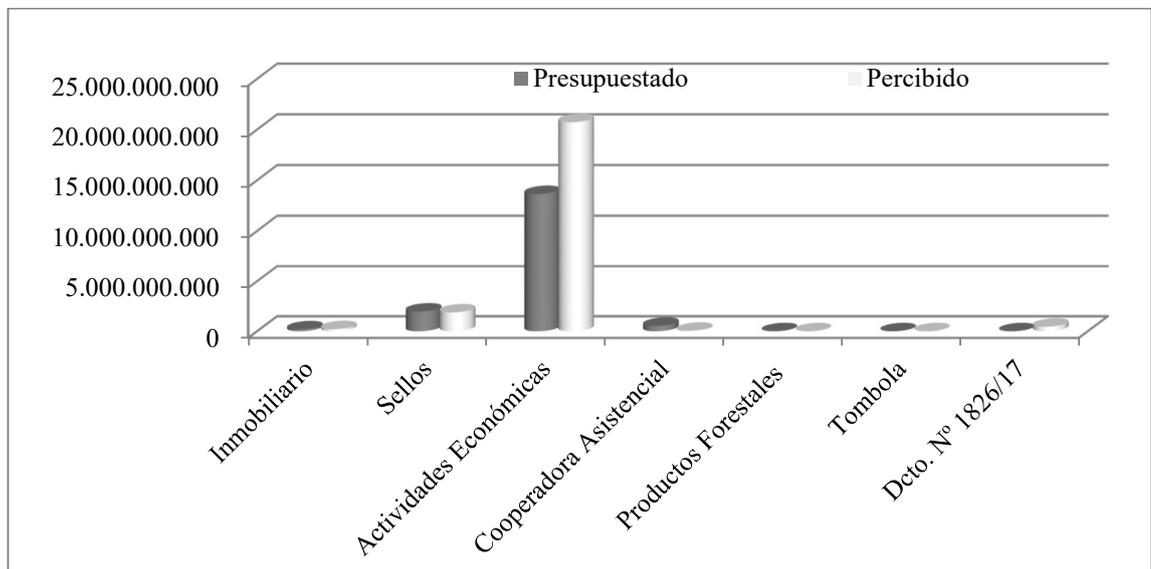
Como puede observarse en el cuadro, los Ingresos Tributarios percibidos de origen provincial están conformados principalmente por el Impuesto a las Actividades Económicas, con el 88,81%; Sellos con un 8,08% e Inmobiliario con el 0,92%.

Puede apreciarse que se percibió en total el 40,03% por encima de lo presupuestado originalmente, que surge de la combinación de las variaciones anuales registradas en los distintos tributos y la base histórica 2.019 de presupuesto.

INFORME DEFINITIVO

En el ítem “Otros”, además de Cooperadoras Asistenciales, se agrupan los siguientes conceptos: Productos Forestales, y Tómbola, cuyos valores en forma individual no resultan significativos en relación a la recaudación total. Asimismo, en el ítem “Dcto. N° 1.826/17” se agrupan los ingresos por el régimen especial y transitorio de regularización de deudas provinciales, cuya recaudación ascendió a \$457.971.132.

Gráfico N° 6: Recursos Tributarios Provinciales – Consolidado



En cuanto al desempeño de algunos tributos, a continuación, se hace referencia a hechos que incidieron en el comportamiento de los mismos, durante el Ejercicio 2020:

Ley N° 8.016 - Exención Impuesto de Sellos – Alícuota Diferencial Actividades Económicas

El art. 2° de la mencionada Ley establece una alícuota diferencial del quince por mil (15 %) por el Impuesto a las Actividades Económicas para préstamos hipotecarios otorgados a personas humanas, por Bancos Oficiales u otras Instituciones sujetas al Régimen de Entidades Financieras, para la adquisición, construcción y/o ampliación de vivienda única y de ocupación permanente.

Ley N° 8.195– Emergencia Sector Turístico

INFORME DEFINITIVO

Declara la emergencia del sector turístico en el territorio de la provincia de Salta por el plazo de ciento ochenta (180) días, otorgando beneficios impositivos a las personas humanas o jurídicas, categorizadas como Micro, Pequeña o Mediana Empresa, cuya facturación en términos nominales, correspondiente al mes de junio 2020 sea igual o inferior a la del mismo mes del año 2019 y que realicen las siguientes actividades turísticas en el territorio de la Provincia: a) Servicio de transporte con afectación exclusiva para la actividad turística, b) Hoteles y demás alojamientos turísticos, c) Establecimientos gastronómicos, d) Agencias de viajes y turismos, e) Guías de turismo, f) Turismo Alternativo, g) Turismo de Reuniones, h) Rent a car, i) Toda otra actividad turística que se incluya a criterio de la Autoridad de Aplicación. Otorgándose los siguientes beneficios, entre otros:

a) Exención del pago del Impuesto a las Actividades Económicas y del Impuesto de Sellos, hasta la finalización del ejercicio fiscal 2020.

b) Diferimiento del pago del cincuenta por ciento (50%) del Impuesto a las Actividades Económicas correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, el que podrá ser abonado en el Ejercicio Fiscal 2022, en hasta doce (12) cuotas mensuales sin interés.

c) Diferimiento por el plazo de seis (6) meses en los pagos y obligaciones derivadas de los proyectos de inversión tramitados durante la vigencia de las Leyes N° 6.064 y N° 8.086.

d) Exención del cobro del permiso para la venta de bebidas alcohólicas, por el plazo enunciado en el artículo 1° de la presente Ley.

e) Exención del cobro del canon mensual por vehículo de transporte turístico y exención del cobro de la lista de pasajeros a nivel provincial, por el plazo enunciado en el artículo 1° de la presente Ley.

Siendo condición para el otorgamiento de los beneficios establecidos en la presente Ley, no producir despidos incausados o atribuibles a la crisis, durante el período comprendido entre el inicio del aislamiento social, preventivo y obligatorio, y el cese de la vigencia de la presente Ley.

En el supuesto de verificarse el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, los beneficios otorgados caducarán en forma automática, debiendo el beneficiario devolver el monto total de los beneficios otorgados en la forma que se establezca en la reglamentación.

INFORME DEFINITIVO

El setenta y cinco por ciento (75%) de la recaudación por impuesto a la Tómbola previsto en el Título IX del Libro Segundo del Código Fiscal (Decreto Ley 9/75 y sus modificaciones), así como otros recursos que ingresen a la Provincia con motivo de la actividad turística podrán ser destinados a potenciar dicha actividad, y serán distribuidos en la forma que determine la Autoridad de Aplicación.

El Poder Ejecutivo deberá remitir un informe a la Legislatura respecto al impacto social y económico de la emergencia turística.

Ley N° 8.177 – Consenso Fiscal 2.019

Por Ley Provincial N° 8177 se aprueba el Consenso Fiscal (CF) 2019 instaurado por Ley Nacional N° 27.429, que en el apartado III - *COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PROVINCIAS Y LA C.A.B.A.*, establece que las provincias asumen el compromiso de implementar políticas tributarias destinadas a promover el aumento de la tasa de inversión y de empleo privado que alivien la carga tributaria de aquellos impuestos que presentan mayores efectos distorsivos sobre la actividad económica, ya que el Estado Nacional viene implementando un programa de reducción de la carga tributaria.

Con tal motivo la Provincia de Salta dicta la Ley N° 8.064 (CF 2.017), introduciendo modificaciones en la Ley Impositiva N° 6.611, Decreto Ley N° 9/75 – Leyes N° 5.546 y N° 6.830, que recae en los impuestos sobre los Ingresos Brutos, Inmobiliario, a los Sellos, Tributos sobre la nómina Salarial, y otros Tributos Específicos, que se mantienen y que se relacionan con el diferimiento de normativa citada en el presente informe. Si bien se incorpora como Art. 14° de la Ley N° 6.611 el siguiente texto:

“...Establecer, adecuando lo preceptuado en los artículos precedentes, la siguiente escala, en los términos fijados en el Consenso Fiscal...”

Se detallan las siguientes alícuotas

INFORME DEFINITIVO

Actividades (1)	Alicuotas				
	2018	2019 (A)	2020 (B)	2021	2022
Agricultura, Ganadería, Caza y Silvicultura	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Pesca	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Explotación de Minas y Canteras	1,50%	0,75%	exento	exento	exento
Industria Manufacturera (2)	2,00%	1,50%	1,00%	0,50%	exento
Industria Papelera	7,00%	6%	5,00%	4,00%	3,00%
Electricidad, Gas y Agua (2)	5,00%	3,75%	2,50%	1,25%	exento
Construcción	3,00%	2,50%	2,00%	2,00%	2,00%
Comercio Mayorista, Minorista y Reparaciones	sin máximo	5%	5,00%	5,00%	5,00%
Hoteles y Restaurantes	5,00%	4,50%	4,00%	4,00%	4,00%
Transporte	3,00%	2,00%	1,00%	exento	exento
Comunicaciones	5,00%	4,00%	3,00%	3,00%	3,00%
Telefonía Celular	7%	6,50%	6,00%	5,50%	5,00%
Información Financiera	sin máximo	5,50%	5,00%	5,00%	5,00%
Servicios Financieros (3)	sin máximo	7,00%	6,00%	6,00%	5,00%
Créditos Hipotecarios	exento	exento	exento	exento	exento
Actividades Inmobiliarias. Empresariales y de Alquiler	6,00%	5,00%	4,00%	4,00%	4,00%
Servicios Sociales y de Salud	5,00%	4,75%	4,50%	4,25%	4,00%
(1) No están alcanzadas por estos topes las actividades relacionadas al juego, tabaco y las bebidas alcohólicas, ni la venta.					
No podrán incrementarse las alícuotas vigentes al 30/10/17 para las actividades hidrocarburíferas y sus servicios complementarios.					
Incluidas las actividades de refinería con expendio al público, las cuales quedarán exceptuadas del cumplimiento del cronograma de alícuotas máximas.					
(2) Máximo 4% para residenciales.					
(3) Máximo 7% para consumidores finales.					

Se deroga la exención aplicable actualmente a la producción de bienes realizados por empresas con planta industrial en la provincia. También, se establece la alícuota general del 3,6%

INFORME DEFINITIVO

para la actividad ejercida por profesionales universitarios, independientemente de la forma jurídica que adopten.

Al respecto, como se mencionara en el marco de las políticas de gobierno, el CF aplicable para el año 2.020 estableció la aplicación de las alícuotas fijadas para 2.019.

1. Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales. Dcto. N°1826/17. Prorrgado y registrado ingresos en el etc.

En virtud del Régimen implementado de Regularización de Deudas en 2017, en el ejercicio 2020 se registraron ingresos por la suma de \$ 457.971.132, ya citado.-

Recursos No Tributarios

Se clasifican como Recursos No Tributarios a los provenientes de fuentes no impositivas, tales como las tasas, regalías, derechos, multas, etc.

Cuadro N° 7: Recursos No Tributarios – Consolidado

	Cálculo Original según Ley de Presupuesto		Percibido		Diferencia Percibido - Presupuestado	
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Variación s/cada Item
Ingresos No Tributarios	2.170.060.957	100,00	4.095.615.020	100,00	1.925.554.063	88,73
Tasas	40.778.063	1,88	69.193.126	1,69	28.415.063	69,68
Derechos	675.118.648	31,11	1.177.281.747	28,74	502.163.099	74,38
Regalías	1.393.790.422	64,23	2.076.016.114	50,69	682.225.692	48,95
Alquileres	396.000	0,02	7.598.649	0,19	7.202.649	1818,85
Multas y Recargos	58.877.824	2,71	88.459.999	2,16	29.582.175	50,24
Otros Ingresos no Tribut.	1.100.000	0,05	677.065.383	16,53	675.965.383	61.451,40

INFORME DEFINITIVO

El cuadro evidencia que los Ingresos no tributarios más representativos en el presupuesto original fueron Regalías, con el 64,23% y Derechos con el 31,11 % sobre el total.

Manteniéndose la importancia, en los recursos no tributarios percibidos, del rubro Regalías, con el 50,69% y Derechos con el 28,74%.

Con relación a “Otros Ingresos/ Recursos No Tributarios”, se observa que el Crédito Original Consolidado fue estimado en \$1.100.000 y registra un “Percibido” de \$677.065.383, representando una variación del 61.451,40%. A nivel Central al ser prórroga del Presupuesto 2.019 no se previeron recursos por este concepto, habiéndose percibido \$673.370.969.-

Del análisis efectuado de éste último importe, en los registros del sistema informático JDE, Corresponde Cupones Bono Ley 27.429 por \$ 258.582.606 y a Ingresos Varios, por un Total de \$ 414.788.363, que incluye los conceptos que a continuación se detallan y entre los que resultan más relevantes: “Recupero ART”, “Diferencia de Cotización FRH” y a “Ingresos Varios” propiamente dichos, no previstos originalmente.

A continuación, se detalla la composición de los ingresos percibidos bajo este concepto:

Recupero ART	-214.380.961,59
Derechos Explor. Rec. Energ. Mineros	-9.000.000,00
Ingresos Varios	-96.863.109,02
Reint. Fdos. No Inv. Ej. Anterior	-708.041,81
Ingresos Varios Poder Judicial	-2.729.431,21
Difer. Cotiz.R.P. Minist. Público	-691.283,04
Vta. De Guías de Trans. De Minería	-326.695,00
Vta. De Guías de Trans. De A009	-258.870,00
Recupero Prevención ART	-473,18
Difer. Cotiz.FRH	-89.551.681,56
Concursos y Quiebras Ley 24.522	-277.816,23
TOTAL	-414.788.362,64

INFORME DEFINITIVO

Del detalle precedente, el Rubro “Ingresos Varios” se compone en un 88,43%, por el ingreso de Expediente Telmex Argentina, por un monto de \$ 85.663.099.

3.- Otros Ingresos Corrientes Consolidados

En este rubro se muestran los recursos provenientes de la venta de bienes y la prestación de servicios -cuya gestión no se realiza según criterios comerciales o industriales-, los intereses, dividendos y derechos derivados de la propiedad de activos fijos, intangibles y financieros y los recursos percibidos del sector público o privado para financiar erogaciones corrientes.

Cuadro N° 8: Otros Ingresos Corrientes Consolidados (1)

Conceptos	Cálculo Original según Ley de Presupuesto		Percibido		Diferencia Percibido - Presupuestado	
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Variación s/cada Item
Otros Ingresos Corrientes	2.011.125.879	100	8.501.352.860	100	6.490.226.981	322,72
Venta de Bienes y Servicios de Adm.Pub.	53.708.781	2,67	57.368.857	0,67	3.660.076	6,81
Venta de Bienes	11.802.976	0,59	15.415.477	0,18	3.612.501	30,61
Venta de Servicios	41.905.805	2,08	41.953.380	0,49	47.575	0,11
Renta de la Propiedad	707.466.056	35,18	1.794.867.415	21,11	1.087.401.359	153,70
Intereses por Prest.	0	0,00	408.610	0,00	408.610	-
Intereses por Depósitos	480.129.236	23,87	275.959.715	3,25	-204.169.521	-42,52

INFORME DEFINITIVO

Conceptos	Cálculo Original según Ley de Presupuesto		Percibido		Diferencia Percibido - Presupuestado	
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Variación s/cada Item
Int. por Títulos y Valores	216.336.820	10,76	201.108.132	2,37	-15.228.688	-7,04
Arrendam. Tierras y Terrenos	11.000.000	0,55	176.093.176	2,07	165.093.176	1500,85
Ganancias por Operaciones		0,00	1.141.297.783	13,42	1.141.297.783	-
Otros Intereses		0,00	0	0,00	0	-
Transferencias Corrientes	1.249.951.042	62,15	6.649.116.587	78,21	5.399.165.545	431,95
Del Sector Privado	5.403.278	0,27	18.163.180	0,21	12.759.902	236,15
Del Sector Publico Nacional	1.244.547.764	61,88	6.478.599.259	76,21	5.234.051.495	420,56
De Org. Plurijurisdicc			150.000.000	1,76	150.000.000	
Del Sector Externo		0,00	2.354.148	0,03	2.354.148	-
(1) Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente (Dirección Provincial de Vialidad e Instituto Provincial de la Vivienda)						

Las Transferencias Corrientes constituyen los ingresos más significativos en este agrupamiento, tanto a nivel presupuestado, con el 62,15%, como a nivel percibido con el 78,21%. De la comparación de los valores presupuestados, originales de 2.019 y los ejecutados durante el

INFORME DEFINITIVO

Ejercicio, se aprecia que se percibió el 431,95% por encima de los valores estimados originalmente, los que provinieron prácticamente del Sector Público Nacional con \$ 5.234.051.495.-

Con una incidencia menor en el presupuesto original, se aprecian los recursos registrados en Renta de la Propiedad, que se estimaron en un 35,18%, pero que representaron el 21,11% del total percibido. Entre los conceptos que lo integran se encuentran: a) Intereses por Depósitos por \$ 275.959.715, b) Int. Por Títulos Valores \$ 201.108.132 y c) Ganancias por Operaciones \$1.141.297.782, cuyo detalle, según JDE, se expone:

Gcias. Por Operaciones con Divisas	670.345.867
Ganancia por Cpravta. De Títulos	470.951.915
TOTAL	<hr/> 1.141.297.782

4.2.1.2. Recursos de Capital

Los Recursos de Capital se componen por los ingresos producidos por la venta de activos, las transferencias recibidas con el objeto de financiar gastos de capital, como así también, por la recuperación de préstamos y venta de acciones con fines de posibilitar el cumplimiento de determinadas políticas gubernamentales y no con el objeto de lograr rentabilidad por el uso de excedentes financieros.

En el siguiente cuadro y gráfico, se muestran los componentes de los Recursos de Capital autorizados originalmente y los percibidos durante el ejercicio correspondiente al Consolidado de Administración Central y Organismos Descentralizados.

Cuadro N° 9: Recursos de Capital Consolidados (1) – Componentes

INFORME DEFINITIVO

Concepto	Crédito Original (A)		Percibido (B)		Diferencia Percibido - Presupuestado		
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	% s/Total
Recursos Propios de Capital	59.870.000	2,13	20.918.777	1,65	-38.951.223	-65,06	
Transferencias de Capital	2.273.209.501	80,69	911.691.320	71,80	-1.361.518.181	-59,89	
Disminución de la Inversión Financiera	484.216.626	17,19	337.188.806	26,55	-147.027.820	-30,36	
Totales	2.817.296.127	100,00	1.269.798.903	100,00	-1.547.497.224		-54,93

(1) Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente: Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda. En Organismos Descentralizados no se consideran las Contribuciones Figurativas.

Puede apreciarse la importancia de las Transferencias de Capital en la estructura de los Recursos de Capital, las que representan el 80,69% en el presupuesto original, pero con un monto percibido de \$ 911.691.320, menor al estimado en un 59,89%.

Entre éstas se destacan las registradas del Sector Nacional, en Programas de Educación \$213.607.242, Programas de vivienda \$280.479.235, PROMER \$165.248.454.-

En lo que respecta a la cuenta “Recursos Propios de Capital” representa el 2,13 % de los recursos de capital estimados, registrándose durante el Ejercicio una percepción en defecto del 65,06% respecto del estimado originalmente.

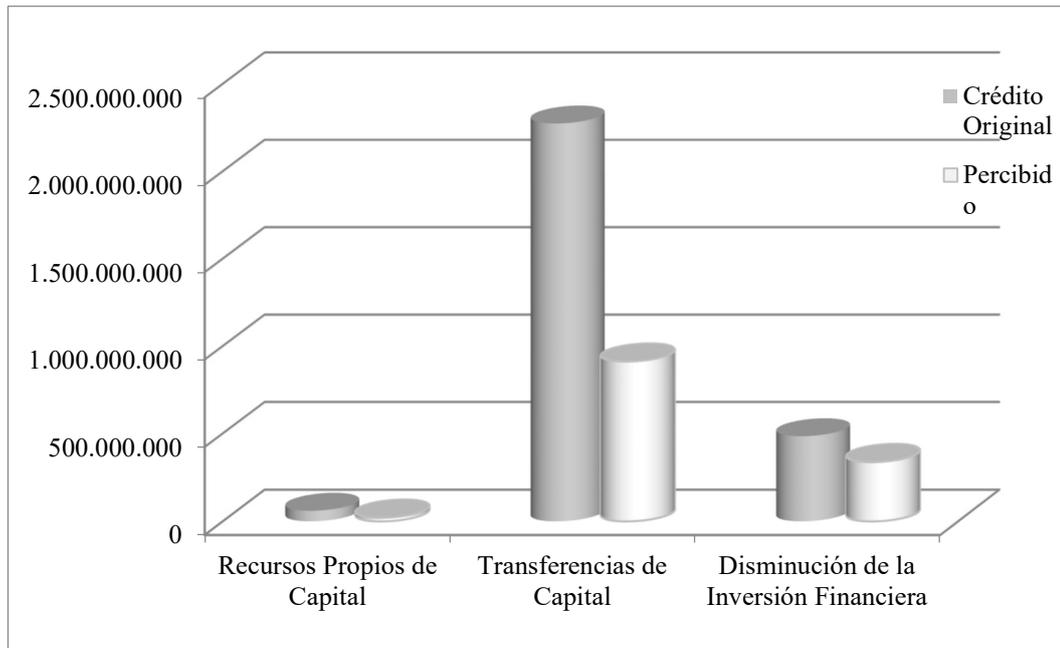
En relación a la cuenta “Disminución de la Inversión Financiera”, que representa el 17,19% de lo presupuestado, se registró una sub ejecución del 30,36% respecto de lo estimado originalmente, ejecutándose por \$337.188.806, se integra por los importes correspondientes a Recuperación de Préstamos a corto plazo del Sector Privado.

Cabe destacar que en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento se incluye como Recursos de Capital Consolidado, a la Disminución de la Inversión, por la suma de \$484.216.626, mientras que en la clasificación de los Recursos por Rubro se lo incluye como Fuente Financiera.

El rubro Recursos de Capital Consolidados registró una disminución del 54,93% respecto del estimado en el Presupuesto Original, como puede observarse en el siguiente gráfico:

INFORME DEFINITIVO

Gráfico N° 7: Recursos de Capital Consolidados – Componentes



4.2.1.3. Fuentes Financieras

Las Fuentes Financieras tienen por objeto cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital. Están conformadas por los siguientes conceptos:

Disminución de la Inversión Financiera	Captación de recursos por la venta de títulos y valores, de acciones y de participaciones de capital, las recuperaciones de préstamos con objeto de obtener liquidez y las disminuciones de otros activos financieros. Incluye las variaciones de los saldos en Cajas y Bancos y de cuentas y documentos por cobrar.
Endeudamiento Público e Incremento Otros Pasivos	Abarca la colocación de títulos públicos en los mercados financieros interno y externo, la obtención de préstamos a corto y largo plazo, constituidos en deuda no instrumentada y no negociable en el mercado financiero.
Incremento de Patrimonio	Comprende operaciones que originan un incremento del capital, las reservas o de los resultados acumulados de ejercicios anteriores. Incluye también los aportes que tienen por destino la capitalización de la entidad.

INFORME DEFINITIVO

La Ley de Presupuesto, en su art. 5º, estima en la suma de \$ 1.693.574.591 el importe correspondiente a las Fuentes Financieras que dispondrá la Administración Provincial en el Ejercicio 2019 y que fuera prorrogado para 2.020 y faculta al Poder Ejecutivo a garantizar los préstamos que obtenga, mediante la afectación de ingresos de la coparticipación federal de impuestos, regalías y/u otros recursos, derechos o bienes.

En el siguiente cuadro y gráfico, se muestran los valores autorizados originalmente y los percibidos de las Fuentes Financieras correspondientes al Consolidado -Administración Central y Organismos Descentralizados.

Cuadro N° 10: Fuentes Financieras Consolidado (1) – Componentes

Concepto	Crédito Original (A)		Percibido (B)		Variación (B)-(A)		
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Exceso	% s/Total Crédito Original
Disminución de la Inversion Financiera	209.525.031	12,37	2.205.552.628	45,49	1.996.027.597	952,64%	117,86
Endeudam. Público e Increm. Otros Pasivos	1.484.049.560	87,63	2.643.315.019	54,51	1.159.265.459	78,12%	68,45
Incremento del Patrimonio	0	0,00	0		0		
Totales	1.693.574.591	100,00	4.848.867.648	100,00	3.155.293.057		186,31

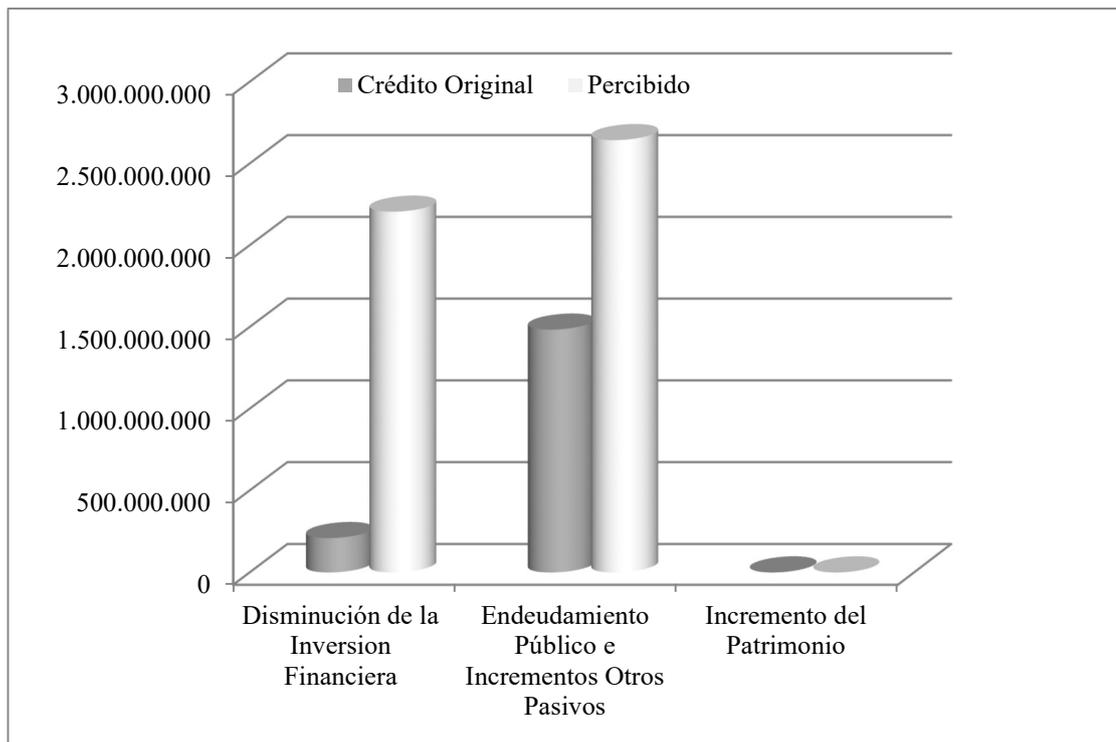
En la Ley de Presupuesto - Ejercicio 2019, se estimó como Fuentes Financieras la suma de \$ 1.693.574.591, habiéndose percibido importes que superan en un 186,31% la previsión original, en \$ 3.155.293.057, lo que implicó una ejecución de \$4.848.867.648.-

INFORME DEFINITIVO

La cuenta “Disminución de la Inversión Financiera”, representó el 12,37% del monto presupuestado mientras que en relación a los montos ejecutados representó un 45,49%, mostrando una ejecución en exceso del 952,64%.

Entre los componentes de las Fuentes Financieras, la cuenta Endeudamiento Público e Incrementos de Otros Pasivos es la de mayor significatividad económica, representando el 87,63% en la estructura del Presupuesto original. En relación al total percibido, representa el 54,51%. Durante el período 2020 se ejecutó en exceso un 78,12%.

Gráfico N° 8: Fuentes Financieras – Componentes – Consolidado



4.2.2. Observaciones al Apartado 4.2.

Observación N° 1 al Apartado 4.2:

En el detalle del Esquema Ahorro Inversión Financiamiento consolidado se expone como Ingresos de Capital - Disminución de la Inversión Financiera un importe de \$ 484.216.626, mientras que en el Consolidado de Recursos por Rubro se incluye dicho importe como Fuentes Financieras - Recupero de Préstamos a Corto Plazo.

INFORME DEFINITIVO

Observación N° 2 al Apartado 4.2:

No se registraron la totalidad de las Fuentes Financieras relacionadas con la Deuda Pública, omitiéndose algunos registros. Ver observaciones en el Apartado 4.9 de la Deuda Pública.

4.2.3. OPINIÓN AL PUNTO 4.2

Por lo expresado en el presente capítulo, se considera que la información contenida en la “Ejecución del Presupuesto con relación al Cálculo de Recursos”, prevista en el inciso 2) del art. 50° de la Ley de Contabilidad - fs. 8 a 33 y fs. 53 a 81 de la Cuenta General del Ejercicio 2020 se encuentra razonablemente expuesta, con las salvedades que se exponen en las observaciones formuladas precedentemente y de las Observaciones señaladas en el Apartado 4.9. Deuda Pública.

INFORME DEFINITIVO

4.3. De la Aplicación de los Recursos al Destino para el que Fueron Instituidos (Art. 50°, Inc. 3).

Desde fs. 34 a 52 de la Cuenta General del Ejercicio se expone la aplicación de los Ingresos Nacionales y Provinciales durante el Ejercicio 2020, que fueron participados a los distintos Municipios y otros Organismos.

En base a dicha información, se analizan los siguientes conceptos:

- **Participación de Ingresos Nacionales y Provinciales a Municipios y Otras Entidades.**
- Distribución de Fondos a Municipios.

4.3.1. Participación de Ingresos Nacionales y Provinciales a Municipios y Otras Entidades.

Los ingresos nacionales y provinciales coparticipables del Ejercicio 2020 ascendieron a la suma de \$ 72.720.481.130, de los cuales se participaron a Municipios y otros Organismos la suma de \$ 10.210.391.188 tal como se muestra en el siguiente cuadro:

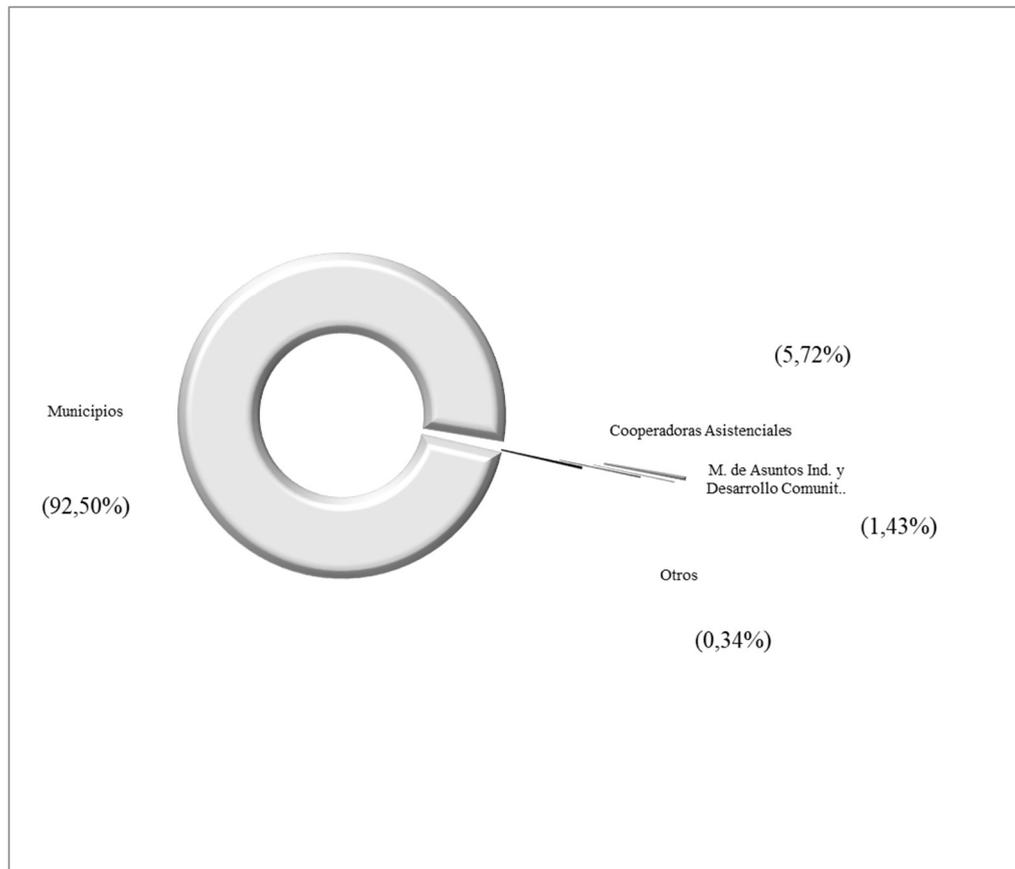
Cuadro N° 11: Participación de Recursos Nacionales y Provinciales (1)

Organismos	Ingresos Nacionales y Provinciales Coparticipables- Participados	% s/ Total
Municipios (1)	10.109.447.273	99,01
Cooperadoras Asistenciales	5.346.184	0,05
Minist. De Asuntos Indígenas y Des. Comunitario	42.503.570	0,42
Inst. Pcial de Pueblos Indígenas de Salta	10.625.892	0,10
Minist. De Prod., Trab. Y Desarrollo Sust.	15.334.965	0,15
Caja de Escribanos	27.133.304	0,27
Total	10.210.391.188	100,00
(1) Incluye solo fondos coparticipables		

Del total de la masa coparticipable, el 92,50% se participó a los Municipios, como se observa en el gráfico siguiente:

INFORME DEFINITIVO

Gráfico N° 9: Participación de Recursos Nacionales y Provinciales Distribución de Ingresos Coparticipables



4.3.2. Distribución de Fondos a Municipios

La distribución de fondos a Municipios, por todo concepto - Ingresos Coparticipables y Otros Fondos - se efectuó por la suma de \$ 12.389.635.143 – fs. 37de la Cuenta General.

La distribución a Municipios comprende Coparticipación Impositiva Ley 5.082, Coparticipación de Regalías Ley 6.438, Coparticipación de Otros Ingresos No Tributarios y Fondos Especiales.

Para la distribución de los Recursos Tributarios de origen nacional, a los efectos de la base de cálculo para determinar la participación del 13,5% a Municipios, se descuentan los siguientes conceptos: Consejo Federal de Inversiones, Comisión Federal de Impuestos, Comisión Arbitral, Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, Consenso Fiscal Punto I inc. c) y Ley de

INFORME DEFINITIVO

Financiamiento Educativo, por lo que la base de Cálculo asciende a \$36.563.698.821. Asimismo, para determinar la participación del 15% a Municipios de Recursos Tributarios de origen nacional, solo se descuenta el importe correspondiente al Consejo Federal de Inversiones.

A efectos de mostrar dicha distribución, se elaboró el siguiente cuadro y gráfico, en los que se comparan los valores que se estimaron presupuestariamente distribuir y los efectivamente distribuidos.

Cuadro N° 12: Valores Presupuestados y Distribuidos a Municipios

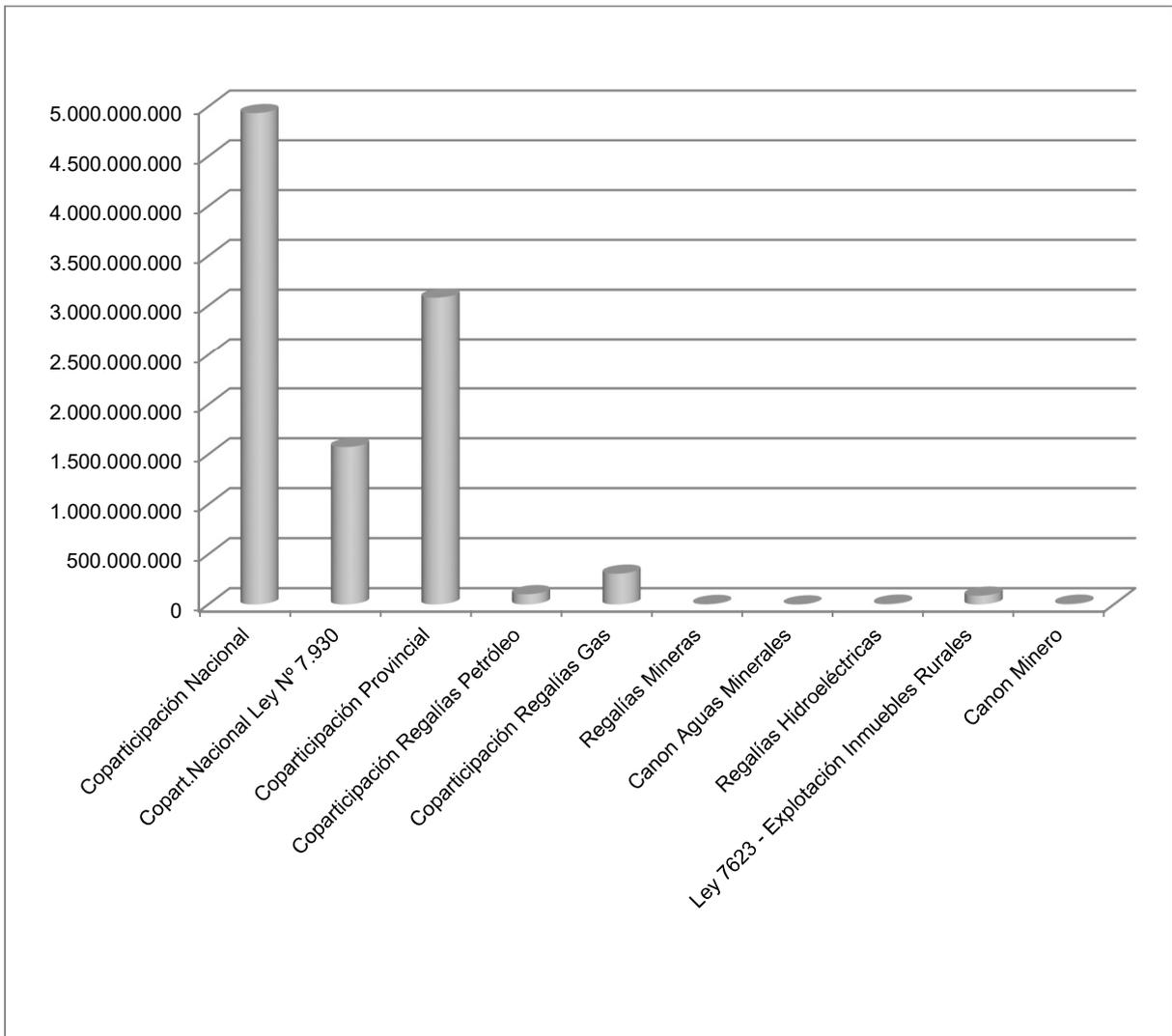
Conceptos	Créd. Original (A)		Distribuido (B)		Diferencia (B) - (A)			
	Importe	% s/Total	Importe	% s/ Total	En Exceso	En Defecto	%	% s/Total
Coparticipación Nacional	3.489.519.304	0,47	4.936.099.341	0,40	1.446.580.037		41,45	
Copart.Nacional Ley N° 7.930	889.005.000	0,12	1.574.503.075	0,13	685.498.075		77,11	
Coparticipación Provincial	2.132.962.996	0,29	3.082.445.335	0,25	949.482.339		44,51	
Coparticipación Regalías Petróleo	75.700.000	0,01	102.233.103	0,01	26.533.103		35,05	
Coparticipación Regalías Gas	199.680.000	0,03	307.185.366	0,02	107.505.366		53,84	
Regalías Mineras	2.240.000	0,00	4.484.686	0,00	2.244.686		100,21	
Canon Aguas Minerales		0,00		0,00	-	-		
Regalías Hidroeléctricas	4.964.169	0,00	7.415.588	0,00		-2.451.419	0,00	
Ley 7623 - Explotación Inmuebles Rurales	5.500.000	0,00	88.046.588	0,01	82.546.588		1500,85	
Canon Minero	5.206.726	0,00	7.034.192	0,00	1.827.466		35,10	
Fondo Comp. Municip. (T.C.)	624.720.255	0,08	1.751.998.713	0,14	1.127.278.458		180,45	
Descentralización Operativa de Políticas Sociales (1)	-	0,00	424.082.325	0,03	424.082.325			
Aportes del Tesoro Nacional (1)	-	0,00	59.000.000	0,00	59.000.000			
Otros Aportes del Gobierno Provincial (1)	-	0,00	3.917.162	0,00	3.917.162			
Asig. Ley 7931 Plan Bic 20% (1)	-	0,00	1.631.341	0,00	1.631.341			
Asig. Ley 7931 Plan Bic 80% (1)	-	0,00	-	0,00	-			
Programa Asistencia Financiera (1)	-	0,00	-	0,00	-			
Control y Prevención Del Dengue (1)	-	0,00	39.558.328	0,00	39.558.328			
Fondo Federal Solidario Dto 1368/09 (1)	-	0,00	-	0,00	-			
Total	7.429.498.450	100%	12.389.635.143	100%	4.957.685.274	-2.451.419		0,00

(1) Cuentas donde no se pudo verificar su importe de Crédito Original

Aportes del Tesoro Nacional: Se expone a fs. 37 y de la Cuenta General “Distribución de Fondos a Municipios, la suma de \$ 59.000.000.-, verificados en el Sistema JDEduard se registró

INFORME DEFINITIVO

Gráfico N° 10: Distribución de Fondos a Municipios



4.3.3. Consideraciones Generales Relacionadas con la Distribución de Fondos a Municipios.

A efectos del análisis de la Distribución de Fondos a Municipios se realizó una muestra representativa en función de los montos distribuidos.

Coparticipación Nacional:

INFORME DEFINITIVO

Se estimo originalmente en \$3.489.519.304, habiéndose distribuido la suma de \$4.936.099.341, o sea un 41,45% en más, por \$1.446.580.037.

Coparticipación Nacional - Ley N° 7.930 - Convenio de Préstamo - Fondo de Garantía de Sustentabilidad.

Por Ley N° 7.930, promulgada por Dcto. N° 790/16, se aprueba el Acuerdo Nación-Provincias suscripto entre el Gobernador de la Provincia y el Ministro del Interior, Obras Públicas y Viviendas de la Nación, suscribiendo un Convenio de préstamo con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, en los términos y condiciones del art. 3° del Acuerdo Nación. (09/06/2016). Por el art. 4° se establece que el monto correspondiente a la participación a los Municipios de los nuevos recursos que ingresen a la Provincia, a partir de la efectiva materialización de la reducción establecida en el artículo 1° del Acuerdo Nación - Provincias, en los plazos y porcentajes acordados, se hará de la siguiente manera:

- a) El 12% de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del art. 2° de la Ley N° 5.082.
- b) El 3% restante, correspondiente al Fondo de Convergencia Municipal, en su totalidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en el punto a) del art. 2° de la Ley N° 5.082.

Durante el ejercicio 2020, ingresó a la Provincia la suma de \$ 8.969.651.117. Se estimó participar a los Municipios por este concepto la suma de \$ 889.005.000, habiéndose distribuido \$1.574.503.075, o sea \$ 685.498.075 en más, que representó el 77,11%.

Coparticipación Provincial:

Estimada en \$ 2.132.962.996, y distribuida la suma de \$ 3.082.445.335, o sea un 44,51% más que representó la suma de \$ 949.482.339, originada en el aumento del impuesto a las Actividades Económicas.

Asignación Ley N° 7.931 – Plan Bicentenario

INFORME DEFINITIVO

Por esta Ley se autoriza al Poder Ejecutivo a emitir Títulos de Deuda Pública, que pueden ser colocados en el mercado local y/o internacional, cuyo destino, una vez deducidas las comisiones, gastos y demás costos incurridos en la colocación de los títulos será:

1. El 80% al financiamiento de Obras Públicas, adquisiciones de bienes preexistentes, maquinarias y equipos.
2. El 20% restante, será destinado al financiamiento de obras públicas, adquisición de maquinarias y equipos, destinados a Municipios, debiendo conformar Comisiones Departamentales, integradas por el/los intendentes de los diferentes Departamentos, sus correspondientes Legisladores Provinciales y representantes del Poder Ejecutivo Provincial.

La asignación de recursos por Departamento y Municipio será el resultante de aplicar los parámetros establecidos en el punto a) del art. 2º de la Ley N° 5.082.

Por Dcto. N° 1.889/16, se aprueba el Acta Acuerdo del Plan Bicentenario de la Independencia, celebrada entre el Gobierno de la Provincia y los Municipios representados por sus respectivos intendentes el 23 de septiembre de 2016, mediante la cual se incorporó el "Plan de Mínimas y Encauzamientos 2016-2018" entre las obras a financiar con la Ley N° 7.931 y los procedimientos y recaudos necesarios para su ejecución, a través de las Secretarías de Recursos Hídricos dependiente del Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable y de la Secretaría de Asuntos Municipales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

Durante el Ejercicio 2020 se transfirieron a los Municipios la suma de \$1.631.341, según se expone a fs. 51.

Descentralización Operativa de Programas Sociales

Por Dcto. N° 472/10, se dispuso la “Descentralización Operativa de las Políticas Sociales del Gobierno Provincial” en todo el territorio de la Provincia de Salta, acordando a tal fin la pertinente colaboración institucional con los Municipios.

Por Dcto 1.614/10, se aprobó el Convenio Marco suscripto entre la Provincia de Salta y los Municipios acordándose, entre otras cuestiones, la transferencia de la gestión operativa de distintos programas y subprogramas de: Secretarías de Promoción de Derechos y de Planificación, Gestión y Articulación de Programas dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano,(ahora Ministerio

INFORME DEFINITIVO

de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social) que se determinarán e individualizarán mediante convenios específicos que los Municipios suscribirán con el citado Ministerio. Asimismo, los Municipios asumen la administración de los fondos que se les transfieran en virtud de lo estipulado, obligándose a rendir cuentas en la forma y plazos que, al efecto, disponga el citado Ministerio. La Provincia supervisará, en forma permanente, la gestión operativa de los programas transferidos, a través de las áreas técnicas pertinentes del ahora Ministerio de Asuntos Indígenas y Desarrollo Social.

Asimismo, por Dcto. N° 1.616/10, ampliado por Dcto. N° 3.494/10, se aprueban los Convenios de Ejecución de Políticas Sociales suscriptos entre El Ministerio de Derechos Humanos y los Municipios de la Provincia.

Por Ley N° 7.651, modificatoria de la Ley N° 5.082 de Coparticipación a Municipalidades, se estableció que los aportes a Municipios correspondientes a la Descentralización de Programas Sociales se distribuirán de acuerdo a las previsiones en la Ley de Presupuesto de cada año, en la que no se estimó ingreso, habiéndose distribuido la suma de \$424.082.325.

Decreto N°1407/19- Porcentajes de Distribución de Ingresos Por Regalías Petrolíferas y Gasíferas.

Por el art. 1° de la Ley N° 6.438 se asigna a los Municipios donde se explotan Hidrocarburos Líquidos y/o Gaseosos, como así también a los que se encuentran ubicados en las zonas de influencia Departamental, un porcentaje del 20% de las Regalías Petrolíferas y Gasíferas liquidadas a la Provincia por Y.P.F. y por las Empresas Concesionarias de los yacimientos que se explotan en las mismas. Asimismo, en el art.4° establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la distribución de los fondos correspondientes a cada Municipio beneficiario en función de la población y la producción, con arreglo a lo dispuesto por los artículos 2° y 3° de la mencionada ley. Al 31 de Diciembre de 2.020 no se había dictado el instrumento Legal modificatorio del establecido para el año 2.019.

Por Dcto. N° 458/21 y con vigencia al 1° de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, se dio por aprobados los porcentajes de distribución de ingresos por Regalías Petrolíferas y Gasíferas. El cálculo de los porcentajes para el ejercicio se efectuó de conformidad a los datos de población según el último censo y datos de producción proporcionados por la

INFORME DEFINITIVO

Dirección General de Recursos Energéticos y Mineros, que se detallan a continuación, a favor de los Municipios que se indican en el mismo.

Municipios Productores	6,25% - En Función de la Población	5,00% En Función de la Producción	
	Petróleo y Gas	Petróleo	Gas
Aguaray	0,4763	1,1005	1,2696
General Mosconi	0,7173	1,7714	2,8705
Tartagal	2,2296	0,3374	0,1544
Pichanal	0,7922	0,4644	0,000
Rivadavia Banda Norte	0,3325	0,4161	0,000
Salvador Mazza	0,6657	0,8263	0,5631
General Ballivián	0,0837	0,0750	0,1422
Metán	0,9527	0,0089	0,000
	6,25%	5,00%	5,00%
Municipios No Productores	5,00% En Función de la Población	1,25% - En Función Inversa a la Población	
	Petróleo y Gas	Petróleo y Gas	
Embarcación	0,7933	0,0262	
Hipólito Irigoyen	0,3317	0,0628	
Colonia Santa Rosa	0,4994	0,0417	
Urundel	0,0921	0,2260	
Orán	2,3206	0,0089	
Rivadavia Banda Sur	0,2565	0,0811	
Santa Victoria Este	0,3245	0,0641	
Aguas Blancas	0,0695	0,2997	
El Galpón	0,2542	0,0819	
Rio Piedras	0,0582	0,3576	
	5,00%	1,25%	
MUNICIPIOS DE DEPARTAMENTOS NO PRODUCTORES CON RECURSOS INSUFICIENTES			2,50%

Respecto a la Coparticipación de las Regalías de Gas, se estimó en \$ 199.680.000, habiéndose distribuido \$ 307.185.366, o sea \$ 107.505.366 más, que muestra un incremento del

INFORME DEFINITIVO

53,84%. En las Regalías de Petróleo se estimó en \$ 75.700.000, y se distribuyó \$ 102.233.103, o sea \$ 26.533.103 más, que representó un 35.05% de aumento.

Fondo Compensador Municipal – Art. 2 inc. b) Ley N° 5.082

Durante el Ejercicio 2020 se distribuyó la suma de \$ 1.751.998.713, que representó un 180,45 % superior a lo presupuestado.

Canon Minero y Canon Minero de Aprovechamiento de Aguas Minerales – Regalías

El art. 26° de la Ley N° 8.127 - del Presupuesto General de la Provincia, asigna una participación del 20% de la recaudación provincial en concepto de Canon Minero y Canon de Aprovechamiento de Aguas Minerales establecido por Ley N° 6.438. La participación de Regalías Petrolíferas y Gasíferas se liquidarán a los Municipios sobre el monto bruto que le corresponde a la provincia.

Los fondos deberán ser distribuidos conjuntamente con los originados por la participación del cincuenta por ciento (50%) de las Regalías Mineras establecidas por Ley N° 6.294, entre los Municipios productores.

Asimismo, establece que se coparticipará a Municipios el cuarenta por ciento (40%) de las Regalías Hidroeléctricas, debiendo el Ministerio de Economía efectuar la distribución a los Municipios beneficiarios, en función de:

- a) localización geográfica de los mismos,
- b) su relación con la fuente productora de las regalías que se recauden y
- c) grado de afectación negativa en el área, producida por fenómenos meteorológicos o de otra índole.

Durante el Ejercicio 2020 se estimaron \$5.206.726 y se distribuyeron \$7.034.192 lo que significa un incremento del 35,10% por la suma de \$1.827.466 de aumento.

Ley N° 7.623 – Explotación de Inmuebles Rurales

Por esta Ley se establecen condiciones económicas para la explotación de inmuebles rurales de propiedad del Estado Provincial, Entidades Autárquicas o Descentralizadas, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con participación estatal mayoritaria, Sociedades de Economías

INFORME DEFINITIVO

Mixtas, etc. cualquiera sea la figura jurídica que de origen a esa explotación. Se encuentran obligados por esta ley, todas las personas físicas o jurídicas que exploten tierras rurales en las tierras rurales señaladas precedentemente. De lo recaudado por este concepto, se destinará el 50% al Departamento en el cual se encuentre el inmueble, que será distribuido entre los Municipios, de la siguiente manera: el 10% al Municipio donde se encuentre el inmueble y el 40% restante, entre todos los Municipios del Departamento, en función del índice que surja de la ponderación, tomando como base la población y la superficie de cada municipio.

En el presente ejercicio se estimó por este concepto, la suma de \$11.000.000.-, habiéndose percibido un total de \$ 176.093.176 y distribuido a Municipios el importe de \$ 88.046.588, o sea \$ 82.546.588 en más que representó un 1.500,85 % de lo estimado distribuir de \$ 5.500.000.

4.3.4. Observación al Apartado N° 4.3

Observación N° 1 al Apartado 4.3.:

Durante el Ejercicio Fiscal 2.020, se distribuyeron Ingresos por Regalías Petrolíferas y Gasíferas a favor de los Municipios sin contar con el Decreto de Distribución conforme lo establece el Art. 4° de la Ley 6.438.

4.3.5. OPINIÓN AL PUNTO 4.3

Por lo expresado en el presente capítulo, se considera que la información contenida en el Estado de “**Aplicación de los Recursos**” previsto en el inciso 3) del art. 50° de la Ley de Contabilidad - fs. 34 a 52 de la Cuenta General del Ejercicio 2020 - se encuentra razonablemente expuesta, conforme a las normas legales vigentes.

INFORME DEFINITIVO

4.4. De la Ejecución del Presupuesto con Relación a los Créditos (Art. 50°, Inc.1).

La Ley de Contabilidad en su art. 50° inc. 1), establece que la Ejecución de los Gastos de la Cuenta General deberá indicar para cada uno de los créditos, los siguientes conceptos:

- a) Monto original;
- b) Modificaciones introducidas durante el Ejercicio;
- c) Monto definitivo al cierre del Ejercicio;
- d) Compromisos contraídos;
- e) Saldo no utilizado;
- f) Compromisos incluidos en orden de pago;
- g) Residuos pasivos.

Los diferentes cuadros expuestos en la Cuenta General, desde fs. 82 a fs. 128, relacionados con estos aspectos, exponen la Ejecución de Gastos, sin indicar los conceptos citados en los incisos f) y g), precedentemente enunciados.

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 17° de la Ley de Presupuesto, se considerarán créditos presupuestarios originales del Ejercicio 2.019 a los establecidos en la Clasificación de Recursos por Rubros y en la Clasificación de Gastos por Objeto. Asimismo, aclara que, en virtud del sistema vigente de administración financiera que hace necesario la apertura de los mismos a un nivel de detalle menor, los mismo deberán desagregarse de conformidad a los requerimientos del sistema.

De la información contenida en la Cuenta General, en este punto se realizan resúmenes comparativos de los componentes de los gastos, en valores presupuestados, ejecutados y desviaciones entre ambos, ordenados de la siguiente manera:

	Gastos Corrientes	Gastos de Consumo	Remuneraciones
			Servicios No Personales
Gastos Totales Consolidados	Gastos de Capital	Transferencias Corrientes	
		Inversión Real Directa	Construcciones - Obras Públicas
	Aplicaciones Financieras		Maquinarias y Equipos

INFORME DEFINITIVO

Se efectúa también un análisis comparativo respecto a la “Orientación del Gasto”, conforme a las prioridades establecidas en el Art. 68° de la Constitución Provincial.

4.4.1. Gastos Totales – Consolidado

En el siguiente cuadro se exponen los valores presupuestados originalmente, las modificaciones efectuadas y los valores finalmente ejecutados, siguiendo la clasificación económica del gasto, expuesta en el Esquema Ahorro- Inversión - Financiamiento.

Cuadro N° 13: Gastos Totales Consolidado (1) – Componentes:

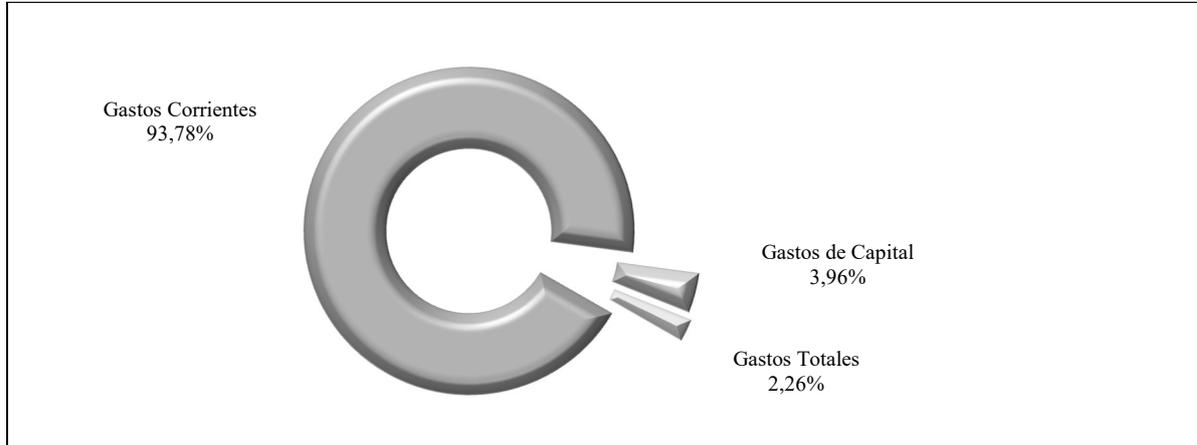
Concepto	Crédito Original		Modificaciones Netas	Crédito Vigente	Ejecutado	
	Importes	%			Importes	%
Gastos Corrientes	68.820.880.730,00	87,89	14.583.173.489,52	83.404.054.219,52	82.762.086.737,20	90,77
Gastos de Capital	7.666.986.435,00	9,79	3.532.458.611,00	11.199.445.046,00	6.483.947.369,02	7,11
Aplicaciones Financieras	1.815.672.375,00	2,32	158.168.575,92	1.973.840.950,92	1.930.101.233,19	2,12
Gastos Totales	78.303.539.540,00	100,00	18.273.800.676,44	96.577.340.216,44	91.176.135.339,41	100,00
(1) Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente (Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda). A los efectos del análisis no se consideran los Gastos Figurativos.						

Del análisis del mismo, surge que de los Gastos Totales presupuestados por la suma de \$78.303.539.540, los Gastos Corrientes son los más representativos, ascendiendo a la suma de \$68.820.880.730 que representan el 87,89% de la estructura del presupuesto para el Ejercicio. Los Gastos de Capital, que ascienden a \$7.666.986.435, representan el 9,79% y las Aplicaciones Financieras por \$ 1.815.672.375, representan el 2,32%.

En el gráfico siguiente se muestra, en términos relativos, la ejecución de los gastos totales y su composición:

INFORME DEFINITIVO

Gráfico N° 11: Componentes de los Gastos Totales Ejecutados - Consolidado



Reestructuraciones Presupuestarias:

Durante el Ejercicio 2.020 se produjeron modificaciones presupuestarias en los Gastos Totales por un total de \$ 49.753.133.473, importe que surge de la diferencia entre el Crédito Original estimado en \$78.303.539.540 con el Crédito Vigente, que ascendió a \$128.056.673.013

Al respecto, cabe señalar que las diferencias que surgen entre el Crédito Original y el Crédito Vigente no implican incumplimientos de la normativa presupuestaria, por cuanto las modificaciones son realizadas en virtud de las autorizaciones dispuestas en los Arts. 19°, 20°, 31°, 32°, 39°, 40°, 44°, 45°, 46° y 47° de la Ley N° 8.127 – Presupuesto General de la Administración Provincial – Ejercicio 2019, prorrogado para el Ejercicio 2.020

Asimismo, el Dcto. N° 309/20, establece el procedimiento que se delega en Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo para llevar a cabo modificaciones presupuestarias, debiéndose tener en cuenta que, en lo referente a gastos, en ningún caso podrán disponerse transferencias de Gastos de Capital a Gastos Corrientes, siendo necesario para ello y toda otra reestructuración o transferencia no contemplada en este artículo, la instrumentación de la misma a través de decreto.

La Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de Vivienda deberán emitir Resolución de Presidencia o instrumento equivalente, no pudiendo los titulares de dichas entidades delegar esta facultad.

INFORME DEFINITIVO

Para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado el Art. 8° del mencionado decreto establece que las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias efectuadas por los mismos sólo resultarán válidas cuando sean ratificadas a través de Resolución o instrumento equivalente del titular del Ministerio con el cual se vinculan funcionalmente, salvo que por el contenido de la misma corresponda su instrumentación a través de decreto.

En lo que respecta a las erogaciones relacionadas con los Gastos en Personal y Transferencias que tengan relación con el costo salarial, el Art. 12° autoriza a la Oficina Provincial de Presupuesto, a efectuar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias en los casos que exista insuficiencia de crédito en alguna de las Jurisdicciones o Entidades del Presupuesto Ejercicio 2020

Cuando no resulte posible cubrir tales faltantes de crédito mediante transferencias presupuestarias, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, podrá habilitar transitoriamente las partidas correspondientes, acto que posteriormente deberá ser ratificado por el decreto pertinente.

En caso que no sea posible dictar en forma inmediata el decreto pertinente, por no resultar factible incorporar en ese momento mayores recursos o producir una reestructuración presupuestaria que posibilite cubrir estos gastos, la Oficina Provincial de Presupuesto, con aprobación de la Secretaría de Finanzas, y con encuadre en el último párrafo del artículo 9° de la Ley de Contabilidad vigente, podrá habilitar y/o reforzar las partidas correspondientes, reflejando en el sistema de administración financiera su contrapartida en una cuenta extrapresupuestaria, la cual corresponde ser cancelada con posterioridad a través de la asignación del respectivo crédito presupuestario, mediante la incorporación de las partidas de recursos y/o fuentes financieras o mediante la reestructuración de otras cuentas de gastos.

Las partidas presupuestarias, clasificadas por objeto del gasto, que registraron las modificaciones más significativas fueron: a) En Administración Central: Gastos en Personal, Transferencias y b) En Organismos Descentralizados las Construcciones.

En el cuadro siguiente se muestran los gastos totales de acuerdo a la clasificación institucional (por Jurisdicción), que ordena las transacciones públicas de acuerdo a la estructura organizativa de la Administración, reflejando los créditos originales y su ejecución.

INFORME DEFINITIVO

Cuadro N° 14: Gastos Totales por Jurisdicción - Consolidado (1)

Jurisdicción	Crédito Original (A)	%	Ejecutado (B)	% de Participación sobre el Total Ejecutado %	Diferencia (B)-(A)			% s/Total
	Importe		Importe		Importe	% Ejec. en Defecto	% Ejec. en Exceso	
Administración Central	76.727.957.232	97,21	118.568.297.073	97,49	41.840.339.841	-	54,53	
Gobernación	2.219.098.404	2,81	2.550.123.662	2,10	331.025.258	-	14,92	
Min. De Turismo y Deportes	701.995.393	0,89	662.567.409	0,54	-39.427.984	5,62	-	
Min. de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia	1.453.354.276	1,84	3.627.257.020	2,98	2.173.902.744	-	149,58	
Min. de Producción y Desarrollo Sustentable	951.508.248	1,21	628.943.970	0,52	-322.564.278	33,90	-	
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	22.643.794.581	28,69	37.108.371.440	30,51	14.464.576.859	-	63,88	
Min. de Salud Pública	12.469.956.687	15,80	22.304.283.574	18,34	9.834.326.887	-	78,86	
Min. de Infraestructura	4.375.409.370	5,54	2.086.492.022	1,72	-2.288.917.348	52,31	-	

INFORME DEFINITIVO

Jurisdicción	Crédito Original (A)	%	Ejecutado (B)	% de Participación sobre el Total Ejecutado %	Diferencia (B)-(A)			% s/Total
	Importe		Importe		Importe	% Ejec. en Defecto	% Ejec. en Exceso	
Sindicatura Gral de la Pcia	70.765.125	0,09	129.888.442	0,11	59.123.317	-	83,55	
Min. de Seguridad	8.329.570.039	10,55	15.329.061.569	12,60	6.999.491.530	-	84,03	
Min. de Economía y Servicios Públicos	10.254.262.753	12,99	15.024.029.934	12,35	4.769.767.181	-	46,51	
Ministerio de Desarrollo Social	2.135.692.153	2,71	2.314.335.444	1,90	178.643.291	-	8,36	
Servicio de la Deuda	4.373.608.198	5,54	6.614.342.586	5,44	2.240.734.388	-	51,23	
Auditoría General	151.965.879	0,19	290.706.406	0,24	138.740.527	-	91,30	
Poder Legislativo	1.208.933.010	1,53	2.416.496.024	1,99	1.207.563.014	-	99,89	
Poder Judicial	3.517.640.677	4,46	4.581.618.624	3,77	1.063.977.947	-	30,25	
Min. Público	1.870.402.439	2,37	2.899.778.947	2,38	1.029.376.508	-	55,04	
Organismos Descentralizados	2.202.850.566	2,79	3.057.497.654	2,51	854.647.088	-	38,80	
Dirección de Vialidad de Salta	975.353.258	1,24	1.051.745.246	0,86	76.391.988	-	7,83	
Inst. Provincial de Vivienda	1.227.497.308	1,56	2.005.752.408	1,65	778.255.100	-	63,40	

INFORME DEFINITIVO

Jurisdicción	Crédito Original (A)	%	Ejecutado (B)	% de Participación sobre el Total Ejecutado %	Diferencia (B)-(A)			% s/Total
	Importe		Importe		Importe	% Ejec. en Defecto	% Ejec. en Exceso	
TOTAL	78.930.807.798	100,00	121.625.794.727	100,00	42.694.986.929			54,09
(1) Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente: Dirección de Vialidad de Salta e Inst. Prov. Vivienda. En el análisis no se consideran los Gastos Figurativos.								

Las diferencias más significativas, de la Ejecución respecto al Gasto, en cuanto a impacto, se presentan en los Ministerios de: Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Salud Pública, con ejecución en exceso de \$14.464.576.859 y \$ 9.834.326.887, respectivamente.

De la comparación entre el Crédito Original y el Ejecutado, surgen diferencias relevantes, en cuanto al cálculo original, motivado por los valores incluidos para el ejercicio 2.019 y prorrogados para 2.020.

Gastos Corrientes – Componentes

La integración de los Gastos Corrientes se ilustra en el cuadro siguiente, en el cual se indican los valores presupuestados, ejecutados y las diferencias resultantes:

Cuadro N° 15: Gastos Corrientes Consolidados (1) – Componentes

Concepto	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Variación (B-A)		
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	% s/Total
Gastos de Consumo (2)	47.770.235.772	69,41	80.474.114.764	71,03	32.703.878.992	68,46	
Rentas de la Propiedad	2.592.079.730	3,77	3.890.879.114	3,43	1.298.799.384	50,11	
Prestaciones de la Seguridad Social	87.300.000	0,13	164.548.605	0,15	77.248.605	88,49	

INFORME DEFINITIVO

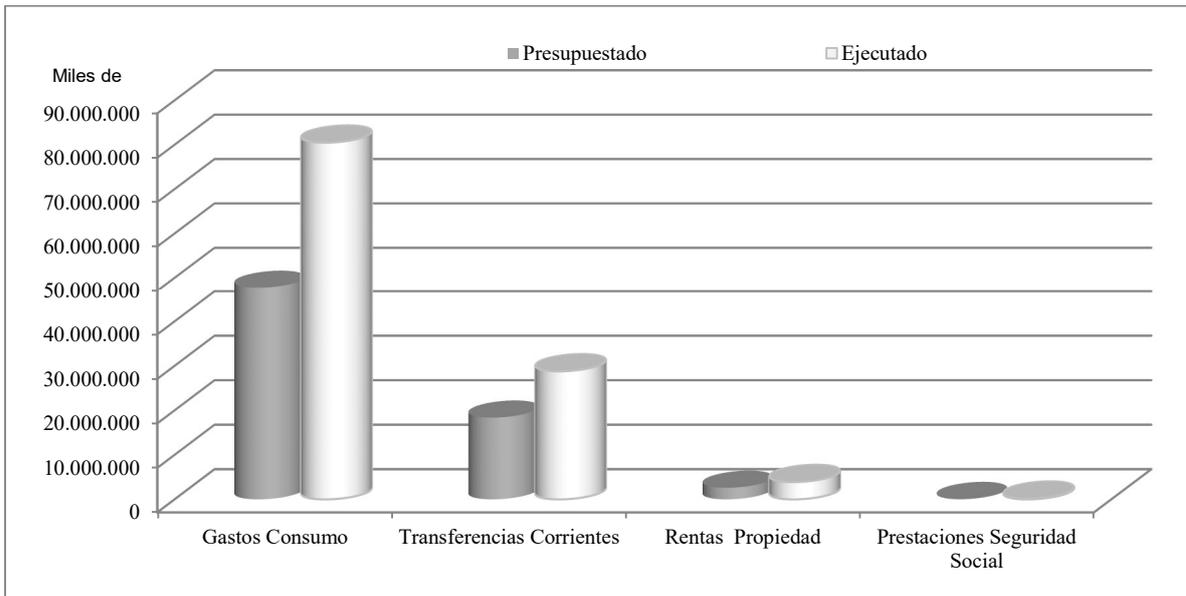
Concepto	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Variación (B-A)		
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	% s/Total
Transferencias Corrientes	18.371.265.228	26,69	28.772.281.786	25,39	10.401.016.558	56,62	
Total Gastos Corrientes	68.820.880.730	100,00	113.301.824.269	100,00	44.480.943.539		64,63

(1) Según Ley de Presupuesto. Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente (Dirección de Vialidad de Salta e Inst. Prov. Vivienda). En el análisis no se consideran los Gastos Figurativos. (2) Incluye Gtos. En Personal, Bienes de Consumo y Serv. No Personales.

El total ejecutado de Gastos Corrientes se incrementó en un 64,63% con relación al presupuesto original, como consecuencia de los valores 2.019 aprobados para 2.020 y las nuevas autorizaciones para gastar efectuadas durante el Ejercicio, fundamentalmente en Gasto de Consumo y Transferencias Corrientes.

El gráfico siguiente permite dimensionar los componentes del Gasto Corriente y las relaciones entre valores presupuestados y ejecutados en el período.

Gráfico N° 12: Gastos Corrientes – Presupuestados y Ejecutados – Consolidado



INFORME DEFINITIVO

Entre los Gastos Corrientes ejecutados, el rubro Gastos de Consumo resulta el componente más relevante con una participación relativa del 71,03% respecto del total ejecutado. Siguen en importancia las Transferencias Corrientes con una participación relativa del 25,39% y en menor grado, la de Rentas de la Propiedad con el 3,43 % y el 0,13% en Prestaciones de la Seguridad Social.

Gastos de Consumo

Los componentes de Gastos de Consumo y su incidencia relativa, tanto en la estructura del crédito original como la de su ejecución y las variaciones entre ambas, se exponen en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 16: Gastos de Consumo Consolidados (1)– Componentes

Concepto	Créd.Original (A)		Ejecutado (B)		Variación (B)-(A)		
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	% s/ Total
Remuneraciones	40.604.105.040	85,00	71.515.369.120,91	88,87	30.911.264.081	76,13	
Bienes de Consumo	1.996.593.120	4,18	2.697.246.335	3,35	700.653.215	35,09	
Servicios No Personales	5.169.537.612	10,82	6.261.499.307	7,78	1.091.961.695	21,12	
Total Gastos de Consumo	47.770.235.772	100,00	80.474.114.764	100,00	32.703.878.992		68,46
(1) Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente: (Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Prov. Vivienda). En Administración Central no se consideran los Gastos Figurativos							

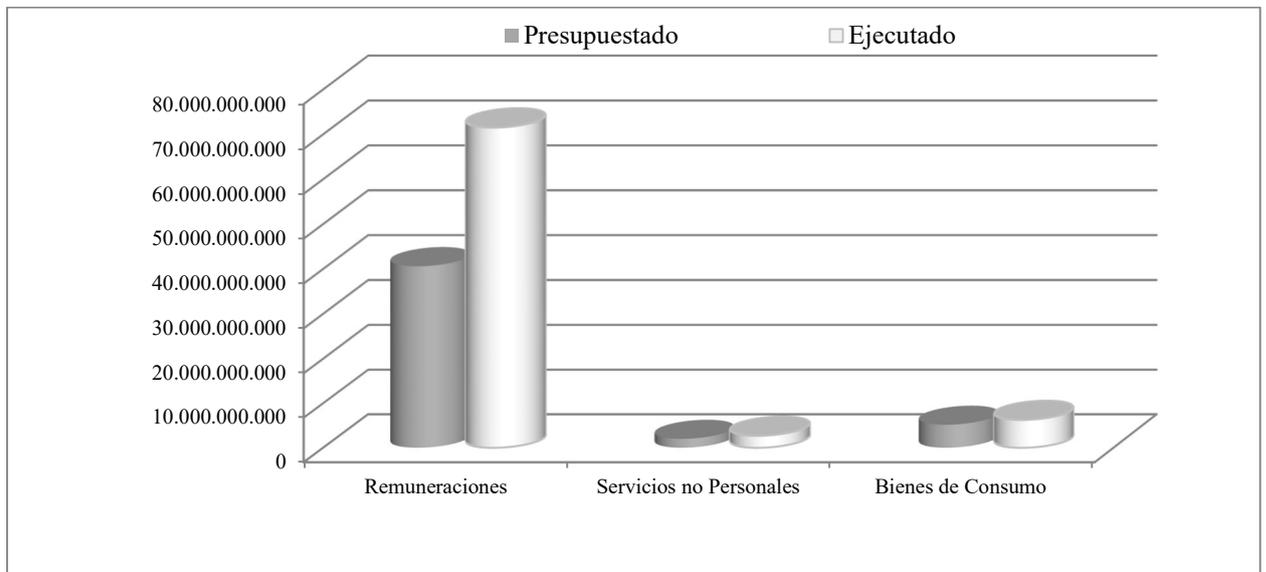
El total de los Gastos de Consumo ejecutados superaron en un 68,46% al Crédito Original, incremento que surge fundamentalmente por las variaciones producidas en el rubro Remuneraciones que se ejecutó un 76,13% por encima de lo presupuestado, como así también en

INFORME DEFINITIVO

el rubro Bienes de Consumo con un 35,09% , mientras que en Servicios no Personales se gastó el 21,12%.

En la estructura de los Gastos de Consumo, tanto presupuestados como ejecutados, se puede observar las participaciones relativas de cada ítem sobre el total, siendo el rubro Remuneraciones el más significativo con el 85% y el 86,64%, respectivamente, como puede observarse en el siguiente gráfico:

Gráfico N° 13: Gastos de Consumo – Componentes - Consolidado



Para una apreciación más integral, se analizan los rubros más representativos de los Gastos de Consumo siguiendo la clasificación institucional, la cual refleja las instituciones y áreas responsables a las que se les asignaron los créditos y llevaron adelante la ejecución de los mismos, centrandolo en los siguientes rubros: Remuneraciones y Servicios No Personales.

Remuneraciones

Se incluyen las medidas adoptadas por el Dcto N° 309/20 y Res. 08/20, ya citadas en el presente informe.

La Ley Provincial N° 8.091 deroga la Ley Provincial N° 7030 y establece la adhesión de la provincia al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno Ley N°

INFORME DEFINITIVO

25.917, que en su artículo 10 quáter expresa: “... *El Gobierno Nacional, Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se comprometen a no incrementar la relación de cargos ocupados en el Sector Público (en planta permanente, temporaria y contratada) existente al 31 de diciembre de 2018, respecto a la población proyectada por el INDEC para cada jurisdicción. El cumplimiento de esta obligación será considerado por el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal en oportunidad de realizar la evaluación del artículo 10 bis. Las jurisdicciones que hayan alcanzado un resultado financiero (base devengado) superavitario o equilibrado podrán incrementar la planta de personal asociada a nuevas inversiones que impliquen una mayor prestación de servicios sociales, como educación, salud y seguridad. A partir del ejercicio fiscal 2018 el Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal determinará la relación óptima de cargos ocupados (planta permanente, temporaria y contratados) adecuada a las características de cada jurisdicción, a los efectos de permitir excepciones. ...*”

Asimismo la Resolución MESP N° 08/20 Implementó medidas necesarias para propiciar la transparencia de gestión, idoneidad de los Recursos humanos, la modernización de sus estructuras organizativas y una asignación más eficiente de los Recursos Públicos, ya citadas entre las políticas de Gobierno implementadas.

El Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal (CFRF) emitió en Junio de 2.021, el Informe de Evaluación de Cumplimiento Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno – Ley 25.917, teniendo en cuenta la información brindada por cada jurisdicción para el período 2.020. En el caso particular de Salta, expresa el informe referido a la Ejecución Presupuestaria Año 2020, que la provincia no remitió la información correspondiente al cierre provisorio del Ejercicio Fiscal 2.020.

En el siguiente cuadro se exponen las Remuneraciones presupuestadas y ejecutadas durante el ejercicio 2.020 de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Ministerio Público y Auditoría General de la Provincia, como así también los Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente con Administración Central – Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda.

INFORME DEFINITIVO

Cuadro N° 17: Gastos en Remuneraciones - Consolidado (1)

Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Diferencia (B)-(A)		
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Exceso	% s/Total
Gobernación	621.602.983	1,53	1.243.468.177	1,74	621.865.194	100,04	
Min. De Turismo y Deportes	249.169.246	0,61	345.454.105	0,48	96.284.859	38,64	
Min. de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia	430.703.729	1,06	676.381.384	0,95	245.677.655	57,04	
Min. de Producción y Desarrollo Sustentable	292.793.904	0,72	472.442.578	0,66	179.648.674	61,36	
Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	18.344.624.419	45,18	32.335.933.807	45,22	13.991.309.388	76,27	
Min. de Salud Pública	5.735.112.090	14,12	9.907.401.200	13,85	4.172.289.110	72,75	
Min. de Infraestructura	164.734.862	0,41	234.323.028	0,33	69.588.166	42,24	
Sindicatura General de la Pcia.	68.127.247	0,17	125.289.695	0,18	57.162.448	83,91	
Min. de Seguridad	7.264.653.965	17,89	13.909.194.524	19,45	6.644.540.559	91,46	
Min. de Economía y Ss Públicos	610.827.195	1,50	1.058.825.512	1,48	447.998.317	73,34	
Min. de Desarrollo Social	442.581.605	1,09	782.181.303	1,09	339.599.698	76,73	
Auditoría General	133.908.515	0,33	273.602.245	0,38	139.693.730	104,32	

INFORME DEFINITIVO

Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Diferencia (B)-(A)		
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Exceso	% s/Total
Poder Legislativo	1.048.941.431	2,58	2.191.175.100	3,06	1.142.233.669	108,89	
Poder Judicial	2.963.038.056	7,30	4.377.344.439	6,12	1.414.306.383	47,73	
Min. Público	1.689.793.014	4,16	2.702.114.871	3,78	1.012.321.857	59,91	
Dirección de Vialidad de Salta	384.496.617	0,95	596.678.443	0,83	212.181.826	55,18	
Inst. Provincial de Vivienda	158.996.162	0,39	283.558.709	0,40	124.562.547	78,34	
TOTAL	40.604.105.040	100,00	71.515.369.120,89	100,00	30.911.264.081		76,13

(1) Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente: Dirección de Vialidad de Salta e Inst.Prov. Vivienda. En Administración Central no se consideran los Gastos Figurativos.

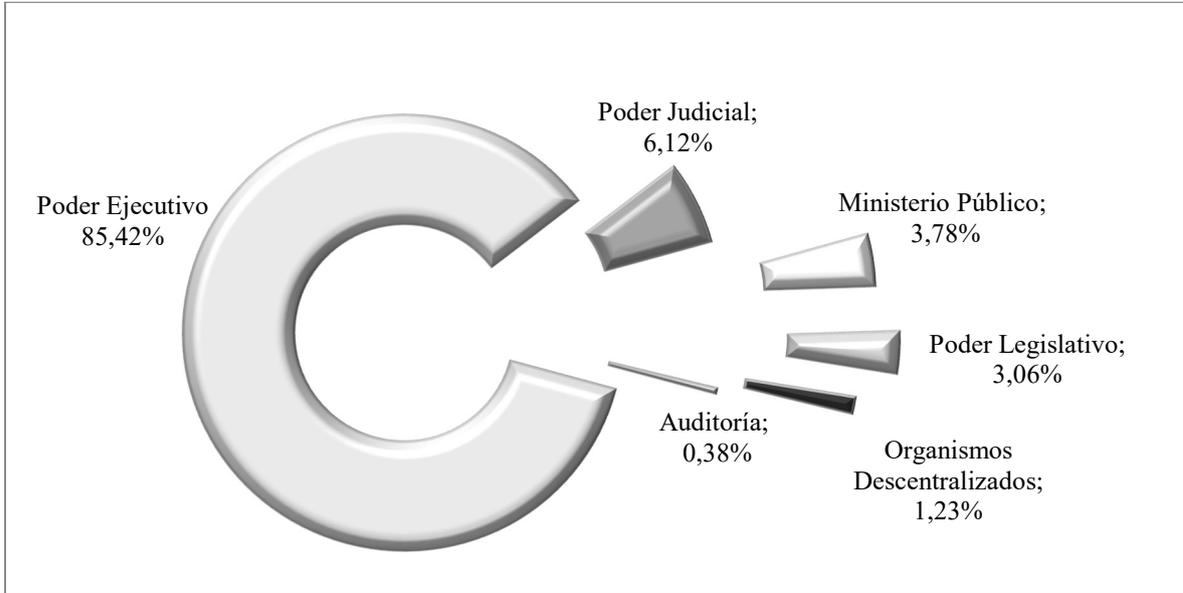
Observando el mismo, surge que durante el Ejercicio 2.020 la ejecución del rubro Remuneraciones tuvo un incremento del 76,13% en relación a los valores presupuestados 2.019, prorrogados para 2.020. Los incrementos más significativos, en cuanto a porcentuales de diferencia, se evidencian en: Poder Legislativo (108,39%) y Auditoría General de la Provincia (104,32%) y Gobernación (100,04%),.

En cuanto a impacto numérico de gastos la mayor significatividad se observa en Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Ministerio de Ministerio de Seguridad y de Salud Pública, con \$32.335.933.807, \$13.909.194.524 y \$9.907.401.200 respectivamente.

En base a este cuadro se elaboró el siguiente gráfico, en el que se exponen los valores ejecutados en el rubro Remuneraciones de la Administración Pública Provincial.

INFORME DEFINITIVO

Gráfico N° 14: Gastos en Remuneraciones – Ejecutados – Consolidado



Servicios No Personales

En forma similar al rubro anterior, en el siguiente cuadro, se resumen los gastos presupuestados y ejecutados, siguiendo la clasificación institucional.

Cuadro N° 18: Gastos de Consumo Consolidado (1) - Servicios No Personales

Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Variación (B)-(A)			
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Defecto	% Ejecutado en Exceso	% s/Total
Gobernación	713.933.795	13,81	752.599.861	12,02	38.666.066	-	5,42	
Min. De Turismo y Deportes	88.978.152	1,72	193.330.481	3,09	104.352.329	-	117,28	
Min. de Gobierno, Derechos	235.172.653	4,55	187.555.779	3,00	-47.616.874	20,25	-	

INFORME DEFINITIVO

Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Variación (B)-(A)			
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Defecto	% Ejecutado en Exceso	% s/Total
Humanos, Trabajo y Justicia								
Min. de Producción y Desarrollo Sustentable	64.449.678	1,25	68.235.646	1,09	3.785.968	-	5,87	
Min. de Educación, Ciencia y Tecnología	700.718.778	13,55	890.943.725	14,23	190.224.947	-	27,15	
Min. de Salud Pública	681.760.813	13,19	1.451.391.899	23,18	769.631.086	-	112,89	
Min. de Infraestructura	18.598.617	0,36	19.847.540	0,32	1.248.923	-	6,72	
Sindicatura General de la Pcia.	1.728.320	0,03	1.331.974	0,02	-396.346	22,93	-	
Min. de Seguridad	276.278.933	5,34	621.433.815	9,92	345.154.882	-	124,93	
Min. de Economía y Ss Públicos	1.524.806.659	29,50	1.254.007.403	20,03	-270.799.257	17,76	-	
Min. de Desarrollo Social	85.022.839	1,64	194.536.402	3,11	109.513.563	-	128,80	
Auditoría General	14.382.345	0,28	16.293.408	0,26	1.911.063	-	-	
Poder Legislativo	131.245.121	2,54	212.136.556	3,39	80.891.435	-	-	
Poder Judicial	428.594.594	8,29	151.849.031	2,43	-276.745.563	64,57		
Min. Público	92.591.144	1,79	107.899.733	1,72	15.308.589	-	16,53	

INFORME DEFINITIVO

Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Variación (B)-(A)			
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Defecto	% Ejecutado en Exceso	% s/Total
Dirección de Vialidad de Salta	69.183.303	1,34	103.475.731	1,65	34.292.428	-	49,57	
Inst. Provincial de Vivienda	42.091.868	0,81	34.630.324	0,55	-7.461.544	17,73	-	
TOTAL	5.169.537.612	100	6.261.499.307	100	1.091.961.695			21,12

(1) Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente: (Dirección de Vialidad de Salta e Inst.Prov. Vivienda). En Administración Central no se consideran los Gastos Figurativos.

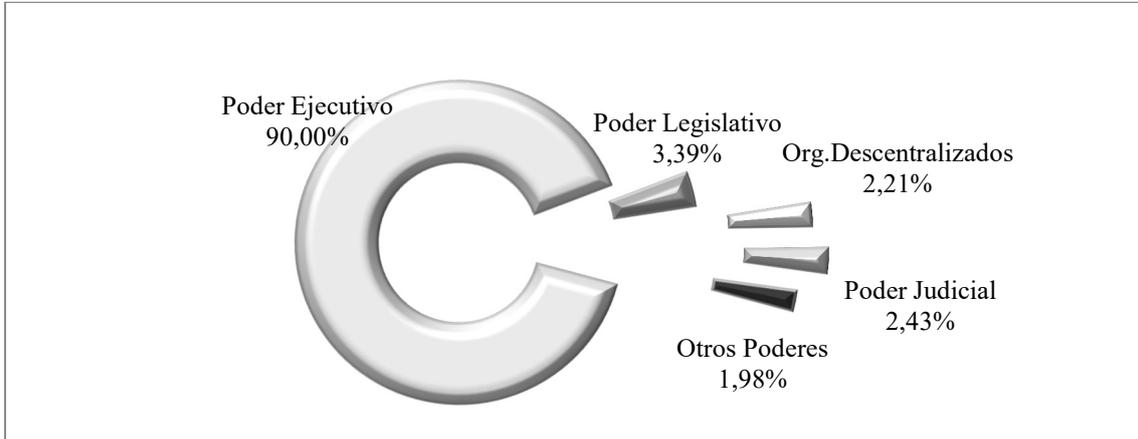
El cuadro precedente permite apreciar que durante el Ejercicio 2020 se gastó en total el 21,12% más que lo previsto en la Ley de Presupuesto, porcentaje éste que surge de la combinación de los valores ejecutados en defecto y en exceso de los créditos originales.

Las ejecuciones en exceso más significativas se evidencian en: Ministerio de Desarrollo Social (128,80%), Ministerio de Seguridad (124,93%), Ministerio de Turismo y Deporte (117,28%) y Ministerio de Salud Pública (112,89%). No obstante ello, el impacto en valores absolutos más representativo, fue en Ministerio de Salud Pública, con \$ 769.631.086 en exceso respecto del valor presupuestado originalmente de \$ 681.760.813 y del Ministerio de Seguridad, en exceso \$345.154.882 respecto al presupuestado de \$ 276.278.933. Las ejecuciones en defecto más significativas se evidencian en: Poder Judicial (64,57%), cuyo Presupuesto original fue de \$ 428.594.594 con una participación del 8,29 del Presupuesto original y una ejecución de \$151.849.031.- Sindicatura General (22,93%), con una Ejecución de \$ 1.331.974, y un presupuesto original de \$ 1.728.320 .-

En el gráfico siguiente se representan los valores ejecutados de los Poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, Otros Poderes y Organismos Descentralizados que consolidan con Administración Central.

INFORME DEFINITIVO

Gráfico N° 15: Servicios No Personales Ejecutados - Consolidado



Transferencias Corrientes – Componentes

Se incluyen en este rubro a los gastos que corresponden a transacciones que no suponen la contraprestación de bienes o servicios y cuyos importes no son reintegrados por los beneficiarios.

Las Transferencias Corrientes se destinan para atender gastos corrientes a favor de Municipios, entidades sin fines de lucro, cooperativas, becas de estudio y de investigación, ayuda a personas de escasos recursos, jubilaciones y/o retiros, etc.

A fin de analizar el comportamiento de los componentes de este rubro, se confeccionó el siguiente cuadro, en el que se aprecia la incidencia relativa de cada uno de ellos, tanto en la estructura del crédito original como en su ejecución y variaciones.

Cuadro N° 19: Gastos Consolidados (1) en Transferencias Corrientes (2) – Componentes

Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Variación (B)-(A)			
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Defecto	% Ejecutado en Exceso	% s/total
Becas	85.937.652	0,47	111.629.485,99	0,39	25.691.833,99	-	29,90	0,25
Pasantías	9.512.873	0,05	3.435.194,90	0,01	-6.077.678,10	63,89	-	-0,06

INFORME DEFINITIVO

Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Variación (B)-(A)			
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Defecto	% Ejecutado en Exceso	% s/total
Ayudas sociales a personas	1.693.860.944	9,22	2.646.879.539,36	9,20	953.036.595,36	-	56,26	9,16
Transf. a instit. de enseñanza	1.057.968.044	5,76	1.749.769.758,96	6,08	691.801.714,96	-	65,39	6,65
Transf. para activ. científica	648.000	0,00		0,00	-648.000,00	100,00	-	-0,01
Transf. a otras instit. cultur	16.198.749	0,09	50.462.683,71	0,18	34.263.934,71	-	211,52	0,33
Transf. a cooperativas	469.460.892	2,56	66.600.260,98	0,23	-402.860.631,02	85,81	-	-3,87
Transf. a Otras Inst. Sect. Pr	461.709.540	2,51	694.709.916,36	2,41	233.000.376,36	-	50,46	2,24
Transf. al Sector Público Naci	198.504.090	1,08	313.144.968,01	1,09	114.640.878,01	-	57,75	1,10
Transf. a Univ. nac.	2.224.250	0,01	1.373.000,00	0,00	-851.250,00	38,27	-	-0,01
Transf. a instit. prov. y muni	11.049.833.672	60,15	16.514.745.513,20	57,40	5.464.911.841,20	-	49,46	52,54
Transf. al Sector Público empr	3.325.406.522	18,10	6.619.531.465,00	23,01	3.294.124.943,00	-	99,06	31,67
Total Transferencias Corrientes	18.371.265.228	100,00	28.772.281.786,47	100,00	10.401.034.558,47		56,62	100,00
(1) En Transferencia Corrientes no se incluye el rubro Pensiones en razón que la clasificación económica del gasto, la considera como Gastos Corrientes - Prestaciones de la Seguridad Social.								
(2) Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente: Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda. Según AIF Fs. 7								

Del análisis del mismo surge que las Transferencias Corrientes muestran en el presente Ejercicio un incremento del 56,62% respecto a los valores presupuestados.

INFORME DEFINITIVO

Se destacaron por su importancia económica, las Transferencias a Instituciones Provinciales y Municipales para financiar Gastos Corrientes que representan el 57,40% del total ejecutado. En este rubro se incluye lo distribuido a los Municipios de la Provincia en concepto de Coparticipación de Impuestos y Otros Ingresos.

Siguen en importancia las Transferencias al Sector Público Empresarial con un 23,01% del total ejecutado, las que fueron destinadas a empresas y sociedades públicas, tales como: Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA), 3.171.064.766; Hospital Público Materno Infantil S.E. \$3.379.986.463, S.A. Salta Forestal \$ 19.768.370, Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E. \$ 38.114.825, Centro de Convenciones S.E. \$10.597.040.

Las Ayudas Sociales a Personas representan el 9,20 % del total ejecutado.

1. Gastos de Capital

Los Gastos de Capital, según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial – Dcto. N° 4.689/97, son aquellos que *“se generan por la adquisición o construcción de bienes de capital que aumentan el activo de las entidades del Sector Público en un período dado, siendo éstos los bienes físicos, construcciones y/o equipos que sirven para producir otros bienes y servicios, no se agotan en el primer uso que de ellos se hace, tienen una duración superior a un año y están sujetos a depreciación. Incluye asimismo los activos intangibles”*.

Los Gastos de Capital se componen de:

Inversión Real Directa

Transferencias de Capital

Inversión Financiera

Se enuncian a continuación los conceptos que los integran:

Inversión Real Directa	Gastos destinados a la adquisición o producción por cuenta propia de bienes de capital (edificaciones, instalaciones, construcciones y equipos que sirven para producir otros bienes y servicios).
Transferencias de Capital	Gastos sin contraprestación, con el objeto que los diferentes agentes económicos públicos, privados o externos beneficiados, se capitalicen mediante inversiones reales o financieras.

INFORME DEFINITIVO

Inversión Financiera	Gastos que efectúa el sector público no empresarial en aportes de capital, adquisición de acciones u otros valores representativos de capital de empresas públicas, así como de instituciones nacionales e internacionales. Incluye la concesión de préstamos a corto y largo plazo, de carácter reintegrable. En todos los casos, estos gastos responden a la consecución de objetivos de políticas y no a lograr rentabilidad.
----------------------	--

Del total de Gastos Ejecutados por \$78.303.539.540, los Gastos de Capital de \$ 7.666.986.435, representan el 9,79, conforme se expuso en Cuadro 13.

En el siguiente cuadro se analizan sus principales componentes:

Cuadro N° 20: Gastos de Capital Consolidado (1) – Componentes

Concepto	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Diferencia (B-A)		
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	% s/ Total
Inversión Real Directa	7.132.869.158	93,03	4.157.475.647	86,84	2.975.393.511	-41,71	
Transferencias de Capital	326.617.277	4,26	522.679.536	10,92	196.062.259	60,03	
Inversión Financiera	207.500.000	2,71	107.448.799	2,24	-100.051.201	-48,22	
Total Gastos de Capital	7.666.986.435	100,00	4.787.603.982	100,00	-879.382.453		-37,56

(1) Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente: Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda.

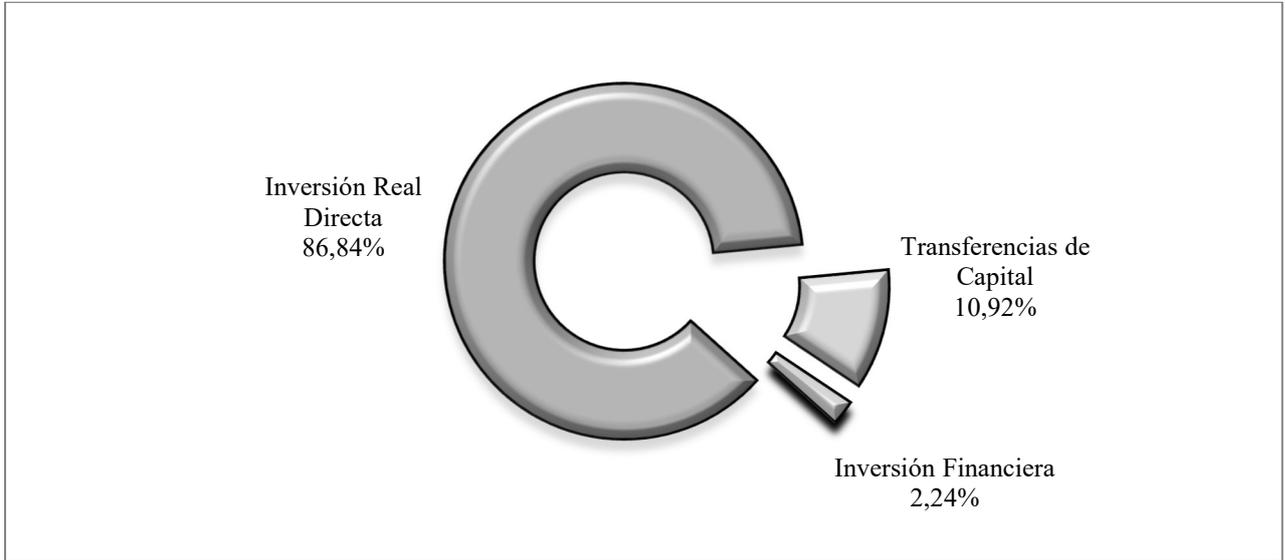
Durante el Ejercicio los Gastos de Capital se ejecutaron, en defecto, en un 37,56%, con respecto a los Gastos presupuestados 2.019 y prorrogados para 2.020, originado principalmente en el rubro de Inversión Real Directa, que registra una subejecución del 41,71% del valor total presupuestado, representando un 86,84% del total ejecutado de \$4.787.603.982.

En cuanto a las Transferencias de Capital, se ejecutaron \$ 522.679.536, porcentualmente 10,92, con un exceso de 196.062.259, que represente un 60,03 % del valor presupuestado.

Se muestra a continuación la representación gráfica de la Ejecución:

INFORME DEFINITIVO

Gráfico N° 16: Gastos de Capital Ejecutados - Consolidado



Se analizan a continuación los componentes de los Gastos de Capital:

- Inversión Real Directa – Componentes:

La Inversión Real Directa se compone de las erogaciones en concepto de Bienes Preexistentes, Construcciones, Maquinarias y Equipos, Equipos de Seguridad, Activos Intangibles, Libros, Revistas y Otros Elementos Coleccionables, Semovientes y Obras de Arte, cuyos valores se muestran en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 21: Consolidado Inversión Real Directa (1) – Componentes

Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Diferencia (B)-(A)			
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Defecto	% Ejecutado en Exceso	% s/Total
Bienes Preexistentes	75.277.714	1,06	28.463.164	0,68	-46.814.550	62,19	-	

INFORME DEFINITIVO

Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Diferencia (B)-(A)			
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Defecto	% Ejecutado en Exceso	% s/Total
Construcciones	6.675.530.301	93,59	3.704.158.973	89,10	-2.971.371.328	44,51	-	
Maquinarias y Equipos	368.658.901	5,17	408.276.536	9,82	39.617.635	-	10,75	
Equipos de Seguridad	2.024.146	0,03	1.044.585	0,03	-979.561	48,39	-	
Libros, Revistas y Otros Elem.	1.334.302	0,02	285.328	0,01	-1.048.974	78,62	-	
Obras de Arte	20.000	0,00	270.000	0,01	250.000	-	1250,00	
Semovientes	313.600	0,00	0	0,00	-313.600	100,00	-	
Activos Intangibles	9.710.194	0,14	14.977.062	0,36	5.266.868	-	54,24	
Total Inversión Real Directa	7.132.869.158	100,00	4.157.475.647	100,00	-2.975.393.511			-41,71
(1) Incluye Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente: Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda.								

Entre los componentes de la Inversión Real Directa, destaca, por su incidencia financiera, el rubro Construcciones, que representa el 93,59% del total presupuestado y el 89,10% del total ejecutado. Se observa que por este concepto se ejecutó \$ 3.704.158.973, representando un 44,51% (\$2.971.371.328), por debajo del valor previsto en el Presupuesto.

En idéntico sentido, en Bienes Preexistentes se subejecutaron \$ 46.814.550, (62,19%). Mientras que le Ejecución de Máquinas y Equipos se ejecutó en exceso por \$ 39.617.635.-

Teniendo en cuenta la mayor incidencia financiera de cada concepto que integra la estructura presupuestaria de la Inversión Real Directa se analizan los siguientes ítems:

- Gastos en Construcciones
- Maquinarias y Equipos

INFORME DEFINITIVO

Gastos en Construcciones

En el siguiente cuadro se exponen los Gastos en Construcciones, considerando la clasificación institucional:

Cuadro N° 22: Gastos en Construcciones Consolidado (1)

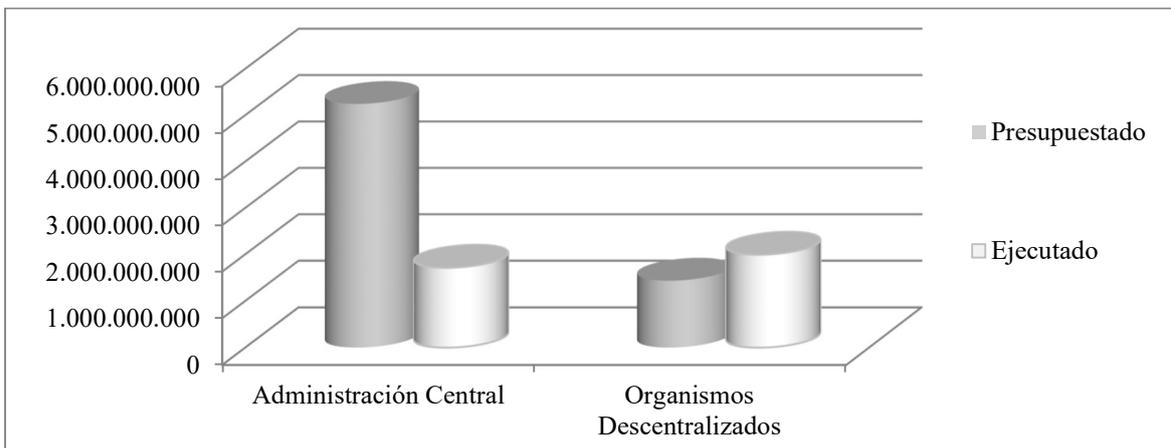
Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Variación (B)-(A)			
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejec. en Defecto	% Ejec. en Exceso	% s/Total
Gobernacion (A)	435.461.000	6,52	113.067.460	3,05	-322.393.540	74,03	-	
Min. de Producción y Desarrollo Sustentable	121.608.289	1,82	660.134	0,02	-120.948.155	99,46	-	
Min. de Educación, Ciencia y Tecnología	767.719.792	11,50	359.869.403	9,72	-407.850.389	53,12	-	
Min. de Salud Pública	280.000.746	4,19	184.056.182	4,97	-95.944.564	34,27	-	
Min. de Infraestructura	3.549.570.278	53,17	1.013.611.326	27,36	-2.535.958.952	71,44	-	
Poder Judicial	46.121.176	0,69	8.066.078	0,22	-38.055.098	82,51	-	
Min. Público	41.641.333	0,62	32.847.753	0,89	-8.793.580	21,12	-	
Total Administración Central	5.242.122.614	78,53	1.712.178.336	46,22	-3.529.944.278	435,96	0	
Dirección de Vialidad de Salta	475.000.000	7,12	345.225.637	9,32	-129.774.363	27,32	-	
Inst. Provincial de Vivienda	958.407.687	14,36	1.646.755.000	44,46	688.347.313	-	71,82	
Total Organismos Descentralizados	1.433.407.687	21,47	1.991.980.637	53,78	558.572.950		38,97	

INFORME DEFINITIVO

Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Variación (B)-(A)			
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejec. en Defecto	% Ejec. en Exceso	% s/Total
TOTAL CONSOLIDADO	6.675.530.301	100,00	3.704.158.973	100,00	-2.971.371.328			-44,98
(1) Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente: Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda.								
(A) En La Ley 8,127 de Presupuesto 2,019 se aprobó para el Ministerio de Economía.								

Del gasto total consolidado en el rubro Construcciones, el 53,78% se ejecutó a través de los Organismos Descentralizados -Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda- y el 46,22% se ejecutó a través de Administración Central. se muestra en el siguiente gráfico comparativo lo Ejecutado y Presupuestado:

Gráfico N° 17: Gastos en Construcciones - Presupuestados y Ejecutados – Consolidado



Al comparar los valores estimados con los ejecutados, los gastos totales en Construcciones se ejecutaron un 44,51% menos. En Administración Central se gastó el 435,96% menos de lo previsto para el rubro, en tanto en los Organismos Descentralizados ejecutaron el 38,97% más que lo autorizado originalmente.

INFORME DEFINITIVO

En Administración Central, el Ministerio de Infraestructura fue la jurisdicción que registró la mayor ejecución, representando el 27,36% del total Consolidado.

Entre los Organismos Descentralizados que consolidan con Administración Central, el Instituto Provincial de la Vivienda ejecutó el 44,46% y la Dirección de Vialidad de Salta el 9,32%.

En el Apartado 4.4.3. de este inciso, se analizan Obras Públicas ejecutadas durante el Ejercicio 2020.

Gastos en Maquinarias y Equipos:

Los gastos ejecutados en Maquinarias y Equipos representan el 7,36% de la Inversión Real Directa (Cuadro N° 21: Consolidado Inversión Real Directa), cuyos importes se desagregan a continuación siguiendo la clasificación institucional, como asimismo la representación gráfica:

Cuadro N° 23: Gastos Consolidados (1) en Maquinaria y Equipos 2.019

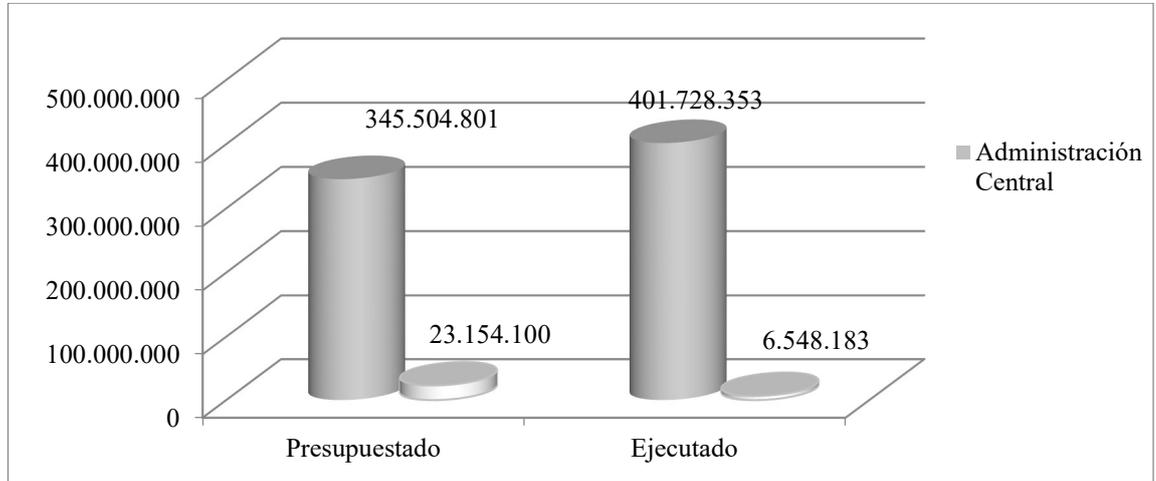
Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Diferencia(B)-(A)			
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Defecto	% Ejecutado en Exceso	% s/Total Consol.
Gobernación	48.510.901	13,16	17.448.562	4,27	-31.062.339	64,03	-	
Min. Turismo y Deportes	12.766.986	3,46	42.000	0,01	-12.724.986	99,67	-	
Min. de Gobierno, Derechos Humanos, Trabajo y Justicia	4.000.120	1,09	607.668	0,15	-3.392.452	84,81	-	
Min. de Producción y Desarrollo Sustentable	11.493.880	3,12	5.654.421	1,38	-5.839.459	50,80	-	
Min. de Educación, Ciencia y Tecnología	45.270.524	12,28	25.905.126	6,34	-19.365.398	42,78	-	
Min. de Salud Pública	81.250.000	22,04	227.106.283	55,63	145.856.283	-	179,52	

INFORME DEFINITIVO

Jurisdicción	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Diferencia(B)-(A)			
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Defecto	% Ejecutado en Exceso	% s/Total Consol.
Min. de Infraestructura	6.000.000	1,63	6.492.687	1,59	492.687	-	8,21	
Sindicatura General de la Pcia.	330.100	0,09	3.126.700	0,77	2.796.600	-	847,20	
Min. de Seguridad	93.349.964	25,32	79.670.581	19,51	-13.679.383	14,65	-	
Min. de Economía y Ss Públicos	8.228.924	2,23	2.908.773	0,71	-5.320.151	64,65	-	
Min de Desarrollo Social	1.572.922	0,43	615.293	0,15	-957.629	60,88	-	
Auditoría General	1.201.083	0,33	66.729	0,02	-1.134.354	94,44	-	
Poder Legislativo	7.962.308	2,16	2.463.476	0,60	-5.498.832	69,06	-	
Poder Judicial	10.420.610	2,83	6.859.028	1,68	-3.561.582	34,18	-	
Min. Público	13.146.479	3,57	22.761.026	5,57	9.614.547	-	73,13	
Total Administración Central	345.504.801	93,72	401.728.353	98,40	56.223.552	-	16,27	
Dirección de Vialidad de Salta	16.000.000	4,34	0	0,00	-16.000.000	100,00	-	
Inst. Provincial de Vivienda	7.154.100	1,94	6.548.183	1,60	-605.917	8,47	-	
Total Organismos Descentralizados	23.154.100	6,28	6.548.183	1,60	-16.605.917	71,72	-	
TOTAL CONSOLIDADO	368.658.901	100,00	408.276.536	100,00	39.617.635			10,75
(1) Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente: Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de la Vivienda.								

Gráfico N° 18: Gastos Consolidados en Maquinarias y Equipos

INFORME DEFINITIVO



Al comparar el total ejecutado del gasto en Maquinarias y Equipos con el Crédito Original, se observa un exceso en la ejecución de un 10,75%.

En cuanto a la estructura de los gastos en Maquinarias y Equipos, la Jurisdicciones de Administración Central que más invirtieron o ejecutaron fueron: Ministerio de Salud Pública, 55,63%; Ministerio de Seguridad 19,51 % Min. de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, 6,34% y Ministerio Público, 5,57%

Los Organismos Descentralizados ejecutaron valores menores a los presupuestados: Dirección de Vialidad de la Provincia no adquirió Maquinarias y Equipos y el Instituto Provincial de Vivienda ejecutó \$ 6.548.183, lo que implica ejecución en defecto del 71,72% del presupuesto original.

2. Aplicaciones Financieras

Según el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial -Dcto. N° 4.689/97- las Aplicaciones Financieras se originan por:

Inversión Financiera	Compra de acciones, adquisición de títulos y valores, concesión de préstamos, con el fin de obtener rentabilidad y administrar liquidez.
Amortización de la Deuda Pública	Amortización del capital de la deuda pública, excluidos los pagos por intereses de la deuda.

INFORME DEFINITIVO

Disminución del Patrimonio	Operaciones que signifiquen reducciones en el capital, las reservas o los resultados de ejercicios anteriores.
----------------------------	--

En el siguiente cuadro, se muestran los valores autorizados originalmente y los ejecutados en el rubro de Aplicaciones Financieras, correspondientes al Consolidado de Administración Central y Organismos Descentralizados:

Cuadro N° 24: Aplicaciones Financieras – Componentes - Consolidado (1) (2)

Concepto	Crédito Original (A)		Ejecutado (B)		Variación (B)-(A)			
	Importe	%	Importe	%	Importe	% Ejecutado en Defecto	% Ejecutado en Exceso	% s/Total Crédito Original
Inversión Financiera	4.606.090	0,25	-	0,00	-4.606.090	100,00	-	
Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos (2)	1.810.466.285	99,71	2.724.525.884	100,00	914.059.599	-	50,49	
Disminución del Patrimonio	600.000	0,03	0	0,00	-600.000	100,00	-	
TOTAL	1.815.672.375	100,00	2.724.525.884	100,00	908.853.509			50,06
(1) Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente: Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda.								
(2) No incluye gastos en concepto de Intereses. En la "Clasificación Económica del Gasto" se imputan como Gastos Corrientes a la Renta de la Propiedad.								

La ejecución de las Aplicaciones Financieras registró un incremento del 50,06% respecto de lo presupuestado, porcentual que resulta, principalmente, del incremento en la Cuenta Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos en un 50,49%, conforme se expone.

La Cuenta Inversión Financiera no se ejecutó, como tampoco la cuenta “Disminución del Patrimonio” presupuestada para Administración Central - Cuenta 853- Disminución de los Resultados Acumulados.

INFORME DEFINITIVO

En lo que respecta a la Cuenta Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos expuesta en el cuadro precedente, corresponde a la amortización del capital de la deuda Interna a corto plazo por \$ 528.201.581, a la amortización de capital de deuda externa a corto plazo por \$ 1.483.693.464 y a amortización de préstamos a corto plazo por \$ 712.630.840.

4.4.2. Orientación del Gasto conforme a prioridades

El Art. 68° de la Constitución Provincial expresa que: "...El tratamiento institucional del gasto e inversión pública se orienta hacia las siguientes prioridades indicativas:

- Educación y Cultura
- Salud Pública y Seguridad Social
- Poderes del Estado y sus Órganos
- Obras Públicas”

A efectos de analizar el cumplimiento del precepto constitucional indicado, se tomaron los Gastos Ejecutados de la Administración Central y de los Organismos Descentralizados, sin considerar las Erogaciones Figurativas ni Aplicaciones Financieras.

Asimismo, en base a las clasificaciones presupuestarias “por Finalidad y Función” y “por Objeto” expuestos en la Cuenta General (fs. 156 a158), se confeccionó el Cuadro siguiente:

Cuadro N° 25: Gastos Totales Ejecutados - Valores Absolutos – Consolidado

Conceptos	Total del Gasto por Objeto (1)		
	Gastos en Obra Pública (2)	Otros Gastos	Total
	A	B	A+B
Educación y Cultura	438.745.808	35.797.308.211	36.236.054.019
Salud Pública y Seguridad Social	2.661.958.579	25.239.241.383	27.901.199.962
Sevicios de Seguridad	8.798.341	15.213.629.285	15.222.427.626
Servicios Economicos	549.931.885	4.883.531.116	5.433.463.001
Administración Gubernamental	44.724.360	29.360.680.169	29.405.404.529
Servicio de la Deuda (Int. y Gastos)	0	3.890.879.114	3.890.879.114
Totales	3.704.158.973	114.385.269.278	118.089.428.251

INFORME DEFINITIVO

(1) Total Gasto por Objeto Consolidado. En Administración Central no se consideran los Gastos Figurativos ni Aplicaciones Financieras.
(2) Corresponde a Gastos en Construcciones. No incluye el valor de la tierra
(3) Se exponen por separado los gastos del Servicio de la Deuda

Se observa que del total del Gasto de \$89.292.974.080, se ejecutó en Obras Públicas \$3.704.158.973 (3,14%) y \$ 114.385.269.278 (96,86%) en Otros Gastos.

A fin de apreciar la incidencia relativa en la orientación de los Gastos Públicos del Ejercicio 2020, se elaboró el cuadro siguiente:

Cuadro N° 26: Gastos Totales Ejecutados - Valores Relativos – Consolidado

Conceptos	Total del Gasto por Objeto ¹		
	Gastos en Obra Pública ² A	Otros Gastos B	Total A + B
Educación y Cultura	0,37%	30,31%	30,69%
Salud Pública y Seguridad Social	2,25%	21,37%	23,63%
Sevicios de Seguridad	0,01%	12,88%	12,89%
Servicios Economicos	0,47%	4,14%	4,60%
Administración Gubernamental	0,04%	24,86%	24,90%
Servicio de la Deuda (Int. y Gastos)	0,00%	3,29%	3,29%
Totales	3,14%	96,86%	100,00%

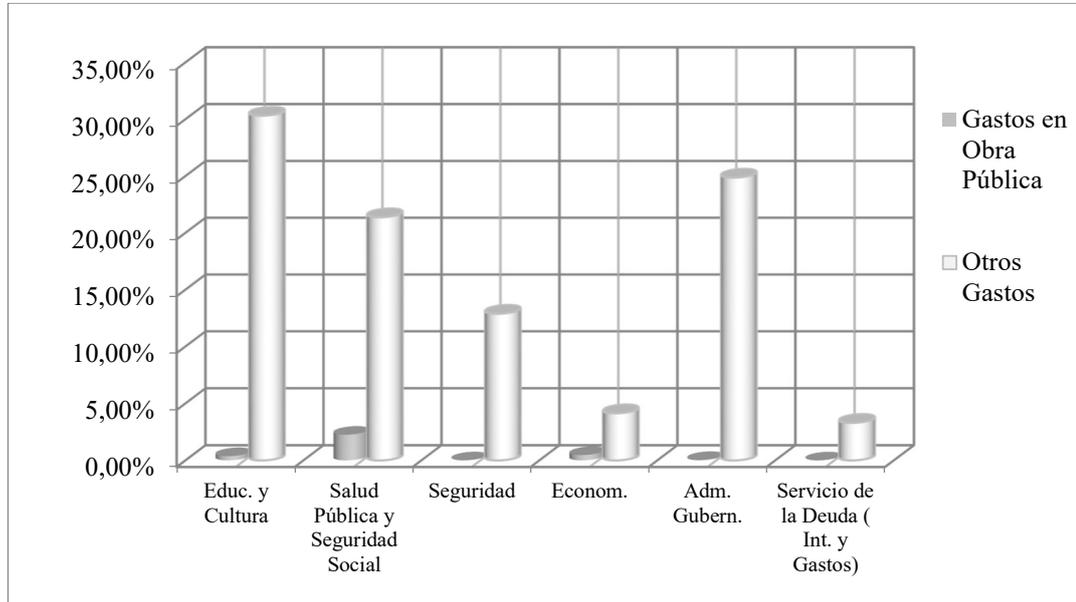
(1) Total Gasto por Objeto Consolidado. En Administración Central no se consideran los Gastos Figurativos ni Aplicaciones Financieras.

(2) Corresponde a Gastos en Construcciones. No incluye el valor de la Tierra

En términos relativos, del total ejecutado en Otros Gastos (96,86%) correspondió el 28,03% a Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología el 30,31% a Salud Pública y Seguridad Social, el 21,37% a Administración Gubernamental el 24,86%, a Servicios Economicos y de la Deuda 3,29% (no incluye la Amortización del Capital de la Deuda). Respecto a los Gastos en Obras Públicas (3,14%), se aplicó en mayor medida a Salud Pública y Seguridad Social, representando el 2,25% del total y el 71,86% del Total de Obras. Los valores relativos del cuadro precedente se ilustran en el gráfico siguiente:

Gráfico N° 19: Gastos Totales Ejecutados - Valores Relativos – Consolidado

INFORME DEFINITIVO



A fin de analizar la evolución de las prioridades dadas a los Gastos en Obras Públicas y Otros Conceptos ejecutados por la Administración Central y Organismos Descentralizados, se elaboraron los cuadros y gráficos siguientes, en los cuales se muestra la serie histórica de los valores obtenidos en los periodos 2014-2020, en términos relativos, es decir, la participación de cada concepto en el total gastado de cada Ejercicio.

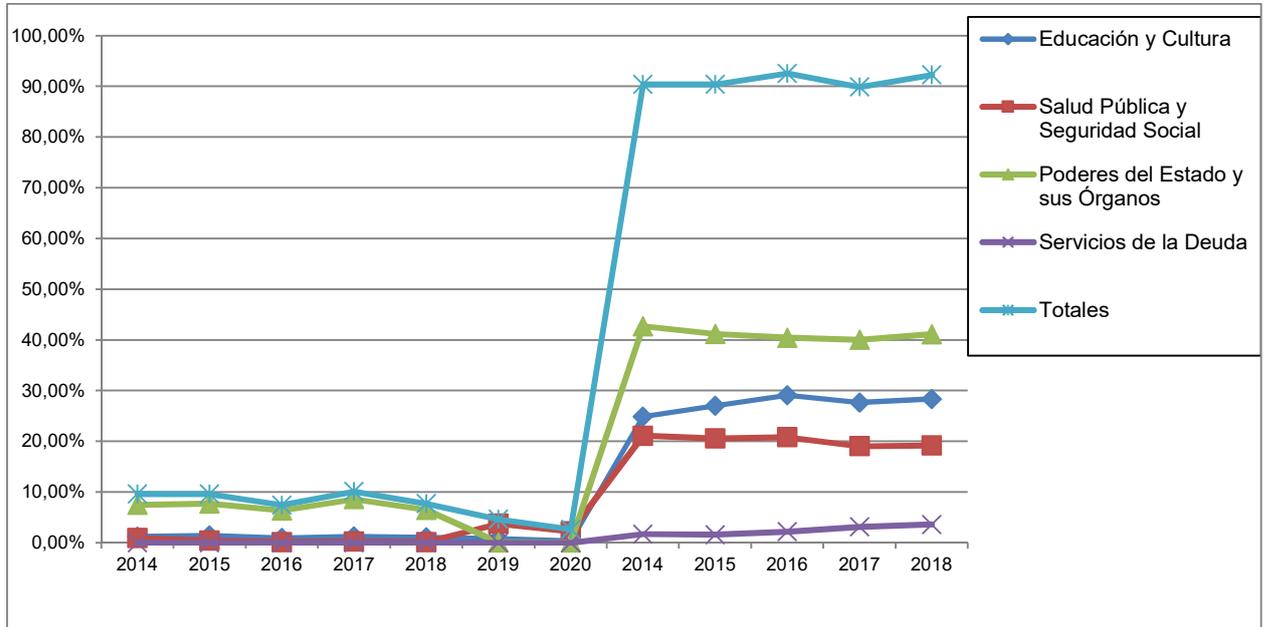
Cuadro N° 27: Evolución de la Participación Gastos Ejecutados en Obras Públicas y Otros Gastos – Consolidado

	AÑO	Educación y Cultura	Salud Pública y Seguridad Social	Poderes del Estado y sus Órganos	Servicios de la Deuda	Totales
Gastos en Obras Públicas	2014	1,20%	0,93%	7,48%	--	9,61%
	2015	1,45%	0,44%	7,72%	--	9,61%
	2016	0,94%	0,14%	6,37%	--	7,45%
	2017	1,26%	0,23%	8,62%	--	10,11%
	2018	1,06%	0,16%	6,52%	..	7,73%
	2019	0,80%	3,76%	0,08%	..	4,64%

INFORME DEFINITIVO

	2020	0,37%	2,25%	0,04%	--	2,66%
Otros Gastos	2014	24,87%	21,10%	42,70%	1,72%	90,39%
	2015	27,04%	20,57%	41,20%	1,58%	90,39%
	2016	29,10%	20,81%	40,44%	2,20%	92,55%
	2017	27,65%	19,07%	40,03%	3,13%	89,88%
	2018	28,34%	19,19%	41,12%	3,62%	92,27%
	2019	28,04%	20,49%	25,34%	3,63%	77,50%
	2020	30,31%	21,37%	24,86%	3,29%	79,84%
(1) Corresponde a Gastos de Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente: Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda.						

Gráfico N° 20: Evolución de la Participación de Gastos Ejecutados en Obras Públicas y Otros Gastos – Consolidado



4.4.3. Obras Públicas

CONSIDERACIONES GENERALES

INFORME DEFINITIVO

Las tareas de campo se vieron afectadas por la aplicación del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) a raíz de la pandemia COVID-19 (coronavirus), declarado por la Organización Mundial de la Salud como una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). Asimismo, por la declaración de emergencia sanitaria declarada por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y, por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 250/2020 del Poder Ejecutivo Provincial, convertido en Ley 8.188. se dispuso la suspensión de asistencia a los lugares de trabajo, lo que impidió la realización de Tareas de Campo relacionadas con la Cuenta General

En cuanto a la verificación de avance de obra, se ha visto limitado, además, por el tiempo transcurrido desde la ejecución de las obras, que impidió verificar in situ, el estado de avance físico de los componentes de obra con los valores consignados al cierre del Ejercicio 2.020.

No obstante lo antes mencionado se realizaron procedimientos alternativos, verificando los registros contables del sistema informático JDE, que permitieron determinar la razonabilidad de la información expuesta en Ejecución de Obras Públicas que se llevaron a cabo a lo largo del periodo 2020. La Ley de Presupuesto 2020 incluye un Plan de Trabajos Públicos presupuestados en \$ 6.675.530.301 que representa 8,73 % del Total de Gastos Corrientes y de Capital del Presupuesto General de la Administración Provincial por \$ 76.487.867.165. La cantidad de proyectos presupuestados fueron modificados durante el ejercicio, como resultado de las modificaciones señaladas, quedaron 553 proyectos/Ctas. de obras a desarrollar, habiéndose realizado (total o parcialmente) 376 obras, o sea el 67,99% sobre el total proyectado, por un Importe Total ejecutado de \$3.704.158.973.

La cantidad de proyectos de obras públicas distribuidas por Jurisdicción se exponen en el siguiente cuadro, en el cual se muestran las obras presupuestadas, modificaciones realizadas durante el ejercicio y su ejecución:

Cuadro N° 28: Obras Públicas por Jurisdicción – Cantidad de Proyectos Consolidado - Administración Central y Organismos Descentralizados

INFORME DEFINITIVO

Jurisdicción	Cantidad de Proyectos de Obras Públicas - 2019						
	Obras del Presupuesto Original A	Modificación al Plan de Obras Públicas		Total de Obras a Ejecutar D = A+B-C	Total de Obras Ejecutadas (2) E	% Cantidad de Obras Ejecutadas E / D	% Sobre el Total de Obras Ejecutadas E/D
		Incrementos B	Disminuciones (1) C				
Gobernación	14	2	0	16	11	68,75%	
Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable	4	0	0	4	2	50,00%	
Min. de Educación, Ciencia y Tecnología	46	26	2	70	59	84,29%	
Min. de Salud Pública	9	7	0	16	13	81,25%	
Min. de Infraestructura	74	84	0	158	86	54,43%	
Poder Judicial	7	1	0	8	6	75,00%	
Min. Público	4	0	0	4	4	100,00%	
Total Administración Central	158	120	2	276	181	65,58%	
Dirección de Vialidad de Salta	11	3	0	14	11	78,57%	
Inst. Provincial de Vivienda	129	174	40	263	184	69,96%	
Total Organismos Descentralizados	140	177	40	277	195	70,40%	
Total Consolidado	298	297	42	553	376	67,99%	67,99
(1) Incluye obras con crédito vigente igual a 0.-							
(2) Incluye obras ejecutadas total o parcialmente.							
(3) Incluye obras Varias en Municipios - Fondo Federal Solidario							

Gráfico N° 21: Obras Públicas por Jurisdicción – Cantidad de Proyectos Consolidado - Administración Central

INFORME DEFINITIVO

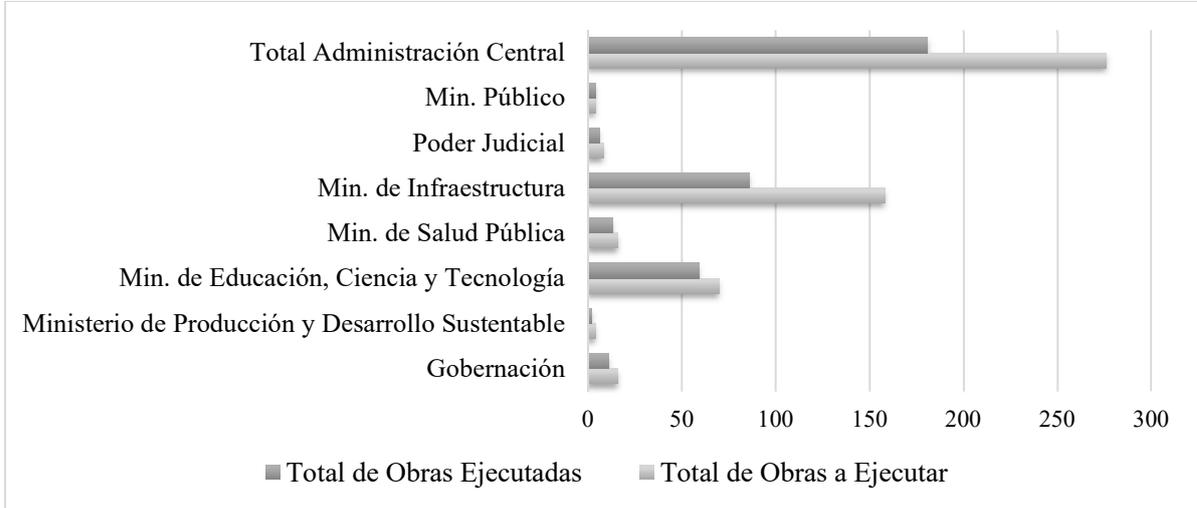


Gráfico N° 22: Obras Públicas por Jurisdicción – Cantidad de Proyectos Consolidado Organismos Descentralizados

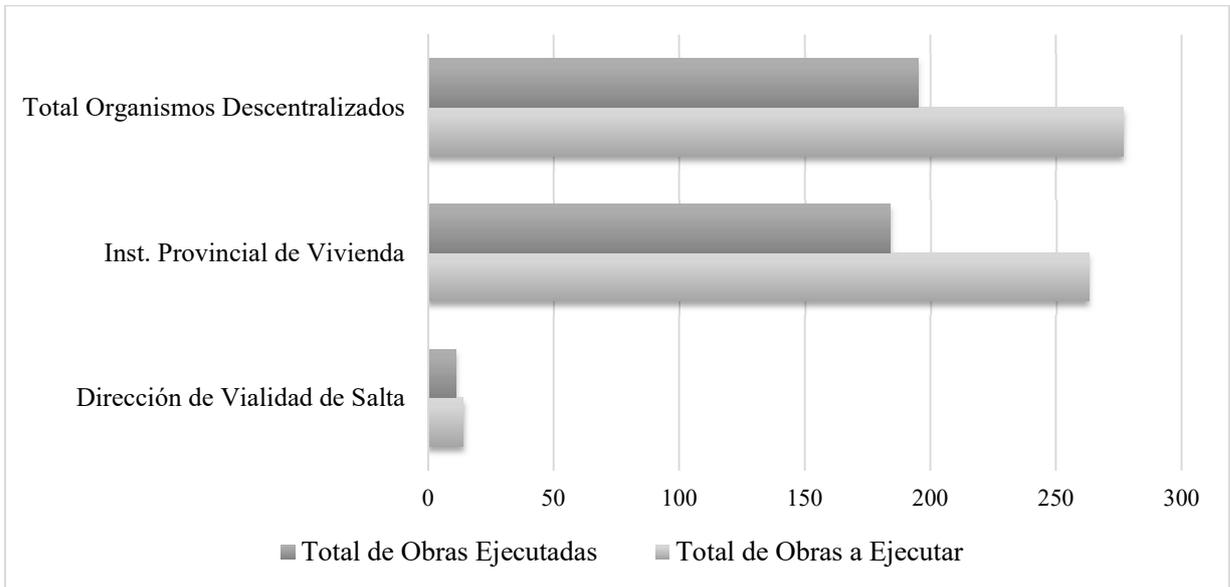
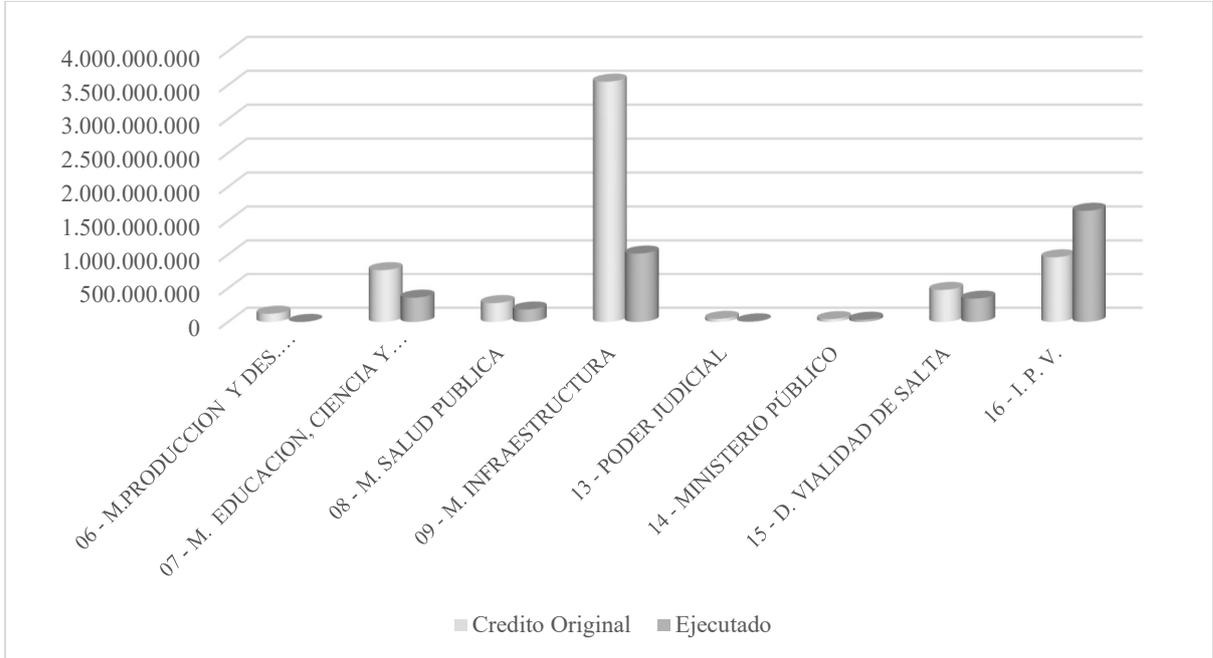


Gráfico N° 23: Obras Públicas por Jurisdicción –Consolidado - Administración Central y Organismos Descentralizados

INFORME DEFINITIVO



Cuadro N° 29: Obras Públicas por Jurisdicción –Por fuente de Financiación- Administración Central y Organismos Descentralizados

EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
GOBERNACIÓN		113.067.460
Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta	45.501.942	
Consenso Fiscal	63.407.287	
PROMEBA	4.158.231	
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DES. SUSTENTABLE		660.134
Consenso Fiscal	660.134	
MINISTERIO DE EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA		359.869.403
Pacto Federal Educativo	15480900,41	
PROMER	166.086.881	

INFORME DEFINITIVO

EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
Consenso Fiscal	178.301.621	
MINISTERIO DE SALUD		184.056.182
Consenso Fiscal	160.984.228	
Otros	23.071.955	
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, TIERRA Y VIVIENDA		
Consenso Fiscal	762.146.158	1.013.611.326
Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)	147.559.537	
FFFIR - Mejoram. Infr. Pcia.	34.952.939	
Ley N° 7.931 Plan Bicentenario	28.934.515	
Obras De Infraestructura Periurbanas	40.018.176	
PODER JUDICIAL		8.066.078
Consenso Fiscal	4.958.325	
Otros	3.107.753	
MINISTERIO PUBLICO		32.847.753
Consenso Fiscal	32.847.753	
DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA		345.225.637
Consenso Fiscal	59.677.682	
Ley N° 7.931 Plan Bicentenario	46.867.580	
Fondos de Libre Disponibilidad	238.680.374	
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA		1.646.755.000

INFORME DEFINITIVO

EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO		
Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI)	817.145.456	
Programa Federal De Vivienda	374.080.588	
Fondos de Libre Disponibilidad	114.541.968	
Programa Mejor Vivir	1.960.004	
Recursos Propios - I.P.V.	295.774.115	
Recursos Propios - Otros	43.252.869	
TOTAL EJECUTADO	3.704.158.973	

Cuadro N° 30: Obras Públicas por fuente de Financiación- Administración Central y Organismos Descentralizados

EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Devengado	%
Aporte Ministerio de Agroindustria	489.919,68	0,01%
Aportes No Reintegrables - D.N.V.	250.634,59	0,01%
Asist. Financiera a Provincia y Municipios	50.658.331,66	1,01%
Consenso Fiscal	1.320.483.205,83	26,45%
DAMI - Programa Desarrollo de Áreas Metropolitanas del Interior	3.411.897,36	0,07%
Fondo Especial de Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI)	19.996.537,53	0,40%
Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional	96.801.032,46	1,94%
Fondo Nacional de la Vivienda (FONAVI)	591.236.945,91	11,84%
Fondo Federal Solidario	183.960.413,25	3,68%
Fondo Nacional Ley 26.331 Bosques Nativos	4.184.393,04	0,08%
Fortalecimiento Comunitario - Hábitat	6.833.745,09	0,14%
Ley N° 7.867 Plan de Obras de Inf. Básica de Agua Potable y Saneamiento	171.780.293,72	3,44%
Ley N° 7.931 Plan Bicentenario	99.849.955,63	2,00%
Fondos de Libre Disponibilidad	602.400.539,78	12,07%
Plan de Mejora - Instituto Nacional de Educación Tecnológica	51.175.462,24	1,03%

INFORME DEFINITIVO

EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO	Monto Devengado	%
Obras De Infraestructura Periurbanas	535.074.040,39	10,72%
Otras Cuentas A Pagar	400.717,15	0,01%
Otros	13.042.277,56	0,26%
Pacto Federal Educativo	125.119.870,53	2,51%
Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta	40.509.069,17	0,81%
Programa Federal De Vivienda	186.120.097,73	3,73%
Programa Hábitat Nación	136.050.364,62	2,73%
Programa Mejor Vivir	10.985.312,62	0,22%
Programa Mejoramiento de Barrios (PROMEBA)	28.839.920,52	0,58%
Programa de Mejoramiento de Educación Rural	173.958.571,97	3,48%
PROSOFA	5.618.812,81	0,11%
Recursos Propios - I.P.V.	115.586.313,05	2,32%
Recursos Propios - Otros	215.291.649,23	4,31%
Programa Federal Techo Digno	202.558.657,30	4,06%
Total General	4.992.668.982,42	100,00%

Ejecución de Obras Públicas

Se resume a continuación la ejecución de las obras que fueron seleccionadas como muestra, cuya información fue suministrada por los titulares de las Jurisdicciones que integran la Administración Centralizada, Descentralizada a saber: Gobernación, Ministerio de Infraestructura, Ministerio de Salud Pública, Instituto Provincial de la Vivienda, Dirección de Vialidad de la Provincia.

Sobre la información contenida en la Cuenta General, titulada Ejecución Analítica de Obras Públicas, que corre desde fs. 153 a 168, el análisis de los trabajos públicos se efectuó sobre una muestra basada en la significatividad.

Los trabajos seleccionados, ejecutados por los Organismos de Administración Central y Organismos Descentralizados, abarcan trabajos públicos en Gobernación, Salud, Infraestructura, Obras Viales y Obras Hidráulicas.

Las obras seleccionadas para su análisis, corresponden a los Cursos de Acción de la Cuenta General, de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME DEFINITIVO

EJECUCIÓN ANALÍTICA DE OBRAS PÚBLICAS EJERCICIO 2020 - MUESTRA SELECCIONADA				
Curso Acción	Designación de Obra	Jurisdicción	Ejecutado	%Ejecu.
01300800401	Mercado Artesanal	Gobernación	16.897.243,67	78,77%
01300800402	Mercado Artesanal		41.435.027,41	78,38%
92007019205	Obras De Desarrollo Municipal (Obras Varias)	Ministerio de Infraestructura	358.556.890,36	81,26%
92007145201	Linea M. T. 33 Kv. Doble Terna E. T. - R. De Frontera - Parq		109.499.078,87	93,37%
92007132901	Nuevo Edificio Ministerio De Educación		59.426.596,03	87,47%
081017029701	Refuncionalización Para Ampliación Unidad De Terapia Intconstrucciones	Ministerio de Salud Pública	67.608.002,66	76,65%
151002000301	Mantenimiento Por Administración	Dirección de Vialidad de Salta	118.245.465,19	60,00%
151002000203	Mantenimiento Por Terceros Púb		104.564.809,25	97,72%
151002000213	Mantenimiento Por Terceros Públicos		46.867.580,33	99,72%
161002056002	Cons 86 Viv, Infra Y Obras Compl En B° Pereyra Rozas - E	Instituto Provincial de la Vivienda	96.989.448,19	99,85%
161002056404	Cons 100 Viv, Infra Y Obrascompl En B° Pereyra Rozas - E		92.202.299,22	99,87%
161002056304	Cons 98 Viv, Infra Y Obras Compl En B° Pereyra Rozas - E		78.888.930,33	99,22%
161002056402	Cons 100 Viv, Infra Y Obrascompl En B° Pereyra Rozas - E		54.265.003,55	100%
161002056102	Cons 95 Viv, Infra Y Obras Compl En B° Pereyra Rozas - E		52.883.767,46	99,97%
161002056401	Cons 100 Viv, Infra Y Obrascompl En B° Pereyra Rozas - E		52.488.263,76	67,30%
161002056302	Cons 98 Viv, Infra Y Obras Compl En B° Pereyra Rozas - E		50.239.424,78	100%
161002056003	Cons 86 Viv, Infra Y Obras Compl En B° Pereyra Rozas - E		48.824.958,76	98,96%

INFORME DEFINITIVO

EJECUCIÓN ANALÍTICA DE OBRAS PÚBLICAS EJERCICIO 2020 - MUESTRA SELECCIONADA				
Curso Acción	Designación de Obra	Jurisdicción	Ejecutado	%Ejecu.
161002056301	Cons 98 Viv, Infra Y Obras Compl En B° Pereyra Rozas - E		45.767.353,61	64,69%
161002056001	Cons 86 Viv, Infra Y Obras Compl En B° Pereyra Rozas - E		43.961.559,94	48,36%
TOTAL EJECUTADO de OBRAS SELECCIONADAS			1.593.840.075,41	

El importe ejecutado, de las obras que componen la muestra seleccionada, representa el 43,03% del Importe Total Ejecutado.

El examen de la ejecución de obras se realizó, en base a las cláusulas contenidas en Contratos y Adendas, Anticipos Financieros, Certificados de Obra, Redeterminación de Precios, Actas de Inicio y de Recepción de Obra y Acto Administrativo aprobatorio.

La actualización de precios se efectuó, de acuerdo al procedimiento enmarcado en el Decreto N° 3.721/13, modificatorio del Decreto N° 1.170/03 - Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obras Públicas. La norma citada habilita desde el año 2014, la intervención de la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia, para la aprobación de las actualizaciones.

La verificación de la correspondencia entre los importes certificados con lo expuesto como ejecutado en la Cuenta General y el cumplimiento de la normativa vigente respecto a la contratación, se realizó en base a la información y documentación suministrada por las Jurisdicciones Centralizadas, Descentralizadas y Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

EJECUCIÓN DE OBRAS

A.-ADMINISTRACIÓN CENTRAL

A.1.- GOBERNACIÓN

La Ejecución de la Obra Mercado Artesanal para el Año 2020 fue ejecutada por la Subsecretaria De Financiamiento, dependiera de la Coordinación de Enlace y Relaciones Políticas de la Gobernación, según lo establecido por el Dcto N° 16/19 a fecha 18/12/2019.

Por Decreto N° 752/20 de fecha 11/11/2020 otorga al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la competencia de gestionar financiamiento proveniente de organismos nacionales,

INFORME DEFINITIVO

organismos internacionales de crédito o estados extranjeros; Modifica la denominación de la Secretaría de Planificación Financiera dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por el de Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera; y Crea la Dirección General de Financiamiento la que funcionará en el ámbito del Ministerio de Economía y Servicios Públicos vinculándose jerárquicamente al mismo a través de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera. En Resumen, la actual Secretaria de Financiamiento y Planificación financiera depende del Ministerio de Economía y en el año 2020, objeto de este trabajo, se denominaba Subsecretaria de Financiamiento dependiendo de Gobernación. Dicho organismo Administra y Ejecuta la Obra Restauración y Ampliación del Mercado Artesanal de Salta que en el año 2020 correspondió a la Gobernación.

A.1.1.- Obra: Restauración y Ampliación del Mercado Artesanal de Salta

Datos Generales:

- Licitación Pública N° 01/2018
- Resolución N° 154/2018
- Presupuesto Oficial: \$ 53.192.066,01
- Procedimiento de Contratación: Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inciso a) de la Ley 8.072
- Modalidad de Ejecución: Ajuste Alzado
- Contratista: Ingeniero Daniel Madeo Construcciones
- Plazo de ejecución: 12 meses
- Fecha de inicio: 15/11/2018
- Fecha de Finalización: En ejecución al 31/12/2020
- Ampliación de plazo: Res. N° 112/19 al 15/11/2019;
- Ampliación de plazo del Adicional: Res N° 23/21 al 28/02/2021.
- Fondo de Financiamiento: 60% por aportes locales destinado al Préstamo BID N° 2835/OC-AR y el 40% restante por aportes BID;
- Anticipo Financiero: 10 % Monto Convenio
- Redeterminación de Precios I: Res.N° 265/19 nuevo valor \$ 69.119.634,91
- Redeterminación de Precios II-III: Res.N° 222D/20 nuevo valor \$ 78.818.474,85

INFORME DEFINITIVO

- Redeterminación de Precios IVaVII: Res.N° 169/20 nuevo valor \$ 111.731.900,60
- Adicionales de obra I: Res.N° 04/20 a ABR-20 valor \$ 4.391.039,74
- Redeterminación Adicionales de obra I: Res.N° 448D/20 nuevo valor \$ 5.329.448,43
- Ampliación finalización fecha del Adicional I: Res. N° 230D/20 establece nueva fecha de finalización 31/12/2020.

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra últimos del año 2020, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Certificado a Pagar
Certificado N° 20	\$ 4.847.401,67	-\$ 484.740,17	\$ 4.362.661,50
CPO 09 REDT 1	\$ 1.451.481,96	-	\$ 1.451.481,96
CPO 08 REDT 2	\$ 565.101,02	-	\$ 565.101,02
Certificado de Obra	Importe Certificado	- Deducción Anticipo Financiero	Importe Certificado a Pagar
CPO 08 REDT 3	\$ 318.755,84		\$ 318.755,84
CPO 03 ADIC 01	\$ 281.999,53	-	\$ 281.999,53
CPO 03 AD 01 RED 1	\$ 342.265,63	-	\$ 342.265,63
TOTALES	\$ 7.806.525,22	-\$ 484.740,17	\$ 7.321.785,05
		-	

Los importes de los Certificados de Obras relevados, guardan relación con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020, la obra se encontraba en ejecución y contemplada en el Detalle de las Autorizaciones del Art 16 en la Cuenta General del Ejercicio 2.020.

A.2.- Jurisdicción: MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

A.2.1.- Obra: Obras De Desarrollo Municipal (Obras Varias)

En esta cuenta el Ministerio de Infraestructura encomienda la ejecución de distintas obras principalmente a municipios provinciales. Conservando la fiscalización, control, medición y

INFORME DEFINITIVO

supervisión de la obra. Que de acuerdo a lo expuesto en la Cuenta General del Ejercicio 2020 se ejecutó, bajo el curso de acción N° 092007019205, un total de 178 obras, de las cuales analizamos las siguientes:

Fecha	Comitente	Detalle Obra	Monto
27/08/2020	Municip. De Animaná	Encauzamydefensríosanantonio	\$13.550.787,52
09/09/2020	Municip. De Apolinario Saravia	Expte.386-120105/20 Trabajos	\$10.933.663,13
17/12/2020	Municip. De Cafayate	Ejecplateacentromodularsanita	\$15.095.473,43
28/10/2020	Municip. De Chicoana	Pavimентohormb°Parquelacruz	\$12.000.000,00
30/07/2020	Municip. De General Mosconi	Expte. 125-174814/20 Optimizac	\$12.099.984,15
14/12/2020	Municip. De Las Lajitas	Pavimентohormsimplelocallas	\$12.895.070,95
14/12/2020	Municip. De Riva. Bda. Norte	E125-243767/20 Ob.Compl.Cañer	\$16.211.561,13
TOTAL SELECCIONADO			\$92.786.540,31
TOTAL CURSO DE ACCION 092007019205			\$358.556.890,36
PARTICIPACION SOBRE CUENTA OBRAS DESARROLLO MUNICIPAL			26,51%

A.2.1.1. Obra “Encauzamiento y Defensa Rio San Antonio – Animaná - Dto. San Carlos- Provincia de Salta”

Datos Generales:

- Presupuesto Oficial: \$ 13.550.787,52
- Procedimiento de Contratación: Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inciso a) de la Ley 8.072
- Importe de Convenio Obra: \$ 13.550.787,52 I.V.A. Incluido
- Modalidad de Ejecución: Ajuste Alzado
- Plazo de ejecución: 90 días corridos
- Contratista: Municipalidad de Animaná
- Fecha de inicio: 16/06/20.
- Fecha de Finalización: 26/08/20
- Fondo de Financiamiento: Ley N° 27.429 (295)
- Anticipo Financiero: 40 % Monto Convenio
- Adicionales de obra: no hubo

INFORME DEFINITIVO

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra remitidos, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Certificado a Pagar
Certificado N° 01	\$ 6.478.286,78	- \$ 2.591.314,71	\$ 3.886.972,07
Certificado N° 02	\$ 3.799.864,82	- \$ 1.519.945,3	\$ 2.279.919,52
Certificado N° 03	\$ 3.272.635,92	- \$ 1.309.054,37	\$ 1.963.581,55
TOTALES	\$ 13.550.787,52	- \$ 5.420.314,38	\$ 8.130.473,14

Los importes de los Certificados de Obras relevados, guardan relación con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020, la obra se encuentra terminada.

A.2.1.2. Obra “Trabajos Varios para Mejoramiento de Red Vial en Apolinario Saravia Dto. Anta – Provincia de Sala”

*Datos Generales:

- Presupuesto Oficial: \$ 10.933.663,13
- Procedimiento de Contratación: Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inciso a) de la Ley 8.072
- Importe de Convenio Obra: \$ 13.550.787,52 I.V.A. Incluido
- Modalidad de Ejecución: Ajuste Alzado
- Plazo de ejecución: 90 días corridos
- Contratista: Municipalidad de Apolinario Saravia
- Fecha de inicio: 03/08/20
- Fecha de Finalización: 13/10/20
- Fondo de Financiamiento: Ley N° 27.429 (295)
- Anticipo Financiero: 40 % Monto Convenio
- Adicionales de obra: no hubo

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra remitidos, responden al siguiente detalle:

INFORME DEFINITIVO

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Certificado a Pagar
Certificado N° 01	\$ 3.916.280,94	-\$ 1.566.512,37	\$ 2.349.768,56
Certificado N° 02	\$ 7.017.342,67	-\$ 2.806.937,07	\$ 4.210.405,60
TOTALES	\$ 10.933.623,61	-\$ 4.373.449,44	\$ 6.560.174,16

Los importes de los Certificados de Obras relevados, guardan relación con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020, la obra se encuentra terminada.

A.2.1.3. Obra “Ejecución de Platea y Obras Complementarias para Implantación Centro Modular Sanitario de Cafayate – Dto. Cafayate – Prov. De Salta”

*Datos Generales:

- Presupuesto Oficial: \$ 15.095.473,43
- Procedimiento de Contratación: Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inciso a) de la Ley 8.072
- Importe de Convenio Obra: \$ 15.095.473,43 I.V.A. Incluido
- Modalidad de Ejecución: Ajuste Alzado
- Plazo de ejecución: 25 días corridos
- Contratista: Municipalidad de Cafayate
- Fecha de inicio: 04/12/20.
- Fecha de Finalización: 14/12/20
- Fondo de Financiamiento: Ley N° 27.429 (295)
- Adicionales de obra: se gestionó Adicional N° 1 pero incluido en el Presupuesto 2021

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra remitidos, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Ejecutado
Certificado N° 01	\$ 15.095.473,43	-	\$ 15.095.473,43
TOTALES	\$ 15.095.473,43	-	\$ 15.095.473,43

INFORME DEFINITIVO

Los importes de los Certificados de Obras relevados, guardan relación con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020, la obra básica se encuentra terminada. Posee Adicional aprobado mediante Resolución 282/21 el 16 de junio de 2021 por un monto de \$ 3.976.601,06 IVA incluido por un plazo de 14 días corridos.

A.2.1.4. Obra “Optimización del Acueducto El Aguay- Vespucio- 1ª Etapa – Gral. Enrique Mosconi – Dpto. San Martín- Provincia de Salta”

Datos Generales:

- Presupuesto Oficial: \$ 12.099.984,15
- Procedimiento de Contratación: Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inciso a) de la Ley 8.072
- Importe de Convenio Obra: \$ 12.099.984,15 I.V.A. Incluido
- Modalidad de Ejecución: Ajuste Alzado
- Plazo de ejecución: 90 días corridos
- Contratista: Municipalidad de Enrique Mosconi
- Fecha de inicio: 03/08/20.
- Fecha Prevista de Finalización: 01/11/20
- Fondo de Financiamiento: Ley N° 27.429 (295)
- Adicionales de obra: no se registraron

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Certificado de Obra	Importe Certificado (\$)	Deducción Anticipo Financiero (\$)	Importe Ejecutado(\$)
Certificado N° 01	\$ 12.099.549,65	- \$ 4.839.993,66	\$ 7.259.555,99
TOTALES	\$ 12.099.549,65	- \$ 4.839.993,66	\$ 7.259.555,99

Los importes de los Certificados de Obras relevados, guardan relación con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020, la obra básica se encuentra terminada. No se pudo

INFORME DEFINITIVO

verificar el final de obra, pero se cuenta con certificado de obra N° 01 el que certifica el 100 % de las tareas ejecutadas con fecha de medición el 18/08/2020.

A.2.1.5. Obra “Pavimento Hormigón Simple sobre Calle Belgrano – Las Lajitas – Dto. Anta –Provincia de Salta”

Datos Generales:

- Presupuesto Oficial: \$ 12.596.070,95
- Procedimiento de Contratación: Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inciso a) de la Ley 8.072
- Importe de Convenio Obra: \$ 12.596.070,95 I.V.A. Incluido
- Modalidad de Ejecución: Ajuste Alzado
- Plazo de ejecución: 120 días corridos
- Contratista: Municipalidad de Las Lajitas
- Fecha de inicio: 18/08/20.
- Fecha de Finalización: 10/12/20
- Fondo de Financiamiento: Ley N° 27.429 (295)
- Adicionales de obra: se gestionó Adicional N° 1 pero incluido en el Presupuesto 2021

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Certificado a Pagar
Certificado N° 01	\$ 2.005.499,70	- \$ 1.337.019,08	\$ 668.480,62
Certificado N° 02	\$ 1.544.311,38	\$ 1.029.556,46	\$ 514.754,92
Certificado N° 03	\$ 3.319.487,07	\$ 2.213.030,81	\$ 1.106.456,26
Certificado N° 04	\$ 867.744,42	\$ 578.533,41	\$ 289.211,01
TOTALES	\$ 7.737.042,57	\$ 5.158.139,76	\$ 2.578.902,81

Los importes de los Certificados de Obras relevados, guardan relación con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020.

INFORME DEFINITIVO

A.2.1.6. Obra “Construcción de Obra Complementarias y Cañería de Impulsión Para Pozo N° 2 de la Localidad de Los Blancos - Dpto. Rivadavia - Provincia de Salta”

*Datos Generales:

- Presupuesto Oficial: \$ 27.730.287,97
- Procedimiento de Contratación: Contratación Abreviada con encuadre en el art. 15 inciso a) de la Ley 8.072
- Importe de Convenio Obra: \$ 27.730.287,97 I.V.A. Incluido
- Modalidad de Ejecución: Ajuste Alzado
- Plazo de ejecución: 120 días corridos
- Contratista: Municipalidad de Rivadavia Banda Norte
- Fecha de inicio: 9/11/20.
- Estado de la obra al cierre del Ejercicio 2020: en ejecución
- Fondo de Financiamiento: Consenso Fiscal Obra Nueva – Secretaría de Obras Publicas

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Certificado a Pagar
Certificado N° 01	\$ 2.112.518,80	- \$ 1.408.372,60	\$ 704.146,20
Certificado N° 02	\$ 3.006.927,14	- \$ 2.004.652,79	\$ 1.002.274,35
TOTALES	\$ 5.119.445,94	\$ 3.413.025,39	\$ 1.706.420,55

El Certificado N° 02 fue medido el 11/01/2021 y el pago posterior, pero se contabilizo el 31/12/2020. Los importes de los Certificados de Obras relevados, guardan relación con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020.

A.2.2.- OBRA: Línea de M.T. 33 KV Doble Terna. Rosario de la Frontera-Parque Industrial – Dto. Rosario de la Frontera – Provincia de Salta- Curso de Acción N° 09200714521.

Datos Generales:

- Presupuesto Oficial: \$ 109.568.479,80
- Procedimiento de Contratación: Licitación Pública
- Importe de Contrato Obra Básica: \$ 109.499.078,87.- I.V.A. Incluido

INFORME DEFINITIVO

- Modalidad de Ejecución: Ajuste Alzado
- Mes Base para Redeterminación de Precios: octubre de 2020.
- Plazo de ejecución original: 90 días corridos.
- Contratista: NEBAR CONSTRUCCIONES S.R.L.
- Fecha de inicio: 12/11/2020.
- Fecha de Finalización: 10/02/2021 (según certificado Final de Obra).
- Anticipo Financiero: del 20 %

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero (\$)	Importe Certificado a Pagar (\$)
Certificado N° 01	\$-87.316.076,16	- \$ 17.463.215,23	\$ 69.582.860,93
Certificado N° 02	\$ 22.183.002,71	- \$ 4.436.600,54	\$ 17.746.402,17
TOTALES	\$ 109.499.078,87	- \$ 21.899.815,77	\$ 87.599.263,10

Los importes de los Certificados de Obras relevados, guardan relación con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020, la obra se encuentra terminada.

A.2.3- OBRA: 'MINISTERIO DE EDUCACION 1° ETAPA - SALTA – CAPITAL - Curso de Acción N° 092007132901

Datos Generales:

- Procedimiento de Contratación: Licitación Pública
- Importe de Contrato Obra Básica: \$ \$ 49.504.257,91.- I.V.A. incluido
- Modalidad de Ejecución: Ajuste Alzado
- A Valores: Marzo/2019.
- Plazo de ejecución original: 450 días corridos.
- Contratista: JMG CONSTRUCCIONES S.R.L.
- Fecha de inicio: 01/06/2019.
- Fecha de Recepción Provisoria: 23/06/2021
- Anticipo Financiero: del 20 %

Renegociaciones Adicionales:

INFORME DEFINITIVO

Redeterminación de Precios N° 1

- Res. N° 113/19
- Fecha: 22/10/2019.
- Importe de Contrato Actualizado a Mayo/19: \$ 53.348.045,90.
- Valores mayo 2019. Comprensivo del monto contractual a marzo de 2019 y Redeterminación a mayo 2019.
- Redeterminación de Precios N° 2 –
- Res. N° 23/20
- Fecha: 27/04/2020
- Importe de Contrato Actualizado a Agosto/19: \$ 60.359.207,72.
- Valores agosto 2019. Comprensivo del monto contractual a marzo de 2019 y Actualización N° 02 a agosto 2019.
- Redeterminación de Precios N° 3-4-5
- Res. N° 86/20
- Fecha: 16/09/2020
- Importe de Contrato Actualizado a Agosto/19: \$ 69.447.240,07.
- A valores correspondientes al mes de febrero de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de agosto de 2019 por la suma de \$ 60.359.207, y de la actualización N° 3 a valores correspondientes al mes de octubre de 2019 por la suma de \$ 4.053.946,46, de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de diciembre de 2019 por la suma de \$ 2.187.071,15 (y de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 2.847.014,74
- Redeterminación de Precios N° 6-7
- Res. N° 14/21
- Fecha: 02/03/2021
- Importe de Contrato Actualizado a Agosto/19: \$ 73.110.359,82
- A valores correspondientes al mes de julio de 2020, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de febrero de 2020 por la suma de \$ 69.447.240,07 (pesos sesenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta con 07/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes

INFORME DEFINITIVO

de mayo de 2020 por la suma de \$ 1.874.124,88 (pesos un millón ochocientos setenta y cuatro mil ciento veinticuatro con 88/100) y de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de julio de 2020 por la suma de \$ 1.788.994,87 (pesos un millón setecientos ochenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con 97/100)..

- Adicional de Obra: N° 1. Res. N° 26/20 de fecha 27/04/20. Por un monto de \$ 6.579.749,54 valores correspondientes a marzo de 2019 (obras no previstas de nexo agua y electricidad, por ajuste alzado y un plazo de 90 días corridos)
- Adicional de Obra: N° 2, Res. N° 127/20 de fecha 23/12/20. Por un monto de \$ 6.394.368,51 valores correspondientes a marzo (obras no previstas de cordón cuneta faltante, vereda, enripiado, etc., por ajuste Alzado y un plazo de 90 días corridos.
- Estado de la obra al cierre del Ejercicio 2020: en ejecución

* Contrato, Renegociación y Adicionales de Obra:

Detalle	Importe (\$)
Contrato Original Res. MITV N° 41/19	\$ 49.504.257,91
Redeterminación N° 01 Res. MITV N° 113/19	\$ 53.348045,90
Redeterminación N° 02 Res. MI N° 23/20	\$ 60.359.207,72
Redeterminación N° 03 Res. MI N° 86/20	\$ 64.413.154,18
Redeterminación N° 04 Res. MI N° 86/20	\$ 66.600.225,33
Redeterminación N° 05 Res. MI N° 86/20	\$ 69.447.240,07
Redeterminación N° 06 Res. MI N° 14/21	\$ 71.321.364,95
Redeterminación N° 07 Res. MI N° 14/21	\$ 73.110.359,82
Adicional N° 01	\$ 6.579.749,54
Adicional N° 02	\$ 6.394.368,51
Total Acumulado	\$ 12.974.118,05
Valor Obra	\$ 73.110.359,82
Total Obra	\$ 86.084.477,87

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra de importes superiores a \$2.000.000 relevados, responden al siguiente detalle:

INFORME DEFINITIVO

Certificado de Obra	Importe Certificado (\$)	Ded. Anticipo Financiero (\$)	Importe Ejecutado(\$)
C.P.O. N° 12	\$3.747.645,52	\$749.529,10	\$2.998.116,42
C.P.O. N° 13	\$4.358.490,63	\$871.698,13	\$3.486.792,50
C.P.O. N° 14	\$4.717.142,20	\$943.428,44	\$3.773.713,76
C.P.O. N° 15	\$4.384.948,76	\$876.989,75	\$3.507.959,01
C.P.O. N° 16	\$1.868.185,38	\$373.637,08	\$1.494.548,30
Redet. N° 07-01	\$1.570.967,39	\$314.193,48	\$1.256.773,91
Total	\$20.647.379,88	\$4.129.475,98	\$16.517.903,90

Los importes de los Certificados de Obras relevados, considerando la Redeterminación el Precios, guardan relación con lo expuesto en la Cuenta General.

A.3.- Jurisdicción: MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

A.3.1.- Obra: Refunc. Para ampliación de Unidad Terapia Intensiva UTI

- Tipo Contratación: Contratación Abreviada
- Resolución N° 90/2020
- Presupuesto Oficial: \$ 67.608.002,65
- Procedimiento de Contratación: Contratación Abreviada por razones de emergencia con encuadre en el art. 15 inciso i) de la Ley 8.072
- Modalidad de Ejecución: Ajuste Alzado
- Contratista: Saltapor S.R.L.
- Plazo de ejecución: 20 días
- Fecha de inicio: 25/09/2020
- Fecha de Finalización: 15/10/2020.
- Fondo de Financiamiento: Ley N° 27.429 (295)
- Anticipo Financiero: 50 % Monto Convenio

Los certificados de obra últimos del año 2020, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Certificado a Pagar
CPO 01	\$ 34.018.289,96	- \$ 17.009.144,98	\$ 17.009.144,98
CPO 02	\$ 33.589.712,70	- \$ 16.794.856,35	\$ 16.794.856,35

INFORME DEFINITIVO

TOTALES	\$ 67.608.002,66	- \$ 33.804.001,33	\$ 33.804.001,33
---------	------------------	--------------------	------------------

Los importes de los Certificados de Obras relevados, guardan relación con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020, la obra se encuentra terminada.

B.-EJECUCIÓN DE OBRAS - ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

B.1.- ORGANISMO: DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA (D.V.S).

B.1.1- OBRA: Mantenimiento por Administración

Esta cuenta financiada con fondos CVF “Fondos Coparticipación Federal” se encuentra registrada bajo el Curso de Acción 151002000301 por un monto total devengado de (\$ 118.245.465,19), representando el 34.25% del Gasto Ejecutado en Obras Públicas por la Dirección de Vialidad de Salta. Nos muestra los gastos que incurrió la Dirección para realizar las distintas obras de mantenimiento que se realizan en la red vial de la provincia. Esta cuenta presenta dentro del curso de acción varios auxiliares, los que detallamos a continuación:

Auxiliar	Descripción Cuenta	Devengado
1001	CombustiblesyLubricante	\$75.407.637,30
1002	RepuestosyreparacióndeEquiposPesados	\$15.935.509,46
1003	RepuestosyreparacióndeEquiposLivianos	\$6.217.559,80
1004	MaterialesdeConstrucción	\$5.251.871,21
1005	LocacióndeObrasOtrosServicios	\$8.123.458,87
1006	Señalización,defensasyobrasdeartenrutasvarias	\$16.910,00
1007	BienesdeCapital	\$966.304,18
1008	GastosdeCampamentosyOtros	\$3.766.124,38
1009	ControldeCargas	\$2.560.089,99
TOTAL EJECUTADO CUENTA “MANTENIMIENTO POR ADMS” DVS AÑO 2020		\$118.245.465,19
TOTAL EJECUTADO TRABAJOS PUBLICOS DVS AÑO 2020		\$345.225.636,53
PARTICIPACION SOBRE TRABAJOS PUBLICOS DVS AÑO 202		34.25%

INFORME DEFINITIVO

Con el fin de verificar la correspondencia de los valores ejecutados y expuestos en la Cuenta General del Ejercicio con lo registrado en el sistema J.D. Edwards y su documentación respaldatoria hemos seleccionado para su análisis las siguientes sub cuentas/auxiliares:

Auxiliar	Descripción Cuenta	Devengado
1001	Combustibles y Lubricante	\$75.407.637,30
1002	Repuestos y reparación de Equipos Pesados	\$15.935.509,46
1005	Locación de Obras y Otros Servicios	\$8.123.458,87
TOTAL SELECCIONADO		\$99.466.605,63
TOTAL CUENTA MANTENIMIENTO POR ADMISTRACION		\$118.245.465,19
PARTICIPACIÓN SOBRE LA CUENTA MANTENIM. POR ADMIST		84%

Los importes ejecutados, se corresponden con lo expuesto en la Cuenta General al cierre del Ejercicio 2020.

B.1.2- OBRA: Mantenimiento por Terceros Públicos

Contratos con terceros públicos, en este caso municipios de la provincia, tareas de mantenimientos viales de rutina, reacondicionamiento de camino, desmalezado y limpieza de banquetas y alcantarillas, construcción de badenes y alcantarillas entre otros, por corta duración tales como 2 o 4 meses y financiado vía Fondo Plan Bicentenario y Consenso Fiscal. También incluyen T.F.O. “Transferencia de funciones Operativas”, en donde la Dirección de Vialidad de Salta transfiere, a Municipios Provinciales, el ejercicio de las funciones de conservación de calzada, banquetas, estructuras, señalamiento y demás funciones detalladas tácitamente en un pertinente convenio aprobado por Resolución de la Dirección. Contratos por el lapso de un año y financiado Fondo Coparticipación Vial.

La DVS conserva la medición y certificación de los trabajos realizados de acuerdo a lo contratado y/o convenido y los contabiliza a través de las cuentas Mantenimiento por Terceros Públicos principalmente los cursos de acción N° 151002000203 y N° 151002000213.

INFORME DEFINITIVO

Curso de Acción	Descripción Obra	Devengado
151002000203	Mantenimiento por Terceros Públicos – Fondos C.V.F.	\$ 104.546.809,25
151002000213	Mantenimiento por Terceros Públicos – Fondo Plan Bicent.	\$ 46.867.580,33
TOTAL		\$ 151.432.389,58

La obra “Mantenimiento por Terceros Públicos” involucra distintos cursos de acción para su imputación contable, definida su utilización de acuerdo a la normativa y su fuente de financiamiento. Estos cursos de acción se encuentran integrados por los Certificados de Obra Ejecutados de los Contratos con Terceros y/o Convenios de Transferencia de funciones Operativas. Los cuales analizamos para verificar la concordancia de los Certificados de Obra existentes con lo ejecutado y expuesto en la Cuenta General del Ejercicio.

B.1.2.1 Convenios de T.F.O. “Transferencia de funciones Operativas”

De acuerdo al siguiente detalle:

Contratista	Importe Convenio	Certificado de Obra
MUNICIPIO STA.VICTORIA OESTE	5.208.239,02	Conv. Municipio S.V. OESTE- TFO AÑO 2020
MUNICIPIO DE NAZARENO	5.220.378,02	Conv. Municipio NAZARENO - TFO AÑO 2020
MUNICIPIO DE LOS TOLDOS	5.583.904,22	Conv. Municipio LOS TOLDOS - TFO AÑO 2020
MUNICIPIO DE RIVADAVIA. B. SUR	5.074.111,32	Conv. Municipio RIVADAVIA. B. SUR - TFO AÑO 2020
MUNICIPIO DE ISLA DE CAÑAS	5.017.111,32	Conv. Municipio ISLA DE CAÑAS - TFO AÑO 2020
MUNICIPIO STA. VICTORIA ESTE	4.933.115,22	Conv. Municipio S. V. - TFO AÑO 2020

Los Certificados de Obra seleccionados, integran los contratos de las siguientes obras:

INFORME DEFINITIVO

B.1.2.1.1- Contratista: Municipalidad de Santa Victoria Oeste

a.-OBRA: “Convenio Transferencia de Funciones Operativas” T.F.O. N° 26/2020 – Res. 153/20.

Datos Generales:

- Procedimiento de Contratación: Contratación Directa
- Monto de Convenio: \$ 5.208.239,02- IVA incluido
- Mes Base para Redeterminación de Precios: Enero/20
- Plazo de ejecución: 12 meses
- Fecha de inicio: 02 de enero de 2020
- Anticipo Financiero: no registra

Renegociaciones de Contrato Ejercicio 2020: no registra

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra seleccionados, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Ejecutado
CPO N° 1	415.616,17	0.00	415.616,17
CPO N° 2	415.616,17	0.00	415.616,17
CPO N° 3	415.616,16	0.00	415.616,16
CPO N° 4	415.616,18	0.00	415.616,18
CPO N° 5	421.039,70	0.00	421.039,70
CPO N° 6	367.399,17	0.00	367.399,17
CPO N° 7	370.982,72	0.00	370.982,72
CPO N° 8	339.129,12	0.00	339.129,12
CPO N° 9	448.495,68	0.00	448.495,68
CPO N° 10	492.375,51	0.00	492.375,51
CPO N° 11	577.979,84	0.00	577.979,84
CPO N° 12	528.372,60	0.00	528.372,60
TOTALES	5.208.239,02	0.00	5.208.239,02

B.1.2.1.2.- Contratista: Municipalidad de Nazareno

INFORME DEFINITIVO

a.-OBRA: “Convenio Transferencia de Funciones Operativas” T.F.O. N° 26/2020 – Res. 135/20.

Datos Generales:

- Procedimiento de Contratación: Contratación Directa
- Monto de Convenio: \$ 5.220.378,02- IVA incluido
- Mes Base para Redeterminación de Precios: Enero/20
- Plazo de ejecución: 12 meses
- Fecha de inicio: 02 de enero de 2020
- Anticipo Financiero: no registra.

Renegociaciones de Contrato Ejercicio 2020: no registra

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra seleccionados, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Ejecutado
CPO N° 1	425.848,39	0.00	425.848,39
CPO N° 2	425.848,38	0.00	425.848,38
CPO N° 3	425.848,39	0.00	425.848,39
CPO N° 4	425.848,39	0.00	425.848,39
CPO N° 5	425.848,38	0.00	425.848,38
CPO N° 6	343.061,24	0.00	343.061,24
CPO N° 7	383.941,88	0.00	383.941,88
CPO N° 8	386.782,03	0.00	386.782,03
CPO N° 9	391.006,50	0.00	391.006,50
CPO N° 10	438.028,92	0.00	438.028,92
CPO N° 11	433.750,05	0.00	433.750,05
CPO N° 12	466.685,95	0.00	466.685,95
TOTALES	4.972.498,50	0.00	4.972.498,50

B.1.2.1.3.- Contratista: Municipalidad de Los Toldos

INFORME DEFINITIVO

a.-OBRA: “Convenio Transferencia de Funciones Operativas” T.F.O. N° 26/2020 – Res. 136/20.

Datos Generales:

- Procedimiento de Contratación: Contratación Directa
- Monto de Convenio: \$ 5.583.904,22- IVA incluido
- Mes Base para Redeterminación de Precios: Enero/20
- Plazo de ejecución: 12 meses
- Fecha de inicio: 02 de enero de 2020
- Anticipo Financiero: no registra.

Renegociaciones de Contrato Ejercicio 2020: no registra

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra seleccionados, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Ejecutado
CPO N° 1	405.987,64	0.00	405.987,64
CPO N° 2	406.038,89	0.00	406.038,89
CPO N° 3	406.038,89	0.00	406.038,89
CPO N° 4	439.656,18	0.00	439.656,18
CPO N° 5	446.832,79	0.00	326.182,62
CPO N° 6	481.879,30	0.00	481.879,30
CPO N° 7	454.496,74	0.00	454.496,74
CPO N° 8	473.956,26	0.00	473.956,26
CPO N° 9	462.184,76	0.00	462.184,76
CPO N° 10	495.395,46	0.00	495.395,46
CPO N° 11	535.382,46	0.00	535.382,46
CPO N° 12	576.040,67	0.00	576.040,67
TOTALES	5.583.890,04	0.00	5.583.890,04

B.1.2.1.4.- Contratista: Municipalidad de Banda Sud

INFORME DEFINITIVO

a.-OBRA: “Convenio Transferencia de Funciones Operativas” T.F.O. N° 26/2020 – Res. 175/20.

Datos Generales:

- Procedimiento de Contratación: Contratación Directa
- Monto de Convenio: \$ 5.074.111,32- IVA incluido
- Mes Base para Redeterminación de Precios: Enero/20
- Plazo de ejecución: 12 meses
- Fecha de inicio: 02 de enero de 2020
- Anticipo Financiero: no registra.

Renegociaciones de Contrato Ejercicio 2020: no registra

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra seleccionados, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Ejecutado
CPO N° 1	413.274,07	0.00	413.274,07
CPO N° 2	394.893,57	0.00	394.893,57
CPO N° 3	394.893,57	0.00	394.893,57
CPO N° 4	420.801,32	0.00	420.801,32
CPO N° 5	422.406,93	0.00	422.406,93
CPO N° 6	447.446,80	0.00	447.446,80
CPO N° 7	401.533,02	0.00	401.533,02
CPO N° 8	406.854,62	0.00	406.854,62
CPO N° 9	437.744,53	0.00	437.744,53
CPO N° 10	460.785,24	0.00	460.785,24
CPO N° 11	432.599,87	0.00	432.599,87
CPO N° 12	440.873,99	0.00	440.873,99
TOTALES	5.074.107,53	0.00	5.074.107,53

B.1.2.1.5.- Contratista: Municipalidad de Santa Isla de Cañas

INFORME DEFINITIVO

a.-OBRA: “Convenio Transferencia de Funciones Operativas” T.F.O. N° 26/2020 – Res. 251/20.

Datos Generales:

- Procedimiento de Contratación: Contratación Directa
- Monto de Convenio: \$ 5.017.111,32- IVA incluido
- Mes Base para Redeterminación de Precios: Enero/20
- Plazo de ejecución: 12 meses
- Fecha de inicio: 02 de enero de 2020
- Anticipo Financiero: no registra.

Renegociaciones de Contrato Ejercicio 2020: no registra

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra seleccionados, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Ejecutado
CPO N° 1	556.920,48	0.00	556.920,48
CPO N° 2	486.158,70	0.00	486.158,70
CPO N° 3	486.175,55	0.00	486.175,55
CPO N° 4	469.149,82	0.00	469.149,82
CPO N° 5	444.627,25	0.00	444.627,25
CPO N° 6	391.677,52	0.00	391.677,52
CPO N° 7	378.919,21	0.00	378.919,21
CPO N° 8	403.303,46	0.00	403.303,46
CPO N° 9	379.957,60	0.00	379.957,60
CPO N° 10	343.511,68	0.00	343.511,68
CPO N° 11	328.138,96	0.00	328.138,96
CPO N° 12	348.571,09	0.00	348.571,09
TOTALES	5.017.111,32	0.00	5.017.111,32

B.1.2.1.6.- Contratista: Municipalidad de Santa Victoria Este

a.-OBRA: “Convenio Transferencia de Funciones Operativas” T.F.O. N° 26/2020 – Res. 231/20.

INFORME DEFINITIVO

Datos Generales:

- Procedimiento de Contratación: Contratación Directa
- Monto de Convenio: \$ 4.933.115,22 - IVA incluido
- Mes Base para Redeterminación de Precios: Enero/20
- Plazo de ejecución: 12 meses
- Fecha de inicio: 02 de enero de 2020
- Anticipo Financiero: no registra.

Renegociaciones de Contrato Ejercicio 2020: no registra

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra seleccionados, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Importe Certificado	Deducción Anticipo Financiero	Importe Ejecutado
CPO N° 1	498.765,69	0.00	498.765,69
CPO N° 2	431.423,68	0.00	431.423,68
CPO N° 3	431.423,69	0.00	431.423,69
CPO N° 4	370.293,77	0.00	370.293,77
CPO N° 5	329.489,12	0.00	329.489,12
CPO N° 6	0,00	0.00	0,00
CPO N° 7	0,00	0.00	0,00
CPO N° 8	0,00	0.00	0,00
CPO N° 9	0,00	0.00	0,00
CPO N° 10	345.278,71	0.00	345.278,71
CPO N° 11	402.993,89	0.00	402.993,89
CPO N° 12	408.050,02	0.00	408.050,02
TOTALES	3.217.718,57	0.00	3.217.718,57

Los importes de los Certificados de Obra ejecutados por los Municipios, en el marco del Convenio de Transferencia de Funciones Operativas con la Dirección de Vialidad de Salta, se corresponden con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020 las obras de la muestra analizada, se encuentran finalizadas.

INFORME DEFINITIVO

B.1.2.2 Convenios Contractual de Mantenimiento con Terceros Públicos Municipios

Se seleccionó para su análisis, los siguientes trabajos con Certificados de Obra, de acuerdo al siguiente detalle:

Contratista	Resolución N°	Certificado de Obra	Importe Certificado	Importe Contrato
Municipalidad de Rosario de Lerma	162/20	CPO N° 1-2-3-4	1.951.346,00	1.951.346,00
	682/20	CPO N° 1-2	1.171.045,00	1.171.045,00
	760/20 - 1117/20	CPO N° 1-2-3-4	2.342.090,00	2.342.090,00
Municipalidad de Guachipas	160/20	CPO N° 1-2-3-4	1.951.346,00	1.951.346,00
	576/20	CPO N° 1-2	1.170.819,50	1.170.819,50
	769/20 – 958/20 – 1096/20	CPO N° 1-2-3-4	2.341.639,00	2.341.639,00
Municipalidad de La Caldera	152/20	CPO N° 1-2-3-4	1.950.948,00	1.950.948,00
	583/20	CPO N° 1-2	1.170.602,50	1.170.602,50
	774/20 – 975/20 – 1097/20	CPO N° 1-2-3-4	2.341.205,00	2.341.205,00
	164/20	CPO N° 1-2-3-4	1.951.346,00	1.951.346,00
	582/20	CPO N° 1-2	1.170.682,50	1.170.682,50
	767/20 – 972/20 – 1114/20	CPO N° 1-2-3-4	2.300.027,00	2.341.365,00*
Municipalidad de Chicoana	214/20	CPO N° 1-2-3-4	2.106.927,50	2.106.927,50
	590/20	CPO N° 1-2	1.264.417,00	1.264.417,00
	768/20	CPO N° 1-2-3-4	2.622.183,00	2.622.183,00
Municipalidad de la Candelaria	150/20	CPO N° 1-2-3-4	1.561.012,78	1.561.012,78
	574/20	CPO N° 1-2	936.616,15	936.616,15
	776/20 -954/20 – 1106/20	CPO N° 1-2-3-4	1.873.232,30	1.873.232,30
	158/20	CPO N° 1-2-3-4	1.170.109,60	1.170.109,60
	573/20	CPO N° 1-2	702.078,80	702.078,80
	775/20 – 966/20 – 1098/20	CPO N° 1-2-3-4	1.404.157,60	1.404.157,60

INFORME DEFINITIVO

Contratista	Resolución N°	Certificado de Obra	Importe Certificado	Importe Contrato
Municipalidad de Los Toldos	704/20	CPO N° 1-2	239.940,60	239.940,60
Municipalidad de Nazareno	185/20	CPO N° 1-2-3-4	1.950.308,00	1.950.308,00
	588/20	CPO N° 1-2	1.170.200,00	1.170.200,00
	758/20 – 965/20 – 1107/20	CPO N° 1-2-3-4	2.340.400,00	2.340.400,00
Municipalidad de Rivadavia B. Sud	155/20	CPO N° 1-2-3-4	507.812,50	812.500,00**
	754/20 – 947/20 – 976/20 1115/20	CPO N° 1-2-3-4-5-6	1.404.200,00	1.404.200,00
Municipalidad de Sta. Victoria Este	253/20	CPO N° 1-2-3-4	1.172.160,00	1.172.160,00
	577/20	CPO N° 1	351.648,00	703.296,00***
	261/20	CPO N° 1-2-3-4	1.170.202,00	1.170.202,00
	584/20	CPO N° 1-2	703.897,00	703.897,00
Municipalidad de Sta. Victoria Oeste	180/20	CPO N° 1-2-3-4	1.950.308,00	1.950.308,00
	598/20	CPO N° 1-2	1.170.200,00	1.170.200,00
	773/20 – 967/20 – 1095/20	CPO N° 1-2-3-4	2.340.400,00	2.340.400,00
Municipalidad de Gral. Pizarro	151/20	CPO N° 1-2-3-4	1.171.232,00	1.171.232,00
	585/20	CPO N° 1-2	702.746,00	702.746,00
	755/20 – 969/20 – 1073/20	CPO N° 1-2-3-4	1.405.492,00	1.405.492,00
	146/20	CPO N° 1-2-3-4	2.107.539,00	2.107.539,00
	579/20	CPO N° 1-2	1.265.341,00	1.265.341,00
	786/20 – 973/20 – 1094/20	CPO N° 1-2-3-4	2.530.682,00	2.530.682,00

Obras terminadas bajo menor gasto aprobado, diferencia entre importe de Contrato y Certificaciones Pagadas:

* Cuadro Final de Obra a fs.118 (-41.338,00)

** Cuadro Final de Obra a fs.260 (-304.687,50)

*** Cuadro Final de Obra a fs.287 (-351.648,00)

INFORME DEFINITIVO

Obras con certificados, contabilización y pago con fecha anterior a la Resolución de aprobación de la contratación.

Obras con certificado y contabilizada previo a la Resolución.

Los importes de los Certificados de Obra ejecutados, se corresponden con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020, las obras con los Municipios mencionados, se encuentran concluidas.

B.2.- ORGANISMO: INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA (I.P.V.).

B.2.1.-OBRA N°2259: “Construcción 100 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Embarcación – Dpto. General San Martín – Salta” – Curso de Acción N° 161002055401/402/403

Datos Generales:

- Procedimiento de Contratación: Licitación Pública 14/2016
- Resolución IPV N° 136/2017
- Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado
- Importe de Contrato Obra Básica: \$ 87.818.938,29.- I.V.A. Incluido
- Importe de Contrato Actualizado a Diciembre/20: \$ 168.686.926,39.- I.V.A. Incluido
- Mes Base para Redeterminación de Precios: abril de 2016.
- Plazo de Ejecución: 16 meses
- Contratista: JUAN PEDRO GARÍN CONSTRUCCIONES
- Fecha de inicio: 03 de marzo de 2017.
- Fecha de finalización: Acta de Recepción Provisoria de Obra con fecha 06/10/2020.
- Anticipo Financiero: 17.563.787,66 (20% Monto Contractual)

Renegociaciones de Contrato Ejercicio 2020:

Redeterminación N°	Resolución N°	Importe (\$)
Redeterminaciones N° 1 a 15	576-1547/19	59.818.938,29
Red. Precios N° 16	435/20	17.041.448,53
Red. Precios N° 17 y 18	717/20	4.046.869,94

INFORME DEFINITIVO

Contrato Original	87.818.938,29
Contrato Actualizado 31/12/20	168.686.926,39

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra seleccionados, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Fecha de Medición	Importe Certificado (\$)	Deducción Anticipo Financiero (\$)	Otras Deducciones \$ (Fondo Reparó)	Importe Ejecutado(\$)
CPO N° 35	31/01/20	1.762.150,00	190.446,26	88.107,50	1.483.596,24
CPO N° 41	05/08/20	2.231.776,79	177.829,48	111.588,84	1.942.358,47
Totales		3.993.926,79	368.275,74	199.696,34	3.425.954,71

Adicionales de Obra Ejercicio 2020: no registra.

Los importes de los Certificados de Obra ejecutados, considerando las deducciones por Anticipo Financiero, Otras Deducciones (Fondo Reparó) y Renegociaciones, se corresponden con lo expuesto en la Cuenta General 2020.

B.2.2.- OBRA N°2512: “Construcción de 86 Viviendas e Infraestructura y Obras Complementarias en Barrio Pereyra Rozas – Etapa 6 - Dpto. Capital - Salta” – Curso de Acción N° 161002056001/02/03

Datos Generales:

- Procedimiento de Contratación: Licitación Pública 20/2016
- Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado
- Importe de Contrato Obra Básica: \$ 82.134.168,68.- I.V.A. Incluido
- Importe de Contrato Actualizado a Diciembre/2020: \$ 282.992.527,46.- I.V.A. Incluido
- Mes Base para Redeterminación de Precios: abril de 2016.
- Plazo de Ejecución: 14 meses.
- Contratista: VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.A.

INFORME DEFINITIVO

- Fecha de inicio: 05 de diciembre de 2019.
- Fecha de Finalización: en ejecución al cierre del Ejercicio 2020.
- Anticipo Financiero: \$ 8.213.416,87 (10% Monto Contractual)

Renegociaciones de Contrato Ejercicio 2020:

Redeterminación N°	Resolución Nª	Importe (\$)
Red. Precios Nª1	382/20	200.858.358,78
Contrato Original		82.134.168,68
Contrato Actualizado al 31/12/2020		282.992.527,46

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra seleccionados, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Fecha de Medición	Importe Certificado (\$)	Deducción Anticipo Financiero (\$)	Otras Deducciones \$ (Fondo Reparó)	Importe Ejecutado(\$)
CPO N° 01	10/01/20	1.629.217,37	162.921,74	81.460,87	1.384.834,76
CPO N° 02	31/01/20	1.675.740,99	167.574,10	83.787,05	1.424.379,84
CPO N° 12	09/12/20	13.198.430,64	1.319.843,07	659.921,53	11.218.666,04
Totales		16.503.389,00	1.650.338,91	1.568.373,88	14.027.880,64

Adicionales de Obra Ejercicio 2020: no registra.

Los importes de los Certificados de Obra ejecutados, considerando las deducciones por Anticipo Financiero, Otras Deducciones (Fondo Reparó) y Renegociaciones, se corresponden con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020 la obra se encuentra en ejecución.

B.2.3.- OBRA N°2276: “Construcción de 95 Viviendas e Infraestructura y Obras Complementarias en Barrio Pereyra Rozas – Etapa 7 - Dpto. Capital - Salta” – Curso de Acción N° 161002056101/102/103

Datos Generales:

INFORME DEFINITIVO

- Procedimiento de Contratación: Licitación Pública 21/2016
- Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado
- Importe de Contrato Obra Básica: \$ 90.311.509,22.- I.V.A. Incluido
- Importe de Contrato Actualizado a Diciembre/2020: \$ 196.386.552,07.- I.V.A. Incluido
- Mes Base para Redeterminación de Precios: abril de 2016.
- Plazo de Ejecución: 16 meses.
- Contratista: BETON S.R.L. y Vicente Moncho Construcciones S.R.L.
- Fecha de inicio: 17 de abril de 2017.
- Fecha de Finalización: Obra finalizada al cierre del Ejercicio 2020.
- Anticipo Financiero: \$ 18.062.301,84 (20% Monto Contractual)

Renegociaciones de Contrato Ejercicio 2020:

Redeterminación N°	Resolución N°	Importe (\$)
Red. Precios Anteriores	605/19 – 1572/19	63.878.415,91
Red. Precios 14 a 15	399/20	29.247.413,41
Red. Precios 16 a 17	606/20	9.456.251,13
Red. Precio 18	979/20	3.492.962,40
Contrato Original		90.311.509,22
Contrato Actualizado al 31/12/20		196.386.552,07

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra seleccionados, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Fecha de Medición	Importe Certificado (\$)	Deducción Anticipo Financiero (\$)	Otras Deducciones \$(Fondo Reparación)	Importe Ejecutado(\$)
CPO N° 25	09/01/2020	2.256.926,85	264.383,65	112.846,34	9.155.445,29
CPO N° 35	13/11/2020	4.207.372,67	394.034,12	210.368,63	3.602.969,92
Red. Precios 1 a 35	30/12/2020	3.522.962,40	0,00	176.148,12	3.346.814,28
Totales		23.598.110,64	2.141.752,70	1.179.905,52	20.276.452,42

INFORME DEFINITIVO

Adicionales de Obra Ejercicio 2020:

Redeterminación N°	Resolución N°	Importe (\$)
Adicional N°1	375/20	18.314.734,42
Adicional N°1 - Red. N°1	978/20	1.138.812,21
Adicionales Actualizado al 31/12/20		19.453.546,63

Los importes de los Certificados de Obra ejecutados, considerando las deducciones por Anticipo Financiero, Otras Deducciones (Fondo Reparó) y Renegociaciones, se corresponden con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020 la obra se encuentra finalizada

B.2.4.- OBRA N°2323: “Construcción de 98 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Barrio Pereyra Rozas – Etapa 9 – Dpto. Capital - Salta” – Curso de Acción N° 161002056301/02/04

Datos Generales:

- Procedimiento de Contratación: Licitación Pública 23/16
- Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado
- Presupuesto Oficial: \$ 92.240.000,00
- Importe de Contrato Obra Básica: \$ 92.209.168,07- I.V.A. Incluido
- Importe de Contrato Actualizado a Diciembre/20: \$306.353.278,88.- I.V.A. Incluido
- Mes Base para Redeterminación de Precios: abril de 2016.
- Plazo de ejecución: 16 meses.
- Contratista: VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.
- Fecha de inicio: 01 de octubre de 2019
- Fecha de finalización: en ejecución al cierre del Ejercicio 2020
- Anticipo Financiero: \$ 9.220.916,81 (10% Monto Contractual)

Renegociaciones de Contrato Ejercicio 2020:

Redeterminación N°	Resolución N°	Importe (\$)
Red. Precios N°1	1651/19	162.064.197,68
Red. Precios N° 2 y 3	667/20	52.079.913,13
Contrato Original		92.209.168,07

INFORME DEFINITIVO

Contrato Actualizado al 31/12/20	306.353.278,88
----------------------------------	----------------

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra seleccionados, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Fecha de Medición	Importe Certificado (\$)	Deducción Anticipo Financiero (\$)	Otras Deducciones \$(Fondo Reparó)	Importe Ejecutado(\$)
CPO N° 4	31/01/2020	10.771.112,10	1.077.111,22	538.555,59	9.155.445,29
CPO N° 15	29/12/2020	12.826.998,54	1.064.641,48	641.349,93	11.121.007,13
Totales		23.598.110,64	2.141.752,70	1.179.905,52	20.276.452,42

Adicionales de Obra Ejercicio 2020: no registra.

Los importes de los Certificados de Obra ejecutados, considerando las deducciones por Anticipo Financiero, Otras Deducciones (Fondo Reparó) y Renegociaciones, se corresponden con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020 la obra se encuentra en ejecución.

B.2.5.- OBRA N°2324: “Construcción de 100 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en Barrio Pereyra Rozas – Etapa 10 – Pcia. de Salta” – Curso de Acción N° 161002056401/402/404

Datos Generales:

- Procedimiento de Contratación: Licitación Pública 24/2016
- Modalidad de Contratación: Ajuste Alzado
- Presupuesto Oficial: \$ 96.110.447,90
- Importe de Contrato Obra Básica: \$ 96.110.447,90 - I.V.A. Incluido
- Monto de Contrato Actualizado a Octubre/19: \$ 311.979.440,53.- I.V.A. Incluido
- Mes Base para Redeterminación de Precios: Abril/2016.
- Plazo de ejecución: 16 meses.
- Contratista: VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES S.R.L.
- Fecha de inicio: 01 de octubre de 2019.
- Fecha de finalización: en ejecución al cierre del Ejercicio 2020.
- Anticipo Financiero: \$ 9.611.044,79 (10% Monto Contractual)

INFORME DEFINITIVO

Renegociaciones de Contrato Ejercicio 2020:

Redeterminación N°	Resolución Nª	Importe (\$)
Red. Precios Nª1	1652/19	165.986.640,15
Red. Precios Nª 2 y 3	668/20	49.882.352,48
Contrato Original		96.110.447,90
Contrato Actualizado al 31/12/20		311.979.440,53

Certificados de Obra Ejercicio 2020:

Los certificados de obra seleccionados, responden al siguiente detalle:

Certificado de Obra	Fecha de Medición	Importe Certificado (\$)	Deducción Anticipo Financiero (\$)	Otras Deducciones \$(Fondo Reparó)	Importe Ejecutado(\$)
CPO N° 4	31/01/2020	9.099.124,42	909.912,44	454.956,22	7.734.255,76
CPO N° 5	02/03/2020	10.410.026,00	1.041.002,60	520.501,30	8.848.522,10
Totales		19.509.150,42	1.950.915,04	975.457,52	16.582.777,86

Adicionales de Obra Ejercicio 2020: no registra.

Los importes de los Certificados de Obra ejecutados, considerando las deducciones por Anticipo Financiero, Otras Deducciones (Fondo Reparó) y Renegociaciones, se corresponden con lo expuesto en la Cuenta General. Al cierre del Ejercicio 2020 la obra se encuentra en ejecución.

4.4.4. Observación al Apartado 4.4.

Observación N° 1 al Apartado 4.4.:

Demora excesiva de los Servicios Administrativos Financieros y de la Oficina Provincial de Presupuesto en la tramitación de los instrumentos administrativos por el cual se realizan modificaciones presupuestarias y reestructuraciones de partidas. Se emitieron instrumentos con posterioridad a la remisión de la Cuenta General a la Auditoría de la Provincia, conforme se detalla:

INFORME DEFINITIVO

Dcto. N°	Tema	Fecha
25/22	APRUEBA PRÓRROGA DE TRANSFERENCIA DE GASTOS. PRESUPUESTO EJERCICIO 2020. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO.	17/01/2022
3/22	INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO 2020. ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	06/01/2022
1070/21	RECTIFICA ARTÍCULO 10 DEL DECRETO N° 170/2021. INCORPORACIONES Y TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - EJERCICIO 2020.	10/12/2021
942/21	INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2020 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	28/10/2021
941/21	INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA EJERCICIO 2020 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	28/10/2021
888/21	INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO 2020 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	12/10/2021
835/21	INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA - EJERCICIO 2020 Y TRANSFERENCIA DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE DIVERSOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	29/09/2021
811/21	INCORPORACIONES Y TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS - EJERCICIO 2020 DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	24/09/2021
569/21	INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2020. ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	29/07/2021
568/21	INCORPORACIÓN PRESUPUESTARIA. EJERCICIO 2020. ADMINISTRACIÓN CENTRAL.	29/07/2021

4.4.5. OPINIÓN AL PUNTO 4.4

INFORME DEFINITIVO

Por lo expresado en el presente capítulo, se considera que la información contenida en el Estado de “Ejecución del Presupuesto con Relación a los Créditos”, previsto el inciso 1) del art. 50° de la Ley de Contabilidad - fs. 82 a 168 de la Cuenta General del Ejercicio 2020 - se encuentra razonablemente expuesta, excepto por las observaciones señaladas.

INFORME DEFINITIVO

4.5. Detalle de las autorizaciones por aplicación del art. 16° (art. 50, inc. 4).

El detalle de las Autorizaciones por Aplicación del Art. 16° de la Ley de Contabilidad, está expuesto de fs. 169 a 181 de la Cuenta General del Ejercicio 2.020.

El mencionado art. establece que “no podrán comprometerse erogaciones susceptibles de traducirse en afectaciones de créditos de presupuestos para ejercicios futuros, salvo en los siguientes casos:

- a) Para obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero, siempre que resulte imposible o antieconómico contratar la parte de ejecución anual;
- b) Para la locación de inmuebles, obras, servicios o suministros sobre cuya base sea la única forma de asegurar la prestación regular y continua de los servicios públicos o la irremplazable colaboración técnica o científica especial;
- c) Para operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos autorizados por Ley;
- d) Para el cumplimiento de leyes especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero.

El Poder Ejecutivo incluirá en el proyecto de presupuesto general para cada ejercicio los créditos necesarios para atender las erogaciones anuales que se generen en virtud de lo autorizado en el presente art.”

Los importes contenidos en el Detalle de los compromisos que afectan Ejercicios Futuros, deben corresponderse con los incluidos en el Stock de la Deuda. De la verificación efectuada surge la concordancia de los mismos.

Sin embargo, se observa que Contaduría General utiliza diferentes criterios para la exposición de la información contenida en el detalle de las autorizaciones por aplicación del artículo 16° inc. C) y D), de fs.180 y 181, tal los casos de los Títulos Públicos emitidos bajo Ley 7867, donde se expone incluyendo el “Interés devengado no exigible al cierre” (2020), mientras que respecto de los Títulos Públicos Ley 7691 - Fdo. Reparación Histórico y Ley 7931 - Títulos Plan Bicentenario, los intereses son expuestos en función del Mandado a Pagar.

INFORME DEFINITIVO

Otra observación que surge del detalle referido a los compromisos contraídos por los Títulos Públicos emitidos bajo Ley 7867, donde se expone en forma separada “Interés devengado al cierre” (2020) y a renglón seguido, se incluye nuevamente como “Interés devengados no exigible al cierre” (2.020), cuando corresponde a “Interés no exigible al Cierre”, ya que los mismos no se han devengado aún.

Las autorizaciones, según la clasificación, son los siguientes:

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025	RESTO
A) Para obras y trabajos públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un ejercicio financiero	1.231.004.378	200.766.609	0	0	0	0
B) Para la locación de inmuebles, obras, servicios o suministros	1.839.327.454	1.458.715.905	700.150.357	886.775	0	0
C) Para operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisic., obras o trabajos autorizados por ley	7.779.122.462	15.942.842.01	16.446.155.034	11.457.886.714	615.823.209	3.614.069.048
D) Para el cumplimiento de leyes especiales cuya vigencia exceda de un ejercicio financiero	1.432.933.603	1.089.292.421	45.288.192	562.177	0	0
TOTALES	12.282.387.896	18.691.616.944	17.191.593.582	11.459.335.666	615.823.209	3.614.069.048
GENERALES	59.624.934.088				4.229.892.257	

El monto comprometido en los 4 ejercicios siguientes al 2.020 es de \$59.624.934.088.

INFORME DEFINITIVO

Siendo el más significativo, el inciso “C) Para operaciones de crédito o financiamiento especial de adquisiciones, obras o trabajos autorizados por ley”, representando un 87,47% de los compromisos futuros totales.

Desagregando la información por ministerio según la clasificación de la autorización por aplicación del Art. N° 16 surge el siguiente detalle:

A) Para Obras y Trabajos Públicos a ejecutarse en el transcurso de más de un Ejercicio Financiero:

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025	RESTO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD SALTA	301.607.421	148.498.034	0	0	0	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA SALTA	223.697.774	52.268.574	0	0	0	0
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	603.528.817	0	0	0	0	0
MINISTERIO PUBLICO	34.100.828	0	0	0	0	0
PODER JUDICIAL	1.336.322	0	0	0	0	0
SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN FINANCIERA Y FINANCIAMIENTO	66.733.217	0	0	0	0	0
TOTAL	1.231.004.378	200.766.609	0	0	0	0

B) Para la Locación de Inmuebles, Obras, Servicios o Suministros:

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025	RESTO
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA	7.050.228	358.000	0	0	0	0
CAMARA DE DIPUTADOS	11.220.038	336.000	0	0	0	0
CAMARA DE SENADORES	177.450	0	0	0	0	0
COORDINACION DE ENLACE Y RELACIONES POLITICAS DE LA GOBERNACION	4.483.200	0	0	0	0	0
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	665.250.674	677.982.578	0	0	0	0
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA	8.322.899	0	0	0	0	0

INFORME DEFINITIVO

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025	RESTO
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	16.052.047	6.028.513	5.562.026	0	0	0
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS	2.879.678	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	131.201.131	9.653.394	10.998.372	0	0	0
MINISTERIO DE GOBIERNO, DDHH, TRABAJO Y JUSTICIA	49.767.304	4.263.239	2.346.233	840.000	0	0
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	345.167	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE	2.658.900	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA	632.186.902	631.202.362	630.681.682	0	0	0
MINISTERIO DE SEGURIDAD	6.055.496	0	0	0	0	0
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES	504.000	678.000	0	0	0	0
MINISTERIO PÚBLICO	65.063.142	45.876.440	30.500.547	46.775	0	0
PODER JUDICIAL	71.019.382	35.926.469	19.725.496	0	0	0
POLICIA DE SALTA	78.451	0	0	0	0	0
SECRETARÍA DE PLANIFICACION FINANCIERA Y FINANCIAMIENTO	7.494.033	0	0	0	0	0
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN	77.782.429	46.410.909	336.000	0	0	0
SERVICIO PENITENCIARIO DE SALTA	79.667.702	0	0	0	0	0
SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA	67.200	0	0	0	0	0
TOTAL	1.839.327.454	1.458.715.905	700.150.357	886.775	0	0

INFORME DEFINITIVO

C) Para Operaciones de Crédito o Financiamiento Especial de Adquisiciones, Obras o Trabajos Autorizados por Ley:

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025	RESTO
COORDINACIÓN REGIMEN RESPONSABILIDAD FISCAL	4.483.772.984	4.145.623.036	4.837.735.796	742.397.169	615.823.209	3.614.069.048
DIRECCIÓN DE VIALIDAD SALTA	41.403	0	0	0	0	0
PROGRAMA DEUDA PÚBLICA	3.295.308.075	11.797.218.974	11.608.419.238	10.715.489.544	0	0
TOTAL	7.779.122.462	15.942.842.010	16.446.155.034	11.457.886.714	615.823.209	3.614.069.048

D) Para el cumplimiento de Leyes Especiales cuya vigencia exceda de un Ejercicio Financiero:

CONCEPTO	2021	2022	2023	2024	2025	RESTO
MINISTERIO DE GOBIERNO, DDHH, TRABAJO Y JUSTICIA	562.177	562.177	562.177	562.177	0	0
PROGRAMA DEUDA PÚBLICA	1.432.371.426	1.088.730.244	44.726.015	0	0	0
TOTAL	1.432.933.603	1.089.292.421	45.288.192	562.177	0	0

El importe correspondiente a la información suministrada por el Ministerio de Gobierno, DDHH, Trabajo y Justicia en concepto de

“Pensión vitalicia Saldaño Dario Ernesto” por \$562.176,68 no fue incluido en las sumas totales del Detalle de las Autorizaciones por Aplicación del Art. 16 de la Ley de Contabilidad.

4.5.1. Observaciones al Apartado N° 4.5.

Observación N° 1 al Apartado 4.5.:

INFORME DEFINITIVO

Se observa que Contaduría General utiliza diferentes criterios para la exposición de la información contenida en el detalle de las autorizaciones por aplicación del artículo 16° inc. C) y D), de fs.180 y 181, tal los casos de los Títulos Públicos emitidos bajo Ley 7867, donde se expone incluyendo el “Interés devengado no exigible al cierre” (2020), mientras que respecto de los Títulos Públicos Ley 7691 - Fdo. Reparación Histórico y Ley 7931 - Títulos Plan Bicentenario, los intereses son expuestos en función del Mandado a Pagar.

Observación N° 2 al Apartado 4.5.:

Se observa que en el detalle referido a los compromisos contraídos por los Títulos Públicos emitidos bajo Ley 7867, se expone en forma separada “Interés devengado no exigible al cierre” (2020) y a renglón seguido, se incluye nuevamente como “Interes devengados no exigible al cierre” (2.020), cuando corresponde a “Interés no exigible al Cierre”, ya que los mismos no se han devengado aún.

Observación N° 3 al Apartado 4.5.:

El Instituto Provincial de la Vivienda de Salta ejecuta la Construcción de 14 Viviendas en El Galpón, Resolución I.P.V. N°762/20 de fecha 05/11/20, otorgando un plazo de 12 meses para su ejecución. Lo que implicara la afectación presupuestaria del Art 16 de la Ley de Contabilidad. El Organismo la incluyo tanto en el 2021 como en el 2022 en el Estado Detalles de las Autorizaciones del Artículo 16. Donde asigna \$ 10.939.910,36 para el año 2021 y \$ 3.646.636,79 para el año 2022. Cuando corresponde el total de lo pendiente para el año 2021 ya que su plazo de ejecución no supera el 2021.

A su vez al 31/12/2020 solo se devengo el Anticipo, por un monto de \$ 2.698.147,97. Teniendo en cuenta el valor de la obra contratado, \$ 17.987.652,48. Queda al 31/12/2020 sin devengar \$ 15.289.504,51. Monto que debió haberse registrado.

Observación N° 4 al Apartado 4.5.:

Respecto del Ministerio de Infraestructura la CGE expone afectación presupuestaria del Art 16,a fs.170, para la obra 11va Colectora Máxima en Salta-Capital Rubro III (Redes Colectoras Atocha - Las Verbenas y La Cienaga) y Rubro IV (San Lorenzo y nexos) - Obra ejecutada por

INFORME DEFINITIVO

COSAYSA, por un Monto de \$ 22.353.143,66. En base a la información verificada: Contratos, Adendas, Certificados de Obras, entre otros; y la información relevada del Sistema JD Edwards el monto no devengado para la mencionada obra al 31/12/2020 son \$ 22.459.322,39

Observación N° 5 al Apartado 4.5.:

La Secretaria de Financiamiento y Planificación Financiera, dependiente de la Gobernación en el Año 2020. El Organismo incluye Certificados correspondiente a tareas ejecutadas posterior al vencimiento como por ejemplo el Certificado Parcial de Obra N° 21. En base a la información verificada: Contratos, Adendas, Certificados de Obras, entre otros; y la información relevada del Sistema JD Edwards el monto no devengado para la mencionada obra al 31/12/2020 son \$ 14.614.774,49 y no los \$ 8.302.043,65

Observación N° 6 al Apartado 4.5.:

La Cuenta General del Ejercicio 2020 a fs.178, consigna los totales correspondientes al Ministerio Público por : \$ 65.043.141,75 (2021) y \$ 45.856.440,21 (2022), correspondiendo \$ 65.063.141,75 y \$ 45.876.440,21 respectivamente.; Diferencia que se traslada a los totales Art. 16 de pág. 181 Totales Generales se presenta el mismo error, diferencia por \$ 20.000,00

4.5.2. OPINIÓN AL PUNTO 4.5

Por lo expresado en el presente capítulo, se considera que la información contenida en el Estado de “**Autorizaciones por Aplicación del art. 16**”, previsto en el inc. 4) del art. 50° de la Ley de Contabilidad - fs. 169 a 181 de la Cuenta General del Ejercicio 2020 – excepto por lo planteado en las observaciones señaladas, se encuentra razonablemente expuesta.

INFORME DEFINITIVO

4.6. Movimiento de Fondos y Valores Operado durante el Ejercicio – (Art. 50º, Inc. 6).

La Cuenta General del Ejercicio 2020, a fs. 182 a 183, expone el Estado de Origen y Aplicación de Fondos Consolidado – Administración Central y Organismos Descentralizados – Dirección de Vialidad de Salta e Instituto Provincial de la Vivienda.

Los datos expuestos surgen del sistema contable J.D. Edwards en base a las transacciones operadas por las distintas jurisdicciones de los organismos de la Administración Central y por los Organismos Descentralizados.

Este Estado expone la evolución de los saldos de las cuentas que integran las Disponibilidades del Tesoro: saldos iniciales, las entradas y salidas de fondos clasificadas en función del origen de las transacciones y los saldos resultantes de las distintas cuentas involucradas. En el mismo se detallan:

1. Los recursos que han ingresado en la Administración Pública Provincial durante el Ejercicio 2020 y la utilización que se les ha dado.
2. El efecto que este movimiento de entrada y aplicación de fondos ha tenido en el activo circulante.

Asimismo, permite conocer si los Recursos generados en la Administración Pública han sido suficientes para atender la Financiación requerida o si, por el contrario, se ha tenido que recurrir a Fuentes adicionales de financiación.

Orígenes de los Fondos:

Son aquellos fondos que ingresan en la Administración Pública en concepto de recursos corrientes y de capital, así como también las fuentes financieras. Estas últimas son cuentas de financiamiento presupuestario que tienen el objeto de cubrir las necesidades derivadas de la insuficiencia de recursos corrientes y de capital, y están constituidas por la disminución de la inversión financiera, el endeudamiento público y el incremento del patrimonio.

Se clasifican en los siguientes conceptos:

INFORME DEFINITIVO

Recursos	
Incluye a los Ingresos Corrientes, siendo los más significativos en Administración Central: Ingresos Tributarios - Transferencias Corrientes y de Capital - Ingresos no Tributarios, etc.	
Fuentes Financieras: son aquellas operaciones que generan:	
	Disminución de Activo Recupero de Inversiones Financieras; Recupero de Préstamos, etc.
	Incremento de Pasivo Entre otras cuentas: Órdenes de Pago a Pagar, Otros Pasivos, Títulos Públicos; etc.
	Incrementos de Patrimonio Formado por movimientos en el Capital Fiscal y Resultados de Ejercicios Anteriores.

Aplicaciones de los Fondos:

Corresponden al destino que se les da a dichos fondos, clasificados en:

Gastos Corrientes	
Siendo los más significativos: Gastos en Personal, Transferencias Corrientes y de Capital; Servicios No Personales, Intereses, Gastos, Actualizaciones. Comisiones de Deudas y Préstamos etc.	
Erogaciones Figurativas	
Aplicaciones Financieras	
	Incrementos de Activos Adquisición de Bienes de Uso; Otras Cuentas a Cobrar, Fondos Permanentes, entre otros.
	Disminuciones de Pasivos Títulos Públicos; Otros Pasivos; Préstamos Recibidos, etc.
	Disminuciones de Patrimonio Movimientos en las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores y Capital Fiscal.

INFORME DEFINITIVO

Se procedió al análisis del Estado de Movimiento de Fondos y Valores operado durante el Ejercicio 2.020 y se determinaron diferencias entre los valores expuestos, según se indica en el siguiente cuadro:

	Según Esquema de Origen y Aplicación de Fondos	Cifras Comparables		Diferencias
I. SALDOS INICIO DEL EJERCICIO (01/01/2019)	\$ 8.116.852.196,06	\$ 8.116.852.196,06	*1	\$ 0,00
DISPONIBILIDADES	\$ 8.116.852.196,06	\$ 8.116.852.196,06	*1	\$ 0,00
BANCOS CUENTAS RECAUDADORAS	\$ 3.913.505.194,15	\$ 3.913.505.194,15	*1	\$ 0,00
BANCOS CUENTAS C.U.T.	\$ 290.134.306,59	\$ 290.134.306,59	*1	\$ 0,00
CTAS.CTES. BANCO S.A.F.	\$ 1.027.321.603,99	\$ 1.027.321.603,99	*1	\$ 0,00
OTRAS DISPONIBILIDADES	\$ 2.885.891.091,33	\$ 2.885.891.091,33	*1	\$ 0,00
II. ORÍGENES DE LOS FONDOS	\$ 143.905.797.847,43	\$ 123.034.271.131,82	*2	\$ 20.871.526.715,61
RECURSOS	\$ 120.845.034.324,51	\$ 118.185.403.484,25	*2	\$ 2.659.630.840,26
FUENTES FINANCIERAS	\$ 23.060.763.522,92	\$ 4.848.867.647,57	*2	\$ 18.211.895.875,35
III. APLICACIONES DE LOS FONDOS	\$ 145.023.742.514,64	\$ 121.625.794.727,39	*2	\$ 23.397.947.787,25
GASTOS	\$ 115.789.967.687,20	\$ 118.089.428.250,62	*2	-\$ 2.299.460.563,42
EROGACIONES FIGURATIVAS	\$ 811.840.592,41	\$ 811.840.592,41	*2	\$ 0,00
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 28.421.934.235,03	\$ 2.724.525.884,36	*2	\$ 25.697.408.350,67
IV.- SALDOS FINALES	\$ 6.998.907.528,85	\$ 6.998.907.528,85		\$ 0,00
V.- SALDOS FINALES CONTABLES	\$ 6.998.907.528,85	\$ 6.998.907.528,85		\$ 0,00
DISPONIBILIDADES	\$ 6.998.907.528,85	\$ 6.998.907.528,85	*3	\$ 0,00
BANCOS CUENTAS RECAUDADORAS	\$ 3.792.299.071,86	\$ 3.792.299.071,86	*3	\$ 0,00
BANCOS CUENTAS C.U.T.	\$ 371.968.632,02	\$ 371.968.632,02	*3	\$ 0,00
CTAS.CTES. BANCO S.A.F.	\$ 1.379.887.785,93	\$ 1.379.887.785,93	*3	\$ 0,00
OTRAS DISPONIBILIDADES	\$ 1.454.752.039,04	\$ 1.454.752.039,04	*3	\$ 0,00
(1) Según Situación del Tesoro 2020 F. 184 de Cuenta General Ejercicio 2020				
(2) Según Esquema Ahorro Inversión Financiamiento F. 7 de Cuenta General Ejercicio 2020				
(3) Según Situación del Tesoro 2020 F. 184 de Cuenta General Ejercicio 2020				

INFORME DEFINITIVO

Respecto de las cifras expuestas en Fuentes Financieras del Estado de Origen y Aplicación de Fondos y su conciliación con los saldos expuestos en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento, la Contaduría General de la Provincia no proporcionó detalle respecto de la Compatibilización Presupuestaria-Contable, limitándose a expresar que en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos - Rubro Fuentes Financieras se exponen los movimientos patrimoniales de Disminuciones de Activo, Incrementos de Pasivo e Incrementos del Patrimonio Neto, sin considerar si las cuentas contables tienen o no relación presupuestaria.

De igual manera, respecto de las cifras expuestas en los ítems Aplicaciones Financieras en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos y su conciliación con los saldos expuestos en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento, tampoco proporcionó detalle respecto de la Compatibilización Presupuestaria Contable, limitándose a expresar que en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos en el Rubro Aplicaciones Financieras se exponen los movimientos de Incrementos de Activo, Disminuciones de Pasivo y Disminuciones del Patrimonio Neto, es decir que se consideran los movimientos patrimoniales indistintamente si las cuentas contables tienen o no relación presupuestaria en Aplicaciones Financieras.

Se procedió a verificar la información suministrada por Contaduría General relacionada con Fuentes y Aplicaciones Financiera, con los mayores contables JDE y los expuestos en el Estado de Origen y aplicación de fondos, surgiendo diferencias que se exponen detalladamente en observaciones.

4.6.1. Observaciones al Apartado N° 4.6.

Observación N.º 1 al Apartado 4.6.:

Inexistencia de Notas aclaratorias que indiquen el detalle de los saldos consignados en el Estado de Movimiento de Fondos y Valores que permitan una comprensión acabada del mismo, por parte de sus destinatarios. La Contaduría General de la Provincia se limita a consignar valores totales sin indicación de los conceptos que integran cada cifra.

Observación N.º 2 al Apartado 4.6.:

INFORME DEFINITIVO

Inexistencia de Informe de Compatibilización y/o Conciliación Presupuestaria-Contable, entre las cifras expuestas en el Resultado del Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (AIF) con las expuestas en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos, Estados elaborados en base a criterios metodológicos diferentes, razón por la cual, resulta necesario exponer la Conciliación, a los fines de identificar los efectos patrimoniales de aquellos conceptos que no tienen incidencia presupuestaria.

Observación N.º 3 al Apartado 4.6.:

"Se detectaron diferencias en la información contable de Administración Central, provista por Contaduría General de la Provincia, relacionada con Fuentes y Aplicaciones Financieras, entre el saldo que surge de los mayores contables JDE y los expuestos en el Estado de Origen y Aplicación, de acuerdo al siguiente detalle:"

CONCEPTO	Importe s/ Balance de Sumas y Saldos	Importe s/ Estado de Origen y Aplicación de Fondos (F.182)	Diferencias
FUENTES FINANCIERAS	17.985.918.301,15	-22.988.933.984,93	40.974.852.286,08
DISMINUCIONES DE ACTIVO	-6.424.859.110,36	-541.725.569,95	-5.883.133.540,41
INCREMENTOS DE PASIVO	13.449.482.729,22	-22.447.208.414,98	35.896.691.144,20
INCREMENTOS DE PATRIMONIO	10.961.294.682,29	0,00	10.961.294.682,29
APLICACIONES FINANCIERAS	-15.187.676.575,07	25.787.175.711,01	-40.974.852.286,08
INCREMENTOS DE ACTIVOS	20.072.054.381,97	14.188.993.587,34	5.883.060.794,63
DISMINUCIONES DE PASIVO	-35.208.128.125,57	688.490.272,85	-35.896.618.398,42
DISMINUCIONES DE PATRIMONIO	-51.602.831,47	10.909.691.850,82	-10.961.294.682,29
TOTAL FUENTES + APLICACIONES	2.798.241.726,08	2.798.241.726,08	0,00

Observación N.º 4 al Apartado 4.6.:

Se detectaron diferencias en la información contable de Organismos Descentralizados, provista por Contaduría General de la Provincia, relacionada con Fuentes y Aplicaciones Financieras, entre

INFORME DEFINITIVO

el saldo según mayores contables y los saldos expuestos en el Estado de Origen y Aplicación, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	Importe s/ Balance de Sumas y Saldos	Importe s/ Estado de Origen y Aplicación de Fondos (F.182)	Diferencias
FUENTES FINANCIERAS	-1.411.943.005,57	71.829.537,99	-1.483.772.543,56
DISMINUCIONES DE ACTIVO	-815.329.675,32	0,00	-815.329.675,32
INCREMENTOS DE PASIVO	-227.461.025,36	71.829.537,99	-299.290.563,35
INCREMENTOS DE PATRIMONIO	-369.152.304,89	0,00	-369.152.304,89
APLICACIONES FINANCIERAS	3.974.871.991,60	2.634.758.524,02	1.340.113.467,58
INCREMENTOS DE ACTIVOS	2.902.019.983,99	2.086.690.308,67	815.329.675,32
DISMINUCIONES DE PASIVO	156.450.022,12	818.534,75	155.631.487,37
DISMINUCIONES DE PATRIMONIO	916.401.985,49	547.249.680,60	369.152.304,89
TOTAL FUENTES + APLICACIONES	2.562.928.986,03	2.706.588.062,01	-143.659.075,98

4.6.2. OPINIÓN AL PUNTO 4.6

Por lo expresado en el presente capítulo, se considera que la información contenida en el Estado de “Estado de Origen y Aplicación de Fondos”, que expone el Movimiento de Fondos y Valores operado en el ejercicio previsto en el inciso 6) del art. 50° de la Ley de Contabilidad - fs. 182 a 1183 de la Cuenta General del Ejercicio 2020 - se encuentra razonablemente expuesta.

INFORME DEFINITIVO

4.7. De la Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al Ejercicio Anterior – (Art. 50º, Inc. 7).

El art. 50º, inc.7) de la Ley de Contabilidad, establece que la Cuenta General del Ejercicio deberá contener, como mínimo, los siguientes estados demostrativos: “...de la evolución de los residuos pasivos correspondientes al Ejercicio anterior”.

Por su parte, el art. 20º de la Ley de Contabilidad expresa que: “las erogaciones comprometidas durante el Ejercicio que no se hubieran incluido en orden de pago al cierre del mismo, constituirán residuos pasivos...”

Contaduría General de la Provincia, en uso de sus facultades de dictar normas y procedimientos a los que deben ajustarse los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, dicta la Circular N° 05/20 de Cierre del Ejercicio 2020, mediante la cual estableció que “no se constituirán Residuos Pasivos”, instruyendo el tratamiento a seguir respecto de los Gastos, a todos los Organismos de la Administración Central y Descentralizados:

4.1.Gastos Generales: En el presente Ejercicio “No se constituirán Residuos Pasivos”. Por lo tanto, los gastos comprometidos durante el Ejercicio 2020 y no devengados (no incluidos en Órdenes de Pago) al 31/12/20, deben ser desafectados. Es decir, debe procederse a la anulación de las etapas del Gasto: P1 Preventivo y P2 Definitivo en el Ejercicio 2020, por los Servicios Administrativos Financieros y tramitados con imputación al Ejercicio 2021.

4.2.Gastos en Obras Públicas: Dado que en el presente Ejercicio “No se constituirán Residuos Pasivos”, se puntualiza que para el Ejercicio 2020, este rubro deberá reflejar lo realizado y ejecutado al 31/12/20 medido en los términos de la Ley N° 6.838. Las Órdenes de Pago que correspondan en este concepto, serán recepcionadas por la Tesorería General hasta el 12/02/21.”

Es oportuno mencionar que la citada Circular de Cierre N° 05/20, en su apartado I Administración Central; punto 1 inciso 1.3, establece:

... “Todos aquellos gastos devengados, cuyas Órdenes de Pago no ingresen a Tesorería General de la Provincia en los plazos indicados en los puntos anteriores, deberán desafectarse del presente Ejercicio e imputarse en el próximo Ejercicio 2021. Ello implica anular el Preventivo, Comprometido y Devengado.”

La Cuenta General de Ejercicio 2.020, no expone la Evolución de los Residuos Pasivos en virtud de la citada Circular.

INFORME DEFINITIVO

4.7.1. Observaciones al Apartado N° 4.7.

Observación N° 1 al Apartado 4.7.:

Contaduría General de la Provincia mediante un instrumento de menor jerarquía, Circulares de cierre 11/19 y 05/20, ordena que no se constituyan los Residuos Pasivos, contemplados en la ley de Contabilidad vigente, afectando la formulación de la Cuenta General del Ejercicio, en lo que respecta al Estado demostrativo contemplado en el Art. 50 inc. 7 de la citada ley :“*De la Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al Ejercicio Anterior*“ y que la ley enuncia como de contenido mínimo de la Cuenta General del Ejercicio.

La Circular 11/19, con idéntico texto a la 05/20, impidió la formulación del citado Estado para el Ejercicio 2.020.

Observación N° 2 al Apartado 4.7.:

La Circular de Contaduría General N° 05/20, impedirá la formulación del Estado contemplado en la Ley de Contabilidad, Art. 50 inc. 7 :“*De la Evolución de los Residuos Pasivos correspondientes al Ejercicio Anterior*, para el Ejercicio 2.021, ya que ordenó que no se constituyan Residuos Pasivos al 31/12/2020. Impidiendo la confección de un Estado que la citada ley enuncia como de contenido mínimo de la Cuenta General del Ejercicio.

4.7.2. OPINIÓN AL PUNTO 4.7

Por lo expresado en el presente capítulo, y considerando que la información referida al “**Estado de la Evolucion de Residuos Pasivos correspondiente al Ejercicio Anterior**” previsto en el inciso 7) del art. 50° de la Ley de Contabilidad no se expone en la Cuenta General del Ejercicio 2020, no se emite opinión.

INFORME DEFINITIVO

4.8. De la Situación del Tesoro, indicando Valores Activos y Pasivos y el Saldo – (Art. 50°, inc. 8).

El art. 50°, inc.8) de la Ley de Contabilidad, establece que la Cuenta General del Ejercicio deberá contener, como mínimo, los siguientes estados demostrativos: “...de la situación del tesoro, indicando los valores activos y pasivos y el saldo”.

Este Estado Consolidado incluye a los Organismos de la Administración Pública Provincial - Administración Central; Organismos Descentralizados; Organismos Autárquicos; Empresas y Sociedades del Estado – y alcanza la totalidad de los flujos financieros registrados en el período transcurrido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020, por todo concepto.

El Estado de la Situación del Tesoro Consolidado se expone en los siguientes Anexos:

- Anexo I - Valores Activos y Pasivos Exigibles -fs. 184.
- Anexo II – Valores Activos y Pasivos no Exigibles -fs. 185 al 187.
- Notas Aclaratorias (fs. 188 a 200).

Los datos expuestos en este Estado correspondientes a la Administración Central y Organismos Descentralizados (Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de la Vivienda) surgen directamente del Sistema Informático J. D. Edwards, en tanto que los de Entes Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado, se muestran en base a la información suministrada por ellos, que de acuerdo a lo establecido en la Circular N° 05/2020 de Cierre del Ejercicio 2020, emitida por Contaduría General en su carácter de Órgano Rector, debe ser conciliada con este Organismo y la Oficina Provincial de Presupuesto, dentro de los plazos previstos en dicha Circular.

De la muestra seleccionada se procedió a analizar los movimientos expuestos.

Los Entes que se incluyen en la Situación del Tesoro, son los siguientes:

I. Administración Central

II. Organismos Descentralizados

- Dirección de Vialidad
- Instituto Provincial de la Vivienda

INFORME DEFINITIVO

III. Entes Autárquicos

1. Instituto Provincial de Salud de Salta (I.P.S.S.). – Creado por Ley 7.127.
2. Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS). – Creado por Ley 7.121
3. Ente Regulador de Servicios Públicos (EN.RE.S.P.). – Creado por Ley 7.254
4. Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA) – Creado por Ley 7020 modif Ley 7133
5. Autoridad Metropolitana del Transporte (A.M.T.). – Creado por Ley 7.322
6. Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta. – Creado por Decreto N° 1.663/06.
7. Ente General de Parques y Áreas Industriales. – Creado por Ley 7.701
8. Universidad Provincial de Administración Pública – Creado por Ley 7.803
9. Hospital San Bernardo – Estatuto aprobado por Dcto. 3602/99
10. Hospital Dr. Arturo Oñativia. – Estatuto aprobado por Decreto N° 3.603/99.
11. Red de Gestión Comunitaria – Metan. Decreto N° 2.411/05
12. Observatorio Violencia contra las Mujeres – Creado por Ley 7.863

IV. Empresas y Sociedades del Estado

1. Tomografía Computada S.E. – creada por Decreto N° 2.255/86. Por Ley 7.497 se la excluye de la Ley N° 7.470 - Disolución de Empresas.
2. Complejo Teleférico Salta S.E. – creada por Decreto N° 1.983/86. Por Ley N° 7.640 se la excluye de los efectos de la Ley N° 7.470 – Disolución de Empresas-.
3. R.E.M.S.A. (ex – Casualidad S.A.) – La Casualidad S.A., constituida por Escritura Pública N° 1.229 del 19/12/1985, aprobada por Decreto N° 732/86. Por Acta de Asamblea N° 31 del 25/03/08 se cambia Razón Social y Objeto Social.
4. Sociedad Anónima Salta Forestal - por Ley N° 7.628, promulgada por Dcto. N° 3.695/10, se autoriza la Reconducción de la Sociedad.
5. Sociedad Anónima de Transporte Automotor S.A.E.T.A. - creada por Ley N° 7.322.
6. Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A. y Sa), creada por Dcto. Necesidad y Urgencia N° 2.195/09, aprobado por Ley N° 7.571.
7. Hospital Público Materno Infantil S.E. – creado por DNU N° 3.924/10 y aprobado por Ley N° 7.657. Por Dcto. 3.962/10 se aprueba su Estatuto.

INFORME DEFINITIVO

8. Centro de Convenciones Salta S.E. - por Dcto. N° 1.791/12 se dispuso la constitución y aprobación del Estatuto Social del "Centro de Convenciones Salta - Sociedad del Estado".
9. Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E., constituido por Dcto N° 3.889/14.
10. Hoteles de Salta – por Dcto. N° 339/18 crea la sociedad “Hoteles de Salta Sociedad del Estado”.

4.8.1. Análisis del Estado de Situación del Tesoro Consolidado al 31/12/2020

El Estado de Situación del Tesoro Consolidado, es un estado financiero, y tiene por finalidad presentar la situación patrimonial y financiera y los resultados de las operaciones de distintas Entidades públicas que integran el Sector Público Provincial. Al ser un estado financiero, no se exponen los Bienes de Uso.

Los rubros que componen el Estado de Situación del Tesoro Consolidado son los Activos y Pasivos Exigibles; Activos y Pasivos No Exigibles y la diferencia entre ambos.

Los Activos Exigibles, reflejan los bienes y derechos de propiedad del ente al cierre del Ejercicio.

Los Activos no Exigibles corresponden a créditos cuyos vencimientos operan dentro del año y a más de un año, posteriores al cierre del Ejercicio, excluido los Bienes de Uso.

Los Pasivos Exigibles, a su vez, se constituyen:

- a) por los Libramientos Impagos que quedaron pendientes al cierre del Ejercicio y
- b) el saldo compensado por la utilización del Fondo Unificado, creado por Dcto. N° 6.288/74.

Los Pasivos no Exigibles corresponden a obligaciones cuyos vencimientos operan dentro del año y a más de un año, posteriores al cierre del Ejercicio.

Se exponen en el siguiente cuadro, los Activos y Pasivos Consolidados, teniendo presente que en este Estado no se incluyen los Bienes de Uso:

INFORME DEFINITIVO

Cuadro N° 31: Composición de Saldos Consolidados. Situación del Tesoro

Activo	Consolidado	Administración Central	Organismos Descentralizados	Organismos Autárquicos	Empresas y Soc. Estado
Activos Exigibles (Anexo I)	13.886.851.211	9.115.751.039	1.953.962.258	1.108.901.005	1.708.236.909
Activos no Exigibles (Anexo II)	17.134.312.927	14.590.515.011	368.008.412	280.462.479	1.906.685.973
Total del Activo	31.021.164.138	23.706.266.050	2.321.970.670	1.389.363.484	3.614.922.882
Pasivo	Consolidado	Administrac. Central	Organismos Descentralizados	Organismos Autárquicos	Empresas y Soc. Estado
Pasivos Exigibles (Anexo I)	21.534.542.821	19.671.556.992	303.710.045	877.804.892	681.470.893
Pasivos no Exigibles (Anexo II)	55.212.962.356	51.794.776.380	138.489.346	784.908.797	2.494.787.834
Total del Pasivo	76.747.505.177	71.466.333.371	442.199.391	1.662.713.689	3.176.258.727
Diferencia Activo - Pasivo	-45.726.341.039	-47.760.067.321	1.879.771.279	-273.350.205	438.664.156

Para el análisis del Estado de Situación del Tesoro Consolidado, se cotejaron las informaciones contenidas en los siguientes Estados:

- 1) Lo expuesto en la Cuenta General;
- 2) Situación del Tesoro presentada por los entes,
- 3) Estados Contables al 31/12/2020 -en caso de corresponder- de los entes que integran la consolidación;
- 4) Por último y por estar relacionados, se efectuaron comparaciones entre estos Estados (Balance General y Estados de Situaciones del Tesoro) con las Ejecuciones Presupuestarias de los Organismos Descentralizados, Autárquicos y las Empresas del Estado. Este análisis se expone en el apartado 4.12.- “De los Organismos Descentralizados”.

INFORME DEFINITIVO

Se detallan a continuación, los rubros más significativos por su valor económico, de los Activos y Pasivos, siguiendo la clasificación señalada en el cuadro precedente.

4.8.2. Activos Exigibles Consolidados - Anexo I (fs. 184 CGE)

- **Bancos:** del Total Consolidado de \$ 6.135.738.227, le corresponde a:
 - Administración Central: por la suma de \$ 4. 221.215.969 Incluye las Cuentas Bancarias, Recaudadoras de Administración Central – Tesorería Gener. al de la Provincia, Cuentas Corrientes de los S.A.F. y Bancos Ctas. C.U.T., entre ellas.
 - Organismos Descentralizados: Comprende las Cuentas Bancarias Recaudadoras del Instituto Provincial de la Vivienda y de la Dirección de Vialidad de Salta y las Cuentas Corrientes de esta última por un total \$ 1.322.939.520.
 - En Organismos Autárquicos y Empresas y Soc. del Estado: incluye las Ctas. Ctes. S.A.F. por un total de \$ 584.208.729.
- **Otras Disponibilidades:** del Total Consolidado de \$ 1.494.361.130, corresponde a:
 - Administración Central: Saldos de Otras Disponibilidades Bancarias y Cuentas Restringidas, entre ellas: Cuenta Garantía Argentina, Cuenta Reserva Argentina, Cuenta Reserva Argentina en U\$, etc., y otras Disponibilidades no Bancarias, por un total de \$1.454.752.039.
 - Organismos Autárquicos: Saldos de Otras Disponibilidades Bancarias y Cuentas Restringidas, entre ellas: Cuenta Garantía Argentina, Cuenta Reserva Argentina, Cuenta Reserva Argentina en U\$, etc., y otras Disponibilidades no Bancarias, por un total de \$22.365.011.
 - Empresas y Sociedades del Estado: por un total de \$17.244.080. Incluye las Otras Disponibilidades Bancarias y no Bancarias.
- **Créditos:** del Total Consolidado de \$ 5.593.658.254, corresponde a:
 - Administración Central: Por un total de \$ 3.439.783.031, comprende conceptos varios, siendo los más relevantes los correspondientes a: Otros Anticipos por \$ 2.503.848.945, Otros Fondos y Gastos a Rendir por \$ 719.392.776.

INFORME DEFINITIVO

- Organismos Descentralizados: por un total de \$308.421.080. El importe más relevante corresponde al Instituto Provincial de la Vivienda – “Préstamos Otorgados al Sector Privado” por la suma de \$ 182.342.749.
- Organismos Autárquicos: por la suma de \$ 505.579.111, el monto más notable le corresponde al Instituto Provincial de la Salud de Salta - rubro Cuentas a Cobrar por \$ 234.454.727 en concepto de Aportes y Contribuciones al Sector Público, Deudores por Coseguros, Contribuciones de Estado a Cobrar, Cuotas Afiliados Individuales a Cobrar, etc, y al Ente Regulador de Servicios Públicos – rubro Cuentas por Cobrar por \$ 117.526.136.
- Empresas y Sociedades del Estado: Del total del rubro, por la suma de \$1.339.875.031, el importe más relevante corresponde a Co.S.A. y Sa. por \$940.901.739 en el rubro Cuentas a Cobrar, en concepto de Deudores por Servicios, Deudores por Planes de Pagos, etc.
- **Bienes de Cambio**: Por un total consolidado de \$ 663.093.598, el más significativo le corresponde a:
 - Organismos Descentralizados: Instituto Provincial de la Vivienda por la suma de \$ 322.601.657, en concepto de obras terminadas.
 - Organismos Autárquicos: por un total de \$209.896.548 conformado por el Ente General de Parques Industriales por \$159.361.750 y Hospital San Bernardo por \$ 50.534.798.
 - Empresas y Sociedades del Estado: por la suma de \$ 130.595.394, siendo los más representativos el Hospital Público Materno Infantil, con un total de \$71.166.852 en concepto de medicamentos e insumos médicos, alimentos y bebidas para pacientes, materiales de limpieza, material descartable, cánulas, catéteres, sondas, etc. Y Co.S.A.ySa. por \$49.438.215, en concepto de materiales de red; electrobomba y materiales eléctricos; insumos químicos, indumentaria y elementos de protección, herramientas y repuestos, etc.

4.8.3. Activos No Exigibles Consolidado - Anexo II (Fs.191/192 CGE)

INFORME DEFINITIVO

De la clasificación de Activos no Exigibles con Vencimiento a un Año y más de un Año, se detalla:

- **Activo No Exigible con Vencimiento a Un Año:** por un total Consolidado de \$ 12.585.849.960, se destacan los siguientes rubros:
 - **Inversiones Temporarias** – Por un total consolidado de \$ 10.393.882.864,07, corresponden a:
 - Administración Central por \$ 10.177.967.904.
 - Organismos Descentralizados: por un total de \$1.160, que corresponde al Instituto Provincial de la Vivienda.
 - Organismos Autárquicos: por la suma de \$49.413.800, correspondiendo al Ente Regulador de los Juegos de Azar el importe más significativo de \$ 31.815.378.
 - Empresas y Sociedades del Estado: por un total de \$165.500.000 que pertenecen a REMSA S.A.
 - **Otros Activos Corrientes:** Del total consolidado por \$ 2.191.967.096, los conceptos más relevantes le corresponden a:
 - Empresas y Sociedades del Estado: por un total de \$1.592.382.304, conformado por Créditos y Otros Activos.
 - Administración Central: por \$ 548.837.398, conformado por: Activos Corrientes, Fideicomisos y Fondos de Nación p/Cta. De la Provincia.
- **Activo No Exigible con Vto. a más de un Año- Consolidado:** por un total Consolidado de \$ 4.548.462.966, se destacan los siguientes rubros:
 - **Inversiones Financieras:** del total consolidado por \$ 2.857.191.497, le corresponden a la Administración Central \$2.856.179.527, siendo el ítem más significativo Títulos y Valores por un total de \$2.557.334.246.
 - **Créditos:** por un total consolidado de \$ 570.115.153, los más significativos le corresponden a Administración Central por \$ 352.406.269, conformado por: Préstamos

INFORME DEFINITIVO

Otorgados al Sector Privado, Valores a Reintegrar al Tesoro, Anticipos y, expuesta a fs. 191-192.

- **Otros Créditos:** del total consolidado por la suma de \$ 663.860.198, le corresponde a la Administración Central, en concepto de Certificados de Créditos Fiscales el importe de \$432.954.645.
- **Previsiones y Contingencias:** Del total de \$ 224.169.264, le corresponde a Administración Central en concepto de Valores en Garantía – Fondo de Reparación Sustituido.
- **Otros Activos No Corrientes:** por un total consolidado de \$233.126.852, el importe más significativo le corresponde:
 - Instituto Provincial de la Vivienda: por \$233.126.852, en concepto de “Recaudación Proyectada de Cuotas a Cobrar por Ventas de Viviendas entre los años 2.001 a 2.020.

4.8.4. Pasivos Exigibles – Anexo I (Fs. 184)

El Total Consolidado de \$ 21.534.542.820, conformado por:

- **Libramientos Impagos:** por la suma total consolidada de \$ 16.277.040.699.
 - **Órdenes de Pago Pendientes:**
 - Administración Central: Por la suma de \$ 12.923.072.167.
 - Organismos Autárquicos: Del total consolidado de \$ 737.529.470, el más significativo corresponde al Instituto Provincial de Salud de Salta por la suma de \$469.121.041, y al Hospital San Bernardo por \$ 168.976.710
 - Empresas y Soc. del Estado: por un total de \$481.326.856, le corresponde al Hospital Materno Infantil, la suma de \$ 421.126.084.
 - Organismos Descentralizados: por \$ 294.151.450.

Sobre esto cabe aclarar que a fojas 211 de la CGE 2020 se consigna en el Estado de Deuda Pública y Flotante Consolidado en el rubro Pasivos Exigibles – Libramientos Impagos, la suma de \$16.277.043.699; mientras que en el Estado de Situación del Tesoro Consolidado a fojas 184 analizado en este apartado, dentro del rubro Pasivos Exigibles – Libramientos Impagos se expone

INFORME DEFINITIVO

un importe de \$ 16.277.040.699. Del análisis del mismo, surge que la diferencia corresponde a libramientos impagos expuestos erróneamente en defecto, en el Estado de Deuda Pública y Flotante Consolidado imputables al Instituto Provincial de la Vivienda por \$3.000. La observación se realiza en el análisis del apartado 4.9.-

- **Deuda no Presupuestada:** \$ 5.257.502.120

Corresponde a la Administración Central: en concepto de: Banco Macro - Fondo Unificado. De acuerdo a lo expuesto a fs 184 “el saldo utilizado por el Fondo Unificado, sistema de centralización de fondos provinciales de las distintas cuentas corrientes subsidiarias, creado por Dcto. N° 6.288/74 y sus modificaciones; se encuentra compensado con las cuentas corrientes bancarias que integran dicho fondo”.

4.8.5. Pasivos No Exigibles – Anexo II

4.8.5.1 Pasivos no Exigibles con vencimiento a un Año y más de un Año:

Expuestos por un importe de \$ 55.212.962.355.-

Estos Pasivos se clasifican teniendo en cuenta la fecha de su vencimiento. De los Pasivos incluidos en estos rubros (fs. 185 a 187), los más significativos, corresponden a la Deuda Pública Provincial, contraídas por la Administración Central, las cuales se exponen detalladamente en el Apartado - 4.9 – “De la Deuda Pública”. Se incluyen también las contraídas por la Dirección de Vialidad de Salta y el Instituto Provincial de la Vivienda.

- **DEUDAS FISCALES**

- Retenciones Fiscales a Depositatar

Con Vto. a un año: Por \$ 228.254.991

- Otras Retenciones

Con Vto. a un año: Por \$ 186.083.165

ADMINISTRACION CENTRAL

INFORME DEFINITIVO

• **PRÉSTAMOS RECIBIDOS**

• **Préstamos Recibidos de Organismos de la Administración Central Nacional**

Comprende los siguientes pasivos: Préstamo BID 940 OC/AR, Préstamo BID 830 / OC - AR y 932 / SF - AR, Préstamo BIRF 7597-AR, Préstamo BIRF 7597-AR, Préstamo BID 1855-AR. Se encuentran clasificados de acuerdo al siguiente detalle:

Con Vto. a un año:	103.994.964
Con Vto. a más de un año	1.784.850.747
<u>Total</u>	<u>1.888.845.711</u>

• **Préstamos Recibidos de Otras Instituciones Públicas Nacionales**

- Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta Ley 7.929

Con Vto. a un año:	130.496.938
Con Vto. a más de un año	691.681.286
<u>Total</u>	<u>822.178.224</u>

- Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de la Áreas de Seguridad y Salud

Con Vto. a un año:	3.550.600
Con Vto. a más de un año	6.371
<u>Total</u>	<u>3.556.971</u>

- FFDP Convenio de Emergencia Financiera

Con Vto. a un año:	794.076.686
Con Vto. a más de un año	1.588.153.372
<u>Total</u>	<u>2.382.230.058</u>

- Línea de Reperfilamiento de Deudas Provinciales – Programa de Convergencia Fiscal

Con Vto. a un año:	0
Con Vto. a más de un año	1.725.547.491
<u>Total</u>	<u>1.725.547.491</u>

INFORME DEFINITIVO

• **Préstamos Recibidos de Inst. de Seguridad Social Nacionales**

Comprende el pasivo bajo el marco de la Ley N° 7.930 – Préstamo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad, clasificado de acuerdo al siguiente detalle:

Con Vto. a un año:	1.902.462.152
Con Vto. a más de un año	2.825.386.342
<u>Total</u>	<u>4.727.848.494</u>

• **Préstamos Recibidos del Sector Externo**

Comprende el pasivo por los préstamos BID 1465 y BID 2835 – Turismo, clasificados de acuerdo al siguiente detalle:

Con Vto. a un año:	242.862.374
Con Vto. a más de un año	2.529.165.427
<u>Total</u>	<u>2.772.027.801</u>

• **TÍTULOS PÚBLICOS, BONOS Y OBLIGACIONES PROPIAS**

○ Títulos Ley 7.867 Clase II

Con Vto. a un año:	400.000.000
Con Vto. a más de un año	3.581.713
<u>Total</u>	<u>403.581.713</u>

○ Títulos Plan Bicentenario – Ley N° 7.931- Res. MH 142 y 179/16

Con Vto. a un año:	0
Con Vto. a más de un año	30.755.773.125
<u>Total</u>	<u>30.755.773.125</u>

○ Títulos “Fondo de Reparación Histórica del Norte de la Provincia de Salta” - Ley N° 7.691, y Dcto. 817/12

INFORME DEFINITIVO

Con Vto. a un año:	1.830.767.400
Con Vto. a más de un año	472.877.656
<u>Total</u>	<u>2.947.570.134</u>

•OTRAS DEUDAS

•Préstamos Pagados por Nación

El saldo al cierre del Ejercicio 2020 es de \$ 65.584.899. Corresponde a los montos abonados por la Nación en los años 2002 y 2003 por cuenta de la Provincia de Salta, por servicios de amortización de capital e intereses de préstamos contraídos en dólares. Este importe se mantiene desde el año 2003, registrado a valores históricos, al tipo de cambio a la fecha de pago y en moneda a nacional.

•Obligaciones Impositivas

Deuda bajo el marco de la Ley N° 8013 y Res. Gral. A.F.I.P. N° 4006-E/2017 - Plan de Facilidades de Pago en el marco de la Ley Nac. N° 27.260-Art. 58°-Contribuciones Patronales. Se clasifica de acuerdo al siguiente detalle:

Con Vto. a un año:	696.683.327
Con Vto. a más de un año	860.538.322
<u>Total</u>	<u>1.557.221.649</u>

•Otros Pasivos:

Corresponde a Fideicomisos para Obras Públicas por un total de \$ 4.523.542; Otros Pasivos Corrientes por \$ 329.420.723; Órdenes de Pago Caducas (Art. 19 Ley de Contabilidad) por \$ 1.306.155; Previsiones por \$ 226.030.140; Otros Pasivos No Corrientes por \$ 54.182.466 y Opciones en Efectivo por \$ 1.114.318..

•**Pasivo Contingente:** corresponde a Préstamos Garantizados a Otros Entes (Municipios) por Préstamos BID 830/OC – AR y 932/SF – AR por \$ 440.352.210.

INFORME DEFINITIVO

4.8.6. Observaciones al Apartado N° 4.8.

Se observa la falta de cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° 05/20 de Contaduría General de la Provincia de Cierre del Ejercicio 2020 (CC-CGP N° 05/20), Apartado III - Organismos Descentralizados, Autárquicos y Sociedades del Estado, que establece:

“Los Organismos Autárquicos, las Empresas del Estado y las Sociedades del Estado deberán conciliar con Contaduría General de la Provincia el estado de las cuentas comunes, hasta el 05/02/21 a fin de reflejar coincidencia en los saldos al 31/12/20 y realizar los ajustes pertinentes hasta el 12/02/2021

1.- Situación del Tesoro: Deberán remitirse a Contaduría General de la Provincia, en modelo de formularios ya provistos, la Situación del Tesoro al 31/12/20 hasta el 12/03/21 de manera definitiva.

2.- Valores a Reintegrar al Tesoro: Los montos pagados a los Organismos Autárquicos, Empresas y/o sociedades del Estado o pagados a un tercero por su cuenta, como “Valores a Reintegrar al Tesoro”, deberán ser reintegrados al Tesoro Provincial o solicitar su compensación presupuestaria en caso de corresponder hasta el 14/02/21”.

I. ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Observación N° 1 al Apartado 4.8:

a) **Saldos Inmovilizados de ejercicios anteriores:**

1. Activo Exigible:

a) Rubro Créditos:

El concepto de “Valores a Cuenta de Mayores Cantidades” por un importe de \$2.617.286, fs. 189, se mantiene sin variaciones respecto del ejercicio anterior, el que fuera observado por valores idénticos desde el Ejercicio 2005.

b) Rubro otros Anticipos:

En concepto de Anticipos de Sueldos se mantiene el mismo importe \$ 30.057.683, fs. 188 CGE, observado en ejercicio anterior.

INFORME DEFINITIVO

Lo mismo ocurre con el concepto Anticipos Provisorios por \$ 2.358.725. observado en ejercicio anterior.

ORGANISMOS AUTARQUICOS:

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – IPSS

Observación N° 2 al Apartado 4.8

Presentación fuera de término de la Situación del Tesoro

Cumplimiento fuera de término de lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto III apartado 1: Plazo de remisión de Situación del Tesoro a CGP hasta el 12/03/21: El Estado de Situación del Tesoro fue presentado fuera de término con fecha 19/07/2021.

Incumplimiento de la Ley N° 6.640 promulgada por el Dcto. N° 1.446/91 – Art. 1°

Incumplimiento de la Ley N° 6.640, promulgada con el veto parcial Dcto. N° 1.446/91 cuyo Art. 1° texto establece “que la totalidad de las Empresa y Sociedades del Estado, propiedad del Estado provincial o en las que éste tenga mayoría accionaria, deberán publicar sus Balances en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que deban ser realizados conforme al régimen establecido en sus estatutos.”

Art. 2 :El Director y los responsables de la Obligación impuesta en el artículo anterior que en forma injustificada con la publicación establecida, caducarán en sus funciones el día del vencimiento de la obligación y no podrán ser nuevamente designados en ella. (agregado por decreto de promulgación como veto).

Incumplimiento a la CC-CGP N° 05/20 – Falta de Conciliación

Falta Cumplimiento lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto III: “*Los organismos Autárquicos, las Empresas del Estado y las Sociedades del Estado deberán conciliar con Contaduría General de la Provincia el estado de cuentas comunes, hasta el 05/02/21 y a fin de reflejar coincidencia de saldos al 31/12/20 en forma provisoria y hasta el 12/02/21 de manera definitiva”*

Existen diferencias entre lo informado por la sociedad del estado a la Auditoria de la Provincia y lo que se informa en la Cuenta General del Ejercicio a fs.205-206. En la Situación del

INFORME DEFINITIVO

Tesoro en los Pasivos no Exigibles con vencimiento a más de un año, rubro “PRESTAMOS RECIBIDOS”, en la Cuenta General del ejercicio se consigna un valor de \$567.156.538 y en cambio la empresa en ese rubro informa a la Auditoria General de la Provincia un importe igual a \$0.

Hospital Público Materno Infantil S.E.

Observación N° 2 al Apartado 4.8

Presentación fuera de término de la Situación del Tesoro

Cumplimiento fuera de término de lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto III apartado 1: Plazo de remisión de Situación del Tesoro a CGP hasta el 12/03/21: El Estado de Situación del Tesoro fue presentado de manera provisoria el 12/02/2020, y la sociedad informa que presentara de manera definitiva al contar con los Estados Contables Certificados.

Incumplimiento de la Ley N° 6.640 promulgada por el Dcto. N° 1.446/91 – Art. 1°

Incumplimiento de la Ley N° 6.640, promulgada con el veto parcial Dcto. N° 1.446/91 cuyo Art. 1° texto establece “*que la totalidad de las Empresa y Sociedades del Estado, propiedad del Estado provincial o en las que éste tenga mayoría accionaria, deberán publicar sus Balances en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que deban ser realizados conforme al régimen establecido en sus estatutos.*”

Art. 2 :El Director y los responsables de la Obligación impuesta en el artículo anterior que en forma injustificada con la publicación establecida, caducarán en sus funciones el día del vencimiento de la obligación y no podrán ser nuevamente designados en ella. (agregado por decreto de promulgación como veto).

La empresa no remitió sus Estados Contables a la Auditoria General de la Provincia.

COSAYSA

Observación N° 3 al Apartado 4.8

Presentación fuera de término de la Situación del Tesoro

INFORME DEFINITIVO

Cumplimiento fuera de término de lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto III apartado 1: Plazo de remisión de Situación del Tesoro a CGP hasta el 12/03/21: El Estado de Situación del Tesoro fue presentado fuera de término con fecha 20/05/2021.

Incumplimiento de la Ley N° 6.640 promulgada por el Dcto. N° 1.446/91 – Art. 1°

Incumplimiento de la Ley N° 6.640, promulgada con el veto parcial Dcto. N° 1.446/91 cuyo Art. 1° texto establece “*que la totalidad de las Empresa y Sociedades del Estado, propiedad del Estado provincial o en las que éste tenga mayoría accionaria, deberán publicar sus Balances en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que deban ser realizados conforme al régimen establecido en sus estatutos.*”

Art. 2 :El Director y los responsables de la Obligación impuesta en el artículo anterior que en forma injustificada con la publicación establecida, caducarán en sus funciones el día del vencimiento de la obligación y no podrán ser nuevamente designados en ella. (agregado por decreto de promulgación como veto).

Incumplimiento a la CC-CGP N° 05/20 – Falta de Conciliación

Falta Cumplimiento lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto III: “*Los organismos Autárquicos, las Empresas del Estado y las Sociedades del Estado deberán conciliar con Contaduría General de la Provincia el estado de cuentas comunes, hasta el 05/02/21 y a fin de reflejar coincidencia de saldos al 31/12/20 en forma provisoria y hasta el 12/02/21 de manera definitiva*”

Existen diferencias entre lo informado por la sociedad del estado a la Auditoria de la Provincia y lo que se informa en la Cuenta General del Ejercicio a fs.205-206.

Rubro	Informado por la sociedad a la Auditoria de la Provincia	Cuenta General del Ejercicio
<u>Pasivos No exigibles con Vto. a un Año</u>	<u>1.495.700.069,00</u>	<u>1.517.809.592,00</u>
DEUDAS FISCALES	<u>14.703.089,00</u>	<u>14.703.089,00</u>
Retenciones Fiscales a depositar	14.703.089,00	14.703.089,00
Otras Retenciones	0,00	0,00

INFORME DEFINITIVO

<u>Rubro</u>	<u>Informado por la sociedad a la Auditoria de la Provincia</u>	<u>Cuenta General del Ejercicio</u>
PRESTAMOS RECIBIDOS	<u>0,00</u>	<u>127.536.729,00</u>
Préstamos recibidos de provincias y municipios	0,00	127.536.729,00
Préstamos recibidos de Empresas Financieras	0,00	0,00
TITULOS PUB, BONOS Y OBLIG. PROPIAS	<u>0,00</u>	<u>0,00</u>
Títulos púb, bonos y oblig. Propias.	0,00	0,00
OTRAS DEUDAS	<u>1.480.996.980,00</u>	<u>1.375.569.774,00</u>
Otras Deudas	1.347.382.660,00	1.241.955.454,00
Obligaciones Impositivas	133.614.320,00	133.614.320,00
DIFERENCIA	22.109.523	

SAETA SA

Observación N° 4 al Apartado 4.8

Presentación fuera de término de la Situación del Tesoro

Cumplimiento fuera de término de lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto III apartado 1: Plazo de remisión de Situación del Tesoro a CGP hasta el 12/03/21: El Estado de Situación del Tesoro fue presentado fuera de término con fecha 06/09/2021.

Incumplimiento de la Ley N° 6.640 promulgada por el Dcto. N° 1.446/91 – Art. 1°

Incumplimiento de la Ley N° 6.640, promulgada con el veto parcial Dcto. N° 1.446/91 cuyo Art. 1° texto establece “*que la totalidad de las Empresa y Sociedades del Estado, propiedad del Estado provincial o en las que éste tenga mayoría accionaria, deberán publicar sus Balances en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que deban ser realizados conforme al régimen establecido en sus estatutos.*”

Art. 2 :El Director y los responsables de la Obligación impuesta en el artículo anterior que en forma injustificada con la publicación establecida, caducarán en sus funciones el día del vencimiento de la obligación y no podrán ser nuevamente designados en ella. (agregado por decreto de promulgación como veto).

INFORME DEFINITIVO

Incumplimiento a la CC-CGP N° 05/20 – Falta de Conciliación

Falta Cumplimiento lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto III: *“Los organismos Autárquicos, las Empresas del Estado y las Sociedades del Estado deberán conciliar con Contaduría General de la Provincia el estado de cuentas comunes, hasta el 05/02/21 y a fin de reflejar coincidencia de saldos al 31/12/20 en forma provisoria y hasta el 12/02/21 de manera definitiva”*

Existen diferencias entre lo informado por la sociedad del estado a la Auditoria de la Provincia y lo que se informa en la Cuenta General del Ejercicio a fs.205-206.

	Informado por la empresa	Cuenta General del ejercicio	Diferencia
Activo Exigible	\$26.850.765,00	\$27.058.383,00	-\$207.618,00
Activo No Exigible	\$233.881.902,00	\$264.884.446,00	-\$31.002.544,00
Pasivo Exigible	\$42.857.504,00	\$12.422.142,00	\$30.435.362,00
Pasivo No Exigible	\$186.591.691,00	\$209.752.347,00	-\$23.160.656,00

ENTE REGULADOR DE JUEGOS DE AZAR – ENREJA

Observación N° 5 al Apartado 4.8

Presentación fuera de término de la Situación del Tesoro

Cumplimiento fuera de término de lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto III apartado 1: Plazo de remisión de Situación del Tesoro a CGP hasta el 12/03/21: El Estado de Situación del Tesoro fue presentado fuera de término con fecha 15/06/2021.

Incumplimiento de la Ley N° 6.640 promulgada por el Dcto. N° 1.446/91 – Art. 1°

Incumplimiento de la Ley N° 6.640, promulgada con el veto parcial Dcto. N° 1.446/91 cuyo Art. 1° texto establece “que la totalidad de las Empresa y Sociedades del Estado, propiedad del Estado provincial o en las que éste tenga mayoría accionaria, deberán publicar sus Balances en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que deban ser realizados conforme al régimen establecido en sus estatutos.”

Art. 2 :El Director y los responsables de la Obligación impuesta en el artículo anterior que en forma injustificada con la publicación establecida, caducarán en sus funciones el día del

INFORME DEFINITIVO

vencimiento de la obligación y no podrán ser nuevamente designados en ella. (agregado por decreto de promulgación como veto).

Incumplimiento a la CC-CGP N° 05/20 – Falta de Conciliación

Falta Cumplimiento lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto III: *“Los organismos Autárquicos, las Empresas del Estado y las Sociedades del Estado deberán conciliar con Contaduría General de la Provincia el estado de cuentas comunes, hasta el 05/02/21 y a fin de reflejar coincidencia de saldos al 31/12/20 en forma provisoria y hasta el 12/02/21 de manera definitiva”*

Existen diferencias entre lo informado por la sociedad del estado a la Auditoria de la Provincia y lo que se informa en la Cuenta General del Ejercicio a fs.203-204. En la Situación del Tesoro en los Pasivos no Exigibles con vencimiento a más de un año, rubro “PRESTAMOS RECIBIDOS”, en la Cuenta General del ejercicio se consigna un valor de \$67.728 y en cambio la empresa en ese rubro informa a la Auditoria General de la Provincia un importe igual a \$0.

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Observación N° 6 al Apartado 4.8

Presentación fuera de término de la Situación del Tesoro

Cumplimiento fuera de término de lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto III apartado 1: Plazo de remisión de Situación del Tesoro a CGP hasta el 12/03/21: El Estado de Situación del Tesoro fue presentado fuera de término con fecha 18/06/21.

Incumplimiento de la Ley N° 6.640 promulgada por el Dcto. N° 1.446/91 – Art. 1°

Incumplimiento de la Ley N° 6.640, promulgada con el veto parcial Dcto. N° 1.446/91 cuyo Art. 1° texto establece “que la totalidad de las Empresa y Sociedades del Estado, propiedad del Estado provincial o en las que éste tenga mayoría accionaria, deberán publicar sus Balances en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que deban ser realizados conforme al régimen establecido en sus estatutos.”

Art. 2 :El Director y los responsables de la Obligación impuesta en el artículo anterior que en forma injustificada con la publicación establecida, caducarán en sus funciones el día del

INFORME DEFINITIVO

vencimiento de la obligación y no podrán ser nuevamente designados en ella. (agregado por decreto de promulgación como veto).

Incumplimiento a la CC-CGP N° 05/20 – Falta de Conciliación

Falta Cumplimiento lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto III: “Los organismos Autárquicos, las Empresas del Estado y las Sociedades del Estado deberán conciliar con Contaduría General de la Provincia el estado de cuentas comunes, hasta el 05/02/21 y a fin de reflejar coincidencia de saldos al 31/12/20 en forma provisoria y hasta el 12/02/21 de manera definitiva”

Existen diferencias entre lo informado por el Ente a la Auditoria de la Provincia y lo que se informa en la Cuenta General del Ejercicio a fs.203-204. En la Situación del Tesoro en los Pasivos no Exigibles con vencimiento a más de un año, rubro “PRESTAMOS RECIBIDOS”, en la Cuenta General del ejercicio no se consignan valores mientras que el Ente en ese rubro informa a la Auditoria General de la Provincia un importe igual a \$69.598.562,97.

Existen diferencias entre lo informado por el Ente a la Auditoria de la Provincia y lo que se informa en la Cuenta General del Ejercicio a fs. 204. En la Situación del Tesoro en los Pasivos no Exigibles con vencimiento a un año, rubro “PRESTAMOS RECIBIDOS”, en la Cuenta General del ejercicio se consignan valores por \$ 13.252.564, mientras que el Ente en ese rubro informa a la Auditoria General de la Provincia un importe igual a \$0.

4.8.7. OPINIÓN AL PUNTO 4.8

Por lo expresado en el presente capítulo se considera que, excepto por lo indicado en las observaciones, la información contenida en el Estado de la “**Situación del Tesoro Consolidado al 31/12/2019** - Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado”, que rola de fs. 184 a 207 de la Cuenta General 2.020, previsto en el inciso 8) del art. 50° de la Ley de Contabilidad

INFORME DEFINITIVO

4.9. De la deuda pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio (Art. 50, inc.9).

Uno de los estados mínimos que debe contener la Cuenta General del Ejercicio es el señalado en el Art. N° 50, inc. 9 de la Ley de Contabilidad: *“De la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio”*.

Conforme a la normativa, la Cuenta General del Ejercicio 2020 incluye los estados denominados “Deuda Pública Consolidada y Flotante - al inicio y al cierre del Ejercicio”, finalizado al 31/12/2020. Esta se expone en dos cuerpos:

- Deuda Consolidada (fs. 211): incluye la deuda de la Administración Central, organismos descentralizados, organismos autárquicos y empresas y sociedades del Estado; con información comparada de los saldos al cierre del ejercicio anterior y al cierre del presente ejercicio.
- Deuda de la Administración Central (fs. 212): incluye únicamente la deuda de la Administración Central, con información comparada de los saldos al cierre del ejercicio anterior y al cierre del presente ejercicio.

Cada una de estas deudas se clasifica en función de su exigibilidad, distinguiéndose en “Valores Pasivos Exigibles” -también denominados “Deuda Flotante”- y “Valores Pasivos no Exigibles”. Estos últimos se clasifican a su vez en función de su plazo de vencimiento en el mediano y el largo plazo.

En las Notas a la Situación del Tesoro, se detalla la composición de los saldos de los rubros expuestos como: Pasivos Exigibles, No Exigibles con vencimiento a un año y a más de un año, de: Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado.

Se verificó la consistencia de las cifras de los pasivos expuestos en el citado Estado, con las Notas a la Situación del Tesoro con el Stock de Deuda de Administración Central al 31/12/2020 (fs. 211 C.G.E.).

INFORME DEFINITIVO

En los criterios de medición y exposición de las obligaciones al cierre del ejercicio, se consideraron el capital, sus ajustes - por actualización y diferencias de cambio- e intereses, devengados hasta la fecha de cierre del ejercicio (31/12/2020).

4.9.1. Análisis de la deuda consolidada de la administración pública provincial.

4.9.1.1. Estructura de la Deuda Consolidada de la Administración Pública Provincial al 31/12/2020

La Deuda Consolidada de la Administración Pública Provincial se compone por los saldos adeudados por la Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado. Al cierre del Ejercicio 2020, la misma asciende a \$ 76.747.505.177 (Pesos setenta y seis mil setecientos cuarenta y siete millones quinientos cinco mil ciento setenta y siete)., correspondiendo a Administración Central el 93,12%, por un total de 71.466.333.371.-

A fs. 211 de la Cuenta General del Ejercicio, se expone la Deuda Pública y Flotante de la Administración Central, Organismos Descentralizados, Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado, con información comparada de los saldos al cierre del ejercicio 2019 y 2020.

Cuadro N° 32: Evolución de la Deuda Consolidada de la Administración Pública Provincial Periodo comprendido entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020

CONCEPTO	31/12/2019	%	31/12/2020	%	Variación	%
Pasivos Exigibles	11.637.642.217	21,7%	21.534.542.821	28,1%	9.896.900.604	85,0%
Pasivos No Exigibles	41.971.815.617	78,3%	55.212.962.356	71,9%	13.241.146.739	31,5%
TOTAL	53.609.457.834	100,0%	76.747.505.177	100,0%	23.138.047.342	43,2%

Respecto de los Pasivos Exigibles al Cierre, los mismos se encuentran compuestos de acuerdo al siguiente detalle:

INFORME DEFINITIVO

Cuadro N° 33: Pasivos Exigibles - Deuda Consolidada de la Administración Pública Provincial al 31/12/2020. Administración Central - Organismos Descentralizados - Organismos Autárquicos - Empresas y Sociedades del Estado (fs. 211)

Pasivos Exigibles	31/12/2019	%	31/12/2020	%	Variación	%
Libramientos Impagos	7.037.125.486	60,5%	16.277.040.700	75,6%	9.239.915.214	131,3%
Banco Macro - Fondo Unificado	4.600.516.731	39,5%	5.257.502.121	24,4%	656.985.390	14,3%
Total	11.637.642.217	100,0%	21.534.542.821	100,0%	9.896.900.604	85,0%

Del análisis del mismo se observa que la Deuda por Pasivos Exigibles al Cierre se incrementó en \$ 9.896.900.604 respecto del año anterior, representando un incremento del 85%.

Respecto de los Pasivos Exigibles al Cierre – Libramientos Impagos, los mismos se encuentran compuestos de acuerdo al siguiente detalle:

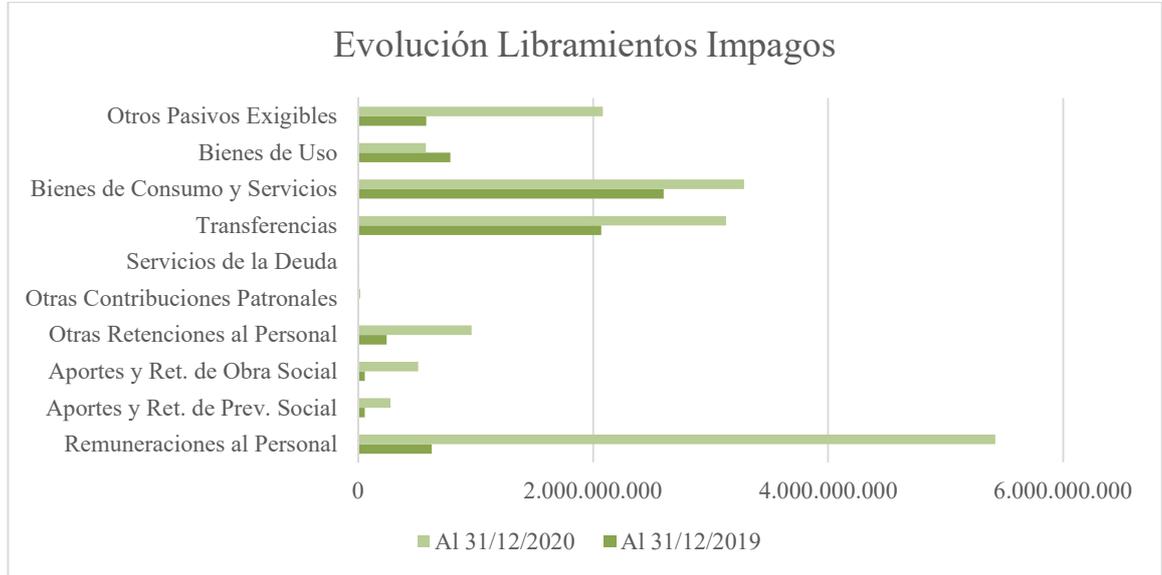
Cuadro N° 34: Pasivos Exigibles – Libramientos Impagos - Deuda Consolidada de la Administración Pública Provincial al 31/12/2020.

CONCEPTO	31/12/2019	%	31/12/2020	%	Variación	%
Libramientos Impagos	7.037.125.486	13,1%	16.277.040.700	21,2%	9.239.915.214	131,3%
Remuneraciones al Personal	627.559.988	1,2%	5.421.670.317	7,1%	4.794.110.329	763,9%
Aportes y Ret. de Prev. Social	58.410.850	0,1%	275.871.422	0,4%	217.460.571	372,3%
Aportes y Ret. de Obra Social	56.653.695	0,1%	510.779.593	0,7%	454.125.898	801,6%
Otras Retenciones al Personal	243.728.361	0,5%	964.813.173	1,3%	721.084.811	295,9%
Otras Contribuciones Patronales	5.450.636	0,0%	18.997.651	0,0%	13.547.015	248,5%
Servicios de la Deuda	10.077.111	0,0%	6.604.497	0,0%	-3.472.614	-34,5%
Transferencias	2.070.406.510	3,9%	3.131.950.565	4,1%	1.061.544.055	51,3%
Bienes de Consumo y Servicios	2.599.374.647	4,8%	3.285.586.103	4,3%	686.211.457	26,4%
Bienes de Uso	784.081.570	1,5%	578.183.719	0,8%	-205.897.851	-26,3%
Otros Pasivos Exigibles	581.382.118	1,1%	2.082.583.660	2,7%	1.501.201.542	258,2%

En el siguiente gráfico se muestra la evolución interanual de los mismos, que refleja el incremento del 131.3 % respecto del año anterior:

INFORME DEFINITIVO

Gráfico N° 24: Evolución de Libramientos Impagos



Respecto de los Pasivos No Exigibles al Cierre, los mismos se encuentran compuestos de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro N° 35: Pasivos No Exigibles - Deuda Consolidada de la Administración Pública Provincial al 31/12/2020. Administración Central - Organismos Descentralizados - Organismos Autárquicos - Empresas y Sociedades del Estado.

CONCEPTO	31/12/2019	%	31/12/2020	%	Variación	%
VALORES PASIVOS NO EXIGIBLES	41.971.815.617	78,3%	55.212.962.356	71,9%	13.241.146.739	31,5%
Deudas Fiscales con Org. Nacionales	169.158.189	0,3%	186.083.165	0,2%	16.924.976	10,0%
Deudas Fiscales a Depositar	88.807.580	0,2%	228.254.992	0,3%	139.447.412	157,0%
Préstamos del Sector Público Nacional	1.483.111.145	2,8%	1.888.845.712	2,5%	405.734.567	27,4%
Prést. de Otras Instituciones Públicas Nacionales	2.229.433.002	4,2%	4.933.530.747	6,4%	2.704.097.745	121,3%
Préstamos Recibidos de I.S.S.Nacionales	4.668.137.906	8,7%	4.727.848.495	6,2%	59.710.589	1,3%
Préstamos del Sector Externo	2.131.864.226	4,0%	2.772.027.802	3,6%	640.163.576	30,0%
Títulos Públicos en Moneda Extranjera	24.836.616.509	46,3%	33.059.418.182	43,1%	8.222.801.673	33,1%
Otros Títulos Públicos, Bonos y Obligaciones	0	0,0%	0	0,0%	0	-
Otros Títulos Deuda Interna	405.683.858	0,8%	403.581.714	0,5%	-2.102.144	-0,5%
Obligaciones Impositivas	2.055.998.685	3,8%	1.699.255.925	2,2%	-356.742.761	-17,4%

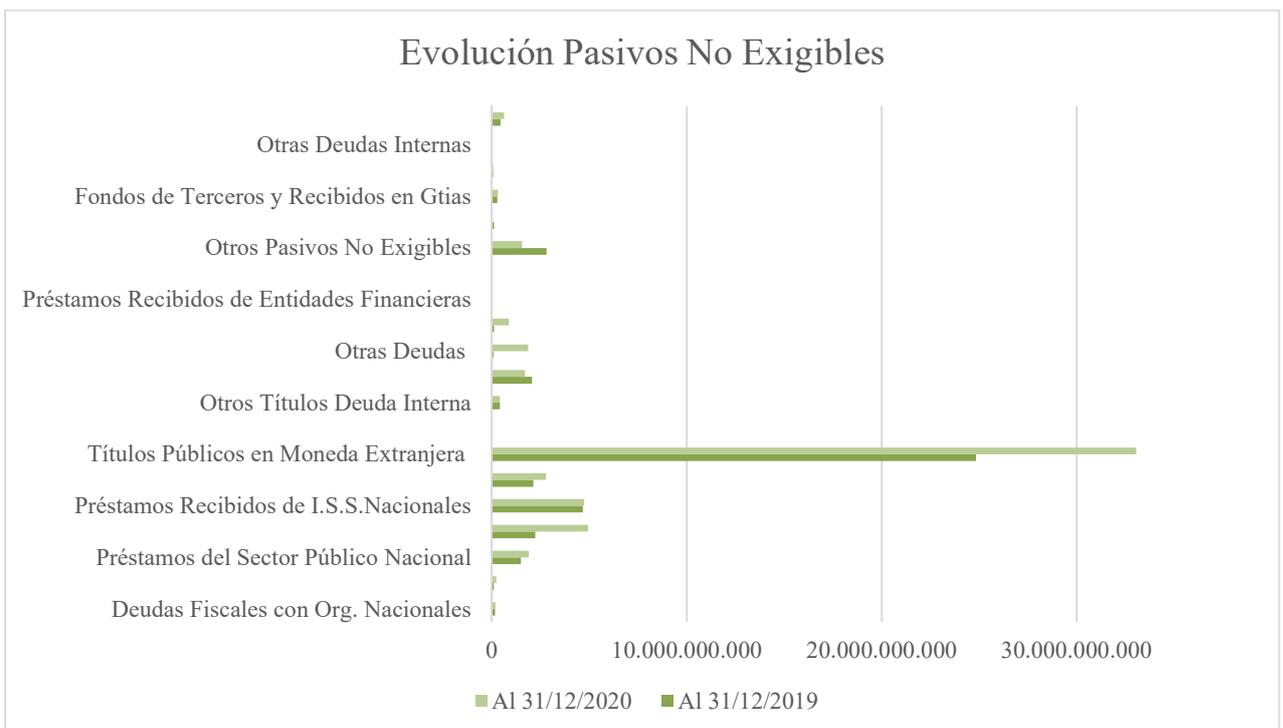
INFORME DEFINITIVO

CONCEPTO	31/12/2019	%	31/12/2020	%	Variación	%
Otras Deudas	73.810.168	0,1%	1.868.553.069	2,4%	1.794.742.901	2431,6%
Préstamos Recibidos de Provincia	105.934.578	0,2%	880.336.039	1,1%	774.401.461	731,0%
Préstamos Recibidos de Entidades Financieras	1.848.975	0,0%	0	0,0%	-1.848.975	-100,0%
Préstamos Pagados por Provincia	5.479.629	0,0%	5.479.629	0,0%	0	0,0%
Otros Pasivos No Exigibles	2.808.151.884	5,2%	1.553.169.896	2,0%	-1.254.981.988	-44,7%
Fideicomisos Constituidos	118.792.406	0,2%	7.187.145	0,0%	-111.605.261	-93,9%
Fondos de Terceros y Recibidos en Gtías	281.935.450	0,5%	313.962.318	0,4%	32.026.868	11,4%
Prestamos pagados por Nación	65.584.899	0,1%	65.584.899	0,1%	0	0,0%
Otras Deudas Internas	1.114.319	0,0%	1.114.319	0,0%	0	0,0%
Pasivos Contingentes	440.352.210	0,8%	618.728.310	0,8%	178.376.100	40,5%

Del análisis del mismo se observa que la Deuda por Pasivos No Exigibles al Cierre se incrementó en \$13.241.146.739 respecto del año anterior, representando un incremento del 31,5%.

En el siguiente gráfico se muestra la evolución interanual de los mismos, discriminados por concepto:

Gráfico N° 25: Evolución Pasivos No Exigibles



INFORME DEFINITIVO

4.9.2. Análisis de la deuda de la Administración Central

La deuda de la Administración Central al 31/12/2020 asciende a la suma de \$ 71.466.333.371 (Pesos setenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis millones trescientos treinta y tres mil trescientos setenta y uno). El detalle de los conceptos que la integran se expone en el Stock de la Deuda de fs. 211 de la Cuenta General del Ejercicio.

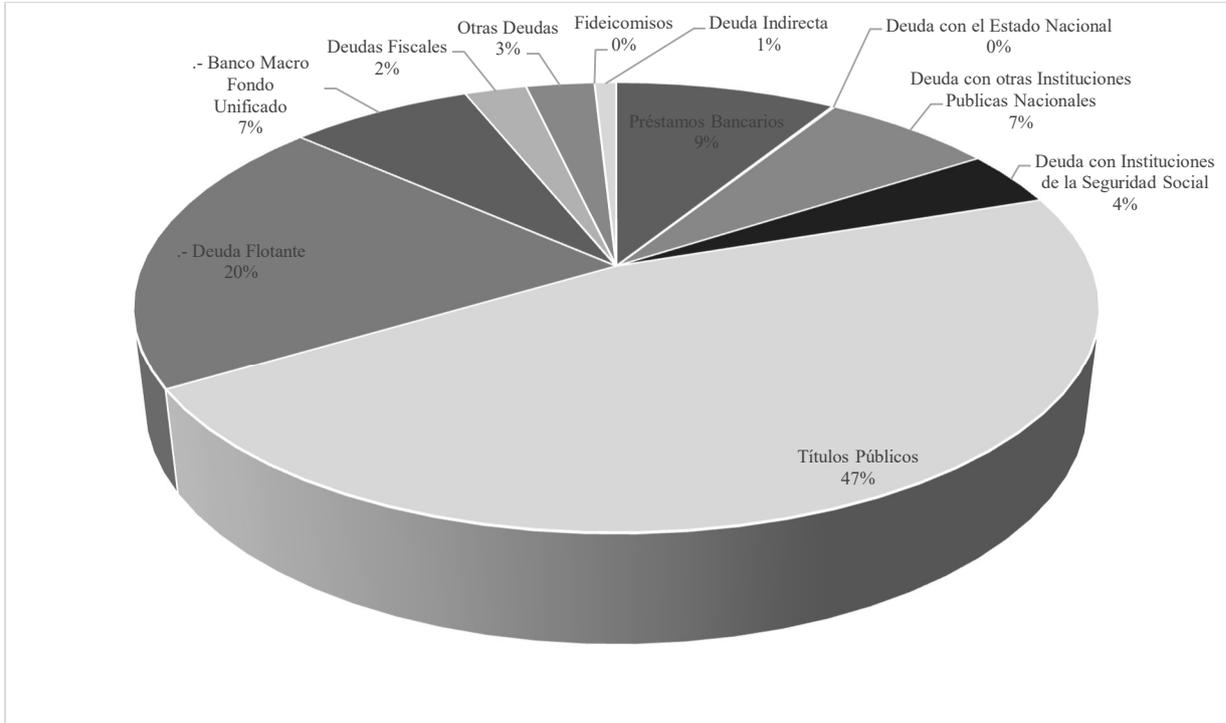
4.9.2.1. Estructura de la Deuda de la Administración Central al 31/12/2020

Cuadro N° 36: Estructura de la Deuda de la Administración Central al 31/12/2020

Composición de la Deuda de la Administración Central	Stock al 31/12/2020	%
Préstamos Bancarios	6.320.473.292	8,84%
Deuda con el Estado Nacional	65.584.899	0,09%
Deuda con otras Instituciones Publicas Nacionales	4.933.530.747	6,90%
Deuda con Instituciones de la Seguridad Social	2.825.386.343	3,95%
Títulos Públicos	33.302.280.557	46,60%
Deuda Exigible	19.671.556.992	27,53%
.- Deuda Flotante	14.414.054.871	20,17%
.- Banco Macro Fondo Unificado	5.257.502.121	7,36%
Deudas Fiscales	1.769.227.072	2,48%
Otras Deudas	1.953.234.303	2,73%
Fideicomisos	6.330.858	0,01%
Deuda Indirecta	618.728.310	0,87%
TOTAL	71.466.333.371	100,00%

INFORME DEFINITIVO

Gráfico N° 26: Estructura de la Deuda de Administración Central al 31/12/2020



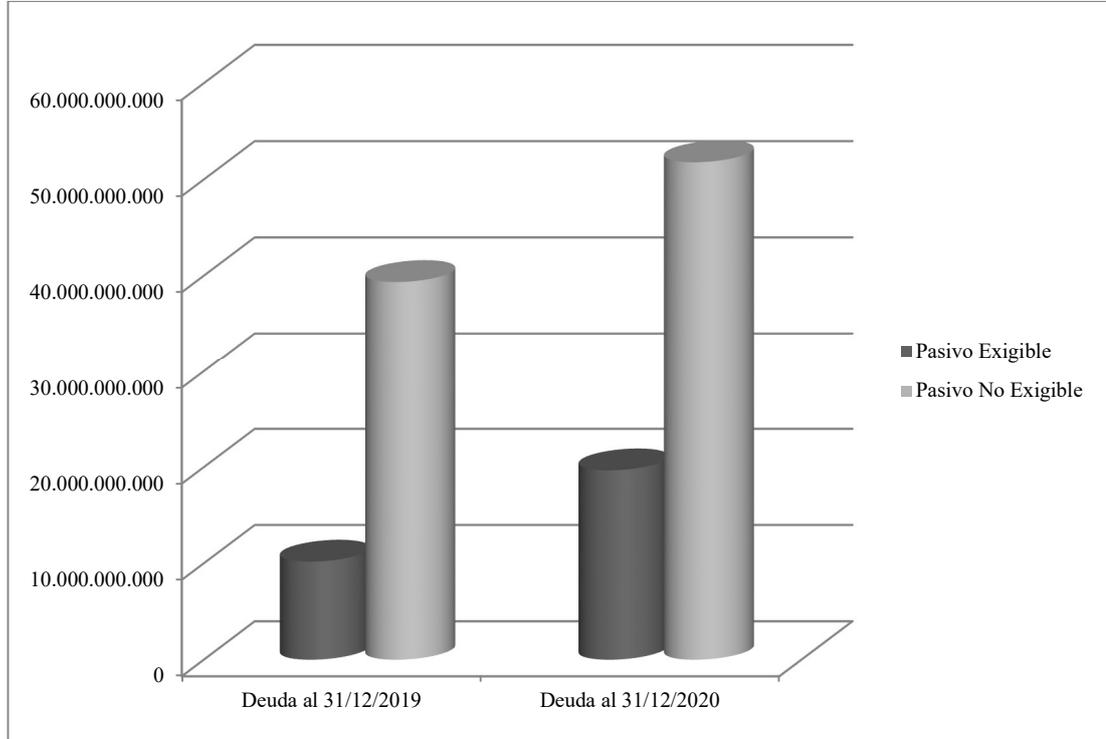
4.9.2.2. Evolución de la Deuda de Administración Central - Periodo comprendido entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020

Cuadro N° 37: Evolución de la Deuda de Administración Central. Periodo comprendido entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020

Concepto	Deuda al 31/12/2019	Deuda al 31/12/2020	Variación en \$	Variación en %
Pasivo Exigible	10.179.269.190	19.671.556.992	9.492.287.802	93,25%
Pasivo No Exigible	39.350.042.685	51.794.776.380	12.444.733.694	31,63%
Total	49.529.311.875	71.466.333.371	21.937.021.496	44,29%

Gráfico N° 27: Evolución de la Deuda de Administración Central. Periodo comprendido entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020.

INFORME DEFINITIVO



Cuadro N° 38: Evolución de la Deuda de Administración Central por Concepto - Pasivos Exigibles. Periodo comprendido entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020

PASIVO EXIGIBLE	Deuda al 31/12/2019	Deuda al 31/12/2020	% s/Pasivos Exig. 2019	% s/Pasivos Exig. 2020	Variación en \$	Variación en %
Libramientos Impagos	5.578.752.459	14.414.054.871	54,81%	73,27%	8.835.302.412	158,37%
Deuda No Presupuestada – Fondo Unificado	4.600.516.731	5.257.502.121	45,19%	26,73%	656.985.390	14,28%
TOTAL	10.179.269.190	19.671.556.992	100%	100%	9.492.287.802	93,25%

INFORME DEFINITIVO

Cuadro N° 39: Evolución de la Deuda de Administración Central por Concepto - Pasivos No Exigibles. Periodo comprendido entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020

PASIVO NO EXIGIBLE	Deuda al 31/12/2019	Deuda al 31/12/2020	% Estruc. 2019	% Estruc. 2020	Variación en \$	Variación en %
Deudas Fiscales con Org. Nacionales	102.184.887	96.470.865	0,26%	0,19%	-5.714.021	-6%
Deudas Fiscales a Depositar	18.810.057	115.534.556	0,05%	0,22%	96.724.499	514%
Préstamos del Sector Privado	0	0	0,00%	0,00%	0	-
Préstamos del Sector Público Nacional	1.483.111.145	1.888.845.712	3,77%	3,65%	405.734.567	27%
Prést. De Otras Inst. Púb. Nacionales	2.229.433.002	4.933.530.747	5,67%	9,53%	2.704.097.745	121%
Préstamos del Sector Externo	2.131.864.226	4.431.627.580	5,42%	8,56%	2.299.763.353	108%
Títulos Públicos, Bonos y Obligaciones	1.083.000.000	242.862.375	2,75%	0,47%	-840.137.625	-
Prog. Federal de Desend. Pcias Arg.	0	0	0,00%	0,00%	0	-
Títulos Públicos en Moneda Extranjera	24.836.616.509	33.059.418.182	63,12%	63,83%	8.222.801.673	33%
Obligaciones Impositivas	2.055.998.685	1.557.221.650	5,22%	3,01%	-498.777.035	-24%
Otros Títulos Deuda Interna	405.683.858	403.581.714	1,03%	0,78%	-2.102.144	-1%
Otras Deudas	10.639	0	0,00%	0,00%	-10.639	-
Otros Pasivos No Exigibles	617.625.750	1.235.469.526	1,57%	2,39%	617.843.776	100%
Fideicomisos Constituidos	34.888.476	6.330.858	0,09%	0,01%	-28.557.618	-82%
Fondos de Terceros y Recibidos en Gtías	258.626.117	313.068.744	0,66%	0,60%	54.442.628	21%
Prést. Recibidos de I.S.S. Nacionales	3.585.137.906	2.825.386.343	9,11%	5,45%	-759.751.563	-21%
Préstamos pagados por Nación	65.584.899	65.584.899	0,17%	0,13%	0	0%
Otras Deudas Internas	1.114.319	1.114.319	0,00%	0,00%	0	0%
Pasivos Contingentes	440.352.210	618.728.310	1,12%	1,12%	178.376.100	41%
TOTAL	39.350.042.685	51.794.776.380	100%	100%	12.444.733.694	32%

INFORME DEFINITIVO

4.9.2.3. Análisis de los Principales Componentes de la Deuda Pública - Administración Central.

Los saldos iniciales y finales del Estado identificado como “Deuda Pública y Flotante” -al inicio y al cierre del Ejercicio finalizado al 31/12/2020- correspondiente a la Administración Central (fs. 212), fueron verificados mediante procedimientos de auditoría. Asimismo, se verificó la consistencia de las cifras de los pasivos expuestos en el citado Estado con las Notas a la Situación del Tesoro de la Administración Central y con el Stock de Deuda de la Administración Central al 31/12/2020 (fs. 210).

En las Notas a la Situación del Tesoro de la Administración Central se detalla la composición de los saldos de los rubros expuestos como: Pasivos Exigibles, Pasivos No Exigibles con vencimiento a un año y Pasivos No Exigibles con vencimiento a más de un año.

Respecto de los criterios de medición y exposición de las obligaciones, se consideraron el capital, sus ajustes -por actualización y diferencias de cambio- e intereses devengados a la fecha de cierre del ejercicio, aunque no resultaren exigibles.

Se analizan las siguientes obligaciones, siguiendo el criterio de mayor significatividad económica:

4.9.2.3.1. Títulos Públicos en Moneda Extranjera

Este rubro se encuentra compuesto por los pasivos contraídos por la emisión de Títulos Públicos por los denominados “Plan Bicentenario de la Independencia”, emitidos bajo el marco de la Ley N° 7.931; y "Fondo de Reparación Histórica del Norte de la Provincia de Salta", emitidos bajo el marco de la Ley N° 7.691. El pasivo por los mismos en moneda extranjera se expone en el stock de la deuda, convertidos a moneda argentina al tipo de cambio de fecha de cierre (\$84,15), incluyendo los intereses devengados a fecha de cierre no incluidos en ordenes de pago al cierre del ejercicio. De acuerdo a lo plasmado en la Cuenta General del Ejercicio, el detalle de la evolución de los mismos se resume en el siguiente cuadro:

INFORME DEFINITIVO

Cuadro N° 40: Evolución de la Deuda por Títulos Públicos en Moneda Extranjera entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020

PASIVO NO EXIGIBLE - Títulos Públicos en Moneda Extranjera	Capital en USD al 31/12/19	Amortiz. de Capital en USD	Capital en USD al 31/12/20	Dif. Cambio al Cierre	Intereses Devengados no Exigibles	Deuda en Pesos al 31/12/20	Deuda en Pesos al 31/12/2019	Variación en \$
Ley 7.931 - Plan Bicentenario	350.000.000	0	350.000.000	29.452.500.000	1.303.273.125	30.755.773.125	21.889.046.375	8.866.726.750
Ley 7.691 - Títulos F.R.H.	49.025.000	21.756.000	27.269.000	2.294.686.350	8.958.707	2.303.645.057	2.947.570.134	-643.925.077
TOTALES	399.025.000	21.756.000	377.269.000	31.747.186.350	1.312.231.832	33.059.418.182	24.836.616.509	8.222.801.673
Nota: Tipo de cambio Dólar de referencia utilizado al 31/12/2020								84,1 5

El cuadro precedente refleja una disminución en términos de cantidad de moneda extranjera, pero un incremento en saldo en pesos, por incidencia de la variación del tipo de cambio.

Las condiciones particulares de cada uno de los pasivos son:

- Ley N° 7.931 - “Plan Bicentenario de la Independencia”

Primer Tramo

- Marco Normativo: Ley N° 7.931; Decreto N° 792/16, Resolución N° 142/16 Min. Fin.
- Destino: Financiamiento de Obras Públicas, adquisiciones de bienes preexistentes, máquinas y equipos.
- Monto y moneda: USD 300.000.000.
- Fecha de Emisión y liquidación: 7 de julio de 2016.
- Tasa de Interés: 9,125% (nueve por ciento coma ciento veinticinco).
- Fecha de Vencimiento: 7 de julio de 2024.
- Amortización: En 3 (tres) cuotas representativas del 33.33% el 7 de julio de 2022, del 33.33% el 7 de julio de 2023, y del 33.34% el 7 de julio de 2024.

INFORME DEFINITIVO

- Intereses: Se devengarán a partir de la fecha de emisión hasta la fecha de vencimiento, y vencerán cada 7 de enero y 7 de julio de cada año. El primer servicio de intereses vence el 7 de enero de 2017.
- Listado y Negociación: Bolsas de Comercio de Luxemburgo, Mercado de Valores de Buenos Aires S.A, y Mercado Abierto Electrónico S.A.

Tramo Adicional (idénticas condiciones excepto:)

- Marco Normativo: Ley N° 7.931; Decreto N° 792/16, Resolución N° 181/16 Min. Fin.
- Monto de la emisión: USD 50.000.000.
- Fecha de Emisión y Liquidación: 25 de agosto de 2016.

Respecto de los servicios de la deuda por intereses, los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 41: Amortización de Intereses por Títulos Públicos en Moneda Extranjera - Ley N° 7.931-entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020

Curso de Acción	Fecha	Monto USD (Cta. Ob. 416211)	Dif. De Cambio (Cta. Ob. 416212)	Total
CA 901002000100	7/1/2020	15.968.750	940.878.750	956.847.500
CA 901002000100	7/7/2020	15.968.750	1.147.333.438	1.163.302.188
TOTAL		31.937.500	2.088.212.188	2.120.149.688

- Ley N° 7.691 - “Fondo de Reparación Histórica”

- Marco Normativo: Ley N° 7.691; Decreto N° 4934/11, Resolución N° 94/12 Min. Eco.
- Destino: Financiamiento del Plan de Obras para los Departamentos productores de hidrocarburos
- Monto: USD 185.000.000
- Fecha de Emisión: 16 de marzo de 2012.
- Fecha de Vencimiento: 16 de marzo de 2022.

INFORME DEFINITIVO

- Amortización: En 34 (treinta y cuatro) cuotas iguales y consecutivas a partir del mes 21 (veintiuno), contados desde la fecha de emisión de los Títulos Públicos, y a pagarse trimestralmente.
- Tasa de Interés: 9,5% (nueve coma cinco por ciento).
- Fecha de Pago de Intereses: Los días dieciséis (16) de los siguientes meses: Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre. La primera fecha de pago de intereses fue el 16 de junio de 2012.
- Precio de Emisión: 100% (cien por ciento).
- Cotización: Bolsas de Comercio de Luxemburgo y de Buenos Aires.

Respecto de los servicios de la deuda por intereses, los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 42: Amortización de Intereses por Títulos Públicos en Moneda Extranjera -FRH- entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020

Curso de Acción	Fecha	Monto USD (Cta. Ob. 416211)	Dif. De Cambio (Cta. Ob. 416212)	Total
CA 901002000100	31/3/2020	1.164.344	66.367.594	67.531.938
CA 901002000100	30/6/2020	1.035.168	66.519.978	67.555.145
CA 901002000100	30/9/2020	905.991	57.077.449	57.983.440
CA 901002000100	30/12/2020	776.815	57.085.337	57.862.152
TOTAL		3.882.318	247.050.357	250.932.674

Aquí cabe mencionar que mediante Ley N° 8.198, sancionada el 30 de Julio de 2020, se declara prioritaria para el interés de la Provincia la restauración de la sostenibilidad de la deuda pública provincial, a fin de crear condiciones para asegurar la sostenibilidad de dicha deuda. A tal efecto, se autorizó al Poder Ejecutivo a disponer y llevar a cabo los actos, mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue más apropiados a efectos de renegociar, reestructurar o refinanciar la deuda pública que surja de los títulos públicos emitidos por la Provincia bajo ley extranjera en el mercado internacional de capitales, todo ello a fin de obtener un beneficio económico y/o financiero, y/o una mejora en los plazos de amortización y/o en las tasas de interés de la deuda referida.

INFORME DEFINITIVO

Se autorizó además al Poder Ejecutivo a dictar todas las normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias que fueran necesarias, y a éste en forma directa o a través del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a realizar todos aquellos actos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en la mencionada Ley, incluyendo sin limitación:

- Todas las operaciones que el Poder Ejecutivo entienda necesarias y/o convenientes, incluyendo todas las emisiones de títulos de deuda o la suscripción de documentos necesarios o convenientes para instrumentar dichas operaciones, los canjes, solicitudes de consentimiento a los tenedores con el objeto de realizar modificaciones a los títulos de deuda existentes y/o cualquier otra modalidad y/o mecanismo para la reestructuración y/o refinanciación de los títulos públicos existentes que fueran colocados en los mercados internacionales, incluyendo la capitalización de intereses, y el otorgamiento de garantías para restaurar la sostenibilidad de la deuda pública;

- Todo trámite vinculado a la suscripción de la documentación y acuerdos necesarios o convenientes a fin de dar cumplimiento a las operaciones dispuestas en la Ley para que, por sí o por terceros, actúe en la instrumentación, colocación, registración y pago de los instrumentos y operaciones autorizadas en esta Ley.

- La afectación en garantía, cesión en pago y/o en propiedad fiduciaria de los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, y/o de las regalías hidrocarburíferas y/o el canon extraordinario de producción, y/o los recursos propios, en todos los casos netas de coparticipación a los Municipios, a efectos de instrumentar o de garantizar las operaciones autorizadas en la Ley y la deuda resultante como consecuencia de la renegociación.

- Acordar en los documentos pertinentes que sean necesarios o convenientes para instrumentar las operaciones autorizadas en la Ley (incluyendo sin limitación, los documentos de la oferta, los títulos públicos a emitirse, como así también los contratos que fueran necesarios o convenientes para implementar y perfeccionar las transacciones aprobadas por la presente), la prórroga de jurisdicción a favor de tribunales extranjeros y la determinación de la Ley aplicable a las operaciones de crédito público autorizadas por la Ley incluyendo leyes extranjeras y/u otros compromisos habituales para operaciones con títulos en los mercados internacionales.

INFORME DEFINITIVO

4.9.2.3.2. Préstamos Recibidos de Instituciones de la Seguridad Social Nacionales

Este rubro se compone por los préstamos recibidos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad bajo el marco del Acuerdo Nación-Provincia, aprobado por Ley N° 7.930; y su refinanciación mediante Decreto N° 871/20.

Ley N° 7.930 – Préstamo con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad

Mediante Ley N° 7.930, sancionada en Junio de 2.016, se aprueba el Acuerdo Nación - Provincias suscripto entre la Provincia de Salta y el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, con fecha 18 de Mayo de 2.016. En este marco, se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio de préstamo con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad, en los términos y condiciones del mencionado Acuerdo, facultándose al Poder Ejecutivo a garantizar el pago de todas las obligaciones asumidas por la Provincia de Salta en el marco del Acuerdo, con los fondos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que lo sustituya.

Este acuerdo se firma con el propósito de resolver las diferencias existentes entre la Nación, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respecto de la validez y efectos del artículo 76 de la Ley Nacional N° 26.078, y disponer un esquema de eliminación gradual de la detracción del 15% de la masa de impuestos coparticipables allí pactada, a razón de tres (3) puntos porcentuales por año calendario desde 2.016 hasta llegar a cero en el año 2.020.

Respecto de los términos y condiciones del préstamo establecidos en el Acuerdo, se detallan:

- Monto: Será equivalente a seis (6) puntos porcentuales en el año 2016, de los quince (15) puntos porcentuales de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la Provincia, si no se aplicara la detracción del 15% con destino a obligaciones previsionales nacionales y otros gastos operativos que resulten necesarios, a cargo de la ANSES; y para cada uno de los periodos 2017, 2018 y 2019, un monto equivalente a tres (3) puntos porcentuales calculados en la forma dispuesta precedentemente.

INFORME DEFINITIVO

- Plazo: El monto de cada desembolso se amortizará a los cuatro (4) años, de manera que el capital del desembolso del año 2.016, se cancelará en 2.020; el capital del desembolso del año 2.017 se cancelará en 2.021; el capital del desembolso del año 2.018 se cancelará en 2.022; y el capital del desembolso del año 2.019, se cancelará en 2.023.
- Intereses: Los intereses no se capitalizarán y se devengarán a partir del día de cada desembolso, se pagarán semestralmente y se calcularán con la tasa BADLAR, menos el subsidio necesario otorgado por el Tesoro Nacional para que la tasa resultante neta alcance el quince por ciento (15%) anual vencida para el año 2.016 y 2.017, y del doce por ciento (12%) anual vencida para el año 2.018 y 2.019.
- Garantía: Los desembolsos, sus intereses y demás accesorios, los cuales se garantizarán mediante la cesión de recursos coparticipables.

La ejecución de los ingresos por el préstamo (desembolsos) a lo largo de los ejercicios 2016 a 2019 se realizó de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo documento	Número documento	Fecha	Importe
Nota de Ingreso	16002834	24/8/2016	1.083.000.000
Nota de Ingreso	17000371	25/1/2017	722.875.413
Nota de Ingreso	18000464	17/1/2018	855.858.822
Nota de Ingreso	18000336	26/1/2018	15.169.260
Nota de Ingreso	19000167	17/1/2019	1.760.336.470
Total de Desembolsos/Deuda de Capital			4.437.239.965

Refinanciación Acuerdo – Decreto N° 871/20

Mediante Decreto N° 871/20 del día 28 de diciembre de 2.020, se aprobó el Convenio celebrado con la Administración Nacional de la Seguridad Social en su carácter de administrador legal y necesario del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino, considerando que los términos y condiciones del préstamos señalado precedentemente

INFORME DEFINITIVO

con esa estructura de amortizaciones, hizo que los vencimientos de capital representen una porción sustancial de los recursos líquidos de la provincia, sumado a ello la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social dispuesta por la Ley N° 27.541 y el aislamiento social, preventivo y obligatorio, conllevaron a considerar la renegociación del mismo dentro de dicho contexto.

Por ello, las partes se comprometieron a refinanciar los montos que se detallan a continuación, bajo las condiciones mencionadas posteriormente:

Refinanciación Dto. N° 871/20	Fecha de Vto.	Capital	Intereses	Total
Año 2016	9/12/2020	1.083.000.000	96.586.739	1.179.586.739
Año 2017	25/1/2021	722.875.433	54.215.656	777.091.089
Total				1.956.677.828

El monto refinanciado será repagado por la Provincia da acuerdo con las siguientes condiciones:

a) Amortización del Capital: íntegramente al vencimiento.

b) Plazo: será de OCHO (8) meses a contar desde la fecha de suscripción del acuerdo.

c) Fecha de vencimiento: el primero de agosto de 2021.

d) Intereses: la tasa aplicable será la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de Pesos Un Millón (\$1.000.000) de treinta (30) días a treinta y cinco (35) días Badlar Bancos Privados - o aquella que en el futuro la sustituya.

e) Cálculo de Intereses: Los intereses serán calculados sobre la base de los días efectivamente transcurridos y la cantidad exacta de días que tiene el año.

f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés serán pagaderos mediante la retención de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

INFORME DEFINITIVO

De acuerdo a lo expuesto precedentemente, de las condiciones mencionadas surge el saldo de Deudas de Instituciones de la Seguridad Social Nacional expuesto en el stock al cierre, de acuerdo al siguiente detalle:

Préstamos Recibidos de Instituciones de la Seguridad Social Nacionales	Capital al 31/12/19	Incrementos de Capital	Amortización de Capital	Capital al 31/12/20	Ajustes de Capital	Interés Devengado no Exigible al cierre	Deuda al 31/12/20
Ley N° 7.930 – Préstamo del Fondo de Garantía de Sustentabilidad	2.631.364.552	0	0	2.631.364.552	0	131.568.228	2.762.932.780
Refinanciación Acuerdo - Decreto N° 871/20	1.805.875.413	0	0	1.805.875.413	96.586.739	62.453.563	1.964.915.715
Totales	4.437.239.965	0	0	4.437.239.965	96.586.739	194.021.791	4.727.848.495

Respecto de los servicios de la deuda por intereses, los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

Tipo Doc.	Número documento	Fecha	Importe
PF	20.024.838	9/1/2020	212.097.529
PF	20.024.840	10/2/2020	81.225.000
PF	20.086.474	15/7/2020	212.097.529
PF	20.080.762	18/8/2020	81.225.000
PF	20.129.669	9/12/2020	96.586.739
Total			683.231.797

INFORME DEFINITIVO

4.9.2.3.3. Títulos Públicos en Moneda Nacional

Este rubro se encuentra compuesto por los pasivos contraídos por la emisión de Títulos Públicos en pesos emitidos bajo el marco de la Ley N° 7.867. Mediante la misma, sancionada en diciembre de 2.014, se autorizó al P.E.P. a endeudarse por hasta la suma de \$650.000.000, para ser aplicado a la financiación del plan de obras de infraestructura básica de agua potable y saneamiento a ser ejecutadas en el periodo 2015-2019. Durante el 2.017 se emite la segunda serie (Clase II) por un total de \$ 400.000.000. La evolución del mismo se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 43: Evolución de la Deuda por Títulos Públicos en Moneda Extranjera entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020

Títulos Públicos en Moneda Nacional	Capital al 31/12/19	Incremento de Capital	Amortiz. de Capital	Capital al 31/12/20	Interés Devengado no exigible	Deuda al 31/12/2020
Ley 7.867 - Clase II	400.000.000	0	0	400.000.000	3.581.714	403.581.714
TOTALES	400.000.000	0	0	400.000.000	3.581.714	403.581.714

Las principales condiciones del pasivo son:

Títulos Públicos – Ley N° 7.867 CLASE II

- Marco Normativo: Ley N° 7.867; Decreto N° 1207/15, Resolución N° 209/17 Min. Ec.
- Destino: financiación del plan de obras de infraestructura básica de agua potable y saneamiento.
- Monto: \$ 400.000.000.
- Moneda de denominación y pago: Pesos.
- Precio de Emisión: 100%.
- Fecha de Emisión: 22 de diciembre de 2.017.
- Fecha de Vencimiento: 22 de diciembre de 2.021.
- Amortización: Será a la Fecha de Vencimiento.
- Tasa de Interés: Tasa BADLAR más el Margen Aplicable que será de 5%. Sin perjuicio de ello, el primer Período de Devengamiento de Intereses y

INFORME DEFINITIVO

el segundo Período de Devengamiento de Intereses devengará una tasa de interés mínima, equivalente a 28,45% (Tasa Mínima Garantizada).

- Fecha de Pago de Intereses: En forma trimestral por período vencido desde la Fecha de Emisión hasta la Fecha de Vencimiento.
- Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.
- Listado/Negociación: Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y Mercado Abierto Electrónico S.A.
- Legislación Aplicable: Se regirán por las leyes de la República Argentina y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Provincia de Salta.

Respecto de los servicios de la deuda por intereses, los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 44: Amortización de Intereses por Títulos Públicos en Moneda Nacional entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020

Curso de Acción	Cta. Obj.	Aux.	Fecha	Monto
CA 901002000100	416111	1007	20/3/2020	41.012.400
CA 901002000100	416111	1007	19/6/2020	29.283.600
CA 901002000100	416111	1007	21/9/2020	34.905.600
CA 901002000100	416111	1007	21/12/2020	36.215.200
TOTAL				141.416.800

4.9.2.3.4. Préstamos Bancarios - Sector Externo

Este rubro se encuentra compuesto por los pasivos contraídos por los préstamos celebrados entre la Provincia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el desarrollo del sector turístico. La evolución de los mismos se detalla en el cuadro siguiente:

INFORME DEFINITIVO

Préstamos Bancarios	Deuda de Capital al 31/12/2019 (en U\$S)	Aumento de Capital (en U\$S) durante el 2020	Amortización de Capital (en U\$S) durante el 2020	Capital al 31/12/2020 (U\$S)	Diferencia de Cambio	Interés devengado no Exigible	Total Deuda (en Pesos)
Sector Externo							
BID 2835	19.830.602	278.559	1.083.107	19.026.054	1.582.016.427	3.917.948	1.604.960.429
BID 1465	15.589.592	0	1.732.179	13.857.413	1.152.243.854	966.107	1.167.067.373
TOTAL	35.420.194	278.559	2.815.286	32.883.467	2.734.260.280	4.884.055	2.772.027.802
Tipo de cambio utilizado al 31/12/2020							84,15

Las principales condiciones particulares de cada uno de los pasivos son:

Préstamo B.I.D. 2835/OC-AR – Proyecto AR-L1140

- Marco Normativo: Ley N° 7.758.
- Destino: Programa de Desarrollo Turístico Sustentable en la Provincia de Salta.
- Fecha de suscripción: 6 de mayo de 2013.
- Monto y Moneda: US\$ 34.000.000.
- Plazo para desembolsos: 5 años.
- Amortización: 25 años contados a partir de la fecha de suscripción, mediante el pago de cuotas semestrales. Primera cuota de amortización en la fecha de vencimiento del plazo de 66 meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
- Interés: Semestralmente. Primer pago de intereses en la fecha de vencimiento del plazo de 6 meses contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato.
- Tasa de Interés: en función de la moneda solicitada, el tipo de tasa de interés solicitado, cronograma de amortización y las condiciones de mercado vigentes; ya sea Tasa LIBOR en Dólares a tres meses, más el costo estimado de captación de recursos en Dólares del Banco existente al momento del desembolso o la Conversión; o el costo efectivo de la

INFORME DEFINITIVO

captación del financiamiento del Banco utilizado como base para la Conversión; o con respecto a los Saldos Deudores que han sido objeto de una Conversión previa, la tasa de interés vigente para dichos Saldos Deudores.

- Garante: Estado Nacional.
- Conversión: Se podrá solicitar una Conversión de Moneda o una Conversión de Tasa de Interés en cualquier momento durante la vigencia del Contrato, sujeto a determinadas condiciones establecidas en el contrato.
- Etapa del Proyecto: Implementación.

Respecto de los servicios de la deuda por intereses, los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

Tipo Document o	Número document o	Fecha	Explicación	Importe en USD	Diferencia de Cambio	Total
PF	20025798	14/4/2020	BID 2835/OC-AR- TURISMO II	278.559	17.933.630	18.212.189
PF	20115114	14/10/2020	BID 2835/OC-AR- TURISMO II	149.143	11.399.024	11.548.167
Total						29.760.356

Préstamo B.I.D. 1465/OC-AR – Proyecto AR-0292

- Marco Normativo: Ley N° 7.234.
- Destino: Programa de Apoyo al Desarrollo Integrado del Sector Turismo de la Provincia de Salta.
- Fecha de efectividad: 4 de diciembre de 2003
- Monto y Moneda: US\$ 34.100.000.
- Plazo para desembolsos: 5 años.
- Amortización: 25 años.
- Periodo de Gracia: 5 años.

INFORME DEFINITIVO

- Etapa del Proyecto: Cerrado.

Respecto de los servicios de la deuda por intereses, los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

Tipo Documento	Número documento	Fecha	Explicación	Importe en USD	Diferencia de Cambio	Total
PF	20059311	3/6/2020	BID 1465 OC - AR	207.655	14.060.318	14.267.973
PF	20123031	3/12/2020	BID 1465 OC - AR	77.238	6.216.918	6.294.156
Total						20.562.129

4.9.2.3.5. Obligaciones Impositivas

Este rubro comprende el Plan de facilidades de pago en el marco de la Ley Nacional N° 27.260 de regularización de deudas por contribuciones patronales.

Ley N° 8.013 - Plan de Facilidades de Pago en el marco de la Ley Nacional N° 27.260

Mediante Ley N° 8.013, el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, aprueban el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración de fecha 27 de marzo de 2.017, suscripto entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos –A.F.I.P.- y la Provincia de Salta.

El mismo tiene como antecedentes las distintas interpretaciones, por parte de las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, suscitadas en torno a lo establecido por el Decreto N° 814/01. Este hecho derivó en diferencias entre lo efectivamente pagado en concepto de contribuciones patronales con destino a la seguridad social, y lo que correspondía ingresar conforme la normativa vigente aplicable.

Esto fue determinado en un primer momento mediante Dictamen N° 212/04 de la Procuración del Tesoro de la Nación, quien opinó que las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires no se encuentran alcanzadas por las previsiones del inciso b) del Artículo 2° del Decreto N° 814/01 y sus modificaciones, hecho determinante de las diferencias en cuestión. Posteriormente, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en igual sentido, sostuvo el criterio

INFORME DEFINITIVO

anteriormente señalado -con carácter restrictivo a la Provincia de Santiago del Estero- en el fallo caratulado “Santiago del Estero, Provincia de c/AFIP s/impugnación de deuda” de fecha 29 de marzo de 2016.

Es en este contexto que, mediante Ley N° 27.260, el Poder Ejecutivo Nacional crea un régimen de regularización de deudas por contribuciones patronales destinados a Estados provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que mantengan deudas con la A.F.I.P., ofreciendo alternativamente un tratamiento análogo al dispuesto para las Universidades Nacionales por Decreto N° 1571/10, cuya condición inexorable supone acordar el financiamiento, por parte de cada jurisdicción, de los gastos que le irroga a la A.F.I.P. la recaudación de los impuestos nacionales coparticipables.

Es así que, en dicho marco, con fecha 27 de diciembre de 2016, entre el Ministerio del Interior y la A.F.I.P. por una parte, y las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por la otra, suscriben una Carta de Intención, en la que convienen, entre otras acciones, acordar con la A.F.I.P. el financiamiento de los gastos de recaudación y el otorgamiento de los planes de facilidades de pago.

Finalmente, con fecha 27 de marzo de 2017, se firma el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Provincia de Salta, en el que la Provincia reconoce y acepta las deudas fiscales por diferencias de contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), correspondientes a remuneraciones devengadas entre el 1 de julio de 2001 y el 30 de abril de 2016, y desiste expresamente de la acción y del derecho, incluso de repetición, vinculado a las deudas reconocidas. Además, acuerda contribuir a solventar el financiamiento de los gastos que le irrogan a la AFIP los servicios de recaudación, mediante el aporte del uno coma nueve por ciento (1,9%) de los recursos que le corresponda percibir a la Provincia de la recaudación neta total de cada gravamen que recaude, cuya aplicación se encuentre a cargo de la A.F.I.P. Por su parte, esta última presta conformidad al levantamiento de las medidas cautelares una vez acreditada la adhesión al régimen de facilidades de pago. El plan de facilidades de pago acordado para la cancelación de dichas deudas es el previsto por la Resolución General N° 4.006.

Las condiciones del mismo establecen:

INFORME DEFINITIVO

- Monto: La deuda se consolidará al 31 de marzo de 2017, considerándose para el cálculo los intereses a la citada fecha.
- Amortización: La deuda incluida en el plan se cancelará mediante el ingreso de un pago a cuenta y cuotas mensuales y consecutivas. El vencimiento de la primera cuota se producirá el 16 de junio de 2017. Las cuotas correspondientes al plan de facilidades serán detraídas de la coparticipación federal de impuestos.
- Interés: Al importe total de deuda a cancelar, una vez detraído el pago a cuenta, se le aplicará una tasa de interés de financiamiento del Seis Por Ciento (6%) anual, equivalente a Cincuenta Centésimos Por Ciento (0,50%) mensuales.

El Acuerdo de Financiamiento y Colaboración es aprobado por Ley N° 8.013, y promulgado por Decreto N° 806/17.

De acuerdo a lo referido precedentemente, el saldo de la deuda bajo el marco del acuerdo aprobado por Ley N° 8.013 por Obligaciones Impositivas quedó conformado de la siguiente manera:

Saldo Inicio	Variaciones		Saldo al Cierre
Deuda al 31/12/2019	Aumentos durante el Ejercicio	Amortización durante el Ejercicio	Total al Cierre 31/12/2020
2.055.998.685	0	498.777.035	1.557.221.650

Respecto de los servicios de la deuda por intereses, los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

Tipo Doc.	Número documento	Fecha	Importe
PF	20013065	16/1/2020	5.563.557,85
PF	20013161	16/2/2020	8.232.824,26
PF	20024823	16/3/2020	5.972.744,85

INFORME DEFINITIVO

Tipo Doc.	Número documento	Fecha	Importe
PF	20031148	16/4/2020	6.497.540,54
PF	20048800	16/5/2020	7.609.225,06
PF	20052091	16/6/2020	6.743.064,41
PF	20067482	16/7/2020	7.383.300,10
PF	20062532	16/8/2020	11.340.419,97
PF	20080766	16/9/2020	9.350.081,04
PF	20100030	16/10/2020	9.670.030,05
PF	20104388	16/11/2020	9.717.935,28
PF	20120994	16/12/2020	9.960.321,36
Total			98.041.045

4.9.2.3.6. Préstamos Bancarios - Sector Público Nacional

- PROMEBA - Banco Interamericano de Desarrollo – BID 940/OC AR: Aprobado mediante Ley N° 6.992, autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir el Contrato de Préstamo Subsidiario del “Programa de Mejoramiento de Barrios”, en el marco del Contrato de Préstamo N° 940/OC AR, firmado por la Nación con el Banco Interamericano de Desarrollo, aprobado mediante Decreto N° 1.420/96 del Poder Ejecutivo Nacional.
- PRODISM - Banco Interamericano de Desarrollo - BID 830 y 932: Por Ley N° 6.848, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a suscribir un Convenio con el Estado Nacional a fin de obtener un préstamo para ser destinado al programa “Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales - PRODISM” con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo.
- PRO.S.A.P. II – B.I.R.F. 7.597 OC – AR: Por Ley N° 7.514, sancionada en el año 2008, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse para el financiamiento de los proyectos del Programa de Servicios Agrícolas Provinciales (PROSAP), financiado con recursos provenientes de los préstamos BID N° 899/OC-AR, BID N° 899/OC-AR-1, BID N° 899/OC-AR-2 y BIRF N° 4150-AR de los Bancos Interamericano de Desarrollo e Internacional de Reconstrucción y Fomento. Se canceló durante el presente ejercicio.

INFORME DEFINITIVO

- Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal - B.I.R.F. 7.352: Mediante Ley N° 7.548, sancionada en diciembre del año 2.008, se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar crédito para el financiamiento de los proyectos del Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal, financiado con recursos provenientes del Préstamo N° 7352-AR del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF).
- PSBM - B.I.R.F. 7.385 – AR: Mediante Ley N° 7.547, sancionada en diciembre del año 2.008, se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar crédito para el financiamiento de los proyectos del Programa de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M.), a ser financiado por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) a través del Contrato de Préstamo BIRF N° 7385 – AR. Se canceló durante el presente ejercicio.
- P.M.G.M. - Banco Interamericano de Desarrollo - B.I.D. 1.855: Mediante Ley N° 7.641, sancionada en el año 2010, se autoriza al Poder Ejecutivo a endeudarse para el financiamiento de los proyectos del Programa de Mejora de la Gestión Municipal (P.M.G.M), financiado con recursos provenientes del Préstamo BID N° 1.855/OC-AR del Banco Interamericano de Desarrollo.

De acuerdo a lo expuesto en la Cuenta General del Ejercicio, el saldo de la deuda Préstamos Bancarios del Sector Público Nacional quedó conformado de la siguiente manera:

Detalle	Saldo Inicio	Variaciones		Detalle de Saldos - Deuda al 31/12/2020			
		Aumento de Capital durante el presente ejercicio (en U\$S)	Amortización de Capital durante el presente ejercicio (en U\$S)	Saldo de Capital (en U\$S)	Dif. Cotiz.	Interes Devengado no Exigible al cierre	Total Deuda (en Pesos)
BID 940	1.109.337	0	443.735	665.602	55.344.806	1.100.060	57.110.468
BID 830/932	6.565.161	0	0	6.565.161	545.893.145	291.699.117	844.157.423
BIRF 7597	6.849.273	0	360.424	6.488.850	539.547.853	4.011.587	550.048.289
BIRF 7352	479.255	208.733	687.988	0	0	0	0
BIRF 7385	559.657	0	559.657	0	0	0	0

INFORME DEFINITIVO

Detalle	Saldo Inicio	Variaciones		Detalle de Saldos - Deuda al 31/12/2020			
		Aumento de Capital durante el presente ejercicio (en U\$S)	Amortización de Capital durante el presente ejercicio (en U\$S)	Saldo de Capital (en U\$S)	Dif. Cotiz.	Interes Devengado no Exigible al cierre	Total Deuda (en Pesos)
BID 1855	5.611.713	0	431.670	5.180.043	430.720.535	1.628.954	437.529.532
TOTAL	21.174.396	208.733	2.483.474	18.899.655	1.571.506.339	298.439.718	1.888.845.712
Tipo de cambio utilizado al 31/12/2020							84,15

Respecto de los servicios de la deuda por intereses, los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

- **PROMEBA - Banco Interamericano de Desarrollo – BID 940/OC AR:**

Tipo Doc.	Número Doc.	Fecha	Importe en USD	Dif. De Cotizac.	Total
PF	20011062	19/2/2020	30.142	1.828.495	1.858.638
PF	20087267	18/8/2020	23.852	1.721.144	1.744.995
TOTAL			53.994	3.549.639	3.603.633

- **PRO.S.A.P. II – B.I.R.F. 7.597 OC – AR:**

Tipo Doc.	Número Doc.	Fecha	Importe en USD	Dif. De Cotizac.	Total
PF	20019503	13/3/2020	98.071	6.062.669	6.160.740
PF	20090426	10/9/2020	85.416	6.301.106	6.386.521
TOTAL			183.487	12.363.775	12.547.262

- **Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal - B.I.R.F. 7.352:**

Tipo Doc.	Número Doc.	Fecha	Importe en USD	Dif. De Cotizac.	Total
PF	20019469	13/3/2020	5.265	325.496	330.761
PF	20090422	10/9/2020	2.293	169.139	171.432
TOTAL			7.558	494.635	502.193

INFORME DEFINITIVO

- PSBM - B.I.R.F. 7.385 – AR:

Tipo Doc.	Número Doc.	Fecha	Importe en USD	Dif. De Cotizac.	Total
PF	20036531	30/4/2020	6.317	423.263	429.580
PF	20106908	14/10/2020	2.483	189.743	192.225
TOTAL			8.800	613.005	621.805

- P.M.G.M. - Banco Interamericano de Desarrollo - B.I.D. 1.855:

Tipo Doc.	Número Doc.	Fecha	Importe en USD	Dif. De Cotizac.	Total
PF	20036325	21/5/2020	71.278	4.775.641	4.846.920
PF	20036346	21/5/2020	14.570	976.163	990.732
PF	20121247	5/11/2020	56.010	4.370.468	4.426.478
TOTAL			141.858	10.122.272	10.264.130

4.9.2.3.7. Préstamo de otras Instituciones Públicas Nacionales

Linea de Reperfilamiento de Deudas Provinciales - Programa de Convergencia Fiscal - Decreto Provincial 277/20

Mediante Decreto N° 1788/17 de diciembre de 2017, se aprueba el Convenio De Asistencia Financiera -Programa De Convergencia Fiscal- celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta. Por el mismo, las partes acuerdan el otorgamiento de un Préstamo, por el cual el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial se compromete a entregar hasta la suma de \$ 900.000.000.- con destino a atender necesidades financieras que afectan la prestación de servicios esenciales. Posteriormente, mediante Decreto Provincial 1472/18 de diciembre de 2.018, se modifican las condiciones pactadas originalmente., quedando vigentes las siguientes:

- Condiciones del desembolso: se efectivizará en su totalidad en el periodo diciembre/17, previa acreditación de autorización por ley provincial para contraer endeudamiento y para afectar recursos de la coparticipación federal; o aprobación del Convenio, a través de la norma que corresponda,

INFORME DEFINITIVO

para el caso que no se encuentre aprobado dentro de la ley mencionada anteriormente.

- Amortización de Capital: en 12 cuotas, venciendo la primera de ellas en enero de 2020.
- Plazo de Gracia: 12 meses, desde el primer desembolso.
- Tasa de Interés: BADLAR bancos privados vigente al día hábil anterior al comienzo del periodo de intereses.
- Intereses: Se devengarán a partir del desembolso y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes siguiente al desembolso.
- Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos de la Coparticipación Federal de impuestos.

Mediante Decreto N° 1/18 de enero de 2018, se aprueba el Convenio de Asistencia Financiera -Programa De Convergencia Fiscal- celebrado entre el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y la Provincia de Salta. Por el mismo, las partes acuerdan el otorgamiento de un Préstamo, por el cual el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial se compromete a entregar hasta la suma de \$ 1.100.000.000.- con destino a atender requerimientos financieros derivados de tesorería. Posteriormente, mediante Decreto Provincial 1465/18 de diciembre de 2018, se aprueba la Adenda que modifica las condiciones pactadas originalmente, quedando vigentes las siguientes:

- Condiciones del desembolso: se efectivizará en dos partes, en el periodo enero/18 por \$600.000.000, y en el periodo junio/18 por \$500.000.000; previa acreditación de autorización por ley provincial para contraer endeudamiento y para afectar recursos de la coparticipación federal; o aprobación del Convenio, a través de la norma que corresponda, para el

INFORME DEFINITIVO

caso que no se encuentre aprobado dentro de la ley mencionada anteriormente.

- Amortización de Capital: en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas en enero de 2020.
- Plazo de Gracia: 12 meses, desde el primer desembolso.
- Tasa de Interés: BADLAR bancos privados vigente al día hábil anterior al comienzo del periodo de intereses.
- Intereses: Se devengarán a partir del desembolso y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil del mes siguiente al de la firma de la Adenda.
- Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos de la Coparticipación Federal de impuestos.

Reperfilamiento – Dto. N° 277/20

- Por Resolución N° 170 de fecha 30 de octubre de 2019, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, instruyó al Fondo Fiduciario a implementar la línea de “Reperfilamiento de Deudas Provinciales” incorporada al “Programa de Convergencia Fiscal”.
- En este contexto, a través del Convenio aprobado por Decreto N° 277/20 se modifican las condiciones financieras originales de las deudas contraídas en el citado Programa, con el objeto de incrementar la disponibilidad de recursos dada la situación que atravesaba a la Provincia en ese entonces.
- Los saldos adeudados de los créditos mencionados precedentemente previos al reperfilamiento son los detallados a continuación:

INFORME DEFINITIVO

Convenio	Deuda de Capital al 01/01/20	Aumento de Capital al 31/01/20	Amortización de Capital al 31/01/20	Saldo de Capital al 31/01/20
Dto. 1788/17 - Addenda Dto. 1472/18	900.000.000	0	75.000.000	825.000.000
Dto. 1/18 - Addenda Dto. 1465/18	600.000.000	0	50.000.000	550.000.000
Totales	1.500.000.000	0	125.000.000	1.375.000.000

De acuerdo a las condiciones establecidas por el Convenio, la mencionada deuda objeto de reperfilamiento será reembolsada por la Provincia de acuerdo a las siguientes condiciones principales:

a) Plazo de gracia: TREINTA (30) meses, contados desde la fecha de corte del convenio, para el pago de amortización.

b) Amortización del Capital: se efectuará en DIECIOCHO (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el 31 de agosto de 2022.

c) Intereses: Los intereses se capitalizarán mensualmente durante DIECIOCHO (18) meses y serán pagaderos mensualmente, siendo la tasa de interés aplicable del VEINTICINCO POR CIENTO (25%) nominal anual. El primer vencimiento ocurrirá el 31 de agosto de 2021.

d) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos a partir del DÉCIMO (10) día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

A cierre de ejercicio, el saldo de la deuda por la línea de Reperfilamiento de Deudas Provinciales - Programa de Convergencia Fiscal - Decreto Provincial 277/20 quedó conformado de la siguiente manera:

Capital al 31/01/20	Incrementos de Capital	Amortización de Capital	Capital al 31/12/20	Ajustes de Capital – Interés Capitalizado	Deuda al 31/12/20
1.375.000.000	0	0	1.375.000.000	350.547.491	1.725.547.491

INFORME DEFINITIVO

Respecto de los servicios de la deuda por intereses devengados, los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

Doc.	Decreto	Número doc.	Fecha	Importe
PF	1/18	20006062	17/1/2020	20.096.918
PF	1788/17	20006065	17/1/2020	30.145.377
PF	277/20	20040131	28/2/2020	27.311.644
PF	277/20	20040134	31/3/2020	29.775.110
PF	277/20	20040139	30/4/2020	29.426.440
PF	277/20	20046406	31/5/2020	31.032.129
PF	277/20	20046433	30/6/2020	30.668.740
PF	277/20	20062982	31/7/2020	32.342.216
PF	277/20	20062985	31/8/2020	33.028.935
PF	277/20	20094606	30/9/2020	32.642.162
PF	277/20	20094622	31/10/2020	34.423.321
PF	277/20	20121410	30/11/2020	34.020.220
PF	277/20	20124988	31/12/2020	35.876.574
Totales				400.789.786

Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.)

Mediante Ley N° 24.855, se crea el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.), producto de la privatización del Banco Hipotecario Nacional, con la tarea de administrar los fondos provenientes por la venta de acciones del Banco Hipotecario Nacional S.A., con el objeto de asistir a las provincias y al Estado nacional en la financiación de obras de infraestructura económica y social.

Bajo este marco, las provincias podrán adherir al fondo y celebrar convenios, en los que detallarán el listado y cronograma de ejecución de las obras a financiar total o parcialmente por el fondo. Las transferencias de los créditos a las jurisdicciones se harán en forma automática, las que garantizarán con su coparticipación federal de impuestos el cumplimiento del plan de inversiones, el cronograma de obras, y la devolución de los créditos y sus intereses.

INFORME DEFINITIVO

Respecto de la operatoria, las jurisdicciones presentan el proyecto ante el F.F.F.I.R. Luego, los proyectos se analizan desde el punto de vista técnico, económico y legal. Asimismo, las provincias deben dictar una ley autorizando el endeudamiento, otorgando en garantía fondos de coparticipación. La Nación debe tener autorizado el endeudamiento e incorporada la obra en la Ley de Presupuesto. Por último, los desembolsos se hacen contra la certificación de avance de obra en una cuenta del Banco Nación habilitada al efecto, previa comprobación del pago del certificado inmediato anterior y, en el caso de la Nación, además, la correspondiente autorización de la cuota y el devengado.

- Programa de obras para el Abastecimiento de Agua Potable a Escuelas y Localidades de la Provincia de Salta: Mediante Ley N° 7.580, sancionada en el mes de agosto del año 2009, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse para el financiamiento del Proyecto del Programa de obras para el Abastecimiento de Agua Potable a Escuelas y Localidades de la Provincia de Salta, financiado con recursos provenientes del Préstamo otorgado por el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional. Por Dcto. N° 4.701/09 se aprueba el proyecto de Convenio de Mutuo, que luego el Gobernador de la Provincia suscribió con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR). Las principales condiciones establecidas son Tasa LIBOR de 360 días más un margen del 3,7%, con actualización por índice del costo de la construcción (ICC), amortización por sistema alemán.
- Programa de obras para el Plan de Mejoramiento de los Barrios de la Provincia de Salta: Mediante Ley N° 7.588, sancionada en el mes de noviembre del año 2009, se autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse para el financiamiento del Programa de obras denominado “Plan de Mejoramiento de los Barrios de la Provincia de Salta”, financiado con recursos provenientes del Préstamo otorgado por el Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional. Por Dcto. N° 5.201/09 se aprueba el proyecto de Convenio de Mutuo, que en enero de 2010 fue suscripto por el Gobernador de la Provincia con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR). Las principales condiciones del endeudamiento son Tasa LIBOR de 360 días más un margen del 3,7%, actualización por índice del costo de la construcción (ICC), régimen de amortización por sistema alemán.
- Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta: Mediante Ley N° 7.929 sancionada en el mes de mayo de 2.016, se autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un convenio de

INFORME DEFINITIVO

préstamo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, mediante el cual se instrumente un préstamo para el financiamiento del "Programa de Mejoramiento de Infraestructura de la Provincia de Salta", por un monto de hasta Pesos Ochocientos Millones (\$ 800.000.000). Condiciones: Marco Normativo: Dto. 1416/16 y Dto. 85/17. Amortización 108 cuotas mensuales actualizadas con el Ind. Costo Const. (ICC).

Por el mismo, se financiaron las siguientes obras:

Proyecto	Aux.	Obra	Monto
FFFIR PROY 138/17	1128	Obra: Construcción de Pavimento de Hormigón en calles de barrio San Cayetano de la localidad de La Merced.	6.864.718
FFFIR PROY 139/17	1129	Obra: Construcción de Pavimento articulado en calles varias de la localidad de La Candelaria.	4.318.735
FFFIR PROY 141/17	1131	Obra: Construcción 3ra Etapa Complejo Deportivo Municipal en La Candelaria	4.199.204
FFFIR PROY 146/18	1136	Obra: Construcción de Pavimento de Hormigón simple en calles varias de la zona oeste de la localidad de San José de Metán.	2.745.267
FFFIR PROY 150/19	1140	Obra: Construcción Salón Comunitario de Usos Múltiples en Seclantás Adentro.	2.915.537
FFFIR PROY 159/19	1149	Obra: Refuncionalización infraestructura Cerro San Bernardo de la Ciudad de Salta	14.793.758
FFFIR PROY 122	1112	Obra: Terminación del Complejo Deportivo Municipal de la localidad de Molinos.	1.390.283
FFFIR PROY 125	1115	Obra: Construcción de Pavimento con Adoquines en Calle Belgrano de San Lorenzo	9.723.751
FFFIR PROY 129/17	1119	Obra: Construcción de Pavimento de Hormigón con recambio de cañerías de Agua Potable y cloacas en JV Gonzalez	7.657.660
FFFIR PROY 133/17	1123	Obra: Construcción Pavimento hormigón, cordón cuneta y badenes en El Tala.	4.287.586
FFFIR PROY 135	1125	Obra: Proyecto y Ejecución de Puente y acceso en Km 148 RP N° 13 - Tramo La Unión - Rivadavia	2.092
Totales			58.898.592

INFORME DEFINITIVO

Bajo este marco, durante el Ejercicio 2020 la totalidad de la deuda por el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (FFFIR) aumentó, quedando conformada de la siguiente manera:

Detalle	Capital al Inicio del Ejercicio	Aumento de Capital	Amortización de Capital	Capital al Cierre	Ajustes	Deuda al Cierre del Ejercicio
FFFIR	390.896.212	58.898.592	66.328.160	383.466.644	438.729.581	822.196.225

Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud (PROFEDESS)

Mediante Decreto N° 1765/2014 de octubre de 2014, el P.E.N. Crea el “Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud”, cuyo objetivo es otorgar financiamiento a las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para la renovación y/o ampliación del parque automotor de las áreas de seguridad y salud, a través de la adquisición de ambulancias y vehículos policiales.

Para el cumplimiento del objeto, el P.E.N. como fiduciante crea el Fondo Fiduciario Público denominado “Fondo para el Fortalecimiento Operativo Federal”, y transfiere la propiedad fiduciaria de los bienes al fiduciario Nación Fideicomisos S.A., como administrador de los bienes. Las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto hubieren oportunamente adherido al Programa, serán los beneficiarios.

Respecto del mecanismo de ejecución, el Fondo Fiduciario Público suscribe contratos de mutuo con las jurisdicciones adherentes a medida que sus solicitudes hubieren sido aprobadas. La monetización de los contratos de mutuo será realizada exclusivamente mediante el pago de las facturas emitidas por quienes resultaren adjudicatarios en los procedimientos de selección destinados a proveer los bienes incluidos en el Programa.

Mediante Ley N° 7.870, sancionada en febrero de 2.015, la Provincia de Salta se adhiere al Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud, y se autoriza al Poder Ejecutivo a celebrar operaciones de crédito público por un monto de hasta Pesos Setenta

INFORME DEFINITIVO

Millones (\$ 70.000.000). El destino de las operaciones de crédito público será exclusivamente utilizado para el pago de ambulancias totalmente equipadas, y patrulleros (autos y camionetas). Asimismo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de reembolso del financiamiento contraído, cede a favor del Fideicomiso los derechos sobre las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Las condiciones generales respecto del financiamiento son las siguientes:

- Amortización: Sesenta (60) cuotas mensuales, sistema de amortización francés, sin período de gracia.
- Tasa de Interés: 15% Nominal Anual para los primeros 36 (treinta y seis) meses y BADLAR bancos privados menos 100pbs para los últimos 24 (veinticuatro) meses.

Bajo el marco del Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud - PROFEDSS, la deuda de la Provincia de Salta quedó conformada de la siguiente manera:

Saldo Inicio	Variaciones			Saldos al Cierre	
Deuda de Capital al 31/12/2019	Aumento de Capital durante el presente ejercicio	Amortización de Capital durante el presente ejercicio	Total al Cierre	Intereses Devengados no Exigibles al Cierre	Total Deuda (en Pesos)
16.028.102	0	12.477.502	3.550.600	6.372	3.556.972

Respecto de los servicios de la deuda por intereses, los mismos se detallan en el siguiente cuadro:

Tipo Doc.	Número documento	Fecha	Importe
PF	20002764	22/1/2020	123.798
PF	20002844	28/1/2020	412.722
PF	20017334	19/2/2020	95.274
PF	20017369	26/2/2020	334.713
PF	20021334	20/3/2020	72.059

INFORME DEFINITIVO

Tipo Doc.	Número documento	Fecha	Importe
PF	20021933	27/3/2020	272.338
PF	20028605	24/4/2020	60.587
PF	20028599	29/4/2020	237.383
PF	20037468	22/5/2020	30.560
PF	20037478	28/5/2020	139.219
PF	20049396	23/6/2020	37.012
PF	20049380	29/6/2020	194.877
PF	20057391	22/7/2020	30.985
PF	20057399	29/7/2020	194.452
PF	20067765	24/8/2020	21.453
PF	20067784	28/8/2020	180.082
PF	20095505	24/9/2020	10.618
PF	20078347	28/9/2020	166.222
PF	20106853	28/10/2020	141.804
PF	20115302	27/11/2020	135.305
PF	20123013	28/12/2020	117.923
TOTAL			3.009.386

Convenio de Asistencia Financiera - Programa para la Emergencia Financiera Provincial - Ley N° 8.197

Mediante Ley N° 8197, sancionada en Julio de 2.020, se aprueba el "Convenio de Asistencia Financiera - Programa para la Emergencia Financiera Provincial" firmado entre el Estado Nacional, la Provincia de Salta y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial. Por el mismo se autoriza al Poder Ejecutivo a contraer un préstamo de hasta la suma máxima de dos mil cien millones de pesos (\$ 2.100.000.000), que será aplicado a la cancelación de requerimientos financieros.

Respecto a las condiciones del endeudamiento, el préstamo será reembolsado por la Provincia de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) Amortización del Capital: se efectuará en TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas. El primer vencimiento operará el último día hábil del mes de enero de 2021.

INFORME DEFINITIVO

- b) Plazo de gracia: hasta el 31 de diciembre de 2020.
- c) Intereses: se devengarán a partir de cada desembolso sobre el capital actualizado por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) que publica el Banco Central de la República Argentina, se capitalizarán hasta el 31 de diciembre de 2020 y serán pagaderos mensualmente, siendo el primer vencimiento el último día hábil de enero de 2021
- d) Tasa de interés: la tasa de interés aplicable será del CERO COMA DIEZ POR CIENTO (0,10 %) nominal anual.
- e) Aplicación del CER: el capital del préstamo será ajustado desde el desembolso conforme al CER correspondiente al periodo transcurrido entre la fecha de cada desembolso y la fecha de cada vencimiento.
- f) Pago de Servicios: los servicios de capital e interés vencerán el último día hábil de cada mes y serán pagaderos mediante la retención de los recursos previstos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos a partir del décimo día hábil anterior al vencimiento hasta su total cancelación.

De acuerdo al Convenio, la Provincia se compromete a implementar las acciones necesarias para asegurar la prestación de los servicios sanitarios para hacer frente a la pandemia, así como el cumplimiento de las obligaciones de gastos relevantes, en el marco de un programa financiero que optimice los recursos públicos y las fuentes de financiamiento disponibles, y suministrará a la Secretaria de Hacienda del Ministerio de Economía, a través de la Dirección Nacional de Asuntos Provinciales, información fehaciente para el seguimiento de la evolución de sus finanzas públicas.

Respecto de la ejecución del mismo, durante el ejercicio se efectuaron los siguientes desembolsos (ingresos):

Tipo documento	Número documento	Fecha	Importe
Nota de Ingreso	20002126	3/8/2020	1.050.000.000
Nota de Ingreso	20002128	1/9/2020	1.050.000.000
Total			2.100.000.000

INFORME DEFINITIVO

Al cierre del Ejercicio, el saldo por Convenio de Asistencia Financiera - Programa para la Emergencia Financiera Provincial - Ley N° 8.197 quedó conformado de la siguiente manera:

Capital al 01/01/20	Incrementos de Capital	Amortización de Capital	Capital al 31/12/20	Ajustes de Capital - CER	Ajuste Capital - Interes	Deuda al 31/12/20
0	2.100.000.000	0	2.100.000.000	281.338.617	891.442	2.382.230.059

4.9.2.3.8 – Fideicomisos

Durante el Ejercicio 2020, no se celebraron nuevos contratos de fideicomiso, y se cancelaron un total de sesenta y cinco (75) contratos, de acuerdo a lo que se detalla a continuación, conformando un total de 25 (veinticinco) contratos de fideicomiso financiero al cierre. El análisis se realiza utilizando la clasificación de la deuda por fideicomisos expuesta en la Cuenta General del Ejercicio.

- Fideicomisos Obras Públicas: Durante el Ejercicio 2020, no se celebraron nuevos contratos de fideicomiso financiero de obras públicas sujetos a las disposiciones de la Ley N° 24.441, expuestos en la Cuenta General del Ejercicio en el Apartado “Deuda por Fideicomisos - Obras Públicas”. Durante el Ejercicio 2020, se cancelaron cinco (5) fideicomisos, resultando la cancelación total de los mismos al cierre del ejercicio. Respecto de las condiciones de los mismos, son idénticas en cuanto a: Tasa de Interés BADLAR Corregida más 5,5 %; amortización por sistema alemán, para cada certificado de obra y desde los 30 días siguientes al mes de ejecución, en 60 cuotas mensuales.
- Fideicomisos Ley 7.691: Durante el Ejercicio 2020, no se celebraron nuevos contratos de fideicomisos para garantizar la ejecución de obras públicas en el marco de la Ley N° 7.691. En este rubro, se cancelaron setenta (70) fideicomisos, resultando al cierre un total acumulado de veinticinco (25) contratos de Fideicomiso, sujetos a las disposiciones de la Ley N° 24.441. Las condiciones generales para estos fideicomisos son idénticas en lo que se refiere a: Tipo de Interés: Tasa BADLAR corregida más 5 %; régimen de amortización por sistema alemán, para cada certificado de obra, a partir del mes subsiguiente de la fecha de ejecución, en 60 cuotas mensuales.

INFORME DEFINITIVO

El saldo de la deuda de la Provincia de Salta por fideicomisos financieros quedó conformado de la siguiente manera:

Tipo	Saldo Inicial	Aumentos de Capital	Amortización de Capital	Total Deuda (en Pesos)
Ob. Púb.	3.734.907	0	3.734.907	0
Ley 7.691	31.153.570	0	24.822.712	6.330.858
Totales	34.888.476	0	28.557.619	6.330.858

Los intereses por los contratos de Fideicomiso ascendieron a \$ 9.356.263.-

4.9.2.3.9 – Letras de Tesoro:

No se emitieron Letras del Tesoro para cubrir diferencias estacionales de caja durante el Ejercicio 2020.

4.9.2.4. Composición de la deuda de Administración Central por tipo de Moneda

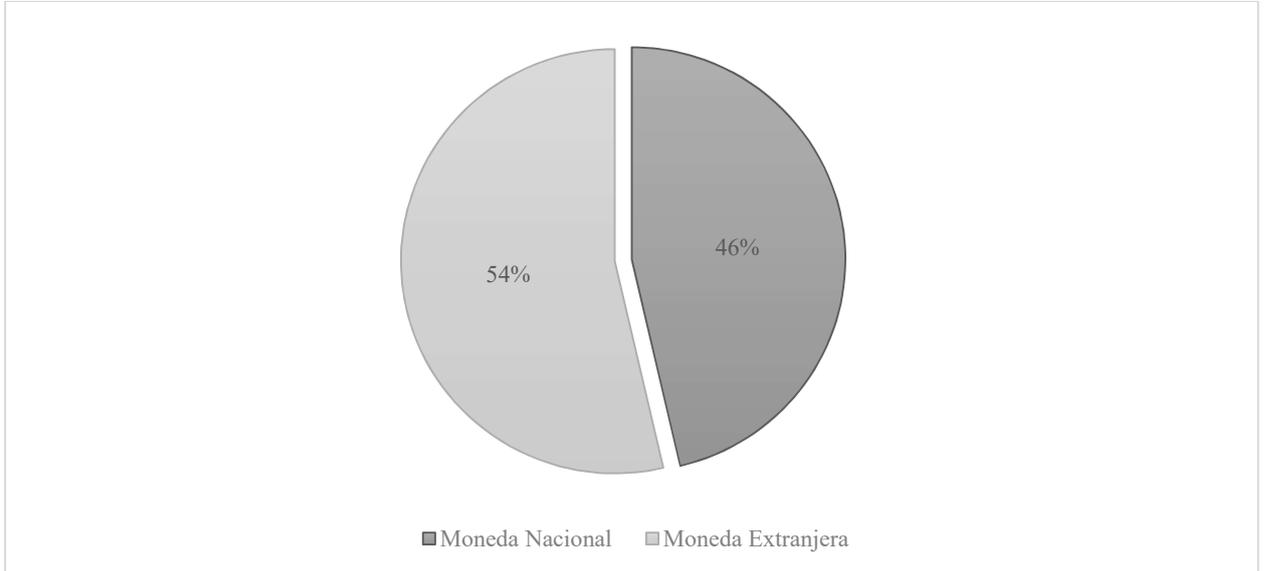
En el siguiente cuadro se aprecia el monto de los saldos de deuda de Administración Central al 31/12/2020 clasificados por moneda nacional y extranjera, calculadas al tipo de cambio de fecha de cierre de ejercicio.

Cuadro N° 45: Deuda de Administración Central clasificado según tipo de Moneda

Moneda	Deuda Adm. Central al Cierre	Porcentaje
Moneda Nacional	33.127.313.364,60	46,35%
Moneda Extranjera	38.339.020.006,46	53,65%
Deuda Total	71.466.333.371,06	100,00%

Gráfico N° 28: - Deuda de Administración Central clasificado según tipo de Moneda

INFORME DEFINITIVO



4.9.3. Análisis de la deuda de Organismos Descentralizados

En la Situación del Tesoro de Organismos Descentralizados (fs. 201 y 202) se puede observar la estructura de la deuda de los mismos al 31/12/2020, clasificada en función de su exigibilidad: Pasivos Exigibles, Pasivos No Exigibles con vencimiento a un año y Pasivos No Exigibles con vencimiento a más de un año.

La exposición se encuentra clasificada por cada uno de los organismos que consolidan su información con la Administración Central:

- Dirección de Vialidad de Salta (D.V.S.)
- Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.)

4.9.3.1. Estructura de la deuda de Organismos Descentralizados al 31/12/2020

En el cuadro siguiente se muestra la composición de la deuda de los Organismos Descentralizados que consolidan presupuesto con Administración Central:

INFORME DEFINITIVO

Cuadro N° 46: Estructura de la deuda de Organismos Descentralizados al 31/12/2020

Concepto	Total	%	D.V.S.	%	I.P.V.	%
I-PASIVOS EXIGIBLES	303.710.045	68,66%	106.808.243	81,23%	196.901.802	63,34%
LIBRAMIENTOS IMPAGOS	303.710.045	68,66%	106.808.243	81,23%	196.901.802	63,34%
Órdenes de Pago Pendientes	294.151.451	66,50%	98.233.428	74,71%	195.918.023	63,02%
Retenciones Régimen Previsional	710.617	0,16%	710.617	0,54%	0	0,00%
Retenciones Régimen Obra Social	544.902	0,12%	624	0,00%	544.278	0,18%
Otras Retenciones sobre Sueldos	6.457.208	1,46%	6.017.707	4,58%	439.501	0,14%
Contribuciones Patronales Rég. Previsional	663.545	0,15%	663.545	0,50%	0	0,00%
Otras Contribuciones Patronales	1.182.322	0,27%	1.182.322	0,90%	0	0,00%
II-PASIVOS NO EXIGIBLES	138.645.291	31,34%	24.677.229	18,77%	113.968.062	36,66%
A-Deudas Fiscales	94.492.911	21,36%	500.425	0,38%	93.992.486	30,24%
Retenciones Fiscales a Depositar	4.880.611	1,10%	36.033	0,03%	4.844.578	1,56%
Otras Retenciones	89.612.300	20,26%	464.392	0,35%	89.147.908	28,68%
B-Préstamos Recibidos	4.479.547	1,01%	28.594	0,02%	4.450.953	1,43%
Préstamos Recibidos de Provincias y Municipios	4.479.547	1,01%	28.594	0,02%	4.450.953	1,43%
C-Otras Deudas	37.425.361	8,46%	22.149.334	16,85%	15.276.027	4,91%
Préstamos Pagados por Provincias	5.479.629	1,24%	0	0,00%	5.479.629	1,76%
Otras Deudas	31.945.732	7,22%	22.149.334	16,85%	9.796.398	3,15%
D-Fondo de Terceros y en Garantía	893.574	0,20%	757.536	0,58%	136.038	0,04%
Fondos Recibidos de Terceros	135.278	0,03%	0	0,00%	135.278	0,04%
Fondos Recibidos en Garantía	758.296	0,17%	757.536	0,58%	760	0,00%
E-Otros Pasivos	1.353.898	0,31%	1.241.340	0,94%	112.558	0,04%
Fideicomisos Constituidos	856.288	0,19%	856.288	0,65%	0	0,00%
Órdenes de Pago Caducas	485.554	0,11%	385.052	0,29%	100.502	0,03%
Facturas a Recibir	12.056	0,00%	0	0,00%	12.056	0,00%
TOTALES	442.355.336	100,00%	131.485.472	100,00%	310.869.864	100,00%

4.9.3.2. Evolución de la Deuda de Organismos Descentralizados. Periodo comprendido entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020

En el cuadro siguiente se observan las variaciones tanto de pasivos exigibles a corto plazo como de pasivos a largo plazo durante el ejercicio 2020, resultando un aumento del pasivo total de Organismos Descentralizados.

INFORME DEFINITIVO

Cuadro N° 47: Evolución de la Deuda de Organismos Descentralizados. Periodo comprendido entre el 31/12/2019 y el 31/12/2020

Concepto	Deuda al 31/12/2019	Deuda al 31/12/2020	Variación en \$	Variación en %
Pasivo Exigible	257.373.562	303.710.045	46.336.483	18,00%
Pasivo No Exigible	113.814.823	138.645.291	24.830.468	21,82%
Total	371.188.385	442.355.336	71.166.951	19,17%

4.9.3.2.1 Dirección Provincial de Vialidad

En el presente ejercicio, la Dirección Provincial de Vialidad continuó con obras iniciadas en ejercicios anteriores, cuya financiación para el pago de los certificados de obra fue garantizada mediante Contratos de Fideicomisos celebrados entre dicho organismo y el Banco Macro S.A., sujetos a las disposiciones de la Ley N° 24.441.

Las obras financiadas mediante fideicomisos financieros durante el presente ejercicio fueron:

- Variante R.P. N° 28 - San Lorenzo
- Proyecto y Ejecución Nudo de Empalme con Autopista Circunvalación Oeste R.P N° 28 Tramo Salta – San Lorenzo.
- Obra Avenida de Circunvalación Papa Juan XXIII.

La amortización de la deuda por fideicomisos financieros durante el presente ejercicio fue la siguiente:

Curso de Acción	Cuenta Objeto	Auxiliar	Descripción	Total
151999000100	215243	2005	Fid - Variante R.P. N° 28 - San Lorenzo	9.894
151999000100	215243	2006	Fid - Nudo de Empalme con Autopista Circunvalación Oeste R.P N° 28	447.093
151999000100	215243	2007	Fid - Avenida de Circunvalación Papa Juan XXIII	399.300
Total				856.288

INFORME DEFINITIVO

El stock de la deuda de la Dirección de Vialidad de Salta por Fideicomisos constituidos quedó conformado de la siguiente manera:

Pasivo	Stock Deuda al 31/12/19	Incrementos	Amortización	Saldo al 31/12/2020
Fideicomisos	882.828	0	856.288	26.540

Durante el presente ejercicio no se registran incrementos de pasivos por capital.

Por servicios de intereses se devengaron:

Curso de Acción	Cuenta Objeto	Auxiliar	Descripción	Total
151999000200	416111	1000	Intereses deuda interna a CP	186.327
151999000200	416111	1010	Int Deud Fisc y Otros-DVS	19.798
Total				206.125

4.9.4. Análisis de la deuda de Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado al 31/12/2020

En la Situación del Tesoro, en fojas 203 a 207, se expone la deuda de los Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado al 31/12/2020. En el cuadro siguiente se muestra la estructura de la misma.

Respecto de los Organismos Autárquicos, a cierre de ejercicio se distinguen los siguientes pasivos:

Cuadro N° 48: Estructura de la Deuda de Organismos Autárquicos al 31/12/2020

INFORME DEFINITIVO

Ente	Deuda Exigible	Pasivos no exigibles con Vto. a un Año	Pasivos no exigibles con Vto. a más de un Año	Total	%
Inst. Pcial. De Salud De Salta	519.095.953	86.415.061	567.156.538	1.172.667.552	70,53%
Inst. Pcial. De Pueblos Indígenas	1.788.804	9.138.423	241.756	11.168.983	0,67%
Ente Reg. Serv. Públicos	10.786.848	13.506.667	0	24.293.515	1,46%
Ente Reg. Juegos Azar	2.334.737	67.728	0	2.402.465	0,14%
A.M.T.	14.041.460	201.205	73.738.376	87.981.041	5,29%
Inst. Música y Danza	3.477.858	23.911.193	0	27.389.051	1,65%
Ente Gral. De Parques y Áreas Industriales	91.184	5.044.096	0	5.135.280	0,31%
Universidad Provincial de Adm. Pública	5.055.340	0	0	5.055.340	0,30%
Hospital San Bernardo	239.984.572	0	0	239.984.572	14,43%
Hospital Dr. Arturo Oñativia	80.805.626	4.443.733	1.044.021	86.293.380	5,19%
Red de Gestión Comunitaria Metán	846	0	0	846	0,00%
Observatorio de Violencia contra las mujeres	341.661	0	0	341.661	0,02%
Totales	877.804.889	142.728.106	642.180.691	1.662.713.686	100,00%

Respecto de las Empresas y Sociedades del Estado, a cierre de ejercicio se distinguen los siguientes pasivos:

Cuadro N° 49: Estructura de la Deuda de Empresas y Sociedades del Estado al 31/12/2020

Ente	Pasivos Exigibles	Pasivos no exigibles con Vto. a un Año	Pasivos no exigibles con Vto. a más de un Año	Total	%
Tomografía Computada S.E.	8.397.875	5.165.313	1.261.854	14.825.042	0,47%

INFORME DEFINITIVO

Ente	Pasivos Exigibles	Pasivos no exigibles con Vto. a un Año	Pasivos no exigibles con Vto. a más de un Año	Total	%
Complejo Teleférico S.E.	12.926.494	29.020.531	0	41.947.025	1,32%
REMSA S.A.	35.173.143	317.614.122	0	352.787.265	11,11%
Salta Forestal S.A.	3.434.281	3.875.000	8.606.399	15.915.680	0,50%
S.A.E.T.A.	12.422.142	209.654.593	97.754	222.174.489	6,99%
Co.S.A.ySA.	104.431.761	1.517.809.592	2.238.979	1.624.480.332	51,14%
Hosp. Publico Materno Infantil S.E.	494.183.312	373.554.350	0	867.737.662	27,32%
Centro de Convenciones Salta S.E.	193.839	7.065.601	0	7.259.440	0,23%
Serv. Ferr. Tur. Tren a las Nubes S.E	10.308.045	18.823.747	0	29.131.792	0,92%
Total	681.470.892	2.482.582.849	12.204.986	3.176.258.727	100%

El análisis de los mismos se realiza en el apartado 4.8.

4.9.5. Análisis de los Límites Legales de Endeudamiento

A efectos del análisis de los límites de endeudamiento detallados en la Cuenta General (fs. 208 a 209), se consideraron valores consolidados: Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente. Dichos valores corresponden a:

- Recursos Corrientes de Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente.
- Servicios de la Deuda de Administración Central y Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente.

Artículo N° 69 de la Constitución Provincial:

El último párrafo de este artículo establece que: “La totalidad de los servicios de intereses y amortización no puede exceder la cuarta parte de los recursos ordinarios del Tesoro Provincial”.

INFORME DEFINITIVO

Cabe en este análisis, el mismo razonamiento realizado en el punto anterior referido a que se deben considerar valores consolidados de la Administración Central y Organismos Descentralizados.

Para el análisis de los límites, se entiende por “*recursos ordinarios del Tesoro Provincial*” a los *Ingresos Corrientes* definidos de acuerdo a la Clasificación de los Recursos por su Carácter Económico presente en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, aprobado por Decreto Provincial N° 4.689/97.

Para el cálculo de los Servicios de la deuda, se consideraron los egresos de los siguientes cursos de acción: C.A. N° 901001000100, C.A. N° 901002000100, C.A. N° 151999000100, C.A. N° 151999000200, C.A. N° 161999000100 y C.A. N° 161999000200.

Efectuado el cálculo correspondiente, los servicios de la Deuda se encuadran dentro de los límites establecidos en la citada norma, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

LÍMITE ESTABLECIDO POR EL ART. 69 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL	
RECURSOS CORRIENTES	116.915.604.581
LÍMITE DE LOS SERVICIOS PAGADOS AL 31/12/2020 EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 69° DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL	29.228.901.145
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	6.615.404.998
Porcentaje Deuda Pública Provincial Computable sobre Recursos Corrientes	5,66%

Artículo N° 21 de la Ley Nacional N° 25.917 de Responsabilidad Fiscal:

Por Ley N° 7.488 -promulgada por Dcto. N° 500/09-, la Provincia de Salta se adhirió a la Ley Nacional N° 25.917 del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.

Esta Ley, con relación al endeudamiento, en su art. 21 establece que: “Los Gobiernos Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tomarán las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento de sus jurisdicciones sea tal que en ningún ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a municipios”.

INFORME DEFINITIVO

Para el análisis de los límites, se entiende por “*recursos corrientes*” a los *Ingresos Corrientes* de acuerdo a la Clasificación de los Recursos por su Carácter Económico presente en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial, aprobado por Decreto Provincial N° 4.689/97.

Asimismo, para el cálculo de los montos de *Transferencias por coparticipación a municipios* se consideraron las erogaciones - C.A N° 551999000100 - Coparticipación a Gobiernos Municipales, los cuales incluyen Transferencias por Canon Minero, Coparticipación Impositiva Ley N° 5.082, Regalías de Gas y Petróleo, Explotación de Inmuebles Rurales - Ley N° 7623, Regalías Hidroeléctricas y Regalías Mineras.

Para el cálculo de los Servicios de la deuda, se consideraron los egresos de los siguientes cursos de acción: C.A. N° 901001000100, C.A. N° 901002000100, C.A. N° 151999000100, C.A. N° 151999000200, C.A. N° 161999000100 y C.A. N° 161999000200.

Efectuado el cálculo correspondiente, los servicios de la Deuda se encuadran dentro de los límites establecidos en la citada norma, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

LÍMITE ESTABLECIDO POR EL ART. 21 DE LA LEY NACIONAL N° 25.917	
RECURSOS CORRIENTES	116.915.604.581
COPARTICIPACIÓN A MUNICIPIOS	10.109.447.273
RECURSOS CORRIENTES NETOS DE TRANSFERENCIAS	106.806.157.308
LÍMITE DE LOS SERVICIOS PAGADOS AL 31/12/2020 EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 21° DE LA LEY NACIONAL N° 25.917	16.020.923.596
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE OTROS PASIVOS	6.615.404.998
Porcentaje Deuda Pública Provincial Computable sobre Recursos Corrientes Netos	6,19%

4.9.6. Fuentes y Aplicaciones Financieras relacionadas con la Deuda

4.9.6.1. Fuentes Financieras

Las Fuentes Financieras se encuentran expuestas en el Estado Consolidado de Recursos – Administración Central y Organismos Descentralizados. Respecto de la Deuda Pública, la misma

INFORME DEFINITIVO

está vinculada a los rubros “Obtención de Préstamos” e “Incremento de Otros Pasivos”, de acuerdo al siguiente detalle:

Obtención de Préstamos:

- De otras Instituciones Públicas Nacionales: incluye los incrementos de pasivos originados en el financiamiento de obras públicas en el marco del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, Línea de Reperfilamiento Dto. 277/20 del Programa de Convergencia Fiscal; y el Convenio de Emergencia Financiera por Ley N° 8.197
- De Instituciones de la Seguridad Social: Comprende el endeudamiento bajo el marco de la Refinanciación del Acuerdo Nación Provincia de Ley N° 7.930 y Dto.N° 871/20.
- Del Sector Externo a Largo Plazo: cuenta comprendida por los desembolsos del convenio Préstamo B.I.D. N° 2.835 en ejecución, celebrado con anterioridad y que continúa ejecutándose en el presente ejercicio.
- Del Sector Público Nacional: conformada por los desembolsos del Préstamos B.I.R.F. N° 7.352.

Cuadro N° 50: Fuentes Financieras relacionadas con la Deuda Pública – Consolidado Administración Central y Organismos Descentralizados al 31/12/2020

Fuentes Financieras	Adm. Central	Dirección de Vialidad de Salta	Instituto Provincial de la Vivienda	TOTAL
Obtención de Préstamos	2.625.136.453	0	0	2.625.136.453
De Otras Instituciones Públicas Nacionales	2.510.337.525,17	0	0	2.510.337.525
De Instituciones de la Seguridad Social	96.586.739	0	0	96.586.739
Del Sector Externo a Largo Plazo	18.212.189	0	0	18.212.189
Del Sector Público Nacional	15.606.966	0	0	15.606.966
Total	2.640.743.419	0	0	2.640.743.419

4.9.6.2. Aplicaciones Financieras

INFORME DEFINITIVO

Las Aplicaciones Financieras que están vinculadas a la Deuda Pública se encuentran expuestas en el Estado Consolidado de Gastos por Objeto – Administración Central y Organismos Descentralizados. Corresponden al “Servicio de la Deuda” y “Disminución de Otros Pasivos”, de acuerdo al siguiente detalle:

- Servicios de la Deuda Interna: Comprende principalmente las aplicaciones referidas a Fideicomisos, Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional, Programa de Convergencia Fiscal y Ley N° 8.013, PROFEDESS; .
- Servicios de la Deuda Externa: incluye las aplicaciones en el marco de la emisión de Títulos Públicos en Moneda Extranjera.
- Préstamos del Sector Público Nacional: conformada por las aplicaciones de los Préstamos B.I.D. N° 940, B.I.R.F. N° 7.597, B.I.R.F. N° 7.352, B.I.R.F. N° 7.385, y B.I.D. N° 1.855.
- Préstamos del Sector Externo: incluye las aplicaciones de los Préstamos B.I.D. N° 1.465 y B.I.D. N° 2.385.

En el siguiente cuadro, se expone cada uno, e incluye amortización de la deuda, intereses, comisiones y otros gastos, que fueron verificadas al analizar la evolución de las deudas públicas que le dieron origen:

Cuadro N° 51: Amortización de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos – Consolidado Administración Central y Organismos Descentralizados

Aplicaciones Financieras	Amortización Capital	Interés Devengado, Gastos y Comisiones	Total Servicios de la Deuda
Deuda Interna	732.007.243	1.744.772.340	2.476.779.583
Deuda Externa	1.483.693.464	2.379.757.639	3.863.451.103
Préstamos del SPN	174.466.715	97.117.676	271.584.390
Préstamos del Sector Externo	2.815.286	774.636	3.589.922
Total	2.392.982.707	4.222.422.291	6.615.404.998

INFORME DEFINITIVO

Con anterioridad a la emisión del presente informe, respecto de la Deuda Pública clasificada en consolidada y flotante al comienzo y cierre del ejercicio (Art. 50, inc.9), el Cr. General de la Provincia y el Coordinador de la Oficina Provincial del Presupuesto, expresaron con fecha 12 de octubre de 2.021:

Al cierre de Ejercicio Contaduría General de la Provincia, en el caso de la porción de intereses devengados no exigibles al cierre los registra contablemente en cuentas contables sin incidencia presupuestaria, usando como contrapartida la cuenta 311111.1011 “Ajustes por Exposición al Cierre” de acuerdo al siguiente asiento:

Curso Acción	Cuenta Objeto	Auxiliar	Descripción	DEBE*	HABER*
009*	31111	1011	Ajuste Expos. al Cierre	1.401.148.602,	
009*	22112	1009	Mej. Barrial 940 -Int. Dev		1.304.863,84
	22112	1013	BIRF 7352- Int. Dev.		116.957,13
	22112	1014	BIRF 7385-Int. Dev.		282.835,63
	22125	1001	Ley 7867 - Clase 2 Int.		5.683.857,53
	22112	1011	BID 830-Int. Dev.		200.766.271,1
	22112	1011	BID 830 - Regul. Int.Dev		6.837.532,79
*Nota AGPS: Valores correspondientes al Ejercicio 2019.-					

Al inicio del Ejercicio luego del asiento de Apertura, en el sistema informático se realiza el siguiente asiento de reversa automático

Curso Acción	Cuenta Objeto	Auxiliar	Descripción	DEBE*	HABER*
009*	22112	1009	Mej. Barrial 940 -Int. Dev	1.304.863,84	
	22112	1013	BIRF 7352- Int. Dev.	116.957,13	
	22112	1014	BIRF 7385 - Int. Dev.	282.835,63	
	22125	1001	Ley 7867 - Clase 2 Int.	5.683.857,53	
	22112	1011	BID 830-Int. Dev.	200.766.271,1	
	22112	1011	BID 830 - Regul. Int. Dev	6.837.532,79	
009*	-31jXl	1011	Ajuste Expos. al Cierre		1.401.148.602,
*Nota AGPS: Valores correspondientes al Ejercicio 2019.-					

De esta forma se retrotraen los saldos de las cuentas involucradas, al “estatus” anterior a la fecha de cierre.

INFORME DEFINITIVO

A medida de que lleguen las fechas de vencimiento de los distintos servicios se realiza la imputación en la correspondiente cuenta con incidencia presupuestaria y se emite la respectiva Orden de Pago.

No se produce “diferencia de valuación” ya que si los distintos intereses devengados vencieran a la fecha de cierre ó se imputaran presupuestariamente, los importes resultantes serian exactamente igual a los expresados en la Cuenta General.

Por la arquitectura del Sistema J.D.E. (sistema semienlatado) si se procediera como manifiesta la Auditoría, es decir imputar la porción de los intereses devengados imputables al ejercicio en la ejecución de gastos en el rubro “Servicios de la Deuda y Disminución de la Deuda” implicaría la emisión de Orden de Pago, tornando exigible un concepto que todavía no venció e incrementando la Deuda Flotante incorrectamente.

La mención de la Circular N° 08/00, no es aplicable a las situaciones presentadas desde el 01/01/2004. Dicha Circular fue emitida bajo el funcionamiento del sistema informático “MAGIC” que se utilizaba en la administración pública y que contemplaba las etapas enumeradas en la Ley de Contabilidad.

4.9.7. Observaciones al Apartado 4.9

Observación N°1 del Apartado 4.9:

Se observa que no se incluye en la Ejecución de Gastos, en el Rubro “Servicio de la Deuda y Disminución de Otros Pasivos”, en los libros P2 (Libro Comprometido), y AA (Libro Devengado) la porción de Intereses imputables al ejercicio bajo análisis incluidos en la Situación del Tesoro y en el Stock de la Deuda como “Intereses Devengados No Exigibles” al cierre. Como contrapartida al registro del gasto, en atención al principio de equilibrio presupuestario, tampoco se incluye el mencionado importe como un incremento de las Fuentes Financieras, reflejando el respectivo Endeudamiento por el incremento del mismo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Curso de Acción
- Cuenta Objeto
- Auxiliar
- Descripción

INFORME DEFINITIVO

- Saldos al cierre del ejercicio 2.019
- Saldos al cierre 2.020
- Variación

Curso de Acción	Cuenta Objeto	Auxiliar	Descripción	Saldos al Cierre del Ejercicio 2019	Saldos al Cierre del Ejercicio 2020	Variación
009000000000	221123	1009	MEJORAM. BARRIAL 940- INTER.DEV	1.304.863,84	1.100.059,76	-204.804,08
009000000000	221123	1013	BIRF 7352 - INTERÉS DEVENGADO	116.957,13	0,00	-116.957,13
009000000000	221123	1014	BIRF 7385 - INTERÉS DEVENGADO	282.835,63	0,00	-282.835,63
009000000000	221123	1015	BIRF 7597-INTERES DEVENGADO	3.992.342,66	4.011.586,85	19.244,19
009000000000	221123	1016	BID 1855-INTERÉS DEVENGADO	1.675.777,42	1.628.954,49	-46.822,93
009000000000	221133	2000	PROGFORTSEGYSALUD-INT DEVE	32.163,89	6.371,63	-25.792,26
009000000000	221143	1000	LEY7930AC NACION PCIA-INT DEV	230.897.940,91	131.568.227,60	-99.329.713,31
009000000000	221193	1000	REFIN DCTO 871/20- INT DEVENG	0,00	62.453.563,31	62.453.563,31
009000000000	221193	1002	BID 2835-TURISMO II-INT DEVENG	8.117.701,79	3.917.948,34	-4.199.753,45
009000000000	221243	2000	TÍTULOS-FDO REP.HIST-INT DEVEN	11.462.884,31	8.958.706,98	-2.504.177,33
009000000000	221243	2001	LEY 7931-PL.BICEN-INT DEVEN	927.546.375,00	1.303.273.125,00	375.726.750,00
009000000000	221252	1001	LEY 7867 CLASE 2 - INT. DEV.	5.683.857,53	3.581.713,97	-2.102.143,56
009000000000	221123	1011	BID 830--INTER.DEV	200.766.271,18	284.861.583,99	84.095.312,81
Totales				1.391.879.971,29	1.805.361.841,92	413.481.870,63

INFORME DEFINITIVO

La Contaduría General de la Provincia imputa como Gasto del Ejercicio, aquellos intereses incluidos en Órdenes de pago emitidas en el mismo ejercicio, es decir, por el criterio de Mandado a Pagar, independientemente de la etapa del Compromiso y/o su efectivo devengamiento.

Respecto del reconocimiento contable del devengamiento del interés por el transcurso del tiempo, el incremento del endeudamiento (variación de pasivo) por los mismos, es imputado contra una cuenta de disminución de Patrimonio Neto, 009000000000.311111.1011, Ajustes por Exposición al Cierre.

En Efecto, por la diferencia en la valuación de las mencionadas cuentas por la utilización de un criterio diferente de registración, se ve afectado el resultado del ejercicio por comparación entre Recursos Percibidos y Gastos Comprometidos, situación ya observada en ejercicios anteriores.

El Art. 44, inc.2, punto d) de la Ley de Contabilidad vigente establece que “La contabilidad del Presupuesto registrará, con relación a cada uno de los créditos del Presupuesto, el monto autorizado y sus modificaciones; b) Los compromisos contraídos; c) Lo incluido en órdenes de pago; d) Lo pagado”.

El criterio definido por la Circular de Contaduría General N°08/00, no derogada, por lo tanto vigente a la fecha del presente, expresa en su Título I - cuando define al “Compromiso”, hace referencia a “también llamada Imputación definitiva”, como una de las “Etapas del Gasto”, que implica el origen de la relación jurídica con terceros, que dará lugar, en el futuro, a una eventual salida de fondos, sea para cancelar una deuda o para su inversión en un objeto determinado (punto 2.1). y requiere la aprobación, por parte de un funcionario competente, de gastos por un concepto e importe determinado y de la tramitación administrativa cumplida. (punto 2.2.). A su vez, la misma Circular N° 08/00, en su -Título II- establece el Procedimiento para la registración Presupuestaria de Erogaciones y su pago estableciendo cuándo el Servicio Administrativo hará la imputación presupuestaria del compromiso (definitiva).

Todo ello en concordancia con lo normado en la Ley de Contabilidad, Art. 50, incisos: 1) al establecer que, en el Estado de la Ejecución del Presupuesto con relación a los créditos, deberán indicarse, entre otros, los compromisos contraídos, compromisos incluidos en OP, Residuos Pasivos; 5) Cuando se refiere al Resultado Financiero del Ejercicio, por comparación entre los compromisos contraídos y las sumas efectivamente recaudadas, 7) Cuando establece que debe

INFORME DEFINITIVO

confeccionarse el estado De la Evolución de los Residuos pasivos (Compromisos no incluidos en Orden de Pago).

Observación N°2 del Apartado 4.9

A los fines del análisis de los límites de endeudamiento detallados en la Cuenta General del Ejercicio (fs. 208 y 209), no se consideraron los importes correspondientes a Organismos Descentralizados que consolidan presupuestariamente -Dirección de Vialidad e Instituto Provincial de la Vivienda-.

Observación N°3 del Apartado 4.9

No se incluye, tando dentro del Gasto como su respectivo incremento en las Fuentes Financieras, el monto de \$ 891.442 correspondientes a Intereses Devengados y Ajuste de Capital por Interes Capitalizado, por el Convenio de Asistencia Financiera - Programa para la Emergencia Financiera Provincial - Ley N° 8.197

Observación N°4 del Apartado 4.9

Incorreccion en el Saldo al Cierre por Fideicomisos de la D.V.S., se consiguió como saldo al cierre el importe correspondiente al amortizado durante el ejercicio 2020:

Saldo s/ CGE	\$ 856.288
Saldo s/AGPS	\$ 26.540

4.9.8. OPINIÓN AL PUNTO 4.9

De acuerdo a lo expresado en el presente capítulo, el Estado de la **Deuda Pública y Flotante al Inicio y al Cierre del Ejercicio** finalizado el 31 de Diciembre de 2019, Consolidado - Administración Central y Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, previsto por el art. 50º, inc. 9) de la Ley de Contabilidad - expuesto a fs. 208 a 2210 de la Cuenta General del Ejercicio 2020 - excepto por lo señalado en las observaciones precedentes,

INFORME DEFINITIVO

presenta razonablemente, en sus aspectos significativos la información sobre el Estado de la Deuda Pública de conformidad con la normativa legal vigente.

INFORME DEFINITIVO

4.10. De la Situación de los Bienes del Estado- (Art. 50° inc. 10).

El Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado – Dcto. N° 7.655/72- en su art. 3° establece que: *“El patrimonio del Estado comprende la totalidad de los bienes de su propiedad, sean ellos del dominio público o privado, incluyendo tanto las cosas corporales o físicas como también los créditos y derechos susceptibles de valoración económica”*.

El art. 48° del citado Régimen establece: *“La Contaduría General de la Provincia llevará el inventario permanente actualizado de todos los bienes físicos y créditos que integran el patrimonio total y de las deudas del estado, en forma analítica y o sintética, centralizando todas las informaciones concernientes a la gestión financiero-patrimonial”*.

También establece, en el art. 50°, que en cada Jurisdicción (determinada según el clasificador institucional) o en cada Unidad de Organización cuando se justifique, *“...se crearán los servicios patrimoniales de primer orden, que funcionarán bajo la dependencia de las direcciones de administración, o en su defecto, de los servicios de contabilidad. Los titulares de los servicios patrimoniales de primer orden tendrán el carácter de agentes de la Contaduría General de la Provincia”*.

Por su parte, la Ley de Contabilidad en su art. 46° dispone que: *“La contabilidad de los Bienes del Estado registrará las existencias y movimiento de los bienes, con especial determinación de los que ingresen al patrimonio por ejecución del presupuesto o por los otros conceptos de modo de hacer factible el mantenimiento de inventarios permanentes”*.

Para el cumplimiento de lo establecido precedentemente, la estructura organizativa de la Contaduría General de la Provincia cuenta con el Programa de Administración de Bienes del Estado, teniendo a su cargo el control de la documentación de movimientos de bienes (altas y bajas); creando un banco de datos de los bienes muebles registrables de la Provincia, con indicación de los servicios a que están destinados, su valuación, etc., como así también, entre otras funciones, la de preparar los informes y acciones necesarias para la elaboración de la Cuenta General del Ejercicio.

Respecto a los Bienes Inmuebles, la Dirección General de Inmuebles es quien realiza la registración y valuación de los mismos, debiendo dar intervención a la Contaduría General de la Provincia, sobre cualquier incorporación, desafectación, restricción o cambio de dominio de los bienes inmuebles del Estado.

INFORME DEFINITIVO

A su vez, los servicios jurisdiccionales de patrimonio deben informar a la Contaduría General los movimientos sobre los inmuebles, muebles y semovientes que le correspondan.

De acuerdo a lo establecido por el art. 61° del Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado – Dcto. N° 7655/72- aquellas reparticiones que tienen a su cargo la administración de obras públicas, terminadas las mismas, deben cursar a la Contaduría General de la Provincia el legajo completo acompañado del certificado de recepción final y de las planillas demostrativas de los costos. Agregarán además al legajo las planillas patrimoniales de altas y bajas correspondientes.

Estas disposiciones también resultan aplicables a los Organismos Descentralizados, Organismos Autárquicos, Residuales y Empresas y Sociedades del Estado.

Por Dcto. N° 1.407, del 20/06/2006, se crea el “*Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial*”, en el ámbito del Ministerio de Finanzas y Obras Públicas, el que tiene por objeto la administración de dichos bienes y decidir el destino de los bienes muebles e inmuebles rurales y urbanos de dominio del Estado Provincial, correspondientes a la jurisdicción de la Administración Centralizada, Descentralizada, Autárquica, Entes Residuales y/o en liquidación, que le sean asignados por el Poder Ejecutivo. En el año 2017, por Dcto. N° 349, dicho fondo, pasa a depender de la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado, en el ámbito del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienta (creado por la Ley de Ministerios N° 7.905 del 10/12/2015).

El Poder Judicial y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, podrán disponer incorporar al Fondo los bienes que así lo consideren, delegando a éste la gestión de los mismos.

Este Fondo tiene entre otras funciones, realizar un Inventario General de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Estado Provincial, a su cargo, debiendo mantener actualizado los datos, sin sustituir la función de la Contaduría General respecto de lo establecido en el art. 48° del Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado – Dcto. N° 7.655/72 - sobre el inventario actualizado de los bienes.

Para el Ejercicio 2020 es aplicable lo dispuesto por Circular N° 05/20, que en su Apartado VI.- REGIMEN PATRIMONIAL, establece que: “*Todos los Servicios de los Organismos y Entes incluidos en los Ítems anteriores (I, II, III, IV y V) deben remitir al Programa Registro de Bienes y Control de Inventario de esta Contaduría General, Planillas de Altas y Bajas Patrimoniales*

INFORME DEFINITIVO

originadas como consecuencia de las Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2020, como así también planillas de movimiento de bienes realizadas con partidas extrapresupuestarias que no hubieran sido remitidas oportunamente, a fin de confeccionar el informe final que debe ser incorporado en la Cuenta General del Ejercicio. La fecha fijada para tales presentaciones vence indefectiblemente el 12/02/21”. “En todos los casos los Servicios Administrativos Financieros deberán conciliar las Planillas de Altas Ejercicio 2020 presentadas en la Contaduría General, con la Ejecución Presupuestaria de Bienes de Uso al 31/12/2020, a fin de asegurar que la totalidad de las Órdenes de Pago generadas cuenten con la correspondiente Planilla de Alta presentada en tiempo y forma y viceversa”.

A efectos del análisis de la información sobre los Bienes del Estado, se cotejó los valores expuestos en la Cuenta General del Ejercicio 2020, entre el Estado de Situación de los Bienes fs. 213, con los totales ejecutados en el Consolidado de Gastos por Objeto – Administración Central y Organismos Descentralizados, como así también de la información requerida a Contaduría General de la Provincia –Programa Administración de Bienes- y de lo informado por los distintos Organismos a los cuales se les requirió información.

Desde fs. 234 a 242 se agregan Anexos de movimientos patrimoniales –altas y bajas-, presupuestarios y extrapresupuestarios, ordenados por Jurisdicción /Institución, Rubros y Sub rubros.

Selección de la muestra

A efectos del análisis de la información sobre los Bienes del Estado, se seleccionó como muestra para la aplicación de procedimientos de auditoría las siguientes jurisdicciones:

- Altas Patrimoniales

En base a la clasificación patrimonial que se expone en los Anexos de la Cuenta General del Ejercicio (Anexo I fs. 214 – 217 y Anexo III fs. 220), se seleccionó “Medios de Transporte”, para verificar altas patrimoniales. Se optó por este concepto dada su significativa relevancia económica y la posibilidad de relacionarlo directamente con la cuenta presupuestaria “Bienes de Uso –

INFORME DEFINITIVO

Equipos de Transporte, Tracción y Elevación”, lo que permite realizar las verificaciones cruzadas entre los cuadros de movimientos patrimoniales y la ejecución presupuestaria.

El organismo que registra el importe más significativo son:

- Ministerio de Salud Pública.

JURISDICCIÓN	IMPORTE MED TRANSPORTE	% DE PARTICIPACIÓN
101 - GOBERNACION	0,00	0,00%
102 - COORDINACIÓN ADM. DE LA GOBERNACION	14.421.357,00	13,93%
103 - COORDINACIÓN DE ENLACE Y RELACIONES POLITICAS DE LA GOBERNACIÓN	0,00	0,00%
104 - MINISTERIO DE TURISMO y DEPORTES	0,00	0,00%
105 - MINISTERIO DE GOBIERNO, DDHH, TRAB. Y JUSTICIA	0,00	0,00%
106 - MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y DESARROLLO	4.814.202,00	4,65%
107 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA	0,00	0,00%
108 - MINISTERIO DE SALUD PUBLICA	0,00	0,00%
109 - MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA	0,00	0,00%
155 - MINISTERIO DE ECONOMIA	0,00	0,00%
110 - SINDICATURA GENERAL DE LA PROVINCIA	2.889.700,00	2,79%
111 - AUDITORIA GENERAL DE LA PROVINCIA	0,00	0,00%
112 - PODER LEGISLATIVO	0,00	0,00%
113 - PODER JUDICIAL	0,00	0,00%
114 - MINISTERIO PUBLICO	0,00	0,00%
116 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA	6.472.269,84	6,25%
152 - MINISTERIO DE SEGURIDAD	74.963.103,90	72,39%
156- MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL	0,00	0,00%

- Bajas Patrimoniales

Muestra 1: En base a la clasificación patrimonial que se expone en el Anexo II de la Cuenta General del Ejercicio (fs. 218), se seleccionó “Ministerio de Seguridad”, por resultar el de mayor significatividad con respecto al total de bajas, representando el 93,82%, del total.

Muestra 1 sobre anexo II		
JURISDICCIONES	Mov. Patrim.	%
Gobernación	15.819	0,24%
Ministerio de Cultura y Turismo	0	0,00%
Ministerio de Gobierno, D° Humabos y Justicia	2.343	0,04%

INFORME DEFINITIVO

Muestra 1 sobre anexo II		
JURISDICCIONES	Mov. Patrim.	%
Ministerio de Salud Pública	259.914	3,90%
SINDICATURA GRAL DE LA PROVINCIA	26.303	0,39%
Poder Judicial	12.401	0,19%
Dirección de Vialidad	94.616	1,42%
Instituto Provincial de la Vivienda	0	0,00%
Ministerio de Seguridad	6.247.705	93,82%
Ministerio de Asuntos Indígenas y D° Comunitario	0	0,00%
Ministerio de Inf, Tierra y Vivienda	0	0,00%
TOTAL JURISDICCION	6.659.101	100,00%

Muestra 2: En base a la clasificación patrimonial que se expone en el Anexo IV de la Cuenta General del Ejercicio (fs. 221), se seleccionó el rubro “Medios de Transporte”, por resultar de significatividad con respecto al total de bajas.

Bajas del Anexo IV		
Moblaje	184.535,11	2,77%
Maquinarias	76.615,72	1,15%
Herramientas	2.282,99	0,03%
Aparatos e Instrumentos	2.617.191,43	39,30%
Medios de Transporte	3.584.500,00	53,83%
Armas	55.000,00	0,83%
Museos y Exposiciones	7.100,00	0,11%
Utiles y Enseres varios	51.665,82	0,78%
Semovientes	80.210,00	1,20%
TOTAL	6.659.101,07	100,00%

Dentro del Rubro Medios de Transporte se seleccionó a la Jurisdicción “Ministerio de Seguridad”, representando esta muestra el 100 % del total registrado.

Muestra 2 sobre anexo IV M. Ministerio de Seguridad		
Medios de Transporte	IMPORTES	%
Moblaje	75.131,24	1,20%
Maquinarias	72.915,72	1,17%
Herramientas	192,80	0,00%

INFORME DEFINITIVO

Muestra 2 sobre anexo IV M. Ministerio de Seguridad		
Medios de Transporte	IMPORTE	%
Aparatos e Instrumentos	2.328.833,99	37,28%
Medios de Transporte	3.584.500,00	57,37%
Armas	55.000,00	0,88%
Museos y Exposiciones	7.100,00	0,11%
Útiles y Enseres varios	43.820,82	0,70%
Semovientes	80.210,00	1,28%
TOTAL JURISDICCION	6.247.704,57	100,00%

4.10.1. Observaciones al Apartado 4.10

Observación N° 1 al Apartado 4.10.:

No existe un inventario completo y actualizado de todos los bienes que integran el patrimonio del Estado Provincial.

Observación N° 2 al Apartado 4.10.:

Inexistencia de Censos de Bienes periódicos, tal como lo establece el Decreto N° 7655/72, art. 12°: “Cada cinco años, en la fecha que disponga el Poder Ejecutivo a propuesta de la Contaduría General de la Provincia, se realizará un censo general de bienes y deudas para verificar la exactitud de los registros contables.”

Observación N° 3 al Apartado 4.10.:

Las distintas jurisdicciones y entidades no dan estricto cumplimiento a las normativas emitidas por la Contaduría General, en cuanto a la obligación de presentar las planillas de altas y bajas patrimoniales, con su respectiva documentación respaldatoria y remitirlas al Programa de Administración de Bienes del Estado hasta el 12/02/2021, según lo establece la Circular N° 05/20, de Cierre de Ejercicio 2020, como así también las planillas de movimiento de bienes realizadas con partidas extrapresupuestarias.

Observación N° 4 al Apartado 4.10.:

INFORME DEFINITIVO

Los organismos que tienen a su cargo la administración de obras públicas, no remiten a la Contaduría General el legajo completo de las obras ya terminadas, acompañando el certificado de recepción final, de las planillas demostrativas de los costos, planillas de altas y bajas correspondientes, según lo establecido en el Decreto N° 7.655/72.

Observación N° 5 al Apartado 4.10.:

La Dirección General de Inmuebles no comunica a la Contaduría General de la Provincia las incorporaciones, desafectaciones, restricciones o cambio de dominio de los bienes inmuebles del Estado, según lo establecido en el Decreto N° 7655/72.

Observación N° 6 al Apartado 4.10.:

Debilidad en el sistema de control interno del Programa de Administración de Bienes del Estado, de la Contaduría General de la Provincia, lo que con lleva a situaciones que afectan la integridad y confiabilidad de la información, tales como:

6.1. Inconsistencia entre los valores expuestos en el Estado de Situación de los Bienes, Columna “Aumentos”, Concepto “Construcciones”, con el total ejecutado en el Consolidado de Gastos por Objeto – Administración Central y Organismos Descentralizados – bajo el mismo concepto, de la Cuenta General del Ejercicio:

a)	Total de Construcciones de la Situación de los Bienes del Estado, fs. 213 de la Cuenta General “Columna Aumentos”.....	\$ 4.143.334.020
b)	Total Ejecutado en Construcciones - Consolidado de Gastos por Objeto, fs. 81 de la Cuenta General.....	\$ 4.157.475.646
c)	Diferencia	\$ 14.141.626

6.2. Inconsistencia entre los valores expuestos en el Estado de Situación de los Bienes, Columna “Disminuciones”, con el total ejecutado en el Consolidado de Recursos por Rubro – Administración Central y Organismos Descentralizados – “Venta de Activos”, de la Cuenta General del Ejercicio:

INFORME DEFINITIVO

- a) Total de “Disminuciones” Bienes la Situación de los Bienes del Estado, fs. 213 de la Cuenta General.....\$6.777.150
- b) Total Ejecutado en Recursos Propios de Capital (Venta de Activos y Recupero de Obras Públicas) en el Consolidado - Recursos por Rubro, fs. 12 de la Cuenta General.....\$ 20.918.777
- c) **Diferencia.....\$ 14.141.626**

6.4. Inconsistencia entre los valores expuestos en el Anexo I “Movimientos Patrimoniales con y sin Incidencia Presupuestaria – Altas “, con las planillas de altas aportadas por el Ministerio de Seguridad :

- a) Total de “Altas” Medios de transporte Anexo I, fs. 217 de la Cuenta General.....\$ 74.963.103
- b) Total de Altas Medios de Transporte según Planillas de Altas aportadas por el Ministerio de Seguridad.....\$ 71.682.103
- c) **Diferencia.....\$ 3.281.000**

6.5. Inconsistencia entre los valores expuestos en el Anexo I “Movimientos Patrimoniales con y sin Incidencia Presupuestaria – Altas “, con las planillas de altas aportadas por el Servicio Penitenciario:

- d) Total de “Altas” Medios de transporte Anexo I, fs. 217 de la Cuenta General.....\$ 0
- e) Total de Altas Medios de Transporte según Planillas de Altas aportadas por el Servicio Penitenciario\$ 998.775
- f) **Diferencia.....\$ 998.775**

Observación N° 7 al Apartado 4.10.:

El Programa de Administración y Disposición de Bienes no posee un sistema de registración y de control interno de altas y bajas patrimoniales integrado al Sistema de Información J.D.Edwards. Dicho Programa tiene desarrollado un sistema interno para los registros patrimoniales, lo que en la mayoría de los casos requiere de conciliaciones al final del ejercicio entre la información remitida por los organismos y entidades -expuesta en los Anexos de la Cuenta

INFORME DEFINITIVO

General del Ejercicio de la Provincia-, las ejecuciones presupuestarias de las distintas Jurisdicciones y la proveniente de los Organismos Descentralizados y Empresas del Estado.

Observación N° 8 al Apartado 4.10.:

El clasificador de Bienes que se utiliza para la confección de los Anexos no guarda relación con el clasificador presupuestario empleado por el Sistema Informático JDE, dificultando la interpretación, cruce de información y control.

Observación N° 9 al Apartado 4.10.:

Incumplimiento por parte de las Empresas y Sociedades del Estado y Entes Autárquicos del Ítem VI “Régimen Patrimonial”, de la Circular de Cierre de Ejercicio 2020, que establece: *“Todos los Servicios de los Organismos y Entes incluidos en los ítems anteriores (I, II, III, IV y V) deben remitir al Sub-Programa Registro de Bienes y Control de Inventario de esta Contaduría General, Planillas de Altas y Bajas Patrimoniales originadas como consecuencia de las Ejecuciones Presupuestarias Correspondientes al Ejercicio 2020, como así también planillas de movimientos de bienes realizadas con partidas extrapresupuestarias que no hubieran sido remitidas oportunamente”*.

Observación N° 10 al Apartado 4.10.:

Exposición incorrecta en el Anexo I (Altas Patrimoniales con y sin incidencia presupuestaria) y en el Anexo V (Movimientos Patrimoniales sin incidencia presupuestaria), en la jurisdicción Ministerio de Salud, de la información perteneciente a los Hospitales de Autogestión, tales como los de la Red Gestión Comunitaria Metán (Metán, Rosario de la Frontera, El Tala y El Galpón) y Hospital San Bernardo. Las altas y bajas patrimoniales debieron ser informadas en forma independiente al Ministerio de Salud – Administración Central.

Observación N° 11 al Apartado 4.10.:

En el total de la columna “Disminuciones” de la Situación de los Bienes del Estado Consolidado (fs. 213) no se incluyen todos los conceptos e importes informados en el Anexo II

INFORME DEFINITIVO

titulado “Movimientos Patrimoniales - Bajas (fs. 219) y en el Anexo IV titulado Resumen Total de Bajas Consolidado por Cuentas Patrimoniales (fs.221).

a)	Situación de los Bienes del Estado - Disminuciones – Excluidos	
	Bienes Preexistentes, Obras en Ejecución y Construcción Propia.....	\$ 0
b)	Total de Bajas Anexo II y Anexo IV.....	\$6.656.101
c)	Diferencia	\$ 6.656.101

4.10.2. OPINIÓN AL PUNTO 4.10

Teniendo en cuenta las limitaciones al alcance y las observaciones realizadas en el presente capítulo, sobre el Estado “**De la Situación de los Bienes del Estado**”, previsto en el inciso 10) del art. 50° de la Ley de Contabilidad, expuesto en fs. 213 a 223 de la Cuenta General del Ejercicio 2020, esta Auditoría General no puede emitir opinión respecto de la información allí contenida.

INFORME DEFINITIVO

4.11. El Movimiento de las Cuentas a las que se refiere el art. 9° (Art. 50, inc. 11).

Estos gastos se encuentran definidos en el art. 9° de la Ley de Contabilidad vigente, que establece que los “Gastos que demande la atención de trabajos o servicios solicitados por terceros u otros Organismos nacionales, provinciales o municipales con fondos provistos por ellos, y que, por lo tanto, no constituyen autorizaciones para gastar emergentes del presupuesto, se denominarán Gastos por “Cuenta de Terceros”.

Dichos Gastos se destinan a fines específicos, acreditándose en forma directa en las Cuentas Corrientes Bancarias de los S.A.F. y los Organismos pertinentes, estando a cargo de éstos la recepción, registración y rendición al “Tercero” que transfirió los fondos.

Los “Gastos por Cuentas de Terceros” se exponen a fs. 224 de la Cuenta General del Ejercicio 2020.

La Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector, emite las normas y procedimientos a la que deben ajustarse los distintos Organismos de la Administración Pública Provincial, a fin de remitir la documentación pertinente en los tiempos y formas que se indican en la Circular N° 05/20 de Cierre del Ejercicio 2020 disponiendo específicamente para estos fondos:

- *Apartado I.3. – Administración Central - Fondos Sobrantes al 31/12/20:*
Los fondos sobrantes al 31/12/20 y sujetos a rendición, deberán ser depositados el primer día hábil del ejercicio 2021 en la cuenta N° 41-40/7 Rentas Generales, salvo que se trate de fondos que, por amparo de algún instrumento legal, sean de carácter acumulativo, o se deban mantener disponibles en determinada cuenta bancaria. Los fondos que no sean depositados deberán informarse a la Tesorería General de la Provincia, invocando el derecho que los asiste e indicando sus saldos al 31/12/20, hasta el 05/01/21.
- *Apartado V.1.- FONDOS DE TERCEROS - Art. 9° de la Ley de Contabilidad: Los Servicios Administrativos Financieros y demás Organismos Centralizados,*

INFORME DEFINITIVO

Descentralizados, Autárquicos, etc. (Registro Civil y Capacidad de las Personas, Dirección de Estadísticas, etc.) que manejen Fondos de Terceros y todo otro fondo de carácter extrapresupuestario (Arancelamiento Hospitalario 80%, etc.) según definición del art. 9° de la Ley de Contabilidad, deben registrar contablemente los ingresos y egresos en las fechas que se produzcan y remitir a esta Contaduría General hasta el 12/02/21 un detalle donde conste:

1.1. - Saldo al inicio.

1.2. - Sumas recibidas durante el ejercicio.

1.3. - Concepto

1.4. - Utilización y saldo al cierre del ejercicio.

1.5.- Cuentas bancarias utilizadas (entidad, número, clase)

Las cuentas integrantes de la muestra auditada se determinaron en base a los siguientes criterios: por la significación económica; naturaleza del Fondo y el tiempo excesivo de inmovilización de los mismos sin aplicación al destino previsto en su norma de creación, controlando los movimientos operados en el Sistema Informático JDE.

A. Fondo Especial del Tabaco - Cuenta Contable: 212111.1039

Se destaca por la significatividad de los montos recibidos e importes gastados durante el Ejercicio 2019, expuestos en el Estado de Gastos por Cuenta de Terceros, la cuenta contable S.G.P.Y.A - Fondo Especial del Tabaco.

Saldo Inicial	Importe Recibido	Importe Gastado	Saldo Final
1.432	4.776.793.344	-4.707.235.179	69.559.597

B. Ley 6891 – Fondo Provincial de Inversiones – Cuenta Contable: 212111. 1040 y 212111.1041.

El Fondo Provincial de Inversiones, creado por Ley N° 6.891, establece que su constitución es con fondos públicos, proveniente principalmente del producido de las privatizaciones de las

INFORME DEFINITIVO

empresas del Estado Provincial, cuyo destino específico es la asistencia financiera a proyectos productivos.

En las cuentas contables siguientes, expuestas como Fondos de Terceros en la Cuenta General del Ejercicio, se registran los financiamientos a dicha actividad productiva, en las cuales se contabilizan los préstamos otorgados y el cobro de los mismos.

- Ley 6.891 Cob. Repago Créd. - Cta. Contable: 212111.1040

Saldo Inicial	Importe Recibido	Importe Gastado	Saldo Final
49.361.637	102.739.909	-151.729.111	372.434

- Ley 6.891-C. Repago Cred. -Judicial - Cta. Contable: 212111.1041

Saldo Inicial	Importe Recibido	Importe Gastado	Saldo Final
72.604.906	19.617.855	-10.004.882	82.217.879

C. Cobranza Créditos Fdos. TGP – Cuenta Contable 212111.1126

El saldo está constituido por los recuperos de capital más intereses por el crédito otorgado a la Cooperativa de Tabacaleros de Salta (CROPOTAB) que se hizo efectivo a través del Fondo Provincial de Inversiones, mediante cuenta corriente N° 3-100-0004101331-5 “Gobierno de la Provincia de Salta”.

El crédito fue concedido por Decreto del Poder Ejecutivo N° 493/13, que aprobó el “Proyecto Productivo de Acopio y Proceso 2013” por el que fue beneficiada la Cooperativa con la suma de 100.000.000 (pesos cien millones con 00/100) estableciendo las condiciones del mismo.

Las acreditaciones por la restitución del préstamo, que fue solventado con “Valores a Reintegrar del Tesoro” fueron registradas contablemente en la cuenta de Fondo de Terceros, corresponde al importe adeudado por el SAF del Ministerio de la Producción a Rentas Generales, correspondiente a la asistencia financiera otorgada por Dcto. N° 493/13 a COPROTAP, facultando al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable a transferir los fondos a favor del Fondo Provincial de Inversiones.

Saldo Inicial	Importe Recibido	Importe Gastado	Saldo Final
---------------	------------------	-----------------	-------------

INFORME DEFINITIVO

41.511.364	0.00	-7.000.000	34.511.364
------------	------	------------	------------

Este Saldo se mantenía inmovilizado desde Ejercicios anteriores, registrándose en 2.020 un uso conforme se detalla precedentemente.

D. Arancelamiento Hospitalario – Cuenta Contable 212111.1059

Creado por Ley N° 6.662, que dispone en su artículo 10°, “Dejase establecido que los ingresos provenientes de la aplicación de la presente Ley serán considerados como cuentas de terceros, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9 de la Ley de Contabilidad vigente...”.

Asimismo, por Dcto, N° 620/06, en su art. 12° establece que: “De los fondos recuperados, el efector deberá depositar el 20% en la cuenta que disponga el Ministerio de Salud Pública a los fines de conformar los recursos económicos del Fondo Compensador de Arancelamiento, quedando facultado el Señor Ministro de Salud Pública de disponer de los mismos a neutralizar las asimetrías dadas por la condición económica social y sanitaria de la zona en que se encuentran y/o que por su complejidad y/o necesidad requieran...” Esta normativa fue ratificada en Dcto. 233/19, como se expone seguidamente.

Sin embargo, el artículo 18 de la Ley N° 8127 de Presupuesto General de la Administración Provincial, Administración Central y Organismos Descentralizados - Ejercicio 2019, expresa que *“Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.”*

Los ingresos que los servicios de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública perciben por arancelamiento hospitalario, también denominados recuperos de costos sanitarios, regulados por las disposiciones de la Ley N° 6662 y demás normativa reglamentaria, reflejan el cobro de las prestaciones requeridas por terceros y, por lo tanto, tienen encuadre en el artículo 18 citado precedentemente.

Esta medida tiende a cumplimentar el principio presupuestario de la universalidad, el cual indica que todos los ingresos y gastos que se van a percibir y ejecutar en un ejercicio deben figurar en el presupuesto.

INFORME DEFINITIVO

Por lo antes expuesto el Arancelamiento Hospitalario es un Recurso Presupuestario y debe estar incluido en la Ejecución de Recursos, como así también los Gastos financiados con estos fondos deben incluirse en la Ejecución de Gastos.

El movimiento operado durante el ejercicio 2019 es el siguiente:

Saldo Inicial	Importe Recibido	Importe Gastado	Saldo Final
16.826.046	60.013.382	-60.013.382	16.826.046

E. Dcto. N° 3.511/10 – Línea de Micro productores – Cuenta Contable 212111.1123.

Este Fondo, creado por Dcto. N° 3.511/10, destinado a una línea de crédito de apoyo financiero a Micro productores en el marco del Fondo Provincial de Inversiones Ley N° 6.891, a fin de inducir, facilitar y posibilitar su incorporación gradual a la economía formal, manteniendo y creando nuevas fuentes de trabajo, permitiendo la adquisición de activos fijos y/o capital de trabajo, excluidos la compra de inmuebles.

Por Dcto. N°1.256/12 se aprueba el Proyecto elaborado por la Subsecretaría de Financiamiento de la Provincia del Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos: “Mi Barrio Emprende”, en el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, que se complementa con las actividades y objetivos propuestos en el Mejoramiento de Barrios que se desarrollan desde el año 2009 a la actualidad en la zona sudeste de la ciudad de Salta, como así también con las iniciativas comunitarias de capacitación en oficios que se proyectan como eventuales fuente de ingresos económicos en el marco del mismo programa (PROMEBA II)

Las actividades son ejecutadas por la Subsecretaria de Financiamiento, correspondiendo la liquidación y recupero de los créditos al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, en el marco del Fondo Provincial de Inversiones creado por Ley N° 6891 y el Decreto N° 3511/10.

A tales efectos, se le asigna al Fondo Provincial de Inversiones – Ley N° 6.891 los fondos que dispone el Ministerio de Finanzas y Obras Públicas para el Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, que deberá ser depositada en la cuenta corriente en pesos Línea de Micro productores -Decreto N° 3511/10 en el Banco Macro S.A.

El movimiento operado durante el ejercicio fue el siguiente:

Saldo Inicial	Importe Recibido	Importe Gastado	Saldo Final
879.949	75.943.382	-76.754.354	68.977

INFORME DEFINITIVO

El total de ingresos recibidos registrado en esta cuenta, incluye además de las transferencias de fondos efectuados por la Provincia, el cobro de cuotas de los créditos otorgados. El total de egresos, incluye los créditos otorgados, gastos y comisiones bancarias.

Por la naturaleza de los fondos, no corresponde registrarlos como Gastos por Cuenta de Terceros. Se trata de fondos públicos, con afectación específica.

4.11.1. Observaciones al Apartado 4.11

Observación N° 1 al Apartado 4.11

Fondo Especial del Tabaco - Cuenta Contable: 212111.1039

El 15 de noviembre del 2018, por Ley N° 8.125 se dispone la apertura de cuenta corriente especial en Banco Macro S.A. Sucursal Salta - Capital, en la cual se acreditarán automática y directamente los recursos del Fondo Especial del Tabaco que la Secretaría de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación deposite en el Banco de la Nación Argentina para su transferencia a la provincia de Salta (Ley Nacional 19.800/72).

En conformidad con lo autorizado por el Decreto Provincial N° 766/19 en su art. 3°, se encomienda a la Cámara del Tabaco de Salta la disposición, administración y aplicación de los recursos del Fondo Especial del Tabaco, a cuyo fin la misma abrirá una Cuenta Corriente Especial auditable por la Auditoría General de la Provincia de Salta y en la cual se depositarán los recursos que le sean transferidos por el Poder Ejecutivo Provincial.

Al 31 de diciembre de 2.020, no se había procedido a la apertura de la Cuenta Bancaria.

Observación N° 2. Al Apartado 4.11

Ley N° 6.891 – Fondo Provincial de Inversiones – Cuenta Contable: 212111. 1040-1041:

Se observa que en años anteriores y hasta el ejercicio 2020, la cuenta ha tenido un tratamiento contable erróneo, al ser registrada extra-presupuestariamente como Fondos de Terceros.

En las cuentas señaladas, se registran los préstamos otorgados y el cobro de los mismos. No refleja la totalidad de las operaciones, como, por ejemplo: el activo por los deudores de préstamos,

INFORME DEFINITIVO

intereses devengados, etc. que también tienen que integrar dicho saldo y son llevados en registros auxiliares en forma extra-contable.

Se trata de fondos públicos con afectación específica, debiendo registrarse en cuentas presupuestarias y contables, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42° de la Ley de Contabilidad vigente que expresa: *“Todos los actos u operaciones comprendidos en la presente ley deben hallarse respaldados por medio de documentos y registrarse contablemente de modo que permita la confección de cuentas, estados demostrativos y balances que hagan factible su medición y juzgamiento”*.

Observación N° 3 al Apartado 4.11.

Línea de Micro productores – Dcto. N° 3.511/10 - Cuenta Contable 212111.1123

Por la naturaleza de los fondos, no corresponde registrarlos como Gastos por Cuenta de Terceros. Se trata de fondos públicos, con afectación específica, debiendo registrarse en cuentas presupuestarias y contables, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. N°42 de la Ley de Contabilidad vigente. Dichos fondos son enviados por el Ministerio de Economía al Ministerio de Ambiente y Producción Sustentable, el cual los deriva al Fondo Provincial de Inversiones para micro emprendimientos varios.

Observación N° 4 al Apartado 4.11.

Arancelamiento Hospitalario – Cuenta Contable 212111.1059

El artículo 18 de la Ley N° 8127 de Presupuesto General de la Administración Provincial, Administración Central y Organismos Descentralizados - Ejercicio 2019, prorrogado para 2.020, expresa que *“Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.”*

Los ingresos que los Servicios de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública perciben por arancelamiento hospitalario, también denominados Recuperos de Costos Sanitarios, regulados por las disposiciones de la Ley N° 6662 y demás normativa reglamentaria, reflejan el cobro de las prestaciones requeridas por terceros y, por lo tanto, tienen encuadre en el artículo 18 citado precedentemente.

INFORME DEFINITIVO

Conforme Res. 08/20 en su artículo 1 en referencia al Ejercicio Presupuestario 2.020, inc. R) ordenó que los servicios de salud dependientes del Ministerio de Salud Pública, debían requerir mensualmente *la incorporación presupuestaria de los recursos percibidos y la habilitación de las pertinentes partidas de gastos, que permita registrar en la ejecución presupuestaria la evolución mensual y acumulada de los recursos percibidos y de los gastos ejecutados, utilizando a estos efectos la apertura de cuentas presupuestarias vigente, según Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público Provincial, aprobado por Decreto N° 4689/97.*

El Ministerio de Salud Pública deberá seguir idéntica normativa respecto de los ingresos percibidos por el Fondo Compensador de Arancelamiento creado por el artículo 9 de la Ley 6.662, donde ingresa el veinte por ciento (20%) de lo recaudado por arancelamiento hospitalario, debiendo informar los gastos realizados según metodología señalada en el párrafo precedente.

En ambos casos, previamente, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el inc Ñ) de la Res.08/20 que establece que las erogaciones deberá supeditarse a los lineamientos generales. Debiendo presentarse su planificación anual antes del 28/02/2020.

Por lo antes expuesto el Arancelamiento Hospitalario es un Recurso Presupuestario y debe estar incluido en la Ejecución de Recursos, como así también los Gastos financiados con estos fondos deben incluirse en la Ejecución de Gastos.

El movimiento operado durante el ejercicio 2020 es el siguiente:

Saldo Inicial	Importe Recibido	Importe Gastado	Saldo Final
16.826.046	60.013.382	-60.013.382	16.826.046

Observación N° 5 al Apartado 4.11:

Saldos sin utilizar - Inmovilizados:

De la muestra analizada, las siguientes Cuentas Contables incluidas en el Detalle de Gastos por Cuenta de Terceros, mantienen saldos inmovilizados desde varios ejercicios anteriores, incumpliendo la Circular N° 05/20 de Cierre del Ejercicio de Contaduría General de la Provincia:

Administración Central:

- N° 212111.1012 – PROMIN - Sin Movimiento desde el año 2.006, saldo \$ 982,76.

INFORME DEFINITIVO

- **N° 212111.1024 - Plan Nacer - no ha registrado movimientos desde el año 2004, manteniendo su saldo de \$ 60.167,36.** El Ministerio de Salud Pública informa que: *“teniendo en cuenta que estos fondos al ingresar a nuestras cuentas bancarias cuentan con un fin específico debiendo ser rendidos o utilizados según su finalidad, los mismos deben ser mantenidos en las cuentas respectivas, evitando así que el ciclo de utilización de los mismos se vea truncado o imposibilitado”.*
-
- **N° 212111.1030 – Convenio F.A.C.A. - Poder Judicial por \$ 7.736,83** desde el año 2015.
- **N° 212111. 1038 – Secretaría de Energía de la Nación – Saldo \$ 1.137.105,51.** Sin movimiento desde el año 2.013. Ministerio de la Producción.
- **N° 212111.1053 – EDU – Sueldos Docentes Terciarios \$ 616.318,31** desde el ejercicio 2018. Se regulariza en el Ejercicio 2019, siendo verificado en el sistema JDE.
- **N° 212111.1054 – EDU – IDECE \$ 96.815,79.** En cuanto al saldo se compone de remanentes de fondos nacionales transferidos encada ejercicio con destino a acciones conjuntas del Ministerio de Educación de la Nación. El saldo se encuentra incluido en el saldo financiero. Con la autorización de reinversión.
- **N° 212111.1064 – M.S.P – Otros Fondos – Saldo \$ 27.803,63 sin movimiento desde el año 2013.** Al respecto, el Ministerio de Salud Pública informa que estos fondos corresponden a recaudaciones realizadas por el Programa de Habilitación y Fiscalización de Establecimientos Farmacéuticos, en concepto de Multas, en virtud del art 69 de la Ley N° 7539 y el Decreto Reglamentario 2828/11.

Dichos fondos permanecen en custodia en la cuenta de este Ministerio, pudiendo el programa solicitarlo en cualquier momento.

INFORME DEFINITIVO

- **N° 212111.1085 – MDE – Aguas Termales S.A. Saldo \$ 27.207,37** Sin movimiento desde el 2.008.

- **N° 212111.1093 – Ex. Secret. de Desarrollo Comunit. Saldo \$ 12.135,16.** Sin movimiento desde el año 2.010.

- **N° 212111.1100 – F. de 3° - Cierre Cta. Reconv. Lab. Por \$ 485.351,19. Sin movimiento desde el año 2.007.** La cuenta corresponde al asiento de ajuste solicitado mediante expediente N°136-33744/09 para la registración de la transferencia efectuada a la Cta. Cte. N° 3-100-0008000475-6 correspondiente a lo producido hasta el cierre definitivo de la Cta. Cte. N° 3-100-0004301658-9 “Ministerio de la Producción y el Empleo – Reconversión Laboral”.

- **N° 212111.1112 – Fdos. Nacionales- Plan Ganadero por \$ 1.034,50. Pendiente desde el año 2011.** Los Fondos tienen su origen en el Convenio N° 28/09, suscripto entre el ex Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca de la Nación y la Provincia de Salta por el que la Nación apporto fondos en el marco del Plan Ganadero Nacional.

Desde el 2011 no se realizan aplicaciones. No obstante, el Servicio Administrativo Financiero se encuentra a disposición de la Secretaria de Asuntos Agrarios para la devolución de los fondos no comprometidos al mencionado ex Ministerio, en caso de corresponder. La cuenta utilizada tanto para la recepción como para la aplicación de fondos es la Cta. Cte. N° 45320264/52 perteneciente al Banco Nación.

- **N° 212111.1113 – F.N. Plan “Más y Mejores Toros” Saldo \$ 30.133,14. Sin movimiento desde el año 2.012.** Los Fondos tienen su origen en el Convenio suscripto entre ex Ministerio de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación y la Provincia de Salta, aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo N°3085/09 por el cual la Nación aportaría hasta la suma de \$1.200.000,00 (pesos un millón doscientos mil 00/100ctvos.) para la implementación en la Provincia del Plan “Más y Mejores Toros” con la finalidad de

INFORME DEFINITIVO

reponer reproductores machos cuyos resultados de laboratorio hayan dado positivo a enfermedades de la reproducción.

- No se realizaron aplicaciones en los siguientes ejercicios desde el año 2012 por lo que el Servicio Administrativo Financiero se encuentra a disposición de la Secretaria de Asuntos Agrarios para la devolución de los Fondos no comprometidos al mencionado ex Ministerio, en caso de corresponder. La cuenta utilizada tanto para la recepción como para la aplicación de fondos es la Cta.Cte. N° 45320264/52 perteneciente al Banco Nación.
- **N° 212111.1114 – Fdos. de 3° - PROFE – Saldo \$ 7.950.** Pendiente desde el año 2012.
- **N° 212111.1133 – Aranceles – Sec. Trab. Y Empl. Inmovilizado \$973.781,90**

Organismos Descentralizados:

- **N° 212111.1060 – IPV – Plan Provincial de Viviendas – Saldo \$ 435,60.** Sin movimiento desde el año 2.009.
- **N° 212111.11117 – Convenio IPV – Subsecret. Juventud – Saldo \$ 134.842,37.** Sin movimiento desde el año 2.013.

4.11.2. OPINIÓN AL PUNTO 4.11

De lo expresado en el presente capítulo, surge que la información contenida en el Estado “Del movimiento de las cuentas a que se refiere el art. 9”, previsto en el inciso 11) del art. 50° de la Ley de Contabilidad, fs. 224 de la Cuenta General del Ejercicio 2020, se encuentra razonablemente expuesta de conformidad con la normativa legal vigente, excepto por las modificaciones que pudieran surgir de las observaciones vertidas en los puntos precedentes.

INFORME DEFINITIVO

4.12. De los Organismos Descentralizados. (Art. 50, Inc. 12):

A la Cuenta General del ejercicio se agregarán los estados con los resultados de la gestión De los Organismos Descentralizados, a cuyo efecto los términos del ejercicio de éstos se ajustarán a lo que establece el Art. 4º”:

En este Apartado, se analizan a los Organismos Descentralizados que consolidan sus presupuestos con Administración Central y los que no consolidan presupuestariamente, pero que están expresamente contenidos en los presupuestos anuales y en sus respectivos anexos, tales como: los Organismos Autárquicos, Sociedades del Estado Provincial.

A los fines de constatar el cumplimiento de la Ley de Contabilidad en los términos del art. 50 inc. 12), resulta necesario analizar el alcance de la misma respecto de los Organismos Descentralizados:

La citada Ley establece en su art. 2º que: *“El presupuesto será anual y contendrá para cada ejercicio financiero la totalidad de las autorizaciones a gastar acordes a la Administración Central y a los Organismos Descentralizados y el Cálculo de los Recursos destinados a financiarlas, por sus montos íntegros sin compensación alguna”*.

Asimismo, el art. 4º expresa que: *“El Ejercicio Financiero comienza el 1º de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año”*.

De lo expuesto precedentemente surge que, a los fines de consolidar los estados de la Administración Central con los Organismos Descentralizados, en cumplimiento de las normas contables y atendiendo al principio de uniformidad y ejercicio anual, resulta pertinente que la medición del período de ambos sea igual.

En materia presupuestaria, la Ley N° 8.178 prórroga para el Ejercicio Presupuestario 2020, la Ley Provincial 8.127, que regirá para la Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente, Organismos Autárquicos, Sociedades y Empresas del Estado.

La Ley Provincial 8.127 establece en los siguientes artículos:

- Art. 3º: *“los importes que en concepto de Contribuciones y Gastos Figurativos se incluyen en planillas Anexas, constituyen autorizaciones legales para imputar el movimiento presupuestario a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y ayudas*

INFORME DEFINITIVO

financieras para Organismos Descentralizados. Las transferencias financieras de las erogaciones resultantes deberán materializarse según metodología que establezca el Ministerio de Economía”.

- *Art. 7º: Fijanse en las sumas que para caso se indica en Planillas Anexas”,..”los presupuestos para el Ejercicio 2019 de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no consolidan presupuestariamente.” Asimismo, establece que “Será de aplicación para estos entes, lo previsto en la Ley de Presupuesto en materia de incorporaciones, reestructuraciones y modificaciones presupuestarias, como así también en lo inherente en materia de personal”.*
- *Art. 8º: Fija la planta de personal del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados consolidados presupuestariamente en 60.236 cargos, comprendiendo esta cifra al personal permanente y transitorio.*
- *Art. 9º: Fija la planta de personal de los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado que no consolidan presupuestariamente en un total de 6.566 cargos y los detalla por cada organismo.*
- *Art.15º Establece: “Los cargos podrán ser reestructurados siempre que ello no implique una mayor erogación que la prevista presupuestariamente, ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente.”*
- *Art. 23º: “Las sentencias judiciales que se dicten contra las sociedades del Estado, Empresas del Estado y todo otro ente u organización donde el Estado Provincial tenga participación total o parcial, en ningún caso podrán ejecutarse contra el Tesoro Provincial, ya que la responsabilidad del Estado se limita a su aporte o participación en el capital de dichas organizaciones empresariales.”*
- *Art. 35º Establece que: “La Cuenta General del Ejercicio 2019 deberá contener las ejecuciones presupuestarias de los Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado que no se consolidan presupuestariamente”. comprobándose que las mismas se encuentran incluidas en la Cuenta General del Ejercicio 2020.*

INFORME DEFINITIVO

Al prorrogarse la Ley 8.127, los artículos mencionados ut supra se aplicaran al Ejercicio Presupuestario 2020.

El Decreto N° 309/20 de Distribución de Partidas, en su art. 8º, establece para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado *“que las reestructuraciones y modificaciones presupuestarias sólo resultarán válidas cuando sean ratificadas a través de Resolución o instrumento equivalente del titular del Ministerio, con el cual se vinculan funcionalmente, salvo que por el contenido de la misma corresponda su instrumentación a través de decreto.”*

De igual manera, el Decreto N° 309/20 de Distribución de Partidas, en su art. 13º *“Déjase establecido que para los Organismos Autárquicos y Sociedades y Empresas del Estado, los créditos presupuestarios originales y su correspondiente distribución analítica Ejercicio 2020, serán los autorizados por Ley N° 8.127. En caso de modificarse tal distribución, las entidades deberán informar fehacientemente al Ministerio de Economía y Servicios Públicos, a través de la Oficina Provincial de Presupuesto, dentro del plazo de 5 (cinco) días de publicado el presente instrumento.”*

El Dcto. N° 1.785/96, y su modificatorio Dcto. N° 911/98 pone en vigencia las *“Normas Para la Información de la Ejecución Presupuestaria del Sector Público Provincial”*, y establece que *“los entes que conforman el sector empresario del Estado Provincial (sociedades del estados, Autárquicas, etc)”..”* deben suministrar la información en los términos, modos y plazos que se fijan en el Anexo”, En dicho Anexo, Punto 3,-de los Estados Presupuestarios-, se incluye en los puntos 3.2 y 3.4: *Ejecución Mensual de Presupuesto de Gastos y Amortización de la Deuda , y Ejecución Mensual del Presupuesto de Recursos y Financiamiento, respectivamente”*.

La Ley N° 6.640 establece en su Art. N° 1: *“que la totalidad de las Empresas y Sociedades del Estado provincial o en las que éste tenga mayoría accionaria, deberán publicar sus Balances en el Boletín Oficial de la Provincia dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que estos deben ser realizados conforme al régimen previsto en sus estatutos”*.

Contaduría General de la Provincia, en su carácter de Órgano Rector, dictó la Circular N°05/20 de Cierre de Ejercicio 2020 (CC CGE20) que incluye en su *CAPÍTULO III.- ORGANISMOS AUTARQUICOS, EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO*, y los detalla:

INFORME DEFINITIVO

ORGANISMOS AUTARQUICOS:

- *Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS)*
- *Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (IPPIS)*
- *Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta*
- *Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRESP)*
- *Ente Regulador del Juego de Azar (ENREJA)*
- *Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT)*
- *Ente General de Parques y Áreas Industriales*
- *Universidad Provincial de Administración Pública*
- *Hospital San Bernardo*
- *Hospital Dr. Arturo Oñativia*
- *Red de Gestión Comunitaria Metán*
- *Observatorio de Violencia Contra las Mujeres*

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO:

- *Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)*
- *Recursos Energéticos Mineros Salta Sociedad Anónima (REMSa S.A.)*
- *Tomografía Computada S.E.*
- *Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (COSAySa)*
- *Hospital Público Materno Infantil S.E.*
- *Complejo Teleférico Salta S.E.*
- *Sociedad Anónima Salta Forestal*
- *Centro de Convenciones Salta S.E.*
- *Servicio Ferroviario Turístico Tren a la Nubes S.E.*
- *Sociedad “Hoteles Salta – Sociedad del Estado”*

“Los Organismos Autárquicos, las Empresas del Estado y las Sociedades del Estado deberán conciliar con Contaduría General de la Provincia el estado de las cuentas comunes, hasta el 05/02/21 a fin de reflejar coincidencia en los saldos al 31/12/20 y realizar los ajustes pertinentes hasta el 12/02/21”.

INFORME DEFINITIVO

- 1.-*Situación del Tesoro*
2. *Valores a reintegrar al Tesoro*

Le son aplicables, asimismo, lo establecido en:

CAPÍTULO IV – DISPOSICIONES COMUNES PARA TODOS LOS ORGANISMOS EN GENERAL:

1. *Registro de los Recursos y/o Ingresos*
2. *Cuentas Bancarias*
3. *Compromisos de erogación de créditos presupuestarios para ejercicios futuros (Art. 16)*

CAPÍTULO IV- FONDOS DE TERCEROS:

1. *Art. 9° de la Ley de Contabilidad*
2. *Fondos de Promoción e Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta.*

CAPÍTULO VI – REGIMEN PATRIMONIAL:

“Todos los servicios deben remitir al programa Registro de bienes y Control de Inventario de la Contaduría General, Planillas de Altas y Bajas Patrimoniales originadas como consecuencia de la Ejecuciones Presupuestarias correspondientes al Ejercicio 2020, como así también planillas de movimiento de bienes realizadas con partidas extrapresupuestarias que no hubieran sido remitidas oportunamente, a fin de confeccionar el informe final que debe ser incorporado a la Cuenta General del Ejercicio, indefectiblemente el 12/02/21.

En todos los casos los servicios Administrativos Financieros deberán conciliar las Planillas de Alta del ejercicio 2020 presentadas en la Contaduría General, con la Ejecución Presupuestaria de Bienes de Uso al 31/12/2020, a fin de asegurar que la totalidad de las Ordenes de Pagos generadas cuenten con la correspondiente Planilla de Alta presentada en tiempo y forma y viceversa”.

CAPÍTULO VII – REGIMEN PRESUPUESTARIO (Conciliación de Saldos):

“Las disposiciones en el presente apartado rigen para la totalidad de las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado.

INFORME DEFINITIVO

A efectos de cumplir con la Ley de Contabilidad en cuanto a los plazos para la presentación de la Cuenta General del Ejercicio se fija como fecha límite para la conciliación de los registros presupuestarios el día 14/02/20...”. (Tratándose de una fecha de imposible cumplimiento corresponde 14/02/2021) ... “

- 1. Cuota Compromiso*
- 2. Ejecución Presupuestaria*
- 3. Evaluación Presupuestaria*

“La ejecución presupuestaria debe ser remitida a la Oficina Provincial de Presupuesto conforme a las normas y formularios en vigencia según Dcto. N° 1785/96, Dcto. N° 911/98 y Circular N° 8/00 de Contaduría General de la Provincia, contemplando, en el caso de las erogaciones, el llenado de todas las etapas del gasto. En dicha ejecución debe tenerse en cuenta que, de ser necesario cubrir alguna partida que se encuentre excedida en su ejecución, se acompañará una propuesta de transferencia de créditos con el saldo disponible de otra, como así también proponer la incorporación de los mayores recursos, si los hubiera, ampliando así el crédito de recursos, indicando a su vez las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que se ampliarán por igual monto, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ley de Presupuesto Ejercicio 2019, prorrogada para el Ejercicio 2020 por Ley N° 8178. Se fija como plazo para la presentación de la ejecución provisoria al 31/12/20 hasta el 12/02/20 y para la ejecución definitiva hasta el 12/03/20, la cual deberá estar conciliada con Oficina Provincial de Presupuesto conforme Apartado IX de la presente, con los datos obrantes en el Sistema Informático J.D. Edwards”.

Para el análisis de este Apartado, se tuvieron en cuenta las Ejecuciones Presupuestarias, Situación del Tesoro y Estados Contables presentados por los Entes y lo expuesto en la Cuenta General del Ejercicio, confrontando montos transferidos con los registros en ambas partes, Rubros de Ingresos y de Gastos, incorporaciones presupuestarias con instrumentos legales, su composición y representación respecto al total del presupuesto asignado, teniendo presente que:

Los Ingresos se contabilizan:

- Por el Percibido: en la Ejecución Presupuestaria y en el Estado de Flujo de Efectivo;

INFORME DEFINITIVO

- Por el Devengado: en los Estados Contables y en el Estado de Situación del Tesoro.

Los Gastos se contabilizan:

- Por el devengado en todos los Estados (tanto presupuestarios como contables), excepto en el Estado de Flujo de Efectivo. Por lo tanto, los “Gastos Devengados” en los Estados Contables deberían coincidir, antes de su reexpresión, con las partidas de Gastos de la Ejecución Presupuestaria.

En los siguientes Cuadros y Gráficos, se exponen los Recursos y Gastos presupuestados, los montos percibidos y las ejecuciones durante el Ejercicio 2020, correspondiente a los Organismos Descentralizados -que consolidan presupuestariamente con Administración Central-, y los que no consolidan presupuestariamente: Organismos Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado.

4.12.1. Empresas y Sociedades del Estado – Normas Aplicables

A las Sociedades del Estado y a las Sociedades Anónimas del Estado Provincial, le son aplicables las siguientes normas legales: Ley Nacional N° 20.705 de Sociedades del Estado, Ley Provincial N° 6.261 de Sociedades del Estado; Ley Provincial de Contrataciones; Ley Provincial de Presupuesto 8.127; Ley N° 6.640 Sociedades y Empresas del Estado - Obligación de publicar Balances Generales en el Boletín Oficial”; Ley Nacional N° 19.550 de Sociedades Comerciales; Leyes Impositivas; Disposiciones del Registro Público de Comercio y de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas; Disposiciones y Circulares de Contaduría General de la Provincia.

Las Sociedades del Estado solo podrán ser integradas por la Provincia y personas de derecho Público o Sociedades del Estado, excluyéndose toda participación de capitales privados.

A las Sociedades Anónimas Estatales les es aplicable la Ley N° 19.550, que permite la incorporación de capitales privados, además del resto de normas señaladas.

4.12.2. Recursos Totales Consolidados

INFORME DEFINITIVO

Se muestra a continuación cuadro y gráfico de los Recursos Totales Consolidados, cuyos importes surgen de la Ejecución Acumulada al 31/12/2020, expuestos en la Cuenta General en fs. 62/81.

Cuadro N° 52: Recursos Totales - Presupuestados y Percibidos - Organismos Descentralizados, Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado

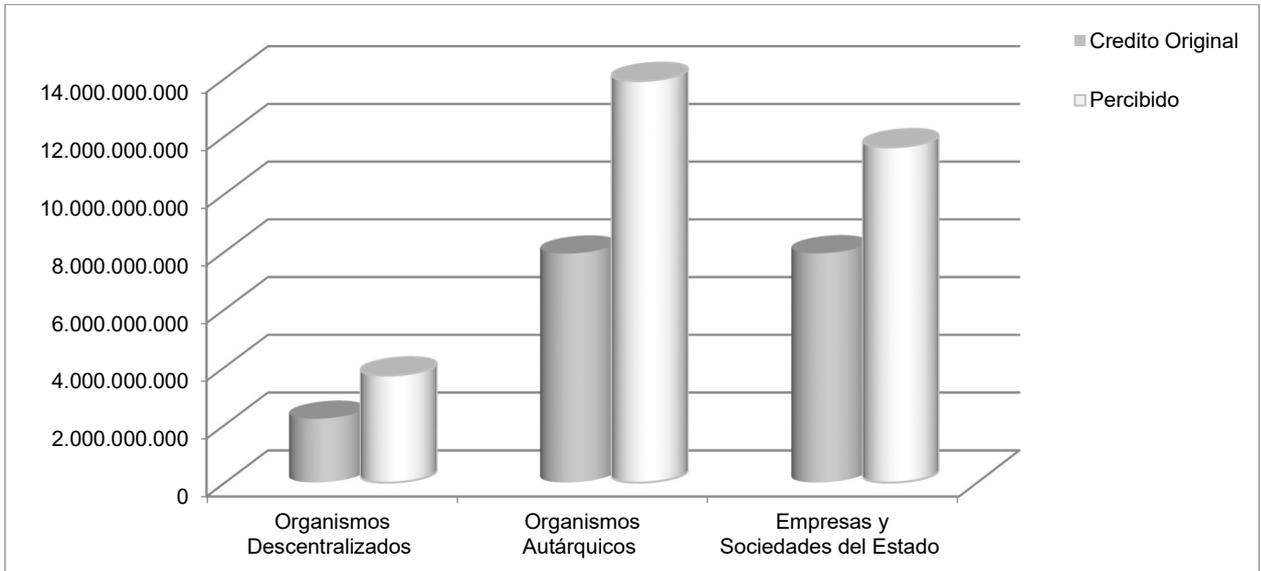
Organismos	Crédito Original (A)	Percibido (B)	Variación (B-A)		
	Importe	Importe	Importe	% Percibido en Exceso	% Percibido en Defecto
Organismos Descentralizados (1)	2.202.850.566	3.699.274.158	1.496.423.592	67,93%	
Dirección de Vialidad (2)	975.353.258	1.150.364.327	175.011.069	17,94%	
Instituto Provincial de la Vivienda (2)	1.227.497.308	2.548.909.831	1.321.412.523	107,65%	
Organismos Autárquicos	7.925.651.356	13.907.276.935	5.981.625.579	75,47%	
Instituto Provincial de Salud	4.849.045.292	8.036.797.239	3.187.751.947	65,74%	
Ente Regulador del Juego de Azar	49.820.748	88.258.441	38.437.693	77,15%	
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta	11.355.000	14.023.003	2.668.003	23,50%	
Ente Regulador de los Servicios Públicos	162.999.200	283.676.043	120.676.843	74,04%	
Instituto de Música y Danza	176.323.395	248.347.088	72.023.693	40,85%	
Autoridad Metropolitana de Transporte	88.286.030	1.412.097.590	1.323.811.560	1499,46%	
Universidad Provincial de la Administración Pública	35.810.324	52.491.748	16.681.424	46,58%	
Hospital San Bernardo	1.659.433.250	2.260.812.070	601.378.820	36,24%	
Hospital Público Dr. Arturo Oñativía	369.730.576	722.900.469	353.169.893	95,52%	
Red Gestión Comunitaria Metán	504.663.308	769.004.828	264.341.520	52,38%	
Observatorio de Violencia Contra las Mujeres	9.061.331	3.159.366	-5.901.965		65,13%
Ente Gral. de Parques y Áreas Industriales	9.122.902	15.709.050	6.586.148	72,19%	
Empresas y Soc. del Estado	7.934.672.991	11.608.099.024	3.673.426.033	46,30%	
Tomografía Computada S.E.	41.912.413	69.991.078	28.078.665	66,99%	
Recursos Energéticos Mineros de Salta S.A.	116.040.904	216.546.153	100.505.249	86,61%	
Sociedad Anónima de Transporte Automotor (SAETA)	3.346.580.954	4.428.387.187	1.081.806.233	32,33%	
Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (CoSAySa)	2.321.026.031	3.347.731.464	1.026.705.433	44,23%	
Hospital Público Materno Infantil S.E.	1.883.191.317	3.374.208.382	1.491.017.065	79,18%	
Complejo Teleférico Salta	69.524.065	65.566.193	-3.957.872		5,69%
Sociedad Anónima Salta Forestal	22.785.210	22.979.210	194.000	0,85%	

INFORME DEFINITIVO

Organismos	Crédito Original (A)	Percibido (B)	Variación (B-A)		
	Importe	Importe	Importe	% Percibido en Exceso	% Percibido en Defecto
Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes	111.711.642	69.842.682	-41.868.960		37,48%
Centro de Convenciones Salta - Sociedad del Estado	21.900.455	12.846.674	-9.053.781		41,34%
Hoteles de Salta - Sociedad del Estado	S/D	S/D			
SALTIC Sociedad del Estado	S/D	S/D			

(1) Consolidan presupuestariamente con Administración Central
 (2) Incluye Contribuciones Figurativas

Gráfico N° 29: Recursos Totales – Presupuestados y Percibidos - Organismos Descentralizados, Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado



4.12.3. Gastos Totales Consolidados

Se muestra a continuación cuadro y gráfico de los Gastos Totales Consolidados, cuyos importes surgen de la Ejecución Acumulada al 31/12/2020, expuestos en la Cuenta General

INFORME DEFINITIVO

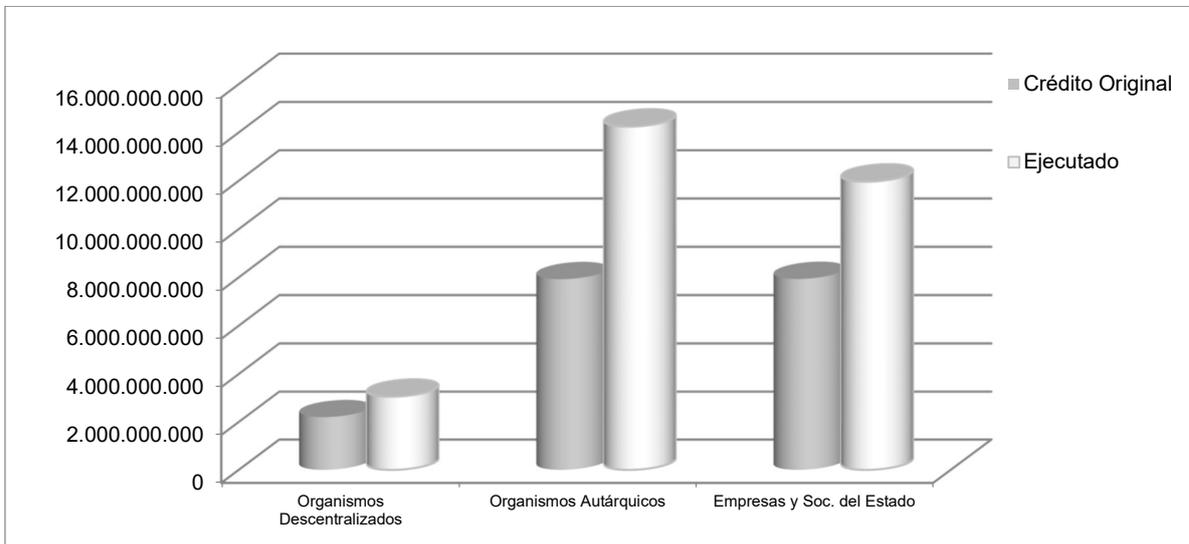
Cuadro N° 53: Gastos Totales - Presupuestados y Ejecutados - Organismos Descentralizados - Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado

Organismos	Crédito Original (A)	Ejecutado (B)	Variación (B-A)		
	Importe	Importe	Importe	% Ejecutado en Exceso	% Ejecutado en Defecto
Organismos Descentralizados (1)	2.202.850.566	3.057.497.654	854.647.088	38,80%	
Dirección de Vialidad	975.353.258	1.051.745.246	76.391.988	7,83%	
Instituto Provincial de la Vivienda	1.227.497.308	2.005.752.408	778.255.100	63,40%	
Organismos Autárquicos	7.925.651.356	14.242.899.564	6.317.248.208	79,71%	
Instituto Provincial de Salud	4.849.045.292	8.158.538.977	3.309.493.685	68,25%	
Ente Regulador del Juego de Azar (EN.RE.JA.)	49.820.748	83.975.135	34.154.387	68,55%	
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.)	11.355.000	15.206.060	3.851.060	33,92%	
Ente Regulador de los Servicios Públicos (EN.RE.S.P.)	162.999.200	201.396.495	38.397.295	23,56%	
Instituto de Música y Danza de la Provincia de Salta	176.323.395	249.659.915	73.336.520	41,59%	
Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.)	88.286.030	1.486.520.853	1.398.234.823	1583,76%	
Universidad Provincial de la Administración Pública	35.810.324	54.951.301	19.140.977	53,45%	
Hospital San Bernardo	1.659.433.250	2.558.198.328	898.765.078	54,16%	
Hospital Público Dr. Arturo Oñativia	369.730.576	653.356.355	283.625.779	76,71%	
Red Gestión Comunitaria Metán	504.663.308	769.004.828	264.341.520	52,38%	
Observatorio de Violencia Contra las Mujeres	9.061.331	3.071.648	5.989.683		66,10%
Ente Gral. de Parques y Áreas Industriales	9.122.902	9.019.669	-103.233		1,13%
Empresas y Soc. del Estado	7.934.672.991	11.965.276.238	4.030.603.247	50,80%	
Tomografía Computada S.E.	41.912.413,00	69.344.761	27.432.348	65,45%	
Recursos Energéticos Mineros de Salta S.A. (REMSa S.A)	116.040.904,00	236.447.208	120.406.304	103,76%	
Sociedad Anónima de Transporte Automotor (S.A.E.T.A.)	3.346.580.954,00	4.534.782.452	1.188.201.498	35,50%	
Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.ySa.)	2.321.026.031,00	3.400.705.206	1.079.679.175	46,52%	
Hospital Público Materno Infantil S.E.	1.883.191.317,00	3.520.977.533	1.637.786.216	86,97%	
Complejo Teleférico Salta S.E.	69.524.065,00	80.174.153	10.650.088	15,32%	
Sociedad Anónima Salta Forestal	22.785.210,00	23.859.161	1.073.951	4,71%	
Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E.	111.711.642,00	76.712.219	-34.999.423		31,33%
Centro de Convenciones Salta S.E.	21.900.455,00	22.273.545	373.090	1,70%	
Hoteles de Salta - Sociedad del Estado	S/D	S/D			

INFORME DEFINITIVO

Organismos	Crédito Original (A)	Ejecutado (B)	Variación (B-A)		
	Importe	Importe	Importe	% Ejecutado en Exceso	% Ejecutado en Defecto
SALTIC Sociedad del Estado	S/D	S/D			
<small>(1) Consolidan presupuestariamente con Administración Central</small>					
<small>(2) Incluye Gastos Figurativos</small>					

Gráfico N° 30: Gastos Totales – Presupuestados y Ejecutados - Organismos Descentralizados - Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado.



Se puntualizan a continuación, los conceptos de los Recursos percibidos y los Gastos ejecutados de mayor significatividad económica durante el Ejercicio 2020 y su relación respecto al total Percibido y Ejecutado.

Cuadro N° 54: Recursos y Gastos Totales Ejecutados - Organismos Descentralizados, Autárquicos y Empresas y Sociedades del Estado

Organismos Descentralizados	Total Ejecutado	Importe mas Significativo Ejecutado	% s/ Ejecución
Dirección de Vialidad			
Recursos: Contribuciones Figurativas	1.150.364.327	809.187.151	70,34%
Gastos: Personal	1.051.745.246	596.678.443	56,73%
Instituto Provincial de la Vivienda			
Recursos: Fuentes financieras	2.548.909.831	1.248.879.762	49,00%
Gastos: Bienes de Uso	2.005.752.408	1.653.303.183	82,43%

INFORME DEFINITIVO

Cuadro N° 55: Recursos y Gastos Totales Ejecutados - Organismos Autárquicos

Entes Autárquicos	Total Ejecutado	Concepto mas Significativo Ejecutado	% s/ Ejecución
Instituto Provincial de Salud de Salta:			
Recursos: Contribuciones	8.036.797.239	8.025.513.566	99,86%
Gastos: Servicios No Personales	8.158.538.977	4.720.915.300	57,86%
Ente Regulador de los Juegos de Azar - EN.RE.JA.			
Recursos: Ingresos de Operación	88.258.441	76.023.881	86,14%
Gastos: Gastos en Personal	83.975.135	71.099.479	84,67%
Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta - I.P.P.I.S.			
Recursos: Transferencias Corrientes	14.023.003	14.023.003	100,00%
Gastos: Gastos en Personal	15.206.060	11.728.116	77,13%
Ente Regulador de los Servicios Públicos - ENRESP			
Recursos: Ingresos de Operación	283.676.043	254.751.041	89,80%
Gastos: Gastos en Personal	201.396.495	130.823.313	64,96%
Instituto de Música y Danzas de la Provincia de Salta			
Recursos: Transferencias Corrientes	248.347.088	248.272.718	99,97%
Gastos: Gastos en Personal	249.659.915	246.539.234	98,75%
Autoridad Metropolitana del Transporte Automotor - AMT			
Recursos: Transf GobNacional: Fondo Compensador Transporte Público	1.412.097.590	1.025.966.300	72,66%
Gastos: Transf. SAETA	1.486.520.853	847.104.158	56,99%
Ente General de Parques y Áreas Industriales			
Recursos: Recursos Propios de Capital	15.709.050	8.624.279	54,90%
Gastos: Gastos en Personal	9.019.669	8.030.697	89,04%
Universidad Provincial de la Administración Pública			
Recursos: Transferencias Corrientes -Gob Prov	52.491.748	47.165.473	89,85%
Gastos: Gastos en Personal	54.951.301	47.685.475	86,78%
Hospital Publico Dr. Arturo Oñativia			
Recursos: Transferencias Corrientes	722.900.469	722.900.469	100,00%
Gastos: Gastos en Personal	653.356.355	407.007.554	62,29%
Hospital San Bernardo			
Recursos: Transferencias Corrientes: Gob Pcial	2.260.812.070	2.260.812.070	100,00%
Gastos: Gastos en Personal	2.558.198.328	1.504.458.819	58,81%
Red de Gestión Comunitaria Metán			
Recursos: Transferencias Corrientes	769.004.828	769.004.828	100,00%
Gastos: Gastos en Personal	769.004.828	758.784.828	98,67%
Observatorio de Violencia Contra las Mujeres			
Recursos: Transferencias Corrientes -Gob Prov	3.159.366	3.159.366	100,00%
Gastos: Servicios No Personales	3.071.648	2.916.751	94,96%

INFORME DEFINITIVO

Cuadro N° 56: Recursos y Gastos Totales Ejecutados - Sociedades del Estado

Empresas y Sociedades del Estado	Total Ejecutado	Importe mas Significativo Ejecutado	% s/ Ejecución
Tomografía Computada S.E.			
Recursos: IngresosdeOperación	69.991.078	45.886.791	65,56%
Gastos: GastosenPersonal	69.344.761	34.145.238	49,24%
Recursos Energéticos Mineros de Salta S.A. (REMSa S.A.)			
Recursos: TransferenciasCorrientes	216.546.153	41.780.813	19,29%
Gastos: ServiciosnoPersonales	236.447.208	126.461.764	53,48%
Sociedad Anónima de Transporte SAETA			
Recursos: TransferenciasCorrientes	4.428.387.187	3.240.557.818	73,18%
Gastos: ServiciosnoPersonales	4.534.782.452	5.076.956.756	111,96%
Compañía Salteña de Agua y Saneamiento - CO.SA.y SA			
Recursos: IngresosdeOperación	3.347.731.464	3.347.731.464	100,00%
Gastos: GastosenPersonal	3.400.705.206	1.611.719.011	47,39%
Hospital Público Materno Infantil S.E.			
Recursos: TransferenciasCorrientes	3.374.208.382	3.248.356.134	96,27%
Gastos: GastosenPersonal	3.520.977.533	2.937.595.628	83,43%
Complejo Teleférico Salta S.E.			
Recursos: IngresosdeOperación	65.566.193	39.177.361	59,75%
Gastos: BienesdeUso	80.174.153	53.863.830	67,18%
Salta Forestal S.A.			
Recursos: TransferenciasCorrientes	22.979.210	21.905.259	95,33%
Gastos: GastosenPersonal	23.859.161	20.098.267	84,24%
Centro de Convenciones Salta Sociedad del Estado			
Recursos: TransferenciasCorrientes	12.846.674	6.374.359	49,62%
Gastos: ServiciosNoPersonales	22.273.545	13.600.326	61,06%
Servicio Ferroviario Turístico Tren a las Nubes S.E			
Recursos: IngresosdeOperación	69.842.682	35.461.471	50,77%
Gastos: GastosenPersonal	76.712.219	48.044.611	62,63%
Hoteles Salta - Sociedad del Estado			
Recursos	S/D	S/D	
Gastos	S/D	S/D	
SALTIC Sociedad del Estado			
Recursos	S/D	S/D	
Gastos	S/D	S/D	

INFORME DEFINITIVO

4.12.4. Observaciones al Apartado 4.12

ORGANISMOS AUTARQUICOS:

INSTITUTO PROVINCIAL DE SALUD DE SALTA – IPSS

Observación N° 1 al Apartado 4.12

Presentación fuera de término de la Ejecución Presupuestaria

Cumplimiento fuera de término de lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto VII apartado 2: Plazo de remisión de Ejecución Presupuestaria a Oficina Provincial de Presupuesto (OPP) hasta el 12/03/2021: La Ejecución Presupuestaria fue presentada fuera de término con fecha 12/07/2021.

Falta de conciliación con CGP

Falta de cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° 05/20 de Contaduría General de la Provincia de Cierre del Ejercicio 2020, Apartado III - Organismos Descentralizados, Autárquicos y Sociedades del Estado.

Cumplimiento de la CC 05/20 Cap V – Régimen Patrimonial – Bienes de Uso

No se pudo verificar el cumplimiento de la CC 05/20 Cap V – Régimen Patrimonial – Remisión de Planillas por parte de la Sociedad ya que no remitió dicha documentación a esta Auditoría.

Fuentes Financieras

Analizando los saldos del Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2020, fs. 203 a 204 de la CGE 20 y de la CGE 19, fs. 225 a 227, se identifican las siguientes variaciones que deberían exponerse en las Ejecuciones Presupuestarias:

Variación	RUBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
Disminución	BIENES DE CAMBIO	\$-	\$78.113.605,00	\$78.113.605,00
Disminución	INVERSIONES TEMPORARIAS	\$-	\$33.026,00	-\$33.026,00
Disminución	INVERSIONES FINANCIERAS	\$-	\$10.203.589,00	\$10.203.589,00

INFORME DEFINITIVO

Variación	RUBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
Disminución	OTROS ACTIVOS NO CORRIENTES	\$-	\$54.954.584,00	-\$54.954.584,00
Incremento	DEUDAS FISCALES	\$81.252.846,00	\$55.336.367,00	\$25.916.479,00
Incremento	OTROS PASIVOS CORRIENTES	\$5.162.215,00	\$-	\$5.162.215,00
Incremento	PRESTAMOS RECIBIDOS	\$567.156.538,00	\$-	\$567.156.538,00

Aplicaciones Financieras

Analizando los saldos del Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2020, fs. 203 a 204 de la CGE 20 y de la CGE 19, fs. 225 a 227, se identifican las siguientes variaciones que deberían exponerse en las Ejecuciones Presupuestarias:

Variación	RUBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
Incremento	BANCOS	\$199.175.888,45	\$60.468.061,00	\$138.707.827,45
Incremento	OTRAS DISPONIBILIDADES	\$5.564.476,69	\$4.307.944,00	\$1.256.532,69
Incremento	CREDITOS	\$250.408.675,20	\$177.565.945,00	\$72.842.730,20
Disminución	LIBRAMIENTOS IMPAGOS	\$519.095.952,82	\$617.993.254,00	-\$98.897.301,18
Disminución	OTROS ACTIVOS CORRIENTES	\$17.160.363,00	\$-	\$17.160.363,00
Disminución	OTRAS DEUDAS	\$-	\$1.307.882,00	-\$1.307.882,00
Disminución	FONDO DE TERCEROS Y EN GARANTIA	\$-	\$1.009.973,00	-\$1.009.973,00
Disminución	OTROS PASIVOS CORRIENTES	\$-	\$3.550.474,00	-\$3.550.474,00

Incumplimiento Ley de Presupuesto N° 8.127 - Planta de Personal:

Incumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 8.127, prorrogada para el ejercicio 2020 - Planta de Personal: informa que la planta de personal ocupada al cierre del ejercicio económico 2020 fue de quinientos setenta (570) agentes, siendo la planta de cargos autorizada por el art. 9° de la Ley 8.127 de quinientos cuarenta (540) cargos, incumpliendo, así también con lo dispuesto por los arts. 14° que dice “Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal ... cuando se cuente con las respectivas vacantes...” y 15°: “Los cargos podrán ser reestructurados siempre que no implique ... un aumento del número de cargos autorizados ...”.

ENTE REGULADOR DE JUEGOS DE AZAR – ENREJA

INFORME DEFINITIVO

Observación N° 2 al Apartado 4.12

Presentación fuera de término de la Ejecución Presupuestaria

Cumplimiento fuera de término de lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto VII apartado 2: Plazo de remisión de Ejecución Presupuestaria a Oficina Provincial de Presupuesto (OPP) hasta el 12/03/2021: La Ejecución Presupuestaria fue presentada fuera de término con fecha 09/04/2021.

Cumplimiento de la CC 05/20 Cap V – Régimen Patrimonial – Bienes de Uso

Cumplimiento fuera de término la CC 05/20 Cap V – Régimen Patrimonial – Remisión de Planillas por parte de la Sociedad ya que remitió dicha documentación el 12/08/2021, cuando el plazo para su presentación era hasta el 12/02/2021

Fuentes Financieras

Analizando los saldos del Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2020, fs. 203 a 204 de la CGE 20 y de la CGE 19, fs. 225 a 227, se identifican las siguientes variaciones que deberían exponerse en las Ejecuciones Presupuestarias:

Variación	RUBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
Disminución	Otras Disponibilidades No Bancarias	7.126.141,00	20.673.496,00	-13.547.355
Disminución	CREDITOS	24,00	700	-676
Disminución	Inversiones Temporarias-Plazos fijos	31.815.378,00	37.020.160,00	5.204.782,00
Incremento	PRETAMOSRECIBIDOS	67.728,00		67.728,00

Aplicaciones Financieras

Analizando los saldos del Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2020, fs. 203 a 204 de la CGE 20 y de la CGE 19, fs. 225 a 227, se identifican las siguientes variaciones que deberían exponerse en las Ejecuciones Presupuestarias:

Variación	RUBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
-----------	-------	---------------------------	---------------------------	------------

INFORME DEFINITIVO

Incremento	BANCOS	9.874.385,00	6.389.905,00	3.484.480
Incremento	LIBRAMIENTOS IMPAGOS	2.334.737,00	16.996.373,00	-14.661.636,00
Disminución	Otros Pasivos Corrientes	0,00	5.300.000,00	-5.300.000,00

ENTE REGULADOR DE JUEGOS DE AZAR – ENREJA

Observación N° 3 al Apartado 4.12

Presentación fuera de término de la Ejecución Presupuestaria

Cumplimiento fuera de término de lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto VII apartado 2: Plazo de remisión de Ejecución Presupuestaria a Oficina Provincial de Presupuesto (OPP) hasta el 12/03/2021: La Ejecución Presupuestaria fue presentada fuera de término con fecha 21/05/21.

Falta de conciliación con CGP

Falta de cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° 05/20 de Contaduría General de la Provincia de Cierre del Ejercicio 2020, Apartado III - Organismos Descentralizados, Autárquicos y Sociedades del Estado.

Cumplimiento de la CC 05/20 Cap. V – Régimen Patrimonial – Bienes de Uso

No se pudo verificar el cumplimiento de la CC 05/20 Cap. V – Régimen Patrimonial – Remisión de Planillas por parte de la Sociedad ya que no remitió dicha documentación a esta Auditoría.

Fuentes Financieras

Analizando los saldos del Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2020, fs. 203 a 204 de la CGE 20 y de la CGE 19, fs. 222 a 224, se identifican las siguientes variaciones que deberían exponerse en las Ejecuciones Presupuestarias:

Variación	RUBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
Disminución	CREDITOS	117.617.950	214.985.998	-97.368.048

INFORME DEFINITIVO

Disminución	INVERSIONES TEMPORARIAS	31.815.378\$	37.020.160	-5.204.782
Incremento	DEUDAS FISCALES	254.104	200.799	53.305
Incremento	LIBRAMIENTOS IMPAGOS	10.786.848	3.254.917	7.531.931

Aplicaciones Financieras

Analizando los saldos del Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2020, fs. 203 a 204 de la CGE 20 y de la CGE 19, fs. 222 a 224, se identifican las siguientes variaciones que deberían exponerse en las Ejecuciones Presupuestarias:

Variación	RUBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
Incremento	BANCOS	95.271.521	13.990.488	81.281.033
Incremento	OTRAS DISPONIBILIDADES	111.000	108.324	2.676
Disminución	PRESTAMOS RECIBIDOS	13.252.564	50.652.886	-37.400.322

EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO

SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – SAETA

Observación N° 4 al Apartado 4.12

Presentación fuera de término de la Ejecución Presupuestaria

Cumplimiento fuera de término de lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto VII apartado 2: Plazo de remisión de Ejecución Presupuestaria a Oficina Provincial de Presupuesto (OPP) hasta el 12/03/2021: La Ejecución Presupuestaria fue presentada fuera de término con fecha 12/07/2021

Falta de conciliación con CGP

Falta de cumplimiento de lo dispuesto en la Circular N° 05/20 de Contaduría General de la Provincia de Cierre del Ejercicio 2020, Apartado III - Organismos Descentralizados, Autárquicos y Sociedades del Estado.

Cumplimiento de la CC 05/20 Cap V – Régimen Patrimonial – Bienes de Uso

INFORME DEFINITIVO

No se pudo verificar el cumplimiento de la CC 05/20 Cap V – Régimen Patrimonial – Remisión de Planillas por parte de la Sociedad ya que no remitió dicha documentación a esta Auditoría.

Fuentes Financieras

Analizando los saldos del Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2020, fs. 203 a 204 de la CGE 20 y de la CGE 19, fs. 225 a 227, se identifican las siguientes variaciones que deberían exponerse en las Ejecuciones Presupuestarias:

Variación	RUBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
Disminucion	BANCOS	\$ 1.250.904,00	\$ 4.889.875,00	-\$ 3.638.971,00
Disminucion	OTRAS DISPONIBILIDADES	<u>\$ 1.924.430,00</u>	<u>\$ 117.966.126,00</u>	-\$ 116.041.696,00
Disminucion	LIBRAMIENTOS IMPAGOS	<u>\$ 12.422.142,00</u>	<u>\$ 14.132.989,00</u>	-\$ 1.710.847,00

Aplicaciones Financieras

Analizando los saldos del Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2020, fs. 203 a 204 de la CGE 20 y de la CGE 19, fs. 225 a 227, se identifican las siguientes variaciones que deberían exponerse en las Ejecuciones Presupuestarias:

Variacion	RUBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
Incremento	CREDITOS	\$ 23.883.049,00	\$ 15.600.870,00	\$ 8.282.179,00
Incremento	OTROS CORRIENTES ACTIVOS	\$ 264.884.446,00	\$ 69.930.678,20	\$194.953.767,80
Incremento	OTRAS DEUDAS	\$ 209.654.593,00	\$163.117.832,65	\$ 46.536.760,35
Incremento	OTRAS DEUDAS	\$ 97.754,00	\$ -	\$ 97.754,00

Observación N° 5 al Apartado 4.12

COMPAÑÍA SALTEÑA DE AGUA Y SANEAMIENTO – CO.SA. Y Sa.

Incumplimiento de la CC 05/20 Cap V – Régimen Patrimonial – Bienes de Uso

INFORME DEFINITIVO

No se pudo verificar el cumplimiento de la CC 05/20 Cap V – Régimen Patrimonial – Remisión de Planillas por parte de la Sociedad ya que no remitió dicha documentación a esta Auditoría.

Fuentes Financieras

Analizando los saldos del Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2020, fs. 203 a 204 de la CGE 20 y de la CGE 19, fs. 225 a 227, se identifican las siguientes variaciones que deberían exponerse en las Ejecuciones Presupuestarias:

Variación	RUBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
Disminucion	BANCOS	\$ 1.250.904,00	\$ 4.889.875,00	-\$ 3.638.971,00
Disminucion	OTRAS DISPONIBILIDADES	\$ 1.924.430,00	\$ 117.966.126,00	-\$ 116.041.696,00
Disminucion	LIBRAMIENTOS IMPAGOS	\$ 12.422.142,00	\$ 14.132.989,00	-\$ 1.710.847,00

Aplicaciones Financieras

Analizando los saldos del Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2020, fs. 203 a 204 de la CGE 20 y de la CGE 19, fs. 225 a 227, se identifican las siguientes variaciones que deberían exponerse en las Ejecuciones Presupuestarias:

Variación	RUBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
Incremento	CREDITOS	\$ 23.883.049,00	\$ 15.600.870,00	\$ 8.282.179,00
Incremento	OTROS CORRIENTES	\$ 264.884.446,00	\$ 69.930.678,20	\$ 194.953.767,80
Incremento	OTRAS DEUDAS	\$ 209.654.593,00	\$ 163.117.832,65	\$ 46.536.760,35
Incremento	OTRAS DEUDAS	\$ 97.754,00	\$ -	\$ 97.754,00

Incumplimiento Ley de Presupuesto N° 8.127 - Planta de Personal:

Incumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 8.127, prorrogada para el ejercicio 2020 - Planta de Personal: informa que la planta de personal ocupada al cierre del ejercicio económico 2020 fue de mil tres (1003) agentes, siendo la planta de cargos autorizada por el art. 9° de la Ley 8.127 de setecientos sesenta y uno (761) cargos, incumpliendo, así también con lo dispuesto por los arts. 14° que dice “Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a la

INFORME DEFINITIVO

planta de personal ... cuando se cuente con las respectivas vacantes...” y 15º: “Los cargos podrán ser reestructurados siempre que no implique ... un aumento del número de cargos autorizados ...”.

Observación N° 6 al Apartado 4.12

HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL S.E.

Presentación fuera de término de las Ejecuciones Presupuestarias

Cumplimiento fuera de término de lo establecido en la CC-CGP N° 05/20, Punto VII apartado 2: Plazo de remisión de Ejecución Presupuestaria a Oficina Provincial de Presupuesto (OPP) hasta el 12/03/2021: La Ejecución Presupuestaria fue presentada fuera de término con fecha 12/07/2021.

Fuentes Financieras

Analizando los saldos del Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2020, fs. 203 a 204 de la CGE 20 y de la CGE 19, fs. 225 a 227, se identifican las siguientes variaciones que deberían exponerse en las Ejecuciones Presupuestarias:

Variación	RUBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
Disminución	BANCOS	31.203.160	58.891.569	-27.688.409
Disminución	OTRAS DISPONIBILIDADES	57.190	1.423.308	-1.366.117
Incremento	LIBRAMIENTOS IMPAGOS	494.183.311,63	270.874.421	223.308.890
Incremento	OTRAS DEUDAS	347.054.349,68	285.384.459	61.669.891

Aplicaciones Financieras

Analizando los saldos del Estado de Situación del Tesoro del Ejercicio 2020, fs. 203 a 204 de la CGE 20 y de la CGE 19, fs. 225 a 227, se identifican las siguientes variaciones que deberían exponerse en las Ejecuciones Presupuestarias:

Variación	UBRO	Situación del tesoro 2020	Situación del tesoro 2019	Diferencia
Disminución	CREDITOS	299.829.267	161.955.655	137.873.611
Disminución	BIENES DE CAMBIO	71.166.852	59.064.149	12.102.703
Incremento	CREDITOS	378.332.786,57	235.714.862	142.617.925

INFORME DEFINITIVO

Incumplimiento Ley N° 8.127 – Art N° 9 - Planta de Personal

Incumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 8.127, prorrogada para el ejercicio 2020 - Planta de Personal: informa que la planta de personal ocupada al cierre del ejercicio económico 2020 fue de mil novecientos ochenta y cinco (1985) agentes, siendo la planta de cargos autorizada por el art. 9° de la Ley 8.127 de mil seiscientos cincuenta y ocho (1658) cargos, incumpliendo, así también con lo dispuesto por los arts. 14° que dice “Sólo podrán producirse nuevas incorporaciones a la planta de personal ... cuando se cuente con las respectivas vacantes...” y 15°: “Los cargos podrán ser reestructurados siempre que no implique ... un aumento del número de cargos autorizados ...”.

Cumplimiento de la CC 11/19 Cap V – Régimen Patrimonial – Remisión de Planillas BU

No se pudo verificar el cumplimiento de la CC 05/20 Cap V – Régimen Patrimonial – Remisión de Planillas por parte de la Sociedad ya que no remitió dicha documentación a esta Auditoría.

4.12.5. OPINION AL PUNTO 4.12

De lo expresado en el presente capítulo, surge que la información contenida en los Estados de Ejecución “De los Organismos Descentralizados”, prevista en el inciso 12) del art. 50° de la Ley de Contabilidad – Ejecución de Recursos fs. 60 a 80- y Ejecución de Gastos fs.135 a 155 de la Cuenta General del Ejercicio 2019 - se encuentra razonablemente expuesta, de conformidad con las normas legales vigentes, excepto por las observaciones vertidas en los puntos precedentes.

INFORME DEFINITIVO

5. RECOMENDACIONES

En función de las observaciones realizadas, en los distintos Estados que componen la Cuenta General, se formulan las siguientes recomendaciones, a fin de que se tomen éstas u otras medidas para corregir las situaciones observadas, en pos de una mejora en la calidad de la información financiera, reiterando las recomendaciones efectuadas en el Examen anterior.

- 5.1. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de la Ley de Contabilidad vigente, particularmente respecto de la registración de la totalidad de las operaciones tanto de Recursos y Gastos, como así también de las Fuentes y Aplicaciones Financieras y de la forma de determinación del Resultado del Ejercicio respetando la correcta valuación y exposición del gasto en cada una de sus etapas.
- 5.2. Implementar procedimientos que permitan asegurar la uniformidad de los criterios de exposición utilizados en la Cuenta General del Ejercicio.
- 5.3. Adoptar las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento, por parte por las distintas Jurisdicciones, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, de los procedimientos de cierre del ejercicio contenidos en las normas emitidas por la Contaduría General, Oficina Provincial de Presupuesto y Tesorería General.
- 5.4. Agilizar las gestiones necesarias que permitan integrar en el sistema informático JDE los módulos que correspondan a cada etapa del gasto, de manera que este permita identificar y reflejar con precisión la etapa del Pagado asociada a su respectivo Curso de Acción. Asimismo, se recomienda tomar las medidas necesarias para que el sistema permita identificar con especificidad la aplicación de la totalidad de los recursos de origen tributario con asignación específica.

INFORME DEFINITIVO

- 5.5.** Propiciar acciones tendientes a la efectiva implementación del sistema informático en todos los organismos del Sector Público.
- 5.6.** Promover acciones, con intervención de la Sindicatura General, para que las entidades, que son recurrentes en la falta de presentación o presentación fuera de término de la información requerida para la elaboración de la Cuenta General, den estricto cumplimiento a la normativa vigente.
- 5.7.** Implementar procedimientos periódicos y permanentes de verificación y conciliación de cuentas, con los Servicios Administrativos Financieros, Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Sociedades del Estado, que aseguren que la información expuesta en los distintos Estados Contables que integran la Cuenta General del Ejercicio, como así también la información complementaria expuesta en Notas y Anexos, cumpla con los requisitos de legalidad, veracidad, pertinencia y uniformidad.
- 5.8.** Adecuar el sistema de registración de las transacciones del Programa de Administración de Bienes, a efectos de asegurar el efectivo cumplimiento de los requerimientos de información periódica y de cierre de ejercicio, por parte de los diferentes Organismos del Sector Público Provincial en materia de Bienes del Estado, implementando procedimientos que permitan la confección y control de consistencia de la información de la Situación de los Bienes del Estado, con sus respectivos anexos y las correspondientes ejecuciones presupuestarias.
- 5.9.** Realizar las gestiones necesarias para la elaboración del Inventario General de Bienes del Estado y la implementación de un sistema de inventario permanente, que aseguren la integridad y confiabilidad de la información, adoptando los procedimientos que permitan reflejar en las siguientes Cuentas Generales un inventario de bienes actualizado, Advirtiendo la importancia de contar con el mismo.

INFORME DEFINITIVO

- 5.10.** Elaborar Notas a los Estados Contables, que integran la Cuenta General del Ejercicio, incluyendo la información aclaratoria y/o complementaria relevante, explicitando aspectos metodológicos y criterios aplicados para su elaboración, con la finalidad que la Cuenta General brinde la información necesaria para su adecuada interpretación.
- 5.11.** Incorporar un Informe de compatibilización y/o conciliación Presupuestaria – Contable, y un Anexo con los Estados de Situación Patrimonial y Estado de Resultados contables.
- 5.12.** Realizar las acciones tendientes a lograr el dictado de una Ley de Administración Financiera para la Provincia de Salta, a fin de lograr la integración de los distintos sistemas financieros, contables y presupuestarios, así como la regulación por parte de una ley en sentido formal de las situaciones no previstas en la actual Ley de Contabilidad.
- 5.13.** Propiciar el dictado de instrumentos legales tendientes a lograr una correcta armonización jurídica en función del principio de jerarquía normativa, el cual determina el orden de prelación de normas, evitando el sometimiento de normas de inferior alcance o referencia, a normas más generales o de carácter más amplio.
- 5.14.** Gestionar en tiempo y forma oportuna la emisión de los instrumentos legales de modificaciones presupuestarias, a efectos de facilitar el cierre del ejercicio y en consecuencia, la presentación de la Cuenta General.
- 5.15.** Solicitar a los Entes obligados legalmente a confeccionar Estados Contables, la presentación y publicación de los mismos a efectos de verificar su correlación con los estados incluidos en la Cuenta General.

LUGAR Y FECHA:

Se emite el presente informe, en la Ciudad de Salta, el día 18 de Abril de 2.022.

INFORME DEFINITIVO

6. ANEXO I MARCO NORMATIVO

6.1. LEYES NACIONALES:

- Ley Nac. N° 19.550: Ley General de Sociedades.
- Ley Nac. N° 19.800: Crea Fondo Especial del Tabaco.
- Ley Nac. N° 20.705: Excluye la participación de capitales privados en Empresas del Estado.
- Ley Nac. N° 23.966: financiamiento del régimen nacional de previsión social. Afectación del I.V.A. Impuesto sobre combustibles líquidos y gas natural. Modificaciones a la ley del fondo nacional de la vivienda. Derogación de regímenes de jubilaciones especiales. Impuesto sobre los bienes personales no incorporado al proceso económico. Destino de los recursos de privatizaciones. Modificación de la ley de tasas judiciales.
- Ley Nac. N° 23.548: Coparticipación Federal.
- Ley Nac. N° 24.018 – Ley Pcial. N° 7.582 – Dcto. Pcial. N° 770/11: Deuda impositiva por aportes previsionales de Jueces y Magistrados.
- Ley Nac. N° 24.130: Ratificase el "Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales", suscripto el 12 de agosto de 1992.
- Ley Nac. N° 24.441: Financiación de la vivienda y la construcción.
- Ley Nac. N° 24.464: Creación del sistema federal de la vivienda. Destino de los fondos. Control del destino de los fondos. Consejo nacional de la vivienda. Entes jurisdiccionales. Sistemas de créditos. Regularización dominial. Carteras hipotecarias. Otras disposiciones.
- Ley Nac. N° 24.621: Prorrogase la vigencia de la ley de impuesto a las ganancias (t.o. 1986) y sus modificaciones.
- Ley Nac. N° 24.699: Prorrogase las Clausulas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.
- Ley Nac. N° 24.855: Creación del Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional (F.F.F.I.R.).
- Ley Nac. N° 24.977: Aprueba Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Agropecuarios.
- Ley Nac. N° 25.080: Inversiones Forestales.
- Ley Nac. N° 25.082: Distribución de Impuestos.
- Ley Nac. N° 25.152: Establece las medidas para la administración de los recursos públicos. Formulación del Presupuesto General.
- Ley Nac. N° 25.570: Ratificase el "Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos".
- Ley Nac. N° 25.917: Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal.
- Ley Nac. N° 26.078: Ley de Presupuesto Gral. de la Administración Nacional. Prorroga la distribución de lo producido de Tributos Varios.
- Ley Nac. N° 26.141: Régimen para la Recuperación, Fomento y Desarrollo de la Actividad Caprina.
- Ley Nac. N° 27.260: Crea el Programa Nacional de Reparación Histórica para Jubilados y Pensionados.

INFORME DEFINITIVO

- Ley Nac. N° 27.428: Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno.
- Ley Nac. N° 27.429: Aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 16 de noviembre de 2.017.
- Ley Nac. N° 27.467: Aprueba el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2.019.
- Ley Nac. N° 27.469: Aprueba el Consenso Fiscal suscripto el 13 de septiembre de 2.018
- Ley Nac. 27.487: Inversiones Forestales – Prórroga y Modificación Ley Nac. N° 25.080
- Ley Nac. N° 27.541 – Emergencia Sanitaria Pública.
- Ley Nac. N° 27.487 – Inversiones Forestales – Prórroga y Modif. Ley N° 25.080
- Ley Nac. N° 27.542 – Aprueba Consense Fiscal 2.019

6.2. DECRETOS NACIONALES:

- Dcto Nac. N° 286/95: Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.
- Dcto Nac. N° 1.420/96: Aprueba el Modelo de Contrato de Préstamo, a ser suscripto con el Banco Interamericano de Desarrollo, destinado a la Financiación del Programa de Mejoramiento de Barrios.
- Dcto. Nac. N° 814/01: Establece disminución de la Alícuota correspondiente a las Contribuciones Patronales.
- Dcto. Nac. N° 1.731/04: Reglamentación de la Ley N° 25.917.
- Dcto. Nac. N° 290/07: Reglamentación de la Ley N° 25.246 – Unidad de Información Financiera y sus modificatorias.
- Dcto. Nac. N° 1.502/07: Reglamentación de la Ley N° 26.141.
- Dcto. Nac. N° 2.067/08: Crea el Fondo Fiduciario para atender las Importaciones de Gas Natural requeridas en satisfacer las necesidades nacionales.
- Dcto Nac. N° 206/09: Crea el Fondo Federal Solidario, con la finalidad de Financiar Provincias y Municipios.
- Dcto. Nac. N° 660/10: Crea el Programa de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas.
- Dcto. Nac. N° 1.571/10: Instituciones Universitarias Nacionales. Reduce Alícuota para las Contribuciones Patronales. Plan de facilidades de pagos.
- Dcto. Nac. N° 1.765/14: Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud.
- Dcto. Nac. N° 836/18: Crea el Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios.
- Dcto. Nac. 4/20: Prorroga Presupuesto 2.019 Ley 27.467

INFORME DEFINITIVO

6.3. RESOLUCIONES NACIONALES

- Res. N° 1356/15 – Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación: Modifica condiciones del Programa Federal de Desendeudamiento Provincias Argentinas.
- Res. Gral. N° 4.006/17 – Administración Federal de Ingresos Públicos: Plan de Facilidades de Pago Alternativo por Contribuciones Patronales y Reducción de Alícuota.
- Res. Gral. 99/17 – Creación del Programa de Convergencia Fiscal.
- Res. Gral. N° 170/19 – Línea de Reperfilamiento de Deudas Provinciales – Fondo Fiduciario.

6.4. LEYES PROVINCIALES:

- Constitución Provincial.
- Ley N° 5.082: Régimen de Coparticipación Municipal.
- Ley N° 5.130: Modificación del Estatuto Orgánico del Instituto Provincial de Seguros de Salta. (Digesto Jurídico Ley 7.913, Anexo VI.).
- Ley N° 5.237: Crea el Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Salta.
- Ley N° 5.285: Faculta al Poder Ejecutivo a crear, instalar y promover Parques Industriales en la Provincia.
- Ley N° 6.026: Sistema de Promoción Minera. (Texto ordenado por Ley 7.913 Digesto Jurídico actualizado al 31/07/2015).
- Ley N° 6.913: Adhesión Ley 24.445 Ley Nac. De Tránsito
- Ley N° 6.261: Faculta al Poder Ejecutivo a constituir Sociedades del Estado - Promulgada por Dcto. N° 2.028/84.
- Ley N° 6.294: Regalías Mineras (Texto ordenado por Ley 7.913 - Digesto Jurídico Actualizado al 31/07/15).
- Ley N° 6.438: Distribución Regalías Hidrocarburíferas a Municipios.
- Ley N° 6.583: Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica.
- Ley N° 6.611: Ley Tributaria (Texto ordenado por Ley 7.913 - Digesto Jurídico actualizado al 31/07/15).
- Ley N° 6.662: Arancelamiento de las Prestaciones Brindadas por los Servicios de Salud y Acción Social de la Provincia de Salta. (Texto Ordenado Por Ley 7.913 - Digesto Jurídico Actualizado Al 31/07/15).
- Ley N° 6.640: Obliga a Empresas y Sociedades del Estado a publicar sus Balances en Boletín Oficial.
- Ley N° 6.835: Crea Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- Ley N° 6.841: Plan de Salud Provincial (Texto Ordenado por Ley 7.913 - Digesto Jurídico Actualizado Al 31/07/15).
- Ley N° 6.844: Crea el Fondo Provincial de Vivienda.

INFORME DEFINITIVO

- Ley N° 6.848: Aprueba Préstamo BID 845 OC AR – Programa de Reformas e Inversiones del Sector Educativo – PRISE y Préstamo BIRF – PRODYMES II.
- Ley N° 6.891: Crea el Fondo Provincial de Inversiones.
- Ley N° 6.992: Aprueba Préstamo BID 940 OC AR – Mejoramiento Barrial - Promulgada por Dcto. N° 1.743/98.
- Ley N° 7.017: Código de Aguas de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.020: Crea el Ente Regulador de los Juegos de Azar - Dcto. Reglamentario N° 4.991/98.
- Ley N° 7.056: Crea el Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de General Güemes.
- Ley N° 7.072: Creación del Instituto de Música y Danza. Promulgada por Dcto. N° 1138/2000.
- Ley N° 7.103: Sistema, Función y Principios del Control No Jurisdiccional de la Gestión de la Hacienda Pública.
- Ley N° 7.125: Adhesión a la Ley Nac. 25.344 (Texto Ordenado por Ley 7.913 Digesto Jurídico Actualizado hasta 31/07/2015).
- Ley N° 7.126: Servicios de Transporte Automotor de Pasajeros.
- Ley N° 7.127: Crea al Instituto Provincial de la Salud de Salta.
- Ley N° 7.133: Modifica la Ley N° 7.020.- Creación ENREJA
- Ley N° 7.234: Aprueba Préstamo - BID 1465 – Turismo.
- Ley N° 7.267: Crea Arancel por Servicio Administrativo Laboral.
- Ley N° 7.322: Crea la A.M.T. y S.A.E.T.A.
- Ley N° 7.470: Disolución de Empresas y Sociedades del Estado.
- Ley N° 7.488: Adhiere la Provincia al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal – Ley Nac. N° 25.917.
- Ley N° 7.497: Excluye Tomografía Computada S.E. de la Ley N° 7.470 – Disolución de Empresas.
- Ley N° 7.514: Aprueba Préstamo BIRF 7.597 OC – AR - PROSAP II - Programa de Servicios Agrícolas Provinciales.
- Ley N° 7.517: Promulgada por Dcto N° 3.511 del 14/08/08 Exención Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.
- Ley N° 7.547: Aprueba Préstamo BIRF 7.385 – Programa de Servicios Básicos Municipales.
- Ley N° 7.548 Aprueba Préstamo BIRF 7.352 – Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal.
- Ley N° 7.571: Crea la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento (Co.S.A.y Sa).
- Ley N° 7.572: Adhesión de la Provincia de Salta al Fondo Federal Solidario.
- Ley N° 7.575: Aprueba el Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas - Dcto. N° 3.702/10.
- Ley N° 7.580: F.F.F.I.R. – Proyectos N° 17 y otros - Programa de Obras para el Abastecimiento de Agua Potable a Escuelas y localidades de la Provincia.
- Ley N° 7.582: Aprueba Acta Complementaria del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia de Salta al Estado Nacional.

INFORME DEFINITIVO

- Ley N° 7.588: F.F.F.I.R. – Proyectos N° 22 y Otros – Plan de Mejoramiento de Barrios de la ciudad de Salta.
- Ley N° 7.606: Creación del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de Pichanal.
- Ley N° 7.615: Creación del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad Rosario de la Frontera.
- Ley N° 7.622: Creación del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de General Enrique Mosconi.
- Ley N° 7.623: Promulgada por Dcto. Ministerio de Economía. N° 3.029/10 - Establece Condiciones Económicas para la Explotación de Inmuebles Rurales de Propiedad del Estado Provincial.
- Ley N° 7.628: Reconducción Salta Forestal S.A.
- Ley N° 7.630: Modifica el Art. 5° de la Ley N° 7.056 de Creación del Ente Autárquico Parque Industrial de la Ciudad de General Güemes.
- Ley N° 7.634: Adhesión de la Provincia de Salta a la Ley Nac. N° 26.530 de Excepciones a los Límites Legales de Endeudamiento.
- Ley N° 7.640: Excluye al Complejo Teleférico Salta S.E. de los efectos de la Ley N° 7.470 – Disolución de Empresas.
- Ley N° 7.641: Aprueba Financiamiento para el “Programa de Mejora de la Gestión Municipal”.
- Ley N° 7.651: Modifica el Art. 2° de la Ley N° 5.082 de Coparticipación a Municipalidades de Salta. Se constituye el Fondo de Convergencia Municipal.
- Ley N° 7.657: Constitución del Hospital Público Materno Infantil S.E.
- Ley N° 7.658: Crea el Programa de Regularización Dominial y Asistencia para Pequeños Productores Agropecuarios y Familias Rurales.
- Ley N° 7.665: Asigna Funciones al Cuerpo de Investigadores Fiscales (C.I.F.)
- Ley N° 7.677: Crea del Ente Autárquico Parque Industrial del Departamento de Anta.
- Ley N° 7.691: Fondo de Reparación Histórica, Financiamiento de Obras Públicas en los Dptos. Productores de Hidrocarburos de la Provincia.
- Ley N° 7.701: Crea el Ente General de Parques y Áreas Industriales - Dcto. Reglamentario N° 2.543/12.
- Ley N° 7.758: Autoriza al Poder Ejecutivo a Suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) un Convenio de Préstamo para el Financiamiento del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable en la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.774: Por Dcto. M.Ec. Infr. y Serv. Públ. N° 1.923/13 - Modifica Código Fiscal (Digesto Jurídico Ley 7.913, Anexo IV. Leyes con Objeto Cumplido o Plazo Vencido).
- Ley N° 7.803: Crea la Universidad Provincial de Administración Pública
- Ley N° 7.863: Crea Observatorio de Violencia Contra las Mujeres.
- Ley N° 7.867: Promulgada por Dcto. N° 66/15 - M.Ec.Infr. y Serv. Públ. Autoriza al Poder Ejecutivo para Obtención de Préstamos destino: Plan de Obras de Infraestructura Básica de Agua Potable y Saneamiento.
- Ley N° 7.870: Adhesión al "Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas de Seguridad y Salud".

INFORME DEFINITIVO

- Ley N° 7.871: Prórroga Plazo Ley N° 7.517. Exención Impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.
- Ley N° 7.889: Modifica Código Fiscal y Ley 6.611 - Ley Impositiva.
- Ley N° 7.913: Aprueba Digesto Jurídico de la Provincia de Salta.
- Ley N° 7.929: Autoriza al Poder Ejecutivo a Suscribir un Convenio de Préstamo con el Fondo Fiduciario Federal de Infraestructura Regional.
- Ley N° 7.930: Aprueba Acuerdo Nación-Provincias. Coparticipación Federal de Impuestos.
- Ley N° 7.931: Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar Operaciones de Crédito Público - Emisión Títulos de Deuda Pública.
- Ley N° 8.000: Prórroga de Vigencia de la Ley N° 7.517. Exención Impuestos a las Cooperadoras Asistenciales.
- Ley N° 8.013: Aprueba Acuerdo de Financiamiento y Colaboración entre el Estado Nacional y la Pcia. de Salta.
- Ley N° 8.015: Autoriza al Poder Ejecutivo a Celebrar Operaciones de Crédito Público. Programa Federal de Fortalecimiento Operativo de las Áreas Seguridad y Salud.
- Ley N° 8.016: Eximición de Impuestos de Sellos a los Actos, Contratos y Operaciones que Suscriban las Personas para la Obtención de Créditos Hipotecarios.
- Ley N° 8.017: Eximición de Impuestos de Sellos a Préstamos o Mutuos Financieros para Pago de Obras de Conexión Domiciliaria de Provisión de Agua Potable, Desagües Cloacales y Gas Natural. Convenios, Planes o Programas Sociales.
- Ley N° 8.064: Aprueba Consenso Fiscal, Suscripto el 16 de Noviembre de 2.017.
- Ley N° 8.072: Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta.
- Ley N° 8.078: Modifica Código Fiscal Dct. 9/75 y Ley Impositiva 6.611
- Ley N° 8.091: Adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno. Ley Nacional N° 25.917.
- Ley N° 8.148: Prórroga de vigencia. Ley N° 7517. Exención impuesto a las Cooperadoras Asistenciales.
- Ley Provincial N° 8.162 – Adhesión Art. 67, 68 y 69 Ley Nacional 27.467. Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno- Ley 25.917
- Ley N° 8.164: Ley de Promoción Minera.
- Ley N° 8.171: Ley del Gobernador, Vicegobernador, Ministros y Secretario General de la Gobernación, Secretarios de Estado y Subsecretarios de Estado
- Ley N° 8.177: Aprueba consenso fiscal 2.019 en lo que compete a la legislatura de la Provincia de Salta. Suspende vigencia de los incisos b), c), d), h), j), k), l) m) y s) de la cláusula iii del Consenso Fiscal 2.017. Ley N° 8.064 y su modificatorio, Consenso Fiscal.
- Ley N° 8.181 se prorroga desde su vencimiento y por el término de un (1) año, la vigencia de las Leyes N.º 7.125 y 6.583 y sus sucesivas prórrogas en igual plazo.
- Ley N° 8.183 – Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales
- Ley N° 8.184 – Régimen Simplificado para Pequeños contribuyentes del Impuesto a las Actividades Economicas.
- Ley N° 8.186 - Modificación del Código Fiscal- Inclusion de Exención actividades Teatrales.

INFORME DEFINITIVO

- Ley N° 8.187 - Exime de todos los Impuestos Provinciales al Fondo Fiduciario Público –Ley N° 27.508
- Ley N° 8.193 – Crea Régimen de Promoción, Financiamiento y Asistencia cultural.
- Ley N° 8.195 - Declara la emergencia del Sector Turístico en el territorio de la provincia de Salta por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del 24/07/2020.
- Ley N° 8.197 - Convenio de Asistencia financiera – Programa de emergencia Financiera Provincial. (3/8/2020)
- Ley N° 8.198 – Autorización al PEP a disponer y llevar a cabo los actos, mecanismos y/o instrumentos financieros que juzgue mas apropiados a efectos de renegociar, reestructurar o Refinanciar la Deuda Pública que surja de los Títulos Públicos. Ley de Orden Público. (3/8/2020)
- Ley N° 8.200 Modificación Asignaciones Familiares- Asignación por Conyuge.
- Ley N° 8.208 – Contrato de Préstamo con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenta del Plata . FonPlata
- Ley N° 8.209 – Exención de Tributosy/o derechos locales que graven o regulen la Actividad o los bienes que integren el Emprendimiento Forestal o Foresto Industrial. Ley 27.548
- Ley N° 8.219: Autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir un Convenio de Asistencia Financiera: “Programa para la Emergencia Financiera Provincial”, con el Estado Nacional y el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial.

6.5. DECRETOS PROVINCIALES:

- Dcto. Ley N° 705/57: Ley de Contabilidad y sus Modificaciones de la Provincia de Salta.
- Dcto. N° 7.655/72: Régimen de Contabilidad y Control del Patrimonio del Estado y Modificatorios.
- Dcto. N° 6.288/74- Creación Fondo Unificado.
- Dcto. N° 732/86 R.E.M.Sa. S.A. (ex – Casualidad S.A.) - Cambia Razón Social y Objeto Social.
- Dcto. N° 1.983/86: Crea el Complejo Teleférico Salta S.E.
- Dcto. N° 2.255/86: Crea Tomografía Computada S.E.
- Dcto. N° 1.785/96 Normas para información Ejecución Presupuestaria. Sector Público Provincial.
- Dcto. N° 4.689/97: Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Provincial.
- Dcto. N° 911/98: Normas para información Ejecución Presupuestaria. Sector Público Provincial.
- Dcto. N° 3.602/99: Designa Hospital de Autogestión “Hospital San Bernardo”.
- Dcto. N° 3.603/99: Designa Hospital de Autogestión “Hospital Dr. Arturo Oñativia”.
- Dcto. N° 1.047/03: Promulga Ley 7234 – Préstamo BID 1465 – Turismo
- Dcto. N° 1.170/03: Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obras Públicas Ley N° 6.808.
- Dcto. N° 620/06: Readequación de Procedimientos para la Aplicación del Régimen de Recuperación de Costos Sanitarios - Ley N° 6.662.

INFORME DEFINITIVO

- Dcto. N° 1.352/06: Creación del Fondo de Infraestructura Hídrica, reglamentado por Dcto. N° 3.270/06.
- Dcto. N° 1.407/06: Crea el Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial.
- Dcto. N° 1.687/07: Ratifica Resoluciones N° 0842/07 y 1432/07 - Convenio de Gestión Comunitaria para la Administración y Control de la Red Sanitaria Metán.
- Dcto. N° 1.941/09: Faculta a la Subsecretaria de Financiamiento la Gestión del Programa de Servicios Básicos Municipales (P.S.B.M.).
- Dcto. N° 1.950/09: Faculta a la Subsecretaria de Financiamiento la Gestión del Programa de Modernización de la Gestión Pública Provincial y Municipal.
- Dcto. N° 2.195/09: Dispone la Constitución de la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (COSAYSA) - Aprueba su Estatuto Social.
- Dcto. N° 3.160/09: Promulga Ley N° 7.575 – Autoriza al Poder Ejecutivo a realizar Actos Necesarios para Garantizar con Fondos del Instituto Pcial. de Viviendas Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas.
- Dcto. N° 5.240/09: Convenio “Plan de Solvencia Fiscal - Programa de Responsabilidad para Municipios”.
- Dcto. N° 1.614/10: Convenio Marco: Provincia de Salta y los Municipios de la Provincia de Salta.
- Dcto. N° 1.616/10: Aprueba Convenios de Ejecución de Políticas Sociales Suscritos entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Dcto. N° 3.494/10: Amplia Dcto. N° 1.616/10 Convenios entre el Ministerio de Desarrollo Humano y los Municipios de la Provincia.
- Dcto. N° 3.511/10: Ley N° 6.891 - Fondo Provincial de Inversiones; Línea de Crédito-Apoyo Financiero a Micro Productores.
- Dcto. N° 3.695/10: Promulga Ley N° 7.268 - Autoriza al Poder Ejecutivo Provincial la Reconducción de la Sociedad Anónima Salta Forestal en Liquidación.
- Dcto. N° 3.702/10: Constituye el Programa Federal de Construcción de Viviendas en la Pcia. de Salta.
- Dcto. N° 3.924/10: Dispone la Constitución de la Sociedad Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado - Ley N° 6.261 -.
- Dcto. N° 3.962/10: Aprueba Estatuto de la Sociedad Hospital Público Materno Infantil Sociedad del Estado.
- Dcto. N° 4.168/10: Promulga Ley N° 7.634. Adhiere la Provincia de Salta a la Ley Nacional N° 26.530, modificatoria del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, creado por Ley N° 25.917, al cual se encuentra adherida por Ley N° 7.488.
- Dcto. N° 5.376/10: Convenio de Capacitación, Asesoramiento, Cooperación y Asistencia Integral a Municipios.
- Dcto. N° 5.385/10: Coparticipación a Municipios.
- Dcto. N° 770/11: Aprueba Acta Acuerdo entre la Provincia de Salta y AFIP – Regulación Deudas – Régimen Especial de Jubilaciones para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.
- Dcto. N° 4.040/11: Convenio Programa de Desarrollo de las Economías Regionales.

INFORME DEFINITIVO

- Dcto. N° 1.791/12: Constitución del "Centro de Convenciones Salta - Sociedad del Estado".
- Dcto. N° 3.454/12: Ratifica Disposición N° 04/11 de Unidad de Coordinación de Obras en Municipios, Programa una Casa para tu Hogar.
- Dcto. N° 2.163/13: Contrato de Préstamo: Gobierno de la Provincia de Salta y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Financiamiento del Programa de Desarrollo Turístico Sustentable de la Provincia de Salta.
- Dcto. N° 3.721/13: Modifica Dcto N° 1.170/03 - Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obras Públicas (Ley 6.808) - Deja sin efecto Dcto N° 1.353/04.
- Dcto. N° 233/14: Aprueba Reglamento del Parque Automotor del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta.
- Dcto. N° 1.172/14: Prórroga de Convenio Celebrado con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta - Colaboración con los Municipios para la Formación de Agentes en Tareas de Fiscalización y Control Contra la Evasión Fiscal.
- Dcto. N° 1.336/14: Prórroga de Vencimiento del Convenio de Capacitación, Asesoramiento, Cooperación y Asistencia Integral a Municipios celebrado entre el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, el Foro de Intendentes de Salta y el Ex. Ministerio de Finanzas.
- Dcto. N° 1.502/14: Otorga por el plazo de 10 (diez) años, Licencia para la Explotación de los Juegos de Azar e Instruye al Ente Regulador de los Juegos de Azar a formalizar los respectivos Instrumentos para la Explotación.
- Dcto. N° 2.384/14: Rechaza Recurso contra Res. N° 829/10 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta.
- Dcto. N° 2.574/14: Crea el Régimen del Boleto Gratuito - Pase Libre, para ser Implementado en el Ámbito y Marco de la Prestación del Servicio Gratuito Provincial de Transporte Automotor de Pasajeros.
- Dcto. N° 3.508/14: Traslada a la Escuela de Administración Pública dependiente del Poder Ejecutivo Provincial a la Universidad Provincial de la Administración Pública - Transfiere Planta de Personal.
- Dcto. N° 3.889/14: Dispone la Constitución de Sociedad Servicio Ferroviario Turístico "Tren a las Nubes" Sociedad del Estado. Aprueba Estatuto Social.
- Dcto. N° 2.151/15: Exime Pago del Impuesto a las Actividades Económicas a la Mera Compra.
- Dcto. N° 3.850/15: Designa Integrantes del Directorio del Observatorio de Violencia Contra las Mujeres.
- Dcto. N° 790/16: Promulga Ley N° 7.930.
- Dcto. N° 792/16: Promulga Ley N° 7.931.
- Dcto. N° 1.193/16: Aprueba Acuerdo con el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Anses. Otorgamiento del Préstamo con Recursos del Fondo de Garantía de Sustentabilidad del Sistema Integrado Previsional Argentino.
- Dcto. N° 1.889/16: Aprueba Acta Acuerdo Plan Bicentenario de la Independencia suscripto con los Municipios de la Pcia.

INFORME DEFINITIVO

- Dcto. N° 71/17: Aprueba Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de la Primera Infancia Dictamen N° 351/16.
- Dcto. N° 73/17: Aprueba Convenio Específico para la Implementación del Plan Nacional de Primera Infancia celebrado con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia. Ministerio de la Primera Infancia Dictamen N° 352/16.
- Dcto. N° 932/17: Ley Nacional N° 27.341. Artículo 74 Fondo Federal Solidario. Participación a Municipios.
- Dcto. N° 1.005/17: Ley N° 7.658. Crea el Registro Provincial de Pequeños Productores Agropecuarios y Familias Rurales.
- Dcto. N° 1.503/17: Aprueba Convenio de Colaboración con el Foro de Intendentes de la Pcia.
- Dcto. N° 1.788/17: Aprueba el Convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal.
- Dcto. N° 1.826/17: Establece Régimen Especial y Transitorio de Regularización de Deudas Provinciales - Ley N° 8.070.
- Dcto. N° 1/18: Aprueba 2do Convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal.
- Dcto. N° 166/18: Autoriza al Ministro de Salud Pública a implementar en los Hospitales y Sociedades del Estado medidas necesarias para alcanzar una asignación más eficiente de los Recursos Públicos.
- Dcto. N° 168/18: Dispone que las Contrataciones Directas realizadas por los Hospitales y Sociedades del Estado deberán contar con la autorización previa del Ministro de Salud Pública.
- Dcto. N° 339/18: Creación de Sociedad “Hoteles Salta” – Sociedad del Estado.
- Dcto. N° 506/18: Aprueba Coeficientes de Actualización de Valores de las Parcelas Rurales y Subrurales de la Provincia de Salta. Acta de Fecha 21/03/2.018.
- Dcto. N° 834/18: Establece que Salta Forestal SA es la Autoridad de Aplicación de todos los Contratos de Concesión de Explotación de los Inmuebles Rurales de su Propiedad.
- Dcto. N° 1.194/18: Aprueba el Convenio de Fortalecimiento de la Gestión Municipal.
- Dcto. N° 1.217/18: Crea el Plan Alimentario Nutricional Municipal en la Pcia.
- Dcto. N° 1.465/18: Modifica las condiciones del 2do Convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal.
- Dcto. N° 1.472/18: Modifica las condiciones del Convenio de Asistencia Financiera - Programa de Convergencia Fiscal.
- Dcto. N° 580/19: Designa Representantes Titular y Alterno, ante el Consejo Regional Salta-Jujuy del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.).
- Dcto. N° 507/19 - Decreto N° 1080/2.018. Prórroga. Intervención del Ente General de Parques y Áreas Industriales en Carácter de Intervención Administrativa. Ratifica al Señor Gustavo Esteban González Como Interventor Del Mismo.
- Dcto. N° 717/19 - Prórroga Vigencia Régimen Especial Y Transitorio de Regularización de Deudas Fiscales cuya recaudación esta a Cargo de la Dirección General de Rentas. Rehabilitación de los Planes de Facilidades de Pagos Caducos, Decreto N° 117/2019.

INFORME DEFINITIVO

- Dcto. N° 756/19 - Plan de Acondicionamiento Edificio Período Lectivo 2019. Aprueba Listado de Edificios Escolares de Gestión Estatal e Importes Asignados a cada uno de ellos.
- Dcto. N° 766/19 - Autoriza Apertura de Cuenta Corriente Específica en el Banco Macro S.A. Sucursal Salta Capital, para la Acreditación de los Recursos que destine la Secretaría de Agroindustria del Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.
- Dcto. N° 798/19 - Aprueba Convenio Suscripto con la Cámara de Senadores de la Provincia.
- Dcto. N° 865/19 - Aprueba Convenio Marco "Programa Anual de Estadística 2019", suscripto entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (Indec) y La Dirección General de Estadísticas.
- Dcto. N° 946/19 - Modifica Decreto N° 1.319/2018. Reglamentación de Ley N° 8.072: Sistema de Contrataciones De La Provincia.
- Dcto. N° 1.071/19 - Ley De Presupuesto General - Ejercicio 2.019. Artículo 30. Ley N° 8127- Autoriza al Ministerio de Economía a Implementar el Sistema de Unidades de Responsabilidad Y/O Función, valoradas en Unidades Tributarias. Emisión de Normativas.
- Dcto. N° 1.188/19 - Prórroga Intervención del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta (I.P.P.I.S.)
- Dcto. N° 1202/19 - Ley N° 7.267 y Decreto N° 1354/2.004. Fija Montos. Tasas por Servicio Administrativo Laboral.
- Dcto. N° 1211/19 – Modifica IPSS – Cobertura Afiliados.
- Dcto. N° 1241/19 - Aprueba Convenio de Colaboración, Anexos y El Proyecto Social de Acción Conjunta Celebrados entre El Ministerio de la Primera Infancia y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social de la Nación.
- Dcto. N° 1281/19 - Declara la Emergencia Alimentaria en todo el Territorio Provincial. Crea El Programa de Emergencia Alimentaria: Plan Alimentario Salteño (PAS). Programa de Bonos Fiscales y El Consejo Ejecutivo de Emergencia Alimentaria.
- Dcto. N° 1283/19 - Aprueba Convenio Celebrado entre la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP - GCBA) y la Secretaría de Ingresos Públicos de la Provincia de Salta.
- Dcto. N° 1334/19 - Aprueba Convenio Suscripto entre la Unidad de Coordinación Nacional del Programa Mejoramiento de Barrios IV (Promeba IV) y la Secretaría de Financiamiento del Ministerio De Economía.
- Dcto. N° 1348/19 - Establece Régimen Especial y Transitorio de Medidas de Alivio Fiscal.
- Dcto. N° 1777/19 - Aprueba Régimen Especial de Estabilidad de La Orquesta Sinfónica de La Provincia.
- Dcto. N° 1778/19 - Aprueba Convenios, Suscriptos con la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores.
- Dcto. N° 92/19 Representantes Comité de Responsabilidad Fiscal.
- Dcto. N° 55/20 – Congelamiento de la remuneración de Funcionarios Públicos.
- Dcto. N° 134/20 Representantes Comité de Responsabilidad Fiscal.
- Dcto. N° 43/20 – Promulga Ley 8.177
- Dcto. N° 216/20 – Promulga Ley 8.183
- Dcto. N° 217/20 – Promulga Ley 8.184

INFORME DEFINITIVO

- Dcto. 270/20 – Eximición del Pago del Impuesto a las Actividades Economicas Programa “Comprá Hoy, Viajá Mañana”.
- Dcto. 272/20 – Prorroga Plazo Acogimiento Plan de Regularización de deudas provinciales y Eximición del Pago del Impuesto a las Actividades Economicas
- Dcto. N° 277/20 Aprueba Convenio “Programa de Convergencia Fiscal – Linea de Repirfilamiento de Deudas Provinciales.
- Dcto. 309/20 – Aprueba Clasificación Institucional.
- Dcto. 359/20 – Aprueba Convenio Marco de Asistencia Tecnica y Cooperación, celebrado con la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán

- Dcto. 459/20 – Creación del Plan Integral de Desarrollo de la Gestión Municipal
- Dcto. N° 471/20: Promulga Ley N° 8.197.
- Dcto. N° 472/20: Promulga Ley N° 8.198.
- Dcto. N° 484/20: Promulga Ley N° 8.200.
- Dcto. N° 567/20: Crea la Sociedad del Estado “ Salta Tecnologías de la Información y Comunicación”
- Dcto. N° 583/20 – Promulga Ley 8.208
- Dcto. N° 585/20 – Promulga Ley 8.209.
- Dcto. N° 653/20 – Plan de Reactivación Cultural
- Dcto. N° 682/20 – Directorio SALTIC SE
- Dcto. N° 695/20 – Eximición del Pago del Impuesto a las Actividades Economicas Establecimientos de Salud.
- Dcto. N° 794/20 – Promulga Ley 8.219.
- Dcto. N° 795/20 – Aprueba Modelo de Contrato Negociación de Préstamo FonPlata.

6.6. RESOLUCIONES MINISTERIALES:

- Res. MEySP N° 8/20 – Implementación de medidas necesarias para propiciar la transparencia de gestión, la idoneidad de los recursos humanos, la modernización de sus estructuras organizativas y una asignación más eficiente de los recursos públicos
- Res. 14D/20 – Dispone programación de Gastos – Bienes de Consumo y Servicios no Personales.
- Res. SADS N° 74/20 – Aprueba “Programa de Referentes Ambientales Municipales”